DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 27 de Julio de 1964

TOMO 236 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16930

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 692|964. — Se nombra Comisario y se efectúan otras promociones en la Dirección de Policía Caminera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de junio de 1964. (*)

Visto: vacantes dos cargos de Comisario y uno de Subcomisario en la Dirección de Policía Caminera y habiéndose efectuado las notificaciones previstas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hubieran presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Comisario, Cód. Bg. Gdo. 10, de la Dirección de Policía Caminera, a los Subcomisarios Ibero Floro Olaizola Moreno y Mario Floro Díaz Taberna; y Sub-Comisarios, Cód. Bg. Gdo. 9, a los Oficiales Inspectores José María Aguiar Ferreira, José Raúl Nazar García de Zúñiga y Héctor Ruben del Campo Viera.

2.o Comuníquese, anótese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 22 de julio.

2

Resolución 693|964. — Se nombran dos Oficiales Ayudantes en la Dirección de Policía Caminera

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de junio de 1964. (*)

Visto: vacantes dos cargos de Oficial Ayudante en la Dirección de Policía Caminera y habiéndose efectuado las notificaciones previstas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hubieran presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial Ayudante, Cód. Bg, Gdo. 7 de la Dirección de Policía Caminera, a los Oficiales Sub-Ayudantes Manuel José Márquez Ortega y Teófilo Ramón Hernández Cruz.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

3

Resolución 694|964. — Se nombra Oficial Sub-Ayudante en la Dirección de Policía Caminera

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de junio de 1964. (*)

Visto: vacante un cargo de Oficial Sub-Ayudante en la Dirección de Policía Caminera y habiéndose efectuado las notificaciones previstas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, sin que se hubieran presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial Sub-Ayudante, Cód. Bg, Gdo. 6, de la Dirección de Policía Caminera, al Sargento 1.o Ricardo Iglesias Ferretti.

2.o Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

4

Resolución 695|964. — Se nombran Comisarios y se efectúan otras promociones en la Jefatura de Policía de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de junio de 1964. (*)

Visto: vacantes dos cargos de Comisario en la Jefatura de Policía de Artigas y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Comisario, Cód. Bg, Gdo. 10, de la Jefatura de Policía de Artigas, a los Subcomisarios José Elías Ekain y Derli A. Alves; Subcomisario, Cód. Bg, Gdo. 9, al Oficial Inspector Rubén de la Rosa y al Oficial Ayudante José Ariel Moreira; Oficial Inspector, Cód. Bg, Gdo. 8, al Oficial Ayudante Antonio Piastri, Oficial Ayudante, Cód. Bg, Gdo. 7, a los Oficiales Subayudantes Leongino Rodríguez y Patricio Chalart; Oficial Subayudante, Cód. Bg, Gdo. 6, a los Sargentos 1ros. Carlos María Silveira Correa y Elio G. de Vechi y Sargento 1ro. Cód. Bg, Gdo. 5, a los Sargentos Oscar Emeterio Martínez y Narciso Bañales.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

5

Resolución 696|964. — Se designa Oficial 5.o, y se efectúan otras promociones en la Jefatura de Policía de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de junio de 1964. (*)

Visto: vacantes varios cargos en la Jefatura de Policía de Artigas;

Atento: a que a la fecha han vencido los plazos legales establecidos para proveerlos y efectuadas las notificaciones previstas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se presentaron reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar Oficial 5.o, Cód. Ab, Cat. III, Grado 6, de la Jefatura de Policía de Artigas, al Auxiliar 1.o Guido Hernán García y Auxiliar 1.o, Cód. Ab, Cat. IV, Grado 5, a los Auxiliares 3.os Esperidón Nallem y José David Dávila.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

6

Resolución 697|964. — Se nombra Sargento 1.o, en la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de junio de 1964. (*)

Visto: vacante un cargo de Sargento 1.o en la Jefatura de Policía de Tacuarembó;

Atento: que efectuadas las notificaciones previstas en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se presentaron reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar Sargento 1.o, Cód. Bg, Grado 5, de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, al Sargento Dolival Rodríguez Borges.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 22 de julio.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 22 de julio.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 21 de julio de 1964, se publicó la ley N.o 13.268 por la que se Autorizan Beneficios a las Empresas que Industrialicen Productos de Exportación en la que se deslizaron algunos errores. En el Art. 5.o, 2.a línea donde dice: las empresas deberían; debe decir: las empresas deberán; en la 5a. línea donde dice: Cajas de Publicaciones, debe decir: Cajas de Jubilaciones.

Queda hecha la salvedad.

7

Resolución 698|964. — Se nombra Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Lavalleja.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de junio de 1964. (*)

Visto: vacante un cargo de Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Lavalleja y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1946, sin que se hubieran presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar Oficial Subayudante, Cód. Bg, Grado 6, de la Jefatura de Policía de Lavalleja, al Sargento 1.o Manuel Macario Damestoy Aispuro.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Resolución 675|964. — Se revalida la contratación de un Técnico Especialista en la Inspección General de Marina

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de junio de 1964.

Visto: estos antecedentes por los que la Inspección General de Marina, solicita la reválida hasta el 31 de diciembre de 1964, de la contratación efectuada por Resolución No. 35.430 de 7 de enero próximo pasado, a favor del señor Oscar Armando López Pascual como Técnico Electricista.

Considerando: que la mencionada persona percibirá una asignación mensual de un mil quinientos pesos ($ 1.500) que será atendida con cargo al Rubro 1.02.02 del Item 3.12 que cuenta con la suficiente disponibilidad.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Revalidar hasta el 31 de diciembre de 1964, la contratación efectuada a favor del señor Oscar Armando López Pascual, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.B. No. 3012, como Técnico Especialista, para la Inspección General de Marina, con Resolución No. 35.430 de 7 de enero de 1964.

2o. — El mencionado Técnico percibirá una asignación mensual de un mil quinientos pesos ($ 1.500'00) que será atendida con cargo al Rubro 1.02.02 del Item 3.12.

3o. — Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Resolución 684|964. — Se revoca una disposición y se efectúan designaciones en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de junio de 1964. (*)

Visto: estos antecedentes relacionados con la reclamación interpuesta por la funcionaria del Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala señora Celia De León de Kauffman contra la designación de la señora María Esther Canaparo de Gabarrín, para el cargo de Enfermero 2.o dispuesta por resolución N.o 48.382 de fecha 27 de febrero de 1963;

Considerando: que el Departamento Jurídico expresa que la señora Gabarrín carece de la idoneidad y suficiencia necesaria para desempeñar el cargo para el que fue designada, ya que sólo ha obtenido certificado de suficiencia para actuar como Auxiliar de Servicio, por lo que estima que corresponde revocar la citada resolución, por no haberse ajustado dicho acto administrativo a las exigencias legales y sin que ello importe pronunciamiento sobre el mejor derecho que pudiera asistir a la reclamante;

Considerando: que la señora María Esther Canaparo de Gabarrín acepta ser designada en un cargo de Auxiliar de Servicio, por no poseer el diploma correspondiente al cargo del que es titular;

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones;

Considerando: que la Auxiliar de Servicio señorita Rosa De León Martínez posee certificado de enfermería número 2660,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Revócase la resolución N.o 48.382 de fecha 27 de febrero de 1963.

2.o) Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o del Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala (Escalafón IV, Item 10.68, Cód. Ac, Part. 9, Cat. III, Gdo. 7, N.o de orden 9) a la Enfermera 3.a señora Celia De León de Kauffman; en su lugar (Escalafón IV, Cód. Ac, Part. 10, Cat. III, Gdo. 6, N.o de orden 11) a la Auxiliar de Servicio señorita Rosa de León Martínez y en su sustitución (Escalafón V, Cód. Ad, Part. 13, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 19) a la señora María Esther Canaparo de Gabarrín (Credencial Cívica CJA N.o 6013).

3.o) Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

10

Resolución 685|964. — Se deja sin efecto una resolución y se efectúan promociones en el Hospital Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de junio de 1964 (*)

Visto que por resolución No. 50.322 de fecha 30 de enero de 1964 se designó a la señorita Roberta Aldée Payals para ocupar un cargo de Enfermero 1o. del Hospital Maciel;

Resultando que la precitada funcionaria por resolución No. 49.614 de 10 de setiembre de 1963 ya había sido promovida al cargo de Enfermero 1o.;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones;

Considerando que la Auxiliar de Servicio, señorita María Esther Annuitti posee certificado de enfermería No. 98;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Déjase sin efecto la resolución No. 50.322 de fecha 30 de enero de 1964 en lo que tiene relación con la promoción de la señorita Roberta Aldée Payals para el cargo de Enfermero 1o. del Hospital Maciel.

2o. — Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 1o. del citado establecimiento (Escalafón IV, Item 10.42, Cod. Ac, P. 91, C. III, G. 8, No. de orden 293) a la Enfermera 2a. señora Elida Romero de Moreira; en su lugar (Escalafón IV, Cod. Ac, P. 92, C. III, G. 7, No. de orden 335) a la Enfermera 3a. señora Carmen Varela y para subrogarla (Escalafón IV, Cod. Ac, P. 93, C. III,

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 22 de julio.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 22 de julio.

G. 6, No. de orden 432) a la Auxiliar de Servicio señorita María Esther Annuitti.

3o. — Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

11

Resolución 686|964. — Se designa un Médico de Sala y Policlínica Móvil en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de junio de 1964 (*)

Vistos estos antecedentes relacionados con el resultado del Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión del cargo de Médico de Sala de Salto y Policlínica Móvil en Mataojo (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorros) del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Hospital Regional del Litoral Norte);
Considerando que el Tribunal que intervino en el mencionado concurso adjudica dicho cargo al doctor Alfredo Sindulfo Santos en virtud de las pruebas realizadas;
Considerando que el precitado técnico tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 188, Fo. 63, Lo. 7;
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Sala de Salto y Policlínica Móvil en Mataojo (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorros) del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Hospital Regional del Litoral Norte), (Item 10.19, Escalafón I, Cod. AaA, P. 83, Cat I, G. 5, No. de orden 329) de acuerdo con el resultado del concurso realizado, al doctor Alfredo Sildulfo Santos (Credencial Cívica J.B.B. No. 3291).

2o. — Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

12

Resolución 687|964. — Se designa un Fotógrafo y Cinematografista, en el Instituto de Enfermedades del Tórax, de la Colonia Gustavo Saint Bois.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de junio de 1964 (*)

Visto estos antecedentes relacionados con el resultado del concurso de Méritos y Pruebas para la provisión del cargo de Fotógrafo y Cinematografista (Instituto de Enfermedades del Tórax) de Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".
Considerando que el Tribunal que intervino en el mencionado concurso adjudica dicho cargo al señor Roberto Raúl Gardiol en virtud de las pruebas realizadas;
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Desígnase para ocupar el cargo de Fotógrafo y Cinematografista (Instituto de Enfermedades del Tórax), de Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", (Item 10 76, Escalafón IV, Cod. Ac, P. 139, Cat. III, G. 12. No de orden 708) de acuerdo con el resultado del concurso realizado, al señor Roberto Raúl Gardiol (Credencial Cívica A.H.A. No. 5458).

2o. — Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 22 de julio.

13

Resolución 688|964. — Se efectúan designaciones en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de junio de 1964 (*)

Visto que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del establecimiento;
Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;
Considerando que las Auxiliares de Servicio Blanca Tel Alvarez, Nereyda Prieto de Aguilera y Analia Terra Sayanes poseen los certificados de enfermería Nos. 2557, 2560 y 2559, respectivamente;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Desígnase para ocupar los siguientes cargos del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos (Item 10.63) a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Enfermero 1o. (Escalafón IV, Cod. Ac, P. 11, C. III, G. 8, No. de orden 11) al Enfermero 3o. señor Víctor D'Elía Rocha y en su lugar (Escalafón IV, Cod. Ac, P. 14, C. III, G. 6, No. de orden 18) a la Auxiliar de Servicio señorita Blanca Tel Alvarez.

1 cargo de Enfermero 2o. (Escalafón IV, Cod. Ac, P. 12, C. III, G. 7, No. de orden 15) a la Enfermera 3a. señora Abigail Camaño Fernández y en su sustitución (Escalafón IV, Cod. Ac, P. 15, C. III, G. 6, No. de orden 19) a la Auxiliar de Servicio señora Nereyda Prieto de Aguilera.

1 cargo de Enfermero 3o. (Escalafón IV, Cod. Ac, P. 14, C. III, G. 6, No. de orden 17) a la Auxiliar de Servicio señorita Analia Terra Sayanes.

2o. — Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

14

Resolución 689|964. — Se designa una Cocinera en el Centro Departamental de Salud Pública de Flores.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de junio de 1964 (*)

Visto que es necesario proveer el cargo de cocinera 1a. (Pabellón T.B.C.) en el Centro Departamental de Salud Pública de Flores, que se encuentra vacante desde el 23 de agosto de 1963, creando serios problemas al Servicio por ser único en su categoría, y;
Atento a que la señora Margarita Rodríguez de Márquez ha estado colaborando desinteresadamente;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Desígnase para ocupar un cargo de Cocinera 1a. (Pabellón T.B.C.) en el Centro Departamental de Salud Pública de Flores (Escalafón V, Item 10.10, Cod. Ad. P. 89. C. III, G. 8, No. de orden 66) a la señora Margarita Rodríguez de Márquez (Cred. Cívica P.A.A. No. 7617), quien tiene certificado de Capacitación hábil No. 4718.

2o. — Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 22 de julio.

15

Resolución 690|964. — Se accede a una permuta de cargos entre dos funcionarios de las Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi y del Hospital Vilardebó.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de junio de 1964 (*)

Visto estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por los funcionarios de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" y del Hospital Vilardebó, señores Bruno Couto Bellini y Adolfo Ceriani;

Considerando que las Direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de referencia:

Atento a lo establecido por el artículo 14 del decreto ley No. 10.388 de 13 de febrero de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — En razón de la gestión formulada por los interesados, accédese a la permuta respectiva de sus cargos, designándose Guardián del Hospital Vilardebó (Escalafón IV, Item 10.46, Cod. Ac, P. 59, C. IV, G. 5, No. de orden 213) al señor Bruno Couto Bellini, actual Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" y en reemplazo de éste (Escalafón IV, Item 10.40, Cod. Ac, P. 51, C. IV, G 5, No. de orden 313) al señor Adolfo Ceriani que ocupa un cargo similar en el Hospital Vilardebó.

2o. — Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

16

Resolución 691|964. — Se revalida la contratación de una Auxiliar de Servicio en el Centro de Rehabilitación para Ciegos, Tiburcio Cachón.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo 30 de junio de 1964 (*)

Visto que por Resolución No. 49.967 de fecha 19 de noviembre de 1963 se contrataron los servicios de la señorita Teresa Sosa Marrero, en carácter de Auxiliar de Servicio Suplente del Centro de Rehabilitación para Ciegos "Tiburcio Cachón", hasta el 31 de diciembre de dicho año;

Considerando que la señorita Sosa Marrero ha continuado prestando sus servicios en forma permanente, en razón de que se ha anexado la Sección Talleres y su actuación se estima necesaria;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Revalídase el contrato de los servicios de la señorita Teresa Sosa Marrero (Credencial Cívica E.A.A No. 23 297) que fuera efectuado por Resolución del Poder Ejecutivo No. 49.967 de fecha 19 de noviembre de 1963, estableciéndose que lo es en carácter de Auxiliar de Servicio para el Centro de Rehabilitación para Ciegos "Tiburcio Cachón" y con una asignación mensual de $ 890.00 (ochocientos noventa pesos) desde el 1o. de enero al 31 de diciembre del año en curso.

2o. — La erogación de referencia deberá atenderse con la Cuenta Tesoro Nacional Sub - Cuenta Donaciones y Legados con afectación Legado Tiburcio Cachón (Imputación previa No. 24).

3o. — La División Asistencia - Centro de Rehabilitación para Ciegos "Tiburcio Cachón" sólo planillará la cantidad indicada, pues en la misma está incluido el aumento de $ 400.00 otorgado por el Art. 110 de la Ley No. 13.241 de 31 de enero de 1964.

4o. — Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 22 de julio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Resolución 676|964. — Se autorizan determinadas contrataciones de personal de vigilancia en el Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de junio de 1964.

Visto: la gestión iniciada por el Consejo del Niño a fin de que se autorice a contratar personal para prestar servicios de vigilancia en el Centro de Menores "Dr. Julián Alvarez Cortez", cuyo Pabellón de seguridad ha sido habilitado.

Resultando: 1.o) Que los elementos a alojarse en dicho Pabellón en su mayoría provienen de los Juzgados de Menores, imputados de delitos.

2.o) Que las personas propuestas por su condición de retirados del ejército cuentan con la práctica necesaria para la tarea a que serán asignados.

Considerando: pertinente autorizar la contratación de las personas idóneas indispensables para que ese servicio sea debidamente cumplido.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Autorízase al Consejo del Niño para contratar a las personas que se mencionan, para prestar servicios de vigilancia en el Pabellón de Seguridad del Centro de Menores "Dr. Julián Alvarez Cortez" del citado Organismo; Lorenzo Martirena Castillo, Cred. Cív. BDA N.o 18.464, nacido el 10 de agosto de 1924; Alberto Samoristóbal, Credencial Cív. JCD N.o 3272, nacido el 8 de setiembre de 1926; Claudio Ruslon, Cred. Cív. BNB N.o 12.434, nacido el 15 de setiembre de 1919; Manuel Fernández, Cred. Cív. BBB N.o 5821, nacido el 15 de enero de 1915; Fagúndez Borges Do Canto, Cred. Cív. BOB N.o 4963, nacido el 19 de octubre de 1914; Nicolás Florentino Lago, Cred. Cív. GBB N.o 2827, nacido el 10 de setiembre de 1921; Cándido Cardozo, Cred. Cív. BGB N.o 1736, nacido el 3 de octubre de 1908; Ernesto Santiago Bianchi López, Cred Cív. BBB N.o 8200, nacido el 11 de noviembre de 1923.

2.o) Las personas citadas percibirán una dotación mensual de un mil cien pesos ($ 1.100.00) que se imputará al rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 6.20 ejercicio en curso y deberán ceñirse estrictamente al contrato que al efecto deberán suscribir con la Dirección del Consejo del Niño.

3.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FERNANDO OLIU. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

18

Decreto 222|964. — Se prorroga hasta determinada fecha el subsidio a la harina destinada a la panificación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1964.

Visto: la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por la que propone, atento a la actual

escasez de existencias de trigo y su elevado precio, prorrogar el subsidio vigente a la harina para panificación;

Atento: a lo dispuesto en la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1964, el subsidio a la harina destinada a la panificación, en las condiciones establecidas por los decretos del 6 de febrero y 2 de junio de 1964.

Art. 2.o Las erogaciones que demande el subsidio establecido en el artículo 1.o de este decreto se pagarán con cargo al artículo 79, inciso A) de la ley N.o 13.241 31 de enero de 1964, hasta el monto de $ 5.000.000 (cinco millones).

Art. 3.o Este decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación oficial en dos diarios de Montevideo.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

19

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Grupo 57, Diversiones, que alcanza al personal de Dancings, Boites, Whiskerías y similares del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de Julio de 1964

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal del Grupo 57 (Diversiones) de la Clase VIII (actividades Recreativas).

Laudo que alcanza al personal de Dancings, Boites, Whiskerías y establecimientos similares del Departamento de Montevideo, comprendidos en la jurisdicción de este Consejo.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

UBILLOS

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 57 (DIVERSIONES) DE LA CLASE VIII (ACTIVIDADES RECREATIVAS). LAUDO QUE ALCANZA AL PERSONAL DE DANCINGS, BOITES, WHISKERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, COMPRENDIDOS EN LA JURISDICCION DE ESTE CONSEJO.

Montevideo, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y tres, para fijar salarios mínimos y demás condiciones de labor de los trabajadores ocupados en las actividades mencionadas en el epígrafe, el que quedó legalmente instalado el día 31 de Marzo de 1964.

Resultando: Que luego de intensas y prolongadas sesiones y merced a la intervención mediadora de la delegación del Poder Ejecutivo, los sectores profesionales arribaron a un acuerdo.

Resultando: Que con fecha 28 de Mayo de 1964 (Acta No. 6) y previas las formalidades del caso, se procedió a votar salarios, aprobándose por unanimidad los que conjuntamente con las condiciones de labor, definiciones de categorías y demás disposiciones se indican en la parte dispositiva de este Laudo.

Considerando: Que el presente Laudo se ajusta a nuestro derecho positivo; este Consejo de Salarios, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1o. Fijar, a partir del primero de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, para los personales ocupados en las actividades comprendidas en la jurisdicción de este Consejo de Salarios, los salarios, porcentajes, definiciones de categorías, condiciones de labor y demás disposiciones de la manera que seguidamente se indica:

Personal cuyo sueldo estará compuesto por el porcentaje sobre ventas o adiciones, y un sueldo base pagado por los patronos.

Jefe de Sala: Es el encargado de hacer la recepción al cliente que llega al establecimiento, estando a su cargo la reserva y distribución de mesas entre los mismos y todas las tareas inherentes a la buena atención del cliente; y colabora con los Mozos de mesas.

Sueldo mensual mínimo $ 2.480.

Sueldo Base $ 490.00.

Barman: Es el empleado principal del mostrador, que realiza exclusivamente las tareas propias de su denominación, correspondiéndole la preparación de cócteles, mezclas de bebidas de acuerdo a fórmulas tipo, o según el pedido del cliente; atención y despacho en el Mostrador, del mismo, así como la ordenación de la preparación del servicio y despacho de los Mozos, sueldo mensual mínimo, pesos 1.980.00; Sueldo Base, $ 410.00.

Ayudante de Barman: Ayudará al Barman en las tareas especificadas para el mismo y le sustituirá temporariamente, percibiendo en dicha sustitución el salario fijado para el barman, sueldo mensual mínimo, $ 1.610.00; sueldo base, $ 390.00.

Mozo de Mesa: Es aquel que sirve al cliente en las mesas, teniendo a su cargo la preparación de la plaza; poner los manteles, ordenar las sillas, ceniceros y servilleteros. Cuidará que estos enseres estén en buena presentación, sueldo mensual mínimo, $ 1.980.00; sueldo base, $ 410.00.

Mozo de Mostrador: Es el empleado que atiende y prepara el servicio para los mozos y para los clientes en el mostrador, sueldo mensual mínimo, $ 1.570.00; sueldo base, $ 360.00.

Salarios mínimos por día y sueldos bases para estas funciones cuando sea solicitado personal para realizar trabajos extras:

Función	Jornal mínimo	Sueldo base
Barman	$ 90.00	$ 50.00
Ayud. de Barman	" 74.00	" 41.00
Mozo de Mesa .	" 90.00	" 50.00
Mozo de Mostrad.	" 66.00	" 36.00

Disposiciones particulares

A) Sobre el total de ventas (fichas, adiciones o cualquier otro recargo que se genere con cargo al cliente) el personal enumerado precedentemente percibirá el 10 o|o (diez por ciento) de las mismas. El porcentaje de las ventas de los mozos de las mesas, será percibido por éstos y distribuído entre los mismos y el Jefe de Sala, por partes iguales a cada uno de ellos.

El porcentaje de la venta efectuada en el mostrador será percibido íntegramente por el personal del mostrador de acuerdo al siguiente puntaje: Barman, 9 puntos; Ayudante de Barman, 6 puntos; Mozo de Mostrador, 6 puntos.

Queda establecido que los excedentes mensuales del porcentaje, serán a total beneficio del personal de acuerdo a la distribución de puntos.

B) Queda establecido que la percepción, contralor y distribución del porcentaje, se hará por intermedio del Delegado que a estos efectos sea designado por el personal. Los patronos o administradores facilitarán el cometido del Delegado, el que recibirá el monto global de los porcentajes y procederá a su distribución de acuerdo a lo que establece el presente Laudo. El Delegado del personal le hará recibo al patrono de la percepción del porcentaje. El recibo del Delegado exime de toda responsabilidad al patrono. El monto de los porcentajes será entregado diariamente al Delegado.

C) El personal que tiene participación en el porcentaje, compone su sueldo con este, agregado al sueldo base pagado por el patrono. Si entre el sueldo base y el porcentaje recibido en el mes, no cubriera el mínimo fijado, la diferencia será pagada por el patrono. En caso de haber excedentes, el mismo será íntegramente del obrero.

D) No será de responsabilidad del personal, las adiciones o cuentas, en que estando los clientes en el local, no quieran abonarlas en la primera consumición. En las subsiguientes previa consulta con el patrono o la administración.

Personal que no participa en el porcentaje

Fichero, Cajero y|o Adicionista: Son los encargados de llevar el contralor de la venta, efectuando la liquidación correspondiente en cada caso; cobrar al Mozo o personal del mostrador, ya sea con siste-

ma de fichas, adiciones o tickets, sueldo mensual, $ 1.980.00.

Portero: Está encargado de hacerle la primera recpción al cliente, dando explicaciones que tengan relación con el espectáculo que se efectúa, teniendo además como misión el vigilar el acceso del público, sueldo mensual, $ 1.320.00.

Lavacopas: Su labor es la propia de su denominación, pudiendo además hacer café. En aquellos establecimientos que desarrolla otra tarea en el mostrador, percibirá el salario de Mozo de Mostrador, sueldo mensual, $ 1.070.00.

Encargado|a de Toilet: Es el encargado|a de la limpieza e higiene de los gabinetes, sueldo mensual $ 740.00.

Peón yo Limpiador|a: Es el encargado de la limpieza del establecimiento, sueldo mensual $ 1.070, por hora $ 9.00.

Encargado|a del Guardarropa: Es el encargado de la recepción custodia y entrega de la ropa o prendas de vestir que el cliente entregue. Cuando la persona que desempeñe esta tarea, esté comprendida en el personal del establecimiento, tendrá un sueldo mensual de $ 740.00.

Tarifa de salarios que regirán para el personal solicitado en carácter de extra:

Fichero, Cajero y|o Adicionista, jornal por día $ 74.00.

Portero, jornal por día $ 65.00.

Lavacopas, jornal por día $ 65.00.

Peón y|o Limpiadora|a jornal por día $ 65.00.

Peón y|o Limipador|a, por hora, pesos 9, (nueve pesos).

Artículo segundo: A los efectos de la aplicación del presente laudo, se considera por:

Whiskerías ,todos aquellos comercios de trabajo nocturno y|o diurno, donde concurren damas que colaboran en el desenvolvimiento del establecimiento;

Boites, a aquellos lugares bailables donde se le brindan al cliente, números artísticos y musicales, no existiendo bailarinas de sala contratadas.

Dancings, a todos los establecimientos bailables que brindan al cliente números artísticos y musicales y que además cuentan con bailarinas de sala, contratadas.

Asimismo, se consideran comprendidos en este laudo, todos aquellos establecimientos o comercios de distintas denominaciones, cuyas actividades se desarrollan de acuerdo a las características establecidas en las definiciones mencionadas anteriormente.

Disposiciones generales

Artículo tercero.

A) Los seuldos que se fijan en el presente laudo, para las diversas categorías y funciones, corresponden indistintamente a obreros sin distinción de sexo.

B) Los sueldos y salarios mínimos que se abonen en la actualidad, al personal comprendido en este laudo y resulten superiores a los aquí establecidos, no podrán ser rebajados.

C) La especificación de cargos y funciones, no implica la obligación de crearlos donde no existan.

D) Se deja establecido que el uniforme del Portero será proporcionado por el patrono. Igual cosa sucederá con el resto del personal, cuando los establecimientos quieran cambiar la ropa de estilo, por un tipo de uniforme particular de los mismos.

E) El cuidado, ordenamiento y conservación de las existencias e instalaciones correspondientes al mostrador, será de cargo del personal de esta sección: Barman, Ayudante de Barman y Mozo de Mostrador.

F) El personal que realiza más de una tarea, recibirá el salario de la mejor remunerada.

G) En caso de contratarse al Peón y|o Limpiador|a por hora, el patrono asegurará un mínimo mensual de 75 (setenta y cinco) horas de trabajo.

Artículo cuarto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dante Treglia, Presidente. — Héctor Lassabe; Carlos Presto, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ladislao Heisler; Darwin Camacho García, Delegados Patronales. — José M. Buffo; Eugenio Grozz, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director. — G. Werther Márquez, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: Juan Carlos Loriente.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 14 de julio de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal comprendido en las actividades del Grupo 53, Peluquerías para hombres y niños, Peluquerías para mujer, Casas de Peinados e Institutos de Belleza de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de julio de 1964.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal comprendido en las actividades del Grupo 53, Peluquerías de la Clase VII (Servicios) (Peluquerías para hombres y niños, Peluquerías para mujer, Casas de Peinados, Institutos de Bellezas, de Montevideo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO 53, PELUQUERIAS DE LA CLASE VII (SERVICIOS) (PELUQUERIAS PARA HOMBRES Y NIÑOS, PELUQUERIAS PARA MUJER, CASAS DE PEINADOS, INSTITUTOS DE BELLEZA, JURISDICCION MONTEVIDEO).

Montevideo, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Para resolución definitiva estos antecedentes relacionados con el Consejo de Salarios instituído por el Poder Ejecutivo por decreto de 27 de junio de 1963, para el personal de las actividades comprendidas en el Grupo 53, Peluquerías de la Clase VII (Servicios) (Peluquerías para Hombres y Niños; Peluquerías para Mujer, Casas de Peinados, Institutos de Belleza.

Resultando: Que de los antecedentes mencionados los sectores profesionales solicitaron la integración de Oficio de sus delegados ante el Consejo de la referencia.

Resultando: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de febrero de 1964, se integraron las delegaciones Oficial, Patronal y de los Trabajadores para el Consejo mencionado.

Resultando: Que con fecha 30 de abril de 1964, el Consejo quedó legalmente instalado, en cuya oportunidad los sectores profesionales hicieron entrega a la delegación Oficial de los Convenios celebrados para la fijación de salarios y condiciones de labor.

Considerando: Que en una posterior reunión conjunta se logró total acuerdo sobre los puntos planteados.

Considerando: Que citado el Consejo para la "Votación de Salarios", esta se realizó el día 11 de mayo de 1964.

Considerando: Que por lo expuesto el presente documento se ajusta a las disposiciones de la ley de la materia número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero. Fíjanse los siguientes salarios para el personal de:

Peluquerías para Hombres

Oficiales Peluqueros. Sueldo base, pesos 745.00; sueldo mínimo, $ 1.180.00.

Porcentajes: 25 o|o sobre pelo, barba y pelusa.

Sobre servicios extras 40 o|o.

Peluquerías Infantiles

Oficiales Peluqueros. Sueldo base, pesos 765.00; sueldo mínimo, $ 1.200.00.

Porcentaje: 25 o|o sobre todos los servicios.

Suplencias. Para Peluquerías de Hombre: de lunes a sábados, por día $ 40.00.

Suplencias. Para Peluquerías Infantiles: de lunes a sábados, por día $ 41.40.

Personal femenino

Manicuras, sueldo mensual, $ 625.00.

Cajeras, sueldo mensual, $ 405.00.

(En ramo único de peluquerías).

Cajera Vendedora, $ 405.00.

(En peluquerías con anexos ocupándose también de ventas de perfumes, cremas, etc.).

Fomentistas, sueldo mensual, $ 372.00

Artículo Segundo. **Vigencia:**

Los sueldos y porcentajes así como otras condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se tuvo de base para la redacción de este laudo regirán a partir del 1.o de febrero de 1964.

Artículo Tercero. Definición de categorías:

Fomentistas (mujeres). Son las que realizan las siguientes tareas: preparan el fomento, alcanzan paños, máquinas y demás instrumentos al Oficial que realiza el fomento.

Artículo Cuarto. Disposiciones particulares:

A) A los efectos del cobro del 25 o|o del porcentaje en el pelo, barba y pelusa, este se deducirá de la tarifa mínima implantada por el sector patronal (Resolución de su Asamblea) (25 de julio de 1962), lo cual se anotará en la libreta porcentual diaria.

B) Al solo efecto jubilatorio y de acuerdo a las normas legales que rigen sobre los sueldos laudados, (en base al Convenio mencionado), se establece un sueldo ficto mensual de $ 20.00, además, al Oficial Peluquero de Hombres y Niños y de $ 10.00 a las Manicuras, Cajeras, Vendedoras y Fomentistas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Quinto:

A) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los determinados en el presente laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

B) No se podrá computar a los empleados a sueldo a los efectos de este Fallo lo que perciban por concepto de aguinaldo o Premios estímulo.

Declaración de los sectores profesionales

Los sueldos y porcentajes así como otras condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se tuvo de base para la redacción de este laudo, no podrán ser modificados hasta el 30 de noviembre de 1964, comprometiéndose las partes a no propiciar modificaciones con anterioridad al vencimiento del Convenio.

Art. Sexto. Fíjase la siguiente escala de salarios para el personal de Casas de Peinados, Peluquerías para Señoras e Institutos de Belleza.

Aprendizas por los primeros cuatro meses pasando luego a la categoría de Ayudanta), sueldo mensual $ 461.47.

Ayudanta (al primer año), sueldo mensual $ 632.32.

Ayudanta (al segundo año), sueldo mensual $ 717.73.

Ayudanta (al tercer año), sueldo mensual $ 785.74.

Ayudanta (al cuarto año), sueldo mensual $ 873.10.

Ayudanta (al quinto año), sueldo mensual $ 959.74.

Ayudanta (al sexto año), sueldo mensual $ 1.022.07.

Ayudanta (al sétimo año), sueldo mensual $ 1.084.53.

Ayudanta (mayor de edad), sueldo mensual $ 1.146.92.

Manicura (mayor de edad), sueldo mensual $ 1.146.92.

Manicura (menor de edad), sueldo mensual $ 1.084.53.

Consejera de Belleza, sueldo mensual $ 1.385.09.

Oficial Permanentista, sueldo mensual $ 1.385.09.

Medio Oficial Permanentista, (mayor de edad), sueldo mensual $ 1.146.92.

Medio Oficial permanentista, (Menor de edad), sueldo mensual $ 1.084.53.

Oficial Peinador, sueldo mensual pesos 1.792.43.

Primer Oficial Peinador, sueldo mensual $ 1.385.09.

Vendedora, sueldo mensual $ 2.004.59.

Cajera, sueldo mensual $ 1.146.92.

Tintorera, sueldo mensual $ 1.243.49.

Las categorías Medio Oficial Peinador, Mensajero, (Solamente) menor de 18 años, Mensajero que realiza además otras tareas (Menor de 18 años), Mensajeros (Solamente) de 18 a 21 años de edad, Mensajeros (Mayores de 21 años de edad).

Posticeras: Aprendiza, Aprendiza a los cuatro meses, Aprendiza Adelantada al primer año, Aprendiza Adelantada al segundo año, Aprendiza Adelantada al tercer año, Aprendiza Adelantada al cuarto año.

Media Oficiala: Oficiala por el primer año, Oficiala al segundo año, Oficiala al tercer año, Oficiala al cuarto año, Oficiala al quinto año.

Primera Oficiala: tendrán un aumento del 32.5 o|o sobre los sueldos o jornales efectivamente percibidos por los titulares de esas categorías al primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, de acuerdo a los términos del Convenio suscrito entre el Centro Patronal de Peinadores del Uruguay, y el Centro de Empleados de Casas de Peinados, de fecha 30 de abril de 1964, que ha servido de base para la redacción de este laudo.

Definición de Categorías

Artículo Sétimo:

Aprendizas: Son aquellas que se inician en la actividad sin tener ningún conocimiento del oficio y su permanencia en el establecimiento durante cuatro meses les permite adquirir nociones elementales para actuar de Ayudantas.

Ayudantas: Son aquellas que después de cuatro meses de actuación han asimilado las tareas iniciales de la profesión, como ser: lavado de cabeza, alcanzar horquillas, colocar tules, atendiendo correctamente a la clientela y secundando al Oficial en todo lo que sea necesario.

Medio Oficial Permanentista: Es la persona que se dedica a la ejecución de dicho trabajo sin tener la práctica suficiente para desempeñarse con independencia y capacidad de producción.

Oficial Permanentista: Es la persona que está en condiciones de realizar el trabajo con suficiente capacidad técnica y producción.

Oficial Peinador: Es el profesional que conoce todos los detalles del oficio, pero especializado solamente en una rama del mismo.

Medio Oficial Peinador: Es la persona que desempeña ciertas tareas sin tener el dominio completo del oficio, dedicándose con preferencia al peinado al agua.

Primer Oficial Peinador: Es la persona que domina totalmente el ejercicio de la profesión en todos los detalles y ramas, estando en condiciones de realizar cortes en todos los estilos, peinados al agua, marcel, tinturas, decoloraciones, permanentes, etc.

Tintorera: Es la que hace decoloraciones y aplica tinturas.

Media Oficiala Posticera. Es la que hace armazones, teje y arma trenzas.

Oficiala Posticera: Es la que hace implantado y raya sobre gasa.

Primera Oficiala Posticera: Hace las preparaciones de cabello, postizos en general, raya tiré, casquetes de hombres y peinados de postizos.

Vigencia

Artículo Octavo: Para los personales de las Casas de Peinados, Peluquerías de señoras e Institutos de Belleza, los salarios, categorías y condiciones de labor para los personales de la referencia regirán a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Art. Noveno. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Juan A. Salgado Gómez, Presidente. — Carlos Lissardy y Edmundo Sabattini, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alberto Martínez y Emilio Valenti, Delegados patronales. — Hugo Langone Medero y Miguel Carlone Cotugno, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director. — Zulma Piñeiro de Hochmann, Secretaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: Juan Carlos Loriente, Director de Secciones

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 14 de julio de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

DIARIO DE SESIONES
— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

108ª SESION EXTRAORDINARIA

Enero 31 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA CONTADOR RAUL IBARRA SAN MARTIN Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DOCTOR DONATO GRIECCO

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 31 de enero de 1964.

La Cámara de Senadores continuará en sesión extraordinaria y permanente, hoy, a la hora 17 y 30, la consideración de la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Primera discusión particular del proyecto de ley por el que se modifican los presupuestos vigentes de sueldos, gastos y recursos. — Carp. 652. Rep. 32. **(En sesión permanente).**

—Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2.o — Se autoriza la acuñación de monedas en cupro níquel y bronce níquel, destinándose su producido a la construcción de viviendas económicas. — Carpeta 490|963. Rep. 927|963.

3.o — Se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el Ejercicio 1963. — Carp. 639|963. Rep. 1|964.

4.o — Se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder beneficios a empresas que industrialicen productos de exportación. — Carp. 442|963. Rep. 33|964.

5.o — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carpeta 484|963. Rep. 943|963.

6.o — Se acuerdan a determinadas Comisiones investigadoras las facultades contenidas en la Ley N.o 12.294 de 5 de junio de 1956. — Carp. 302|963. Repartido 492|963.

7.o — Se declaran aplicables a la Comisión investigadora sobre costo del boleto y ganancias de la Empresa C.U.T.C.S.A., las disposiciones de la Ley número 12.294. — Carp. 434|963. Rep. 616|963.

8.o — Se fijan normas referentes a desalojos y alquileres. — Carp. 629|963. Rep. 34|964.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 52 minutos entran a sala los señores senadores: **Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bordaberry, Brause, Bruno, Collazo, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, Lopez Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane, Tróccoli y Ubillos.**

Faltan:

Con licencia: los señores senadores: **Batlle Pacheco, Segovia y Tejera.**

Sin aviso: los señores senadores: **Carrere Sapriza y Fischer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay (Carpeta 662).

—Oportunamente pasará a la Comisión de Hacienda.

Por el que se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y prestaciones médicas y farmacéuticas, para los obreros y empleados de la Industria del Metal y Afines. (Carpeta 663).

Y por el que se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para los obreros y empleados de la Industria de la Madera y Afines. (Carpeta 664).

—Oportunamente pasarán a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Presidencia de la Asamblea General destina una declaración presentada por la Asociación Comercial del Uruguay, relacionada con los problemas económicos de la República, y con el contenido del presupuesto complementario, a estudio del Cuerpo.

—Téngase presente, y agréguese a sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry, que la había solicitado.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: se ha dado cuenta de la remisión por parte de la Cámara de Representantes, de un proyecto por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

Mociono en el sentido de que sea declarado grave y urgente, a efectos de que la Comisión respectiva, quede habilitada para estudiarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

4

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?.

Es para pedir el mismo trámite para los dos proyectos que se refieren a seguros de enfermedad, que también han venido con sanción de la Cámara de Representantes: el que tiene que ver con los obreros y empleados de la Industrias del Metal y Afines, y el relacionado con los obreros y empleados de la Madera y Afines.
empleados de la Madera y Afines.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda una pequeña duda en cuanto a que, si bien vienen calificados como graves y urgentes por la Cámara respectiva, lo que haría suponer que han de tener curso en el Parlamento, porque es uno de los titulares indicados con la Constitución para esa calificación, quizás pudiera sostenerse que este Cuerpo tiene la facultad, en ese caso, de pronunciarse, respecto de ese punto en los mismos asuntos. Sería preferible el pronunciamiento que corresponda.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción en tal sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Rodríguez, propone que se declaren graves y urgentes dos proyectos, a efecto de su trámite en el Senado. Son los que se refieren a Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia, para obreros y empleados de las industrias del Metal y la Madera.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa.

5

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: formulo moción para que se extienda a 48 horas, el plazo para la entrega de las versiones taquigráficas por parte de los señores senadores, y ordenación del material por parte de la Secretaría, a los efectos de su publicación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado, si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa.

6

Si no se hace uso de la palabra, pasaremos a la orden del día: primera discusión particular del proyecto de ley por el que se modifican los presupuestos vigentes de sueldos, gastos y recursos.

En sesión permanente:

Habrían quedado pendientes de sanción algunos artículos. En primer término, corresponde considerar el número 41, página 20 del repartido.

7

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En el día de ayer, el Senado declaró grave y urgente, a efectos de permitir su consideración en este período de sesiones, un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se modifica la Ley N.o 12.839, relacionada con la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad para el Personal de la Construcción.

Si existiera ambiente en el Senado, formularía moción para que se tratara sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — Correspondería alterar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Tróccoli, para que se trate de inmediato el proyecto a que ha aludido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

—Léase.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Mociono para que se suprima la lectura, señor Presidente, porque no creo que por más atención que le prestemos, podamos extraer de la misma un juicio para actuar. Como hay otros señores senadores que lo conocen y como está repartido, mociono para que se ponga, de inmediato, a consideración.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: este proyecto viene sancionado por la Cámara de Representantes e informado por la Comisión de Legislación y Trabajo de dicho Cuerpo, donde están representados todos los sectores que existen en nuestro Senado. Eso da una garantía porque cada sector ha tenido, en las sesiones de esa Comisión, la oportunidad de un contralor efectivo.

Es un proyecto que ajusta algunas cosas, algunos aspectos referidos al aguinaldo y que incorpora otras mejoras.

Me parece que es bastante congruente lo que plantea el señor senador Gianola y, por lo tanto, creo que podríamos suprimir la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Gianola.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 23. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta 660|1964).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 6.o, 8.o, 10, 17, 23, 24, 26, 30 y 38 de la Ley N.o 12.839, de 22 de diciembre de 1960, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 6.o El monto máximo mensual del subsidio queda fijado, a los efectos de la aplicación del artículo anterior, para los jornaleros en 23 jornales y para los mensuales en un sueldo. En el primer caso serán deducidos los feriados comprendidos dentro de la licencia médica otorgada, con excepción de aquellos cuyo pago esté dispuesto por ley."

"Artículo 8.o La Comisión Honoraria retirará, total o parcialmente, los beneficios acordados a los empleados y obreros:

a) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se sometan a los reconocimientos y exámenes médicos que se consideren necesarios; simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente;

b) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de las actividades industriales amparadas por esta ley, o que, estando percibiendo subsidio, realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes;

c) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia que establezca su responsabilidad; por embriaguez y|o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta ley;

d) Que se sometan a operaciones de cirugía estética, sin autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes;

e) Que interrumpan su embarazo, salvo los casos de indicación médica;

f) Que se ausenten sin autorización, de la localidad donde se domicilian, mientras perciben subsidio, salvo que la Comisión Honoraria no se expidiere sobre dicha autorización, dentro del término de 10 días de solicitada."

"Artículo 10. En casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado o el patrono —en su caso— y el subsidio establecido por el artículo 5.o. Estos pagos se seguirán realizando durante todo el período en que el obrero esté accidentado, con los límites de dos y hasta tres años, establecidos en el mencionado artículo. Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por las causas mencionadas en el inciso anterior, del patrono o del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente. En tal caso, cuando se trate de una indemnización que deba servir el patrono, se procederá a la afiliación de oficio de la Empresa en el Banco de Seguros del Estado, sirviéndose por dicha institución la renta correspondiente.

Cuando se produjeran discrepancias entre CHAMSEC y el Banco de Seguros del Estado respecto a quién debe pagar la indemnización y no puedan llegar a un acuerdo las instituciones referidas, se procederá, mediante notificaciones que efectuará CHAMSEC, a formar una Junta Médica Tripartita, la que se integrará con un médico delegado del Banco de Seguros del Estado, otro de CHAMSEC y un tercero de la Facultad de Medicina, quien la presidirá. La Junta Médica Tripartita podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de la última de las notificaciones realizadas. En el caso de que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, CHAMSEC continuará sirviendo el subsidio, si considerase que corresponde mantener al beneficiario en el Seguro, con los topes máximos fijados por el artículo 5.o. Si por el contrario, la Junta determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá restituir a CHAMSEC las sumas que hubiese abonado por tal concepto."

"Artículo 17. En caso de fallecimiento de un beneficiario del sistema, la Comisión Honoraria Tripartita entregará a los respectivos derechohabientes, sin necesidad de que se promueva la apertura judicial de la sucesión, por una sola vez, un subsidio por fallecimiento equivalente a la suma de cuarenta jornales a los jornaleros o de dos sueldos a los mensuales.

Si resultare que el trabajador fallecido no tiene derecho a la jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita entregará a los respectivos derechohabientes, sin necesidad de que se promueva la apertura judicial de la sucesión, por una sola vez, un complemento de subsidio por fallecimiento que totalice doscientos jornales u ocho sueldos, según corresponda."

Artículo 23. Las violaciones a esta ley se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la Ley N.o 11.618 —de 20 de octubre de 1950— y sus concordantes."

"Artículo 24. Los testimonios de las resoluciones de CHAMSEC, debidamente extraídas de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor, por aportes, recargos y honorarios de avaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva o haya promovido CHAMSEC, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda en el Departamento de la Capital y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de

inspección o avalúo, de la ficha de inscripción en CHAMSEC o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor, que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito, para variar el domicilio.

Las resoluciones de Chamsec, se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que tenga un extracto resumido de las mismas, o por notificación notarial.

Los créditos de Chamsec, por concepto de los aportes que se adeuden gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario".

"Artículo 26. — Todos los beneficiarios comprendidos en la presente Ley deberán estar provistos de Carnet de Salud, expedidos por los Servicios Médicos, que tengan a su cargo la prestación asistencial. El Carnet de Salud, será renovado anualmente y deberá estar sujeto, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N.o 9.697, de 16 de Setiembre de 1937. Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en las disposiciones de la presente Ley, todo beneficiario deberá poseer el Carnet de Salud vigente.

En los Departamentos del Interior del país, tendrán igual validez los Carnet de Salud, expedidos por el Ministerio de Salud Pública, o los Concejos Departamentales".

"Artículo 30. — Los patronos quedan obligados a conceder licencia por enfermedad a todo trabajador que preste servicio y a reincorporarlo a sus habituales tareas en la empresa, toda vez que haya sido dado de alta. Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, serán de aplicación lo dispuesto por los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley N.o 11.577, de 5 de Setiembre de 1950 en lo pertinente".

"Artículo 38. — Los trabajadores amparados por la presente ley, que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio, o a la jubilación, continuarán afiliados a Chamsec, al solo efecto de la asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas.

En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria que Chamsec abone por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, descontará del monto del adelanto pre-jubilatorio o de la cuota de afiliación, en su caso, y verterá en Chamsec, el importe de la couta de afiliación, estableciéndose, siempre, un sistema de cuenta corriente entre ambas Instituciones".

Art. 2.o — En los caso de la exoneraciones dispuestas por la Ley N.o 13.142, de 4 de Julio de 1963, así como en los casos de pagos parciales de deudas, Chamsec, imputará los pagos efectuados, en forma proporcional, a los distintos rubros que integran dicha deuda.

Art. 3.o — Toda suma pagada por Chamsec, a sus beneficiarios por concepto de subsidio o adelanto pre-jubilatorio correspondiente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, al declarar su jubilación, deberá reintegrarse por esta Institución al Fondo de Recursos establecido por la Ley N.o 12.839, de 22 de Diciembre de 1960.

El reintegro antes referido tendrá lugar cualquiera sea la causal.

Art. 4.o — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se reintegrará, de aquella parte de las cantidades acreditadas a Chamsec, por la aplicación del artículo 3.o, que corresponda al monto de la pasividad que debió recibir el beneficiario, desde la fecha de cese de actividades. Esa suma se descontará de la primera liquidación.

Art. 5.o — Dentro de los 60 días de promulgada esta Ley, Chamsec, cursará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, un estado detallado de las cantidades por las que el Fondo de Recursos sea acreedor por concepto de los reintegros referidos en esta ley.

Recibido dicho estado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, ésta acreditará su importe en cuenta de Chamsec, practicándose entre ambas Instituciones las compesaciones de créditos que correspondan.

Art. 6.o — Los beneficiarios comprendidos en la Ley N.o 12.839, de 22 de Diciembre de 1960, modificada por la Ley N.o 13.106, de 18 de Octubre de 1962, tendrán derecho a un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del Fondo de Recursos de Chamsec.

El beneficio establecido en el inciso anterior regirá a partir del año 1963.

Art. 7.o — Modifícase el artículo 32 de la Ley número 12.839, de 22 de Diciembre de 1960, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32. — El poder Ejecutivo, concertará con el Banco de la República Oriental del Uruguay, la concesión de un crédito bajo el régimen de cuenta corriente a nombre de la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad para el Personal de la Construcción hasta por un máximo de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

Dicha Comisión, mensualmente, rendirá cuenta de la administración de este crédito al Poder Ejecutivo, el que deberá dar cuenta a la Asamblea General".

Art. 8.o — (Transitorio). En aquellos casos en que los reintegros y descuentos a que se refieren los artículos 5.o y 16 de la Ley N.o 12.839, modificados por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.106, no se hubieran realizado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.o y 4.o de la presente Ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, procederá a la reliquidación de los mismos, en un plazo de 120 días a contar de la fecha de promulgación de esta Ley. En el caso que el descuento hubiera sido mayor que el que corresponda, la Caja abonará al beneficiario la diferencia en una sola vez. En el caso que el descuento hubiera sido menor o no hubiera habido descuento, la diferencia será descontada a los beneficiarios en cuotas mensuales, que no excedan del 10 o|o del monto de la pasividad.

Art. 9.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de Enero de 1964.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Había solicitado la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Ya perdió oportunidad mi solicitud, señor Presidente, porque era para expresar lo que ha manifestado el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Debo confesar, señor Presidente, que no conozco, en absoluto, las disposiciones que van a ser objeto de consideración por el Senado.

Hace un tiempo, desde CHAMSEC mismo, se me dieron algunos Repartidos que contenían diversas observaciones y sugerencias sobre los puntos que, posteriormente, fueron sancionados por la Cámara de Representantes. El trabajo intenso del Senado me impidió su estudio.

Hace unos instantes, al entrar a la casa un núcleo de subsidistas de CHAMSEC conversó conmigo, sobre la necesidad de que esto se tratara en la forma más breve posible.

Les dije que, naturalmente, me iba a interiorizar del proyecto para formar opinión y que, en consecuencia, le prestaría la mayor atención para su más rápida sanción.

No es la primera vez, señor Presidente, que un legislador vota sin conocer el texto de lo que está en discusión. No puedo hacer fe, en la labor de mis compañeros de sector, porque no conocen el tema. Por lo tanto, tenemos que depositar nuestra confianza en lo que ha hecho la Cámara de Representantes y pensar que ha actuado bien, contemplando los intereses en juego y que, en consecuencia, lo que se envía al Senado es un texto adecuado a esos diversos intereses, los del Organismo y los de los sectores laborales.

Me veo obligado a hacer estas manifestaciones y acompañar la decisión que adopte el Senado en ese sentido, levantando mi mano para votar favorablemente.

Eso sí, señor Presidente, confiamos que, en lo sucesivo, podamos tener una noticia más acabada de los asuntos que se discutan y así lo exigiremos. No se trata, en el caso, de una simple disposición que notoriamente se haya venido considerando: es de esos textos que pueden merecer algunas observaciones y de los que no basta una simple lectura para su total comprensión.

Hubiera querido interiorizarme de este problema porque, a través de la gestión que realicé en el Ministerio de Industrias y Trabajo, presté una muy delicada atención a los problemas de este Organismo.

Hubiera deseado realizar un estudio más meditado y minucioso de las normas que hoy se someten a consideración del Senado, pero, atento a la situación planteada, hago esta salvedad, señalando que, en lo sucesivo, me veré obligado a plantear la necesidad del pase a Comisión de proyectos de esta naturaleza.

Por ahora, señor Presidente, hago una excepción y acompañaré, en la discusión general y particular de este proyecto, la sanción del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.
SEÑORA ROBALLO. — Que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 22. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.
Habiéndose suprimido la lectura corresponde la consideración del artículo 1.o.
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 23. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 22. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 22. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.
SEÑOR ORTIZ. — No he votado, señor Presidente, ninguno de los artículos de este proyecto de ley, por la sencilla razón de que no tengo la menor idea de lo que se trata.
No he podido conversar con los compañeros de la Cámara de Diputados, donde ha sido aprobado.

Se ha suprimido la lectura del proyecto y no disponemos del Repartido del mismo. No abro juicio sobre las modificaciones que se introducen, en el sentido de si son o no beneficiosas; pero, señor Presidente, yo, en la duda derivada del hecho de no saber de qué se trata, prefiero no votar.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Quiero dejar análoga constancia, señor Presidente, a la que acaba de formular el señor senador Ortiz.

A los obreros que conversaron conmigo a la entrada del Palacio les expresé mis simpatías, pero les dije, también, que este asunto se trataría en una de las sesiones de la semana próxima.
Esas únicas noticias que yo tengo con respecto a este proyecto, son las que resultan de las versiones que, muy rápidamente, he leído en la prensa, en las pocas horas que nos ha dejado libres el debate sobre el proyecto que está a nuestra consideración. Si hubiera tenido tiempo de enterarme del contenido de este proyecto, casi seguramente que le hubiera dado, también, mi voto.
El hecho de que este proyecto haya sido aprobado en la Cámara de Diputados, —con informe de la Comisión de Legislación del Trabajo, producido por unanimidad— no es, para mí, un antecedente valedero porque eso, para lo único que me servirá en todo caso, será para suprimir el régimen bi-cameral, pero no para omitir la discusión en este Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.
SEÑOR SEOANE. — Debo manifestar, señor Presidente, que he votado afirmativamente, en general y particular, el proyecto porque los lineamientos generales los conocía desde años pasados, ya que algunas de las iniciativas contenidas en el mismo, fueron propuestas por delegaciones obreras y patronales de distintos departamentos del interior del país.
No he advertido, en una rápida lectura, en lo que tiene que ver con la administración de los fondos, si se corrige el vicio de la centralización; de no ser así, señor Presidente, anticipo que defenderé, en algún proyecto posterior, el derecho de las Comisiones honorarias del interior del país, de poder administrar los recursos de CHAMSEC, en lugar de que tal actividad esté centralizada en Montevideo, tal como se ha venido haciendo hasta el momento.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: declaro que he votado todos los artículos contenidos en este proyecto, cuya incorporación a la orden del día de las sesiones del período extraordinario, solicitamos ayer.
Creo que los senadores que han expuesto algunas dudas sobre el hecho de que esto pueda resentir el régimen bicameral, deben referir esta incidencia a la premura de las discusiones en nuestro Parlamento. Cuando hay un embotellamiento de grandes leyes, a través de las cuales se promueven los temas fundamentales del Estado, se van embotellando, se van retrasando una serie de proyectos de ley, que lo único que requieren es un ajuste, que no son leyes fundamentales, que no se refieren a modificaciones esenciales y que, no funciona eficientemente el resorte de cierta agilidad, en un momento determinado, en el Senado, es posible que pasen meses, años, a veces, sin ser aprobados.
Yo digo que, frecuentemente, he tenido conocimiento completo sobre este proyecto de ley, porque es un asunto que me interesa desde muchos años, además de haber estado trabajando en el mismo conjuntamente con los compañeros del sector que actúan en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados.
Por todo esto, señor Presidente, he votado con total tranquilidad y creo que el Senado debe estar tan tranquilo como yo, en cuanto a que lo que se hace es votar una ley que ajusta —como consecuencia de la experiencia vivida— los procedimientos relativos a una ley que beneficia a un grupo de trabajadores, muy sacrificado, que es gente enferma y accidentada como consecuencia de la dura labor de la construcción.
SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Roballo.
SEÑORA ROBALLO. — Es para dejar constancia señor Presidente, de que este proyecto —a pesar de no haber sido tramitado a la Comisión que integro— ha sido objeto de mi interés; por lo tanto, doy mi voto con total tranquilidad.
La ley original necesitaba estos ajustes de procedimiento en cuanto a las nuevas conquistas de pago de aguinaldo, de indemnización, etc, para el caso de fallecimientos producidos sin derecho a jubilación.
Evidentemente, señor Presidente, aún una simple lectura del proyecto hace que las manos de los legisladores se levanten para aprobarlo.
Por otra parte, señor Presidente, mi sector ha trabajado con gran entusiasmo en la elaboración del proyecto y en su aprobación.

Por todo esto, pues, con toda confianza y fervor doy mi voto afirmativo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Es para expresar, señor Presidente, que he votado afirmativamente este proyecto de ley.

He estado en comunicación con el sector de mi partido en la Cámara de Diputados, especialmente con el señor legislador Ciganda, miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo de aquel Cuerpo, que ha intervenido en la discusión de este asunto y es firmante del proyecto con algunas salvedades.

Pero se me informa, además, que las salvedades que preocupaban a mi sector fueron contempladas en el texto definitivo del Proyecto de Ley. Naturalmente, no tengo la inteligencia cabal del Proyecto de Ley que acabamos de sancionar, pero sí el razonamiento suficiente como para poder haber dado nuestro voto afirmativo al Cuerpo legal que sancionó el Senado hace un instante.

Deseo agregar, también, que este voto dado en estas condiciones, tiene caracter excepcional, por el tiempo en que estamos, por la premura del trabajo parlamentario y por la inmportancia de los ajustes que la ley original de Chamsec requería, pero de ningún modo sienta precedente en mi conducta parlamentaria, porque de esta manera podemos vulnerar el sistema constitucional, que nos exige a cada Cámara el estudio correspondiente para la debida conciencia de los temas y la sanción consciente de los mismos.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mociono para que se suprima le segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 24. — Afirmativa).

—Queda sancionado el Proyecto de Ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SANCIONADO)

Artículo 1.o — Modifícanse los artículos 6.o, 8.o, 10, 17, 23, 24, 26, 30 y 33 de la Ley N.o 12.839, de 22 de Diciembre de 1960, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 6.o — El monto máximo mensual del subsidio queda fijado, a los efectos de la aplicación del artículo anterior, para los jornaleros en 23 jornales y para los mensuales en un sueldo. En el primer caso serán deducidos lo feriados comprendidos dentro de la licencia médica otorgada, con excepción de aquéllos cuyo pago esté dispuesto por ley".

"Artículo 8.o — La Comisión Honoraria, retirará, total o parcialmente, los beneficios acordados a los empleados y obreros:

A) Que no cumplan las prescripciones médicas y que no se consideren necesarios; simulen, provoquen o mantengan intencionalmente la incapacidad por enfermedad o accidente;

B) Que contraigan enfermedades o sufran accidentes en trabajos remunerados realizados fuera de las actividades industriales amparadas por esta Ley, o que estando percibiendo subsidio, realicen tareas remuneradas o médicamente inconvenientes;

C) Que estén inhabilitados para trabajar por inferioridad física a consecuencia de actos ilícitos penales, siempre que mediare sentencia que establezca su responsabilidad; por embriaguez y|o uso de estupefacientes. Estos dos últimos casos serán determinados por las autoridades previstas por esta Ley;

D) Que sometan a operaciones de cirugía estética, sin autorización de las autoridades del Seguro, así como las enfermedades que deriven de estas operaciones, salvo los casos impuestos por accidentes;

E) Que interrupan su embarazo, salvo los casos de indicación médica;

F) Que se ausenten sin autorización, de la localidad donde se domicilian, mientras perciben subsidio, salvo que la Comisión Honoraria no se expidiere sobre dicha autorización dentro del término de 10 días de solicitada".

"Artículo 10. — En caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Fondo de Recursos se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros de Estado o el patrono, en su caso, y el subsidio establecido por el artículo 5.o. Estos pagos se seguirán realizando durante todo el período en que el obrero esté accidentado, con los límites de dos y hasta tres años, establecidos en el mencionado artículo. Cuando la mayoría de la Comisión Honoraria Tripartita considere que el peticionante de un subsidio tiene derecho a exigir el pago de la indemnización por las causas mencianodas en el inciso anterior, del patrono o del Banco de Seguros del Estado, servirá en forma provisoria la indemnización correspondiente. En tal caso, cuando se trate de una indemnización que deba servir el patrono, se procedreá a la afiliación de oficio de la Empresa en el Banco de Seguros del Estado, sirviéndose por dicha institución la renta correspondiente.

Cuando se produjeran discrepancias entra Chamsec, y el Banco de Seguros del Estado, respecto a quien debe pagar la indemnización y no puedan llegar a un acuerdo las instituciones referidas, se procederá, mediante notitificaciones que efectuará Chamsec, a formar una Junta Médica Tripartita, la que se integrará con un médico del Banco de Seguros del Estado, otro de Chamsec, y un tercero de la Facultad de Medicina, quien la presidirá. La Junta Médica Tripartita podrá dictaminar por mayoría y su fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de la última de las notificaciones realizadas. En el caso de que se resuelva que el pago de la indemnización no es de cargo del Banco de Seguros del Estado, Chamsec, continuará sirviendo el subsidio, si considerase que corresponde mantener a beneficiarios en el Seguro, con los topes máximos fijados por el artículo 5.o. Si por el contrario, la Junta determina que la indemnización es de cargo del Banco de Seguros del Estado, esta Institución deberá restituir a Chamsec, las sumas que hubiese abonado por tal concepto".

"Artículo 17. En caso de fallecimiento de un beneficiario del sistema, la Comisión Honoraria Tripartita entregará a los respectivos derecho-habientes, sin necesidad de que se promueva la apertura judicial de la sucesión, por una sola vez, un subsidio por fallecimiento equivalente a la suma de cuarenta jornales a los jornaleros, o de dos sueldos a los mensuales.

Si resultare que el trabajador fallecido no tiene derecho a la jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita entregará a los respectivos derecho-habientes, sin necesidad de que se promueva la apertura judicial de la sucesión, por una sola vez, un complemento de subsidio por fallecimiento que totalice doscientos jornales u ocho sueldos, según corresponda".

"Artículo 23. Las violaciones a esta ley se regirán, en cuanto fueren aplicables, por las normas establecidas en la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 y sus concordantes".

"Artículo 24. Los testimonios de las resoluciones de CHAMSEC, debidamente extraídos de sus actas, de acuerdo a los cuales resulte cantidad líquida y exigible a su favor, por aportes, recargos y honorarios de avaluación, constituirán título ejecutivo.

Serán competentes para entender en primera instancia en todos los juicios que promueva o haya promovido CHAMSEC, cualquiera sea su objeto y sin limitación de cuantía, los Juzgados Letrados Nacionales de Haciencienda en el Departamento de la Capital y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior.

A todos los efectos judiciales y administrativos se tendrá como domicilio del deudor el que resulte del acta de inspección o avalúo, de la ficha de inscripción en CHAMSEC, o de cualquier otro documento o escrito emanado del deudor que se haya incorporado al expediente administrativo, requiriéndose la presentación por escrito, para variar el domicilio.

Las resoluciones de CHAMSEC se notificarán en la vía administrativa mediante telegrama colacionado que contenga un extracto resumido de las mismas, o por notificación notarial.

Los créditos de CHAMSEC por concepto de los aportes que se adeuden gozarán de las mismas garantías, beneficios y privilegios que el salario".

"Artículo 26. Todos los beneficiarios comprendidos en la presente ley deberán estar provistos de Carnet de Salud expedidos por los Servicios Médicos que tengan a su cargo la prestación asistencial. El Carnet de Salud será renovado anualmente y deberá estar sujeto, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937. Al cumplirse el plazo de trescientos sesenta días de estar comprendido en las disposiciones de la presente ley, todo beneficiario deberá poseer el Carnet de Salud vigente.

En los Departamentos del Interior del país tendrán igual validez los Carnet de Salud expedidos por el Ministerio de Salud Pública, o los Concejos Departamentales".

"Artículo 30. Los patronos quedan obligados a conceder licencia por enfermedad a todo trabajador que presta servicio y a reincorporarlo a sus habituales tareas en la empresa, toda vez que haya sido dado de alta. Para el caso de incumplimiento, por el patrono, de las obligaciones antes referidas, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley número 11.577, de 5 de octubre de 1950 en lo pertinente".

"Artículo 38. Los trabajadores amparados por la presente ley, que se acojan a los beneficios del adelanto pre-jubilatorio, o a la jubilación, continuarán afiliados a CHAMSEC al solo efecto de la asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas.

En tales casos, el importe de la cuota de afiliación será igual al de la cuota unitaria que CHAMSEC abone por los servicios médicos contratados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio descontará del monto del adelanto pre-jubilatorio o de la jubilación, en su caso, y verterá en CHAMSEC el importe de la cuota de afiliación, estableciéndose siempre, un sistema de cuenta corriente entre ambas Instituciones".

Art. 2.o En los casos de las exoneraciones dispuestas por la Ley N.o 13.142, de 4 de julio de 1963, así como en los casos de pagos parciales de deudas, CHAMSEC imputará los pagos efectuados en forma proporcional, a los distintos rubros que integran dicha deuda.

Art. 3.o Toda suma pagada por CHAMSEC a sus beneficiarios por concepto de subsidio o adelanto prejubilatorio correspondiente a una fecha posterior a la establecida como de cese de actividad por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio al declarar su jubilación, deberá reintegrarse por esta Institución al Fondo de Recursos establecido por la Ley N.o 12.839, de 22 de diciembre de 1960.

El reintegro antes referido tendrá lugar cualquiera sea la causal.

Art. 4.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio se reintegrará, de aquella parte de las cantidades acreditadas a CHAMSEC por la aplicación del artículo 3.o, que corresponda al monto de la pasividad que debió recibir el beneficiario, desde la fecha de cese de actividades. Esa suma se descontará de la primera liquidación.

Art. 5.o Dentro de los 60 días de promulgada esta ley, CHAMSEC cursará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, un estado detallado de las cantidades por las que el Fondo de Recursos sea acreedor por concepto de los reintegros referidos en esta ley.

Recibido dicho estado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, ésta acreditará su importe en cuenta de CHAMSEC, practicándose entre ambas instituciones las compensaciones de créditos que correspondan.

Art. 6.o Los beneficiarios comprendidos en la Ley número 12.839, de 22 de diciembre de 1960, modificada por la Ley N.o 13.106, de 18 de octubre de 1962, tendrán derecho a un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total cobrado por concepto de subsidio por enfermedad, a cargo del Fondo de Recursos de CHAMSEC.

El beneficio establecido en el inciso anterior regirá a partir del año 1963.

Art. 7.o Modifícase el artículo 32 de la Ley N.o 12.839, de 22 de diciembre de 1960, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32. El Poder Ejecutivo concertará con el Banco de la República Oriental del Uruguay, la concesión de un crédito bajo el régimen de cuenta corriente a nombre de la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad para el Personal de la Construcción hasta por un máximo de $ 3:000.000 (tres millones de pesos).

Dicha Comisión, mensualmente, rendirá cuenta de la administración de este crédito al Poder Ejecutivo, el que deberá dar cuenta a la Asamblea General".

Art. 8o. — (Transitorio). En aquellos casos en que los reintegros y descuentos a que se refieren los artículos 5o. y 16 de la Ley No. 12.839, modificados por el artículo 1o. de la Ley No. 13.106, no se hubieran realizado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3o. y 4o. de la presente Ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio procederá a la reliquidación de los mismos, en un plazo de 120 días a contar de la fecha de promulgación de esta Ley. En el caso que el descuento hubiera sido mayor que el que corresponda, la Caja abonará al beneficiario la diferencia en una sola vez. En el caso que el descuento hubiera sido menor o no hubiera habido descuento, la diferencia será descontada a los beneficiarios en cuotas mensuales que no excederán del 10 o/o del monto de la pasividad.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de enero de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis N. Abdala, Secretario."

8

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiéndose votado otra preferencia, pasamos a la orden del día.

Habían quedado pendientes algunos artículos.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: tengo entendido que se ha votado como grave y urgente, para que pase a Comisión el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, con respecto a la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Es indudable, que se trata de un Proyecto de Ley cuya sanción debe realizarse con urgencia, porque el país lo necesita en estos momentos. Por lo tanto, mociono para que el Senado fije una sesión extraordinaria para el próximo miércoles a la hora 17 y 30, con el fin de considerar este proyecto con o sin informe.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Con o sin informe? Un proyecto de esa importancia, ¿se puede tratar sin informe? Con informe me parece bien, sin informe no.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Acepto la proposición del señor senador, si él permitiera que se incorporara a continuación, los dos proyectos de ley sobre seguros de enfermedad que acaban de declararse graves y urgentes; seguro de enfermedad para los trabajadors de la madera y para los de la industria metalúrgica, con informe de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Acepto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Consulto a los colegas del Senado. El proyecto de reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República es archirrequeteconocido. Hace seis meses que se viene discutiendo y contra discutiendo. Creo que de quienes se dedican un poco a la vida pública y saben leer y escribir, no queda nadie que no esté enterado de todo el proyecto, de todas sus proyecciones.

Forma parte de un plan mantenido y defendido por el señor Ministro de Hacienda. ¿Por qué vamos a esperar hasta el miércoles? Todos lo conocemos, ha sido repartido, se ha seguido ansiosamente toda la discusión de la Cámara de Representantes; no se le va a introducir ninguna modificación. ¿A qué, vamos a perder lamentablemente el tiempo, cuando podemos aprovecharlo hoy con la sanción de ese Proyecto de Ley, que aunque no resuelve todas las dificultades del Banco de la República, —muy lejos está de hacerlo— aumenta las posibilidades de nuestra primera institución bancaria para la ampliación de los créditos, que le permite, por lo menos, desentumecerse, con el fin de extender los brazos, de que están tan necesitados, nuestra producción y nuestro trabajo.

Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas el proyecto de reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: nosotros estamos en la actitud de votar la moción del señor senador Ubillos. Entendemos que es imprescindible que este proyecto, aún dentro de los términos de urgencia que supone la proposición del señor senador Ubillos, tiene que ser revisado en la Comisión.

Sin perjuicio de que pueda ser un tema conocido, la verdad es que los senadores que hemos estado trabajando de mañana, de tarde y de noche en los problemas en que el Senado está enfrascado, en las distintas Comisiones, lamentablemente, no hemos dispuesto del tiempo suficiente para realizar un estudio exhaustivo, simultáneamente, de los proyectos que pueda estar estudiando la Cámara de Diputados. En consecuencia, este lapso que solicita el señor senador Ubillos, de cuatro días, incluyendo sábado y domingo, que estamos dispuestos a destinar a trabajar en la Comisión para el estudio de este problema, parece un plazo limitado y harto razonable para que el proyecto venga a Sala.

Por consiguiente, no tenemos inconveniente en votar la realización de una sesión para el día miércoles, con el fin de tratar este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Ubillos, ¿retira su moción, teniendo a la vista la del señor senador Haedo?

SEÑOR UBILLOS. — Depende del ambiente que haya en el Senado. Había propuesto el día miércoles, porque me parecía razonable.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos empezar la discusión del proyecto, y si hay algún artículo que requiera un mayor estudio, lo pasaríamos a Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — No puede ser.

SEÑOR HAEDO. — Tenemos que ser útiles y trabajar hoy, sancionando un proyecto de ley tan importante y fundamental.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Sin leerlo y sin conocerlo?

SEÑOR HAEDO. — ¿Usted cree que hay alguna persona que no lo conozca?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no lo conozco; soy un bicho raro.

SEÑOR HAEDO. — Usted es una elegante especie arqueológica...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En cambio usted, es un nene genioso, que desde "La Azotea" sabe todas las cosas que suceden en Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Ubillos había retirado su moción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estoy asombrado con lo que ocurre. A este paso, mejor sería suprimir el Senado: que la Cámara de Diputados sancione los proyectos y que se pongan en vigencia, porque se aduce que todos los proyectos han sido estudiados por la Cámara de Representantes, y por las Comisiones de dicho Cuerpo y, en consecuencia, nosotros no tenemos nada más que hacer que levantar la mano. Cobrar lo que cobramos para levantar la mano, me parece que es un poco caro.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece evidente que tenemos que estudiar ese proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — Además, es un proyecto que, en la Cámara de Diputados, tuvo modificaciones en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Varias; además es un proyecto muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sintetizando: el señor senador Ubillos admite la posibilidad de retirar su moción en vista de la presentada por el señor senador Haedo, que propone que ese proyecto se trate en la sesión de hoy, de inmediato, o bien, si hubiera inconveniente, de algún otro modo, dentro de la sesión de hoy.

En primer término, se votará si se trata de inmediato.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿El señor senador Ubillos retiró su moción? Porque sobre esta modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, no va a hablar solamente el señor senador Haedo. Si lo tuviéramos en Sala, sería una suerte. Pero tendrán que hablar muchos senadores, y hay bancadas enteras, que quieren, por lo menos, leer ese proyecto.

Me parece de mayor sentido común, en lugar de votar en favor o en contra, entendernos y fijar un día para discutir este problema. Tenemos el ánimo de ceder a la urgencia para tratar este tema y, en ese sentido, estamos dispuestos a votar que se realice una sesión el próximo miércoles. No parece mucho 48 horas para estudiar este tema, que nos dé tiempo, por lo menos, para estudiar las modificaciones que se hicieron en Sala en la Cámara de Diputados. No creo exagerada la proposición.

Pido al señor senador Haedo, que es tan constructivo en sus exposiciones, que se avenga a acompañar la moción del señor senador Ubillos.

SEÑOR HAEDO. — Me propongo en votar solo.

SEÑOR COLLAZO. — Son destinos históricos. Es su destino, señor senador, siga solo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Ubillos admitía la posibilidad de retirar su moción, en vista de la moción del señor senador Haedo. Lo que está pendiente en este momento, es la moción del señor senador Haedo.

En consecuencia, tengo el deber de ponerla a votación.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Voy a formular moción, señor Presidente, para que se trate el miércoles a la hora 17 y 30. Es por eso que no voy a apoyar la moción del señor senador Haedo.

Sin embargo, adelanto mi criterio favorable a ese proyecto, coincidente con el criterio mantenido por nuestro sector en la Cámara de Representantes. Me parece absolutamente necesario que la Comisión del Senado haga un breve estudio y se informe del texto definitivo con que fue sancionado por Representantes.

Por lo tanto, con los debidos respetos al señor senador Haedo, me parece que un término de 48 o 72 horas no va a ser obstáculo para la sanción de este importante proyecto que, tengo la certeza, cuenta con votos suficientes en el Senado.

Esos son los motivos por los que, sin afiliarnos a la moción de tratamiento sobre tablas, formulo moción para que nos reúnamos el miércoles a la hora 17 y 30 para considerar este asunto con informe de la Comisión. Acepto, señor Presidente, que a continuación, si tenemos tiempo, se incluya los dos seguros a que se ha referido el señor senador Rodríguez, seguro de la madera y del metal, con informe de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Previamente, señor Presidente, quisiera saber qué destino va a tener el resto de la orden del día que estamos considerando, porque se hace moción para que el Senado se reúna el miércoles, pero, entonces, ¿no se aplica el mismo régimen que en el período ordinario de sesiones, los lunes y martes?

Pregunto si en este período se mantiene el régimen o si la convocatoria se hace a pedido expreso de varios señores senadores.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es que resulta difícil saber, luego de terminar con la Rendición de Cuentas o que la Rendición de Cuentas termine con nosotros, qué es lo que va a suceder con el resto de la orden del día. Pero aún en trance de hipótesis, podemos resolver eso en este momento, en el sentido de que el saldo de la orden del día de hoy pasara para el día miércoles a continuación de lo que se ha planteado, si quedara algún asunto pendiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se están amontonando las mociones y resulta un poco difícil llevar su contabilidad. Podríamos ir desbrozando el camino.

Hay una moción del señor senador Haedo, que debe votarse en primer término.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 8 en 26. — Negativa).

—Habría que votar, a continuación, la propuesta formulada para realizar sesión el día miércoles a fin de considerar el proyecto de la Carta Orgánica del Banco República, y, además, los asuntos indicados por el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR FLORES. — A lo que se agregaría ahora, señor Presidente, la sugerencia del señor senador Tróccoli, que acepto, de que el saldo de la orden del día que pudiera quedar hoy pasara para la sesión del miércoles.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — La fauna, señor Presidente, tiene animales que devoran una vaca entera en un solo día. No quiero que el Senado se convierta en una boa constrictor. Bien sabemos que aquí hay problemas muy importantes como el que figura en el numeral 2, Plan de Inversiones Agropecuarias —sobre el cual el señor senador Carrere Sapriza ha anticipado que va a opinar, como así también el señor senador Collazo— como el que se relaciona con los beneficios a productos de exportación, como el que tiene que ver con el régimen represivo del contrabando, etc. Creo que realmente no es un saidito, sino casi una pieza entera.

Yo preferiría que en vez de digerir todo esto en una sola sesión, lo que nos puede atosigar, que fuéramos sacando, en sesiones sucesivas, aunque fueran de tres o cuatro horas, uno el lunes, otro el martes, otro el miércoles. Pero incluir en esa sesión del miércoles la Carta Orgánica del Banco de la República, más los temas que ha planteado el señor senador Rodríguez, quiere decir que no queremos tratar los demás asuntos de la orden del día. Yo preferiría sacar dos o tres asuntos de la orden del día, con lo que cumpliríamos con nuestra obligación, sin atorarnos el miércoles con 10 proyectos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto la opinión del señor senador Seoane en el sentido de que el miércoles no podremos tratar todos estos asuntos en su totalidad; pero estando en la orden del día, el mismo miércoles haremos acuerdo sobre cuándo los vamos a considerar. La finalidad era esa. Lejos de mí querer convertir al Senado en una boa constrictor. La graficidad de la expresión no coincidía, pues, con mis propósitos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos peticiones, una, del señor senador Ubillos, y otra, del señor senador Rodríguez.

SEÑOR UBILLOS. — Yo iba a apoyar la moción del señor senador Flores en el sentido de que figurara en primer término el proyecto de modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR FLORES. — Así fué hecha, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Luego irían los dos asuntos a que ha hecho referencia el señor senador Rodríguez y, posteriormente, el resto de la orden del día que para entonces haya quedado sin tratar. Debemos dejar libres los días lunes y martes para que la Comisión trabaje, de acuerdo con las expresiones que han formulado los señores senadores, en el sentido de que desean estudiar la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo iba a hacer la misma argumentación.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Por lo menos se podría poner en cuarto término la derogación del artículo 383 y la ley de importación de autos. Supongo que la Comisión respectiva tiene tiempo, de aquí al miércoles, para producir informe e, inclusive, presentar los artículos que puedan modificar o sustituir esas disposiciones. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si el señor senador Seoane mantendrá su indicación de sesionar varias veces la próxima semana.

SEÑOR SEOANE. — No, señor Presidente, porque eso tendría que ser pedido por varios señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, quedaría subsistente la moción del señor senador Flores para que el Senado se reúna el miércoles próximo y se trate, en primer término, la Carta Orgánica del Banco de la República y, a continuación, los asuntos indicados por el señor senador Enrique Rodríguez. Ahora se agrega...

SEÑOR FLORES. — Se agrega, en cuarto término, señor Presidente, en mi moción, el Plan Agropecuario.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin ánimo, señor Presidente, de indicar una cosa que sé que está en el permanente celo de la Mesa, me permito decir que dentro del orden de las proposiciones formuladas, está la que hizo el señor senador Flores para que el Senado sesione el miércoles con el objeto de considerar la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República. Admite el señor senador proponente la incorporación, a continuación, de los dos asuntos a que hizo mención el señor senador Rodríguez. A continuación, propusimos que se incorpore a la orden del día los asuntos no tratados y que figuran en la orden del día de la sesión de hoy, que ya están votados como preferencias. En consecuencia, las nuevas preferencias, en este caso la del señor senador Haedo, que estamos dispuestos a votar, ocuparán sitio, de acuerdo al orden de preferencia.

SEÑOR HAEDO. — Ya están votadas, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; ¿acepta lo indicado, el señor senador?

SEÑOR HAEDO. — En cualquier término, señor Presidente, con tal de que lo tratemos. Tengo la sensación de que esto es una cosa similar a una navegación en tinieblas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el miércoles próximo se consideraría, en primer término, la Carta Orgánica del Banco de la República; en segundo y en tercer lugar, los proyectos indicados por el señor senador Enrique Rodríguez; luego, el saldo que quedara sin tratar de la orden del día de hoy; y se agregaría la propuesta que acaba de hacer el señor senador Haedo respecto del artículo 383...

SEÑOR HAEDO. — Yo propondría a la inversa, señor Presidente, que colocáramos esta piecita antes del saldo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como esto que acabo de decir parecía fruto de una conciliación, tendremos que volver a concretar.

SEÑOR TROCCOLI. — Nunca son seguras las conciliaciones con el señor senador Haedo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se vote en forma fraccionda, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Admite, el señor senador Haedo, que se vote tal como ha sido dicho, o admite que se trate como moción especial, el artículo 383 y las franquicias a los autos, colocados en cuarto término?

SEÑOR HAEDO. — En sexto término, señor Presidente, que se ponga lo del artículo 383 y a continuación toda esta larga lista, esta tabla de salvación.

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿En 6.o término dice el señor senador?

Señor Presidente: yo no tengo inconveniente en que sea en 6.o término, porque nuestra preocupación fundamental es que no desplace la consideración por el Senado del proyecto de acuñación de monedas, que nos parece vital, no porque lo haya presentado nuestro sector, sino porque el Banco de la República reclama como necesidad imperiosa la sanción inmediata de este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la modificación que se haría en cuanto a lo expresado por la Mesa en su última manifestación, sería incluir en 6.o término la fórmula propuesta por el señor senador Haedo, respecto de los dos proyectos de que ha hecho mención.

Quedarían luego otros proyectos, es decir, el resto de la orden del día en cuanto no fuera agotada en el día de hoy.

Se va a votar con esa modificación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 27 Afirmativa).

9

—Continúa la consideración de la orden del día.

Se van a tratar los artículos que habían quedado aplazados en el día de ayer.

Estaría, en primer término, el artículo 41, página 20 del repartido.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los artículos aplazados son los siguientes: 41, 48 y 61 a 70. Por el orden natural, el 41 se considera primero.

SEÑOR BRAUSE. — Lo que pedí es que se suprimiera la lectura por parte de Secretaría porque tenemos el repartido aquí.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 20 Afirmativa).

—En consideración el artículo 41.

(Texto del artículo, cuya lectura se resolvió suprimir).

Impuesto a la nafta

Artículo 41. Elévase el 40 o|o (cuarenta por ciento) el impuesto a la nafta establecido en el artículo 2.o. de la Ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961. Este aumento no se aplicará a la nafta compensada ni a la nafta para uso rural.

Del producido de este aumento se destinará el 67 o|o (sesenta y siete por ciento) a Rentas Generales y el 33 o|o (treinta y tres por ciento) al Tesoro de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega a los señores senadores, quieran marcar bien la votación.

(Se vota: **11 en 28 Negativa**).

10

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en nombre de mi sector solicito un cuarto intermedio de 15 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **23 en 28 Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

11

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

El artículo 41 se había votado negativamente.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito la reconsideración del artículo 41.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 27 Afirmativa**).

—En discusión el artículo 41.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **12 en 28 Negativa**).

SEÑOR PINEDA. — Solicito que se rectifique la votación, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votaría nuevamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 29 Negativa**).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: nuestro sector ha estado pendiente de la actitud que asuma el sector mayoritario, el sector del Gobierno, para observar y analizar qué es lo que iba a ocurrir en Sala.

Hemos expresado reiteradas veces que estamos dispuestos a darle una salida al país. Nos sentimos obligados a proceder así. Entendemos que está dentro de nuestras obligaciones parlamentarias, políticas y ciudadanas, con todas las salvedades y con todos los reparos.

Esta votación nos da el margen suficiente para pedir que se rectifique nuevamente la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 41, por vía de rectificación de la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 28 Afirmativa**).

—Pasaríamos ahora a considerar el artículo 48.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SEOANE. — ¿No se había votado, señor Presidente, la supresión de la lectura de los artículos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tenía la impresión, señor senador, de que podía ser útil, en la selva de artículo, saber cuál era el 48.

En discusión el artículo 48.

(Texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir).

Artículo 48. Duplícanse las tasas del tributo de sellos comprendido en el título X, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas y concordantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvase manifestarlo.

(Se vota: — **17 en 28. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 61.

(Texto del artículo, cuya lectura se resolvió suprimir:)

Impuesto a las entradas brutas

Artículo 61. — (Sujeto pasivo. Hecho generador. Tasas). Grávanse con un impuesto del 1 o|o (uno por ciento) las entradas habituales de las personas físicas o jurídicas, provenientes de la enajenación, locación o utilización de bienes o derechos a cualquier título o de producción o prestación de servicios.

Tratándose de mercaderías recibidas en consignación, el consignatario deberá liquidar el impuesto sobre el ingreso total de la venta a terceros, como si se tratara de ventas de mercaderías propias.

Quienes efectúen pagos a las personas obligadas por este impuesto, deberán retener y verter su importe si así lo determina la oficina recaudadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvase manifestarlo.

(Se vota: — **13 en 28. — Negativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito que se rectifique la votación, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, si no se observa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvase manifestarlo.

(Se vota: — **17 en 28. — Afirmativa**).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: en la discusión general he dejado fundada expresamente mi posición referente a este artículo, por considerarlo una tesis equivocada del Poder Ejecutivo. Pensaba, como dije entonces, que hubiera bastado, si es que con este artículo se procuraba, según la tesis del señor Ministro, unos $ 160:000.000,00, con que se hubiera aumentado el impuesto a las ventas del 8 al 12 o|o lo que, a mi entender, con una mejor recaudación, podía haber obtenido para las arcas públicas un aumento de 230 millones de pesos.

Además, me pareció incomprensible la actitud de la bancada de Gobierno y del propio Ministro de Hacienda,

su indiferencia ante la proposición del sector de la 15, hecha en horas de la madrugada de hoy, de un nuevo recurso, incluso comprometiéndose a sumar sus votos, con una solución que proporcionaba $ 250:000.000.00 al Tesoro público.

La verdad es que estas actitudes han creado una situación, a mi juicio, grave. En lo que se refiere al impuesto he salvado mi posición. Es un impuesto que viene bajo el patrocinio y responsabilidad del Ministro de Hacienda y del Gobierno.

Su aplicación, pues, se hará con la responsabilidad de quienes tienen la iniciativa en esta materia. Sin embargo, ante la situación especial que vive el país, ante la expectativa creciente del funcionariado nacional por la sanción de esta ley, ante la desesperación que podría causar la no aprobación de este artículo que traería aparejada la no aprobación de la Rendición de Cuentas, he creído, con mi voto salvar esta posición a los efectos de ir procurando tranquilizar a la masa de funcionarios públicos a fin de que en ella no haya el desánimo ni el escepticismo, ni cunda la desesperanza en los que tienen la responsabilidad de gobernar.

Con estas sencillas palabras, he querido dar justificación a las razones que, en estas circunstancias especialísimas, me han movido a dar mi voto en este impuesto a pesar de que lo considero equivocado en su aplicación.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: hicimos una amplia exposición al considerarse en general este proyecto que va a llevar un poco de alivio a la situación verdaderamente desesperante del funcionariado nacional de la Administración Central, frente al encarecimiento del costo de la vida en forma brutal y despiadado producido en los últimos años.

Partidarios del aumento a los funcionarios públicos es lógico que debamos votar los recursos correspondientes para hacer frente a esas necesidades. Hemos acompañado con disgusto muchas de las soluciones que en esta materia están incorporadas al proyecto en consideración. Pero queremos dejar constancia que, de acuerdo con las reservas y observaciones que formulamos al impuesto a la circulación de bienes, llamado impuesto "en cascada", y como expusimos en esa disertación, que no íbamos a votar estas normas, este impuesto, por considerar de acuerdo con lo que expresamos, su inconveniencia, hemos votado por la negativa.

Creo que ha proclamado mal la Mesa el resultado de la votación. Respetamos y admiramos la actitud de los compañeros de sector que integro, que con tres votos han contribuído a la aprobación de este artículo, sobre el cual ellos tienen, también, fundadas reservas, pero nosotros, como lo dijimos en nuestra exposición en la discusión general, habíamos expresado categórica y terminantemente que no estábamos dispuestos a votarlo.

En consecuencia, queremos dejar constancia de que hemos votado por la negativa, repitiendo que admiramos la actitud y el gesto patriótico de nuestros compañeros de sector.

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: entiende el que habla que un difícil e incierto camino para la paz pública y para la tranquilidad social se cierne en la vida de la República, si en el día de hoy, el Poder Legislativo, no da una solución al problema que se le plantea.

No es que el que habla entienda que se cierne sobre el país la inminencia de una situación violenta. Eso anda por caminos vedados para la moral pública.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR LANZA. — No es posible concebir que tales cosas puedan tener andamiento en la ciudadanía nacional. Pero es evidente que se están viviendo horas de desasosiego para la paz pública; es evidente que el país en este instante, está presenciando una gran agitación social que nos obliga a pensar y nos obliga a decidir.

Comparto integralmente todas las reservas que se han formulado desde todos los sectores a este verdadero alud impositivo que nos trae la Rendición de Cuentas que está a consideración. Se pondrán en vigencia impuestos que gravarán tremendamente la vida del país; se gravará tremendamente al consumo nacional, señor Presidente. Y, por eso, y porque tengo conciencia de eso, es que he votado negativamente varios artículos de este proyecto de ley.

Por convicción doctrinaria en materia económica, soy contrario al impuesto a la renta, y por eso negué mi voto a las disposiciones que a ese respecto contiene este proyecto de ley.

No voté hace un instante el artículo 61, y siguientes, que consagran el impuesto en cascada, porque sabemos que descargará un impacto tremendo en favor de la corriente incontenible en el alza de los costos de vida. No se han querido buscar otros caminos para atender la justicia que reclaman los núcleos sociales afectados por una política equivocada de los que rigen los destinos públicos. Se ha preferido gravar a todo el mundo, en lugar de extraer los recursos de los poderosos o que se deben esperar de los planes de producción y del trabajo, que no se han sabido planear ni impulsar en estos últimos años.

No se ha querido gravar a las grandes extensiones de tierra improductiva o de rendimientos económicos esmirriados para el progreso de la República. No se ha hecho, siquiera, lo que se hace en la economía doméstica, cuando las entradas no cubren las necesidades hogareñas: se eliminan los gastos suntuarios, o superfluos para paliar los aumentos en el consumo. Y se ha llegado a esto, a este instante dramático que estamos viviendo frente a núcleos sociales que reclaman justicia, que nos gritan que ya no pueden vivir con lo que el Estado retribuye sus servicios, se se ha llegado a este instante en que esos reclamos alcanzan límites dolorosos y peligrosos, diría yo, en que desde hace muchas horas, toda la Administración Pública del país está clausurada.

Por eso entiendo que hoy, en estas últimas horas de enero, debe salir la solución que se reclama con insistencia y con dramaticidad.

No se han advertido, es cierto, las dos caras de la moneda: "por aquí te lo doy por aquí te lo quito", pero hoy hay que dar este paso para aplacar los ánimos.

Hay que hacer un sacrificio, ahogando, triturando un poco de lo que constituye nuestra modesta posición espiritual y moral de siempre, durante 50 años, de toda la vida, abrazando los nobles ideales del Batllismo en las lides democráticas. Seguros, concientes de que, en el ejercicio del gobierno, nadie puede imponer el imperio de su pensamiento o de su idealidad, para gobernar un pueblo. En esa noble actividad, despreciable es el sujeto que no sabe ceder, que no sabe transar: esas actitudes son las que evidencian a los hombres peligrosos, y son las que engendran el clima de los despotismos.

Se ha reiterado aquí, por hombres de todos los sectores, que pronto votaremos otra ley por la que se corregirán los graves y enormes errores de esta ley que sancionamos, y que serán sustituídos, en el capítulo de los recursos, los impuestos que todos impugnan. Es, pues, con esa esperanza con esa seguridad, fundada en palabras de señores senadores, colorados y blancos, que me propongo concurrir a solucionar el problema emergente de esta ley de Rendición de Cuentas que está conmoviendo al país y que, en la noche de hoy, debe recibir el "cúmplase" necesario para su vigencia legal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: conjuntamente con el señor senador Haedo, hemos votado en contra todos los impuestos que, en parte, financian esta Rendición de Cuentas.

Conviene, a esta altura, ser concreto. Hace unos meses, los distintos sectores del Partido Nacional realizaron un acuerdo partidario. Quien llevó, quien instrumentó ese acuerdo, desde el punto de vista económico, fué el actual Ministro de Hacienda. El mismo contaba con 4 leyes, que serían sometidas, en forma más o menos simultánea, a la consideración del Parlamento: la Rendición de Cuentas, la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, la Capitalización del Banco Hipotecario, y la fijación de la nueva Paridad.

El señor Ministro de Hacienda estructuró las 4 leyes, el Consejo Nacional de Gobierno las aprobó y las envió al Parlamento.

Quiero destacar el esfuerzo encomiable de los tres sectores del Partido Nacional para cumplir, con sentido minucioso, todos los extremos de ese acuerdo. Pero lo cierto es que ese acuerdo, en los hechos, esa solución, en los hechos, no es posible llevarla adelante. Y no es posible llevarla adelante, porque en la Cámara de Diputados se encontró, —en particular con respecto a la ley que fija la nueva paridad— la oposición cerrada de todos los legisladores que no fueran los electos bajo el Lema Partido Nacional. Es decir que el gobierno no encontró una oposición ni siquiera complaciente; encontró una oposición férrea y, ante ella, ha llegado el momento de abrir los ojos y —antes de dar el salto en el vacío a que aludía el Contador Ibarra— de replantear los temas; porque este gobierno, hay que decirlo con claridad, no cuenta con apoyo parlamentario. Tiene 47 diputados, y cuenta con 15 senadores. Cuando sucedió aquello, y antes de promulgar ninguna de las 4 leyes que fueron objeto del acuerdo de

los grupos del Partido Nacional, se debió hacer un compas de espera.

No censuramos, ni por asomo, a los correligionarios que piensen lo contrario; creemos, simplemente, que se padece error, porque esta ley de Rendición de Cuentas sale sin modificar ni un atisbo de plan de desarrollo. Apenas confiere aumentos a los funcionarios públicos y descarga sobre el país 1.200 millones de pesos en nuevos impuestos.

No ha habido dentro, ni fuera del Partido Nacional, un solo senador que no haya criticado aspectos de su financiación. Lo cierto es que esta ley se aprueba. Y se aprueba destinando los beneficios, exclusivamente, a un sector social: al sector del funcionariado público, respetable, que hay que atender; pero el país no empieza ni termina con el funcionario público.

(Apoyados).

—Acá se ha hablado, particularmente desde las bancas de la oposición, y con gran elocuencia, de los miles de desocupados que hay en la República, y esos miles de desocupados que hay en la República, son los que van a pagar esos 1.200 millones de nuevos impuestos, directa o indirectamente. Los pagarán con sacrificio, porque los pagarán con mayores cuotas de desocupación. Y los jubilados, ¿acaso están contemplados en esta ley? No: esta es una ley parcial, que atiende un sector respetable, al cual el Partido Nacional tiene que atender en sus inquietudes y en sus necesidades; pero esta ley, primera de las cuatro que se aprueba, significa, en esencia, el fracaso de lo que periodísticamente se llamó el "Plan Ybarra": el fracaso, porque la ley de fijación de la nueva paridad no saldrá de la Cámara de Representantes y, entonces, el Partido Nacional habrá cometido el gran error político de solucionarle todos los problemas al sector mayoritario del batllismo...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ...de solucionarle el problema del transporte, de solucionarle el problema del funcionario público que, por cierto, muchísimo le inquieta, como a todo el país, sin que, como contrapartida, recibamos la colaboración de un solo voto del sector mayoritario del batllismo para impulsar los grandes planes de desarrollo, en los cuales está comprometido todo el Partido Nacional.

Nosotros no somos ortodoxos del revalúo ni del antirevalúo; creemos que lo que hay que hacer es adecuar el valor legal del peso al valor real de nuestra moneda. Hemos dicho reiteradas veces que desde las medidas económicas del mes de mayo, con las cuales discrepamos, —no nos interesa insistir—, que determinaron que el dólar pasara de $ 11.00 a $ 16.00 y pico en la cotización de las pizarras de las casas de cambio, se había hecho el revalúo.

El revalúo fué carestía, el revalúo fué aumento de desocupación, el revalúo fué excepticismo. Si no, ahí están los índices de las últimas estadísticas del Ministerio de Industrias, donde la escala ascendente de los precios adquiere una tonalidad desconocida en los últimos tiempos.

Si ese revalúo se hizo y el pueblo lo sufrió en su parte negativa, desde mayo del año pasado hasta hoy, ¿por qué empecinarse en no permitirle al país y al Gobierno desenterrar esos 1.500 millones de nuevos pesos, que son el producido de aquellas medidas económicas de hecho de meses anteriores? ¿Por qué mantenerlos enterrados, cuando significarían un alivio a la iliquidez de la plaza, que se encuentra acogotada, con intereses usurarios que van del 24 al 30 por ciento? ¿Por qué no entregarle a la produccóin mayores líneas de crédito, cuando es la producción del país y nada más que la producción del país, la que va a pagar esos 1.200 millones de pesos de nuevos impuestos?

¿Es que acaso el productor de trigo, que tanto preocupa a algunos señores senadores de la oposición, o productores del interior del país, no van a ver descargar sobre sí todos los impuestos en cascada y los que no lo son, y van a llegar al Banco de la República para encontrarse con las consiguientes dificultades? Basta leer en la prensa de ayer la declaración del Presidente del Banco, señor Podestá Miláns, de que el Banco ha clausurado todas sus líneas de crédito e inclusive durante dos días cerró el Departamento de Préstamos Pignoraticios de la avenida Uruguay.

Frente a esa situación, con los debidos respetos, consideramos, con el señor senador Haedo, que es un profundo error, votar separada esta Rendición de Cuentas; que antes de votarla, antes de saltar en el vacío, debía haberse abireto el diálogo nacional, en el cual están comprometidos todos los sectores del país, los blancos y los colorados, los de la 15 y los que no son de la 15, para con fórmulas amplias, cediendo todos, ya que ayer se habló tanto de ceder, mirar sólo los grandes intereses nacionales.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: aunque sea a último momento, podríamos agradecer al sector ortodoxo, esta descripción terrorífica de la realidad nacional y del estado, poco menos que de mendicidad, en que está colocada nuestra nación.

Quiero colaborar con ese hermoso y enérgico discurso de nuestro colega, el señor senador Guadalupe, diciendo que se olvidó, solamente, de subrayar una cosa: que este es el resultado de cuatro años de gobierno, donde el sector que él represente, junto con el chicotacismo, tuvieron vara alta y fueron los que hicieron y deshicieron en la vida económica y política del país.

Pero, señor Presidente, como el Senado, luego de votar este proyecto de ley, tendrá que trasmitirlo al Poder Ejecutivo para su promulgación., no quiero hacer, —por otra parte no tendría un gran sentido— una polémica política sobre este problema.

Quiero, simplemente, decir dos cosas. Primero, que nuestro sector, el Frente de Izquierda, luchó, denodadamente, en la Cámara de Diputados y en este Senado, en la medida en que pudo hacerlo, por establecer justicia al máximo en materia de reclamos de los trabajadores del Estado, de los maestros, de los guardiaciviles, y de todos los sectores beneficiados por esta Rendición de Cuentas.

En segundo lugar, queremos que quede claramente establecido que las votaciones parciales realizadas en la tarde de hoy, que dan, por un lado, votos afirmativos y por otro, negativos, no son las que definen el conjunto de esta operación de la Rendición de Cuentas.

Hay que decir, sí, que hoy de tarde se dio exactamente el cuadro que tenía que darse en el Senado de la República. Es bajo este signo de votos afirmativos y negativos, que el país entero y los senadores entendieron que se iba a realizar la discusión en este Cuerpo.

Aclaro. Se sabía que el gobierno contaba con los votos de todo el Partido Nacional, de sus tres sectores; así se afirmó en la Cámara de Diputados y en el Senado. Se conocía que, —por razones que no entro a enjuiciar, porque sería de mal gusto y porque respeto la opinión de cada sector— se contaría, para el caso de que fuera necesario en última instancia, con el respaldo de un sector del batllismo, el gestidismo que ha sumado los votos en la tarde de hoy. Eso era lo que sabíamos.

Sabiendo eso, nuestro sector fue leal con lo que había expresado en la Cámara de Diputados y al comienzo de esta discusión: que no crearíamos ninguna clase de entorpecimiento a la salida de esta Rendición de Cuentas aunque, por principio, votaríamos contra los artículos que, como este del 61, suponen un alevoso ataque al nivel de vida de todas las capas populares del país.

Dijimos que nos dábamos cuenta, con realismo político, que la votación habida en la Cámara de Diputados reflejaba el cuadro político del Parlamento, que no podíamos forzar la situación llegando a discusiones interminables y a rectificaciones profundas que, lo único que harían, sería que no se pudiera cumplir en el plazo que hoy vence, la promulgación de la Rendición de Cuentas.

Pero, señor Presidente, nuestras posiciones tienen que quedar claras, porque no podemos engañar al pueblo: no podemos decirle que el impuesto en cascada que se ha votado en este último artículo, sea una solución para el país.

Tampoco podemos aceptar, señor Presidente, que se diga que la solución para los problemas del país su capitalización y su desarrollo, tenga que ser el revalúo, que lo que hace es dejar caer otra cascada de encarecimiento, a través de una inflación desenfrenada y del desplome paulatino del poder adquisitivo de nuestro pesos.

Por eso, señor Presidente, queremos manifestar que en la tarde de hoy las aguas volvieron a su cauce. Sectores que anteayer y ayer abandonaron y no cumplieron las promesas primitivas, que se retiraron de Sala e hicieron lo que en la calle se dijo era el "chantaje" político cabalgando sobre el hambre de los funcionarios públicos en la tarde de hoy, han vueto a su cauce, han cumplido con su palabra y han dado su voto, tal como lo habían prometido. Me refiero al sector llamado "eje" Echegoyen Nardone.

Nosotros, señor Presidente, habíamos prometido claramente no dar ese voto porque propusimos soluciones mejores que no fueron tenidas en cuenta por el gobierno. Hemos, pues, cumplido lealmente, a cara limpia, con los compromisos contraídos. Nos alegramos, a pesar de que el pueblo, cuando se discuta el próximo presupuesto y

las leyes complementarias, sabrá la verdad de esta horrenda solución que ha dado la Rendición de Cuentas. Confiamos en que el pueblo sacará una gran experiencia.

Los trabajadores del Estado nos han estado viendo y oyendo. Han oído cada posición, saben bien qué es lo que hay detrás de cada palabra que aquí se ha pronunciado. Nosotros somos conscientes de que también hemos aprendido y que la vida confirma que sólo con soluciones radicales, con decisiones firmes, tocando al privilegio, llegando al corazón de las clases adineradas y no seguir golpeando al pueblo trabajador, es que se puede realizar de veras una política de desarrollo para hacer progresar al país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el Senado podrá imaginar que tenemos mucho para decir en contestación a algunos fundamentos y exposiciones que aquí hemos oído, en lo que se refiere al cúmulo de injusticias y, además, de inexactitudes que en ellas se han expresado.

Pero, señor Presidente, es casi la hora 21 y el Consejo Nacional de Gobierno está esperando para promulgar este proyecto de ley para que se hagan efectivos los aumentos en el mes de enero. Falta votar algunos artículos de este proyecto y, como además tendremos ocasión sobrada para poner en claro todas estas actitudes del gobierno y del Partido Nacional, hago moción para que se vote el resto del capítulo —que además, es la continuación del 61 y no consagra ningún nuevo impuesto sino modalidades de la aplicación de éste— del artículo 62 al 70 inclusive, en una sola votación, para que se convierta en ley cuanto antes y pase al Poder Ejecutivo.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe cierta duda en la Mesa. Aunque tengo la convicción de que el artículo 61 fue votado afirmativamente —y lo confirma el señor senador Ortiz— el señor senador Brause hace la rectificación de que su voto fue computado afirmativamente por error.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo la impresión de que el artículo 61 fue votado; pero, a los efectos de obviar cualquier dificultad, completo mi moción en el sentido de que se vote por capítulos, incluyendo el artículo 61. En una sola votación, se votarían, del artículo 61 al 70, inclusive. De ese modo, cualquier duda, queda solucionada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ortiz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 29. — Afirmativa).

(Texto de los artículos, cuya lectura se resolvió suprimir:)

Artículo 62. (Enajenaciones. Servicios). — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entiende por enajenación todo acto entre vivos por el cual se opere la transferencia de dominio a título oneroso de un bien de un titular a otro. Se entiende por servicio el que una persona física o jurídica preste o produzca en favor de otra, aun por vía de contrato aleatorio, mediante pago en efectivo o en especie, aunque no haya transferencia de dominio de ningún bien material.

Art. 63 (Exoneraciones). — Están exoneradas del impuesto las entradas provenientes de:

a) Sueldos, jornales, honorarios profesionales, derechos de autor y toda otra retribución por servicios personales, jubilaciones, pensiones y todo otro tipo de asignación por concepto de seguro o beneficio social;
b) Operaciones de cambio y de la actividad de bancos, cajas populares y casas bancarias, con excepción de las primas de pólizas emitidas por el Banco de Seguros del Estado;
c) Venta de revistas científicas, literarias y artísticas, libros y material de uso docente, así como el papel debidamente identificado con marca de agua que se utilice para su confección;
d) Exportaciones directas o indirectas;
e) Servicios de interés y amortización de Títulos de Deuda Pública, nacional y municipal, valores emitidos por el Banco Hipotecario y Letras y Bonos de Tesorería;
f) Transporte colectivo de pasajeros y expendedores de combustibles, en la última etapa;
g) Arrendamiento y compraventa de inmuebles;
h) Valores públicos, acciones y obligaciones;
i) Agua, medicamentos, kerosene, productos de horticultura, frutas frescas, leche, manteca, azúcar, arroz, café, huevos, trigo, harina, fideos, pan y galletas comunes, yerba mate, vinos nacionales comunes, carne fresca, pescado fresco, aceites comestibles nacionales, grasa comestible, harina de cereales y subproductos de molienda, pastas, sal para uso doméstico, jabón común, papas y boniatos, queso, carbón, materiales de construcción (ladrillos, cal y arena), abonos químicos y productos destinados a combatir las plagas de la ganadería y la agricultura y alpargatas;
j) Ventas de loterías y quinielas.

Artículo 64. (Oficina recaudadora). — El impuesto será recaudado por la Dirección General Impositiva a través de sus oficinas, en el tiempo y forma que determine la reglamentación.

Artículo 65. (Obligaciones de los contribuyentes y facultades de la Administración). Con respecto a las obligaciones de los contribuyentes y facultades de la Administración, serán de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Estarán sujetos a responsabilidades, por hechos propios o de personas de su dependencia —en cuanto les concierne— los deudores del impuesto o quienes los representen, los obligados a efectuar declaraciones juradas y los terceros que infrinjan la ley o los reglamentos, que cooperen a transgredirlos o que dificulten su observancia.

Artículo 66. (Estimación de oficio). — Cuando por falta de declaraciones juradas, por insuficiencia de las mismas, por no estar conforme a la realidad, por inexistencia u ocultación de libros, por no ser llevados éstos con arreglo a derecho o resultar insuficientes, por omisión en las registraciones contables, adulteración de las mismas, falta de comprobantes o por cualquier otra causa, las entradas no pueden determinarse, la oficina podrá estimarlas de oficio.

La oficina podrá admitir, previa autorización del Poder Ejecutivo, la liquidación del impuesto en base al valor ficto o presuntivo de las entradas gravadas, a cuyo efecto adoptará los regímenes adecuados a tal fin, procurando que las medidas sean comunes a las personas físicas o jurídicas integrantes de cada actividad.

Artículo 67. (Exenciones). — Estarán exoneradas de este impuesto las personas físicas o jurídicas, titulares de entradas gravadas, inferiores a $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) anuales, con excepción de las sociedades anónimas y en comandita por acciones. Excedido ese límite, el impuesto se adeudará sobre el total de las entradas.

Artículo 68. (Contralor). — No podrá procederse a la enajenación, disolución o liquidación de un establecimiento industrial o comercial, sin la obtención previa de un certificado expedido por la oficina recaudadora, en el que conste que el vendedor no adeuda cantidad alguna por concepto del impuesto a las entradas brutas o que se ha concedido plazo para abonarlo. La omisión de este requisito comporta, de pleno derecho, la solidaridad del adquirente respecto a la deuda impositiva del enajenante, a la fecha de la operación determinada o a determinarse, la que se extenderá a los profesionales o gestores intervinientes.

El certificado deberá ser expedido dentro de los treinta días de su solicitud. En su defecto, cesará la responsabilidad solidaria a que se alude en este artículo.

Artículo 69. — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir anualmente hasta el 3 o|o (tres por ciento) de la recaudación del impuesto a las entradas brutas, con un máximo de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) en los gastos que demande su percepción y fiscalización.

De dicha suma, el 50 o|o (cincuenta por ciento) deberá ser destinado exclusivamente a la contratación de un equipo electrónico, arrendamiento de locales si fuere necesario, y además material para la recaudación de los impuestos asignados a la oficina recaudadora.

El otro 50 o|o (cincuenta por ciento) será destinado al pago de horas extraordinarias realizadas por el personal de dicha oficina recaudadora.

Artículo 70. (Vigencia. Impuesto a las ventas y transacciones). — El impuesto que se crea por el artículo 61 comenzará a regir el 1.o de enero de 1964. A partir de la misma fecha la tasa del impuesto creado por el artículo 2.o, de la Ley N.o 10 054, de 30 de setiembre de 1941 y sus modificativas, queda fijada en el 7 o|o (siete por ciento). De dicha tasa, el 1 o|o (uno por ciento) corresponderá al Fondo de Regularización de las Pasividades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar, entonces, el capítulo "Impuestos a las entradas brutas", que comprende los artículos 61 a 70 inclusive.

Si no se obsreva, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 29. — Afirmativa).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mora Otero.
SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que lamento vivamente que, entre las exoneraciones que establece el artículo 63, no se haya determinado una que correspondiera a la prensa, a la radio y a la televisión.

Considero que los diarios, como expresión y difusión del pensamiento, son exponentes de la cultura del país; pienso que sirven a la opinión pública en muchísimos aspectos. Los he visto desenvolverse en nuestra República, en precarias condiciones.

La gran mayoría de ellos, —por no decir la unanimidad— se han fundado para servir los postulados políticos de importantes sectores de la población.

Han luchado con grandes dificultades para poder salir a luz. En encarecimiento del papel; la conquista, inclusо, de los lectores; la compra de las maquinarias; los salarios crecientes de quienes en los diarios intervienen, han hecho que estos se hayan impuesto lo de una lucha tremenda, llevada a cabo por quienes han tenido que invertir sus capitales y aplicar sus energías al servicio, a mi entender, en definitiva, de la cultura y de la difusión del pensamiento, por medio de la actividad más ampliamente informativa de la República.

Se ha dicho por algunos, que son empresas millonarias, como consecuencia de los avisos que publica. Es bien sabido, por quienes hemos estado en contacto con algunos órganos periodísticos que, si bien es cierto que pueden tener, en cifras, grandes cantdiades de dinero provenientе de avisos, no es menos cierto que la situación por la que pasan la industria y el comercio del país, que son los que, en muchas circunstancias, están financiando esos avisos, hace que los pagos se carguen a créditos, que muy frecuentemente, son ᵹas que van a un fondo de pérdidas que no se recupe.a más.

Es, particularmente más dolorosa, la situación de los diarios de categoría más modesta.

No me explico, señor Presidente, el por qué de la voracidad fiscal en un país como éste; no me explico, señor Presidente cómo es que no se conceden ventajas para que este tan importante medio de difusión de la cultura y de expresión del pensamiento pueda llegar a las clases más populares, como hasta no hace mucho estaban habituadas.

El precio cada vez más elevado de los diarios, agregado a esta multiplicación de impuestos que, a la postre, tendrán que ser pagados por la población, repercutirá, no sólo en los que viven alrededor de las empresas más poderosas, sino, también, en aquellos que actúan en las más modestas que se desenvueven con grandes dificultades para subsistir.

Algo parecido existe, señor Presidente, en materia de televisión y de radio.

Los esfuerzos que se realizan en nuestro país para concretar los medios televisivos, son la consecuencia de la acción, en buena parte, de personas que, más que mercantilistas o actuando con finalidad de lucro, se muestran con una verdadera vocación por servir, en leal competencia muchas veces ruinosas entre ellas, al público televidente..

Lo mismo, señor Presidente, ocurre con la radiodifusión.

Creo que, lejos de gravársela con impuestos que hagan más penosa su existencia y que obliguen al retiro de capitales nacionales —a veces tan difíciles de obtener— atrayendo capitales foráneos que vengan a apoderarse de este medio de comunicación, respondiendo a no sé qué tendencias, hay que facilitar a las empresas de nuestro país, el desenvolvimiento de sus actividades, a fin de que este elemento de difusión de la cultura nacional, siga prestando el alto servicio que ahora presta al país.

Por mi parte, señor Presidente, hubiera deseado que se estableciera una exoneración, en este artículo 63, como dije al principio, que favoreciera a los periódicos, a las radiodifusoras y a las estaciones de televisión del país. Como la modificación de este artículo hubiera significado la alteración del proyecto, con lo que se habría llegado a empantanar la aprobación de la Rendición de Cuentas, me reservo el derecho a plantear esta aspiración por ley separada, para ver si, encontrando eco en el Parlamento, llegamos a tener la felicidad de poder llevar un poco más de justicia en relación con quienes creo que no debían ser objeto de aplicación de este impuesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Brause.
SEÑOR BRAUSE — Al votarse nuevamente el artículo 61, incluído ahora en este capítulo aprobado en conjunto, me considero obligado, señor Presidente, a repetir la misma constancia que formulé cuando se había votado independientemente.

Con total claridad expresé mi pensamiento de que había votado en contra el artículo 61, que se refería al impuesto llamado "en cascada"; pero hubiera votado favorablemente, por separado, algunos de los artículos que estaban incluídos en este capítulo.

Quería dejar expresada esta constancia y esta posición.

Quiero aprovechar, señor Presidente, que estoy en uso de la palabra. para adherir íntegramente, totalmente, a las ajustadas expresiones de mi distinguido colega y compañero de sector, el señor senador Mora Otero, en lo que se refiere al periodismo y a la televisión.

Considero que habrá que buscar urgentemente, soluciones que coloquen en situación de poder atenderse servicios de esta naturaleza, en la forma que él, con elocuencia, ha señalado. Nosotros, en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, hemos dejado una constancia semejante.

12

Señor Presidente: como no quiero volver a solicitar otra vez la palabra, —ya que considero terminado el episodio que conforma todo este largo proceso de la Rendición de Cuentas. que tantas horas de sesión permanente ha demandado y al respecto señalo que ayer se sesionó durante más de 12 horas— considero que es justo tener un recuerdo elogioso, unas palabras de reconocimiento para el personal del Senado...

(Apoyados).

—...que ha seguido de cerca, colaborando con eficacia en nuestras tareas.

Hago estas reflexiones. sobre todo, teniendo presente que en el día de ayer me tocó presidir la larga y fatigosa sesión que realizó el Senado.

Expresamente, señor Presidente quiero referirme al trabajo del meritorio y eficaz Cuerpo de Taquígrafos del Senado, que verdaderamente ha tenido una tarea bastante pesada en esas circunstancias.

A todo el personal del Senado y, especialmente, al Cuerpo de Taquígrafos, nuestra palabra de elogio.

Estoy seguro que, en ese sentido. interpreto cabalmente el sentimiento general del Senado.

(Apoyados).

Es lo que quería decir, como constancia, señor Presidente, en esta oportunidad.

13

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR UBILLOS. — Es para dejar constancia de que he votado afirmativamente, por los fundamentos expuestos en la sesión de hoy por el señor senador Bordaberry.
SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 25. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"(Carpeta 652|964. — Repartido 32).

CAPITULO I

FINANCIACION DE DEFICIT

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir los déficit pendientes al 31 de diciembre de 1962 con los siguientes recursos:

A) Cancelación del saldo neto que resulte a cargo del Tesoro Nacional, por aplicación del mecanismo de com-

pensación de deudas intergubernamentales, con los recursos y en las condiciones de tiempo y forma que se autorizan y determinan por la presente Ley;

B) Con el producido de una deuda pública interna por un monto de hasta $ 700:000 000.00 (setecientos millones de pesos) valor nominal.

Art. 2.o Con los recursos que se autorizan en el artículo anterior se cubrirán.

A) El déficit del Presupuesto General de Sueldos y Gastos (Ejercicios 1961 y 1962);

B) Los gastos sin imputación denunciados por el Poder Ejecutivo, correspondientes a los Ejercicios 1961 y 1962;

C) Los déficit denunciados por Organismos del Estado correspondientes a los Ejercicios 1961 y 1962, que deban ser cubiertos por Rentas Generales, de acuerdo con las normas legales vigentes. La cancelación de los déficit de los Organismos Públicos prevista en este apartado, se hará de acuerdo con el resultado económico que arrojen los balances respectivos, luego que los mismos hayan sido aprobados por el órgano competente, previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República;

D) Déficit del Fondo de Detracciones y Recargos al 31 de diciembre de 1962.

Art. 3.o A los efectos dispuestos por el apartado B) del artículo 1.o, amplíase la "Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960, Serie "C" en la cantidad mencionada en dicho artículo, y en las condiciones vigentes de intereses y amortizaciones.

Mientras la ampliación de deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no emitido, en moneda nacional o extranjera, que no podrá ser mayor del 40 o|o (cuarenta por ciento) del monto total de la deuda autorizada y por la cual no podrá pagarse un interés superior al 6 1|2 o|o (seis y medio por ciento) anual.

Art. 4.o Los servicios de amortización e intereses de esta ampliación se atenderán con cargo a Rentas Generales.

No obstante, los servicios de los títulos de deuda que correspondan a Organismos Públicos para financiar sus déficit según lo dispuesto por el artículo 2.o, inciso C) de esta ley, deberán ser reintegrados por los mismos.

CAPITULO II

COMPENSACION DE DEUDAS

Artículo 5.o El Poder Ejecutivo, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás Organismos Públicos, realizarán entre sí compensaciones de deudas en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 6.o Las compensaciones a que se refiere el artículo anterior se realizarán por intermedio de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo a los saldos existentes al 31 de diciembre de 1963.

Art. 7.o En caso de existir discrepancias entre los distintos Organismos sobre los débitos o créditos respectivos, las cantidades no discutidas se compensarán, sometiéndose las diferencias a resolución del Tribunal de Cuentas de la República (artículo 210, párrafo 2.o de la Constitución), sin perjuicio de la competencia jurisdiccional ulterior, que pudiere corresponder al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el artículo 313 de la Constitución.

Art. 8.o Por los saldos no compensados, los deudores documentarán su deuda que se amortizará en doce años con pagos iguales y semestrales. Los documentos serán firmados a favor del Banco de la República.

Los acreedores recibirán los documentos de crédito respectivos del Banco de la República, que serán rescatados en la misma forma que se menciona en el inciso 1.o de este artículo.

Estas disposiciones sobre compensación no serán aplicadas a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Art. 9.o El Banco de la República seguirá el siguiente procedimiento para el pago de los documentos a los acreedores:

1) Los pagos se realizarán en orden cronológico de vencimientos;

2) Los fondos para realizarlos provendrán de los depósitos que deban realizar los deudores;

3) El Banco no estará obligado a cancelar al vencimiento los documentos a su cargo, si no tiene en su poder los fondos mencionados en el numeral 2.o;

4) En caso de que los fondos sean insuficientes, realizará entregas parciales según el orden de vencimientos;

5) Si vencieran varios documentos en la misma fecha, el dinero disponible se distribuirá proporcionalmente en función del monto de las obligaciones a pagar;

6) No se generará para el Banco ninguna responsabilidad frente a los acreedores, por los atrasos que se puedan producir que no le sean imputables.

Art. 10. No obstante lo dispuesto por el artículo anterior el Banco de la República podrá efectuar adelantos a los Organismos acreedores hasta por el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cantidades documentadas a su favor.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar retenciones de las rentas afectadas, contribuciones, impuestos u otros créditos a favor de los deudores, para ser vertidas en pago de las amortizaciones establecidas en el artículo 8.o de esta ley.

El mismo procedimiento se utilizará, en caso de solicitarlo al Poder Ejecutivo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Art. 12. En los Presupuestos de los Organismos que resulten deudores, deberán preverse expresamente los fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones emergentes de la compensación de deudas.

El Tribunal de Cuentas de la República no dará trámite a los presupuestos que no cumplan con el requisito indicado en el inciso anterior.

CAPITULO III

RECURSOS

Impuesto al Patrimonio

Artículo 13. — (Sujeto pasivo). Créase un impuesto a recaer sobre el patrimonio de las personas físicas, de las sucesiones indivisas y de las personas jurídicas de derecho privado.

A los efectos de este impuesto, el patrimonio se determinará por la diferencia entre activo y pasivo ajustados fiscalmente de acuerdo a las normas de esta ley y de su reglamentación. El patrimonio comprenderá todos los bienes situados, colocados o utilizados, económicamente en la República.

Art. 14. — (Exoneraciones). Estarán exentas de este impuesto:

a) Las personas físicas y jurídicas —con excepción de las sociedades anónimas— cuyos patrimonios fiscales no excedan de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

b) las personas jurídicas de derecho privado comprendidas en los incisos A), C), D) y E) del artículo 71, de la Ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 1.o, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961;

c) los préstamos y|o depósitos en moneda extranjera de personas físicas o jurídicas extranjeras, domiciliadas en el exterior.

Art. 15. — (Tasa). La tasa del impuesto será del 1.33 o|o (uno con treinta y tres por ciento) y se aplicará sobre el excedente de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) de patrimonio fiscal, salvo en el caso de las sociedades anónimas en que se aplicará sobre el monto total del mismo.

El impuesto regirá por una sola vez y se liquidará en base a la situación patrimonial en el año civil 1963. Los contribuyentes que no tengan contabilidad suficiente declararán sus patrimonios al 31 de diciembre de 1963 y los que la tengan lo declararán a la fecha de cierre de su ejercicio económico en curso al 1º de enero de 1963.

Art. 16. — Créase para el Ejercicio 1964, el Fondo "Concejo Departamental de Montevideo, Transporte Urbano", que funcionará como cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay y se integrará con el producido de:

a) La afectación del 25 o|o (veinticinco por ciento) del producido del Impuesto al Patrimonio, que se crea por los artículos 13 y 21;

b) un impuesto adicional del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el precio de venta al público de los tabacos, cigarros y cigarrillos;

c) la afectación del producido de la tasa de 1|4 o|o (un cuarto por ciento) del impuesto a los préstamos que se crea por los artículos 71 y 72;

d) la duplicación de las tasas de correos; y

e) la contribución de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) mensuales de Rentas Generales.

Dicho Fondo será administrado por el Concejo Departamental de Montevideo y se destinará a subsidiar el servicio del transporte colectivo de pasajeros.

El Concejo Departamental de Montevideo podrá girar hasta la suma de $ 12:000.000.00 (doce millones de pesos) mensuales con cargo al Fondo que se crea por este

artículo. En caso de ser insuficiente el producido de los recursos para atender los giros que se autorizan, el Banco de la República podrá adelantar los fondos necesarios con cargo al producido futuro de aquéllos.

A estos efectos, el Departamento Bancario del Banco de la República podrá redescontar los documentos a que se refiere el artículo 89. Los billetes así emitidos serán rescatados a medida que ingresen nuevos recursos en el Fondo.

Art. 17. — (Oficina Recaudadora). El impuesto se liquidará por declaración jurada y será recaudado por la Dirección General Impositiva a través de sus oficinas, en el tiempo y forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 18. — (Sucesiones y condominios). Las sucesiones indivisas serán sujetos pasivos siempre que no exista declaratoria de herederos. Cuando exista, cada heredero deberá incluir en su propia declaración la cuota parte que le corresponda en los bienes hereditarios.

En los casos de condominio cada condómino computará en su patrimonio la cuota parte que le corresponda.

Art. 19. — (Cónyuges). Cada cónyuge declarará sus bienes propios y la mitad de los gananciales.

Art. 20. — (Deducciones). Para la determinación del monto imponible no se computarán:

a) Las acciones de sociedades anónimas;
b) las cuotas de capital en sociedades personales;
c) los Títulos de Deuda Pública nacional y municipal, los valores emitidos por el Banco Hipotecario y las letras y Bonos de Tesorería.

Art. 21. — (Cuentas impersonales). Las cuentas con denominación impersonal abonarán el impuesto creado por el artículo 13 a la tasa del 1.33 o|o (uno con treinta y tres por ciento), sin aplicarse la exoneración establecida por el inciso a) del artículo 14. Regirán al respecto las normas establecidas en los artículos 79 y 80 de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 22. — (Valuación de bienes de personas físicas). Las personas físicas valuarán los inmuebles y los bienes de uso personal y doméstico de acuerdo a las normas respectivas del impuesto a las herencias, legados y donaciones. La reglamentación determinará la forma de avalúo de los elementos de transporte terrestre, marítimo y aéreo, así como la de otros bienes y derechos comprendidos en el patrimonio.

Los activos destinados a la explotación comercial e industrial se avaluarán de acuerdo a las normas establecidas en el artículo siguiente.

Art. 23. — (Valuación de bienes de personas jurídicas). El patrimonio de las personas jurídicas se valuará, en lo pertinente, de acuerdo a las disposiciones que rigen para el impuesto sustitutivo del de herencias, con excepción de las maquinarias y equipos industriales que se computarán por su valor de costo de adquisición o producción según su caso, sin efectuarse revaluación, deducidas las amortizaciones transcurridas.

Art. 24. — (Contralores). No se podrán transferir automóviles, ni enajenar o gravar bienes inmuebles, sin un certificado expedido por la Oficina Recaudadora, de que se ha cumplido con el pago del impuesto establecido en el artículo 13 o de que se encuentra en situación regular frente a la misma por concepto de este impuesto, o de que no corresponde su pago. En caso de incumplimiento de esta disposición serán solidariamente responsables del impuesto adeudado y obligaciones accesorias, el comprador o prestamista en su caso, y los profesionales o intermediarios que intervengan en la operación. El certificado deberá ser expedido dentro de los treinta días de su solicitud. En su defecto cesará la responsabilidad solidaria a que se alude en este inciso.

Impuesto a la Renta de las Personas Físicas

Art. 25. Modifícanse los artículos 7o., 8o., 33, 37 y 41, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960; con el texto dado por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 7.o (Núcleo familiar). Constituirán núcleo familiar:

a) Los cónyuges que vivan conjuntamente;
b) La persona capaz soltera, separada de hecho o legalmente, divorciada o viuda, que tenga a su cargo uno o más dependientes que vivan con él; en este caso uno de los dependientes será considerado componente del núcleo familiar. Los componentes del núcleo familiar deberán estar domiciliados en el país y responderán solidariamente del impuesto que corresponda abonar sobre la renta gravada familiar. Esta solidaridad no regirá para el dependiente que ha sido considerado componente del núcleo.

Se considerará que la convivencia continúa aunque se produzcan separaciones transitorias por razones de fuerza mayor o por otras causas debidamente justificadas."

"Artículo 8.o (Rentas ocasionales). Las personas que exploten salas o lugares de espectáculos públicos y estaciones de radio o televisión, serán responsables solidarias del impuesto que se genere con motivo de las actividades desarrolladas en sus locales, sin perjuicio de las responsabilidades del agente de retención que se designare. Igual responsabilidad alcanzará a quienes paguen o acrediten rentas a residentes ocasionales en el país.

Estarán exentas las rentas percibidas por personas u organizaciones que fueren contratadas con fines culturales por Entes del Estado."

"Artículo 33. (Renta bruta). Constituyen rentas brutas de esta categoría:

a) Las retribuciones habituales o accidentales percibidas en dinero o en especie, derivadas del ejercicio libre de profesiones, artes, oficios o cualquier otra actividad de análoga naturaleza.
Los ingresos de los comisionistas, corredores, despachantes de aduana y demás intermediarios, se computarán en la categoría que corresponda, según el principio general establecido en el artículo 1.o de esta ley;
b) Los ingresos percibidos por derechos de autor."

"Artículo 37. (Renta total gravada). Para la determinación de la renta total gravada se procederá de la siguiente forma:

a) Cuando no exista núcleo familiar, la renta total gravada será igual a la renta líquida menos un mínimo no imponible de $ 30.000.00 (treinta mil pesos);
b) Cuando exista núcleo familiar, la renta total gravada será igual a la suma de las rentas líquidas de todos sus componentes y dependientes menos el mínimo no imponible de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) por cada componente y pesos 6.000.00 (seis mil pesos) por cada dependiente.
A los efectos de la liquidación del impuesto la renta total gravada se dividirá por el número de componentes y sobre el cociente resultante se aplicarán las tasas respectivas, el resultado se multiplicará por el número de componentes del núcleo y el producto así obtenido será el impuesto que deba pagar el núcleo familiar.
Los beneficios de los mínimos no imponibles establecidos por los incisos anteriores regirán exclusivamente para las personas domiciliadas en el país."

"Artículo 41. (Ajustes de la capacidad contributiva). El Poder Ejecutivo cada dos años, ajustará en más o en menos los mínimos no imponibles, las deducciones por cargas de familia, la escala sobre la que se aplican las tasas y el monto de ingresos brutos a que se refiere el artículo 21, inciso 2.o, de acuerdo a la proporción que resulte de las variaciones que se produzcan en el costo de la vida, determinadas de acuerdo a los índices promediales que surjan de los servicios estadísticos del Poder Ejecutivo redondeándose las cantidades resultantes.

Estos ajustes entrarán en vigencia en el año siguiente al de la fecha del decreto de su fijación.

Este artículo comenzará a regir a partir del 1.o de enero de 1966".

Art. 26. Agrégase al artículo 25, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 1.o de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el siguiente inciso:

"f) La bonificación del 5 o|o (cinco por ciento) establecida por el artículo 8.o de la Ley N.o 13.142, de 4 de julio de 1963."

Art. 27. Las modificaciones establecidas en la presente Ley al Impuesto a la Renta de las personas físicas se aplicarán desde el 1.o de enero de 1963.

Impuesto a las Super-rentas

Artículo 28. Modifícanse los artículos 75 y 76, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 3.o, de la Ley N.o 13.032, de 7 de

diciembre de 1961, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 75. Créase un impuesto a recaer sobre las rentas netas distribuidas o no de la categoría "Industria y Comercio" y de las sociedades sujetas al impuesto a que se refiere el artículo 68, inciso 1.o, en el importe que exceda el 20 o|o (veinte por ciento) del capital que las produce.

Estarán exentos del pago de este impuesto quienes posean un capital fiscalmente ajustado inferior a pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Para determinar el capital fiscal se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se tomará la diferencia existente al principio del ejercicio económico entre el activo y el pasivo fiscalmente ajustados de acuerdo con las normas de esta ley y su reglamentación.
A tales efectos no se computarán los activos establecidos por simple valuación y los bienes no afectados a la producción de ganancias gravadas;

b) A dicha diferencia se adicionará o deducirá el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la renta o pérdida computable en el balance fiscal en cada ejercicio; y,

c) Se adicionarán o deducirán los aumentos o disminuciones de capital y las transformaciones de activos en la proporción del tiempo transcurrido desde que se operen estos hechos hasta el fin del ejercicio.
Los saldos acreedores del dueño o de los socios de sociedades personales se computarán como capital en proporción al tiempo de su efectiva utilización en el ejercicio."

"Artículo 76. (Tasas). Las tasas de impuesto que se aplicarán por escalonamientos progresionales, serán:

Rentas netas que superen el 20 % del capital:	10 %
rentas netas que superen el 25 % del capital:	15 %
rentas netas que superen el 30 % del capital:	25 %
rentas netas que superen el 35 % del capital:	35 %
rentas netas que superen el 40 % del capital:	50 %
rentas netas que superen el 50 % del capital:	65 %"

Art. 29. Modifícase el inciso 2.o, del artículo 77, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 3.o, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 77. Inciso 2.o) Serán deducibles:

a) Las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, generadas con posterioridad al 1.o de julio de 1961;
b) Los importes que corresponda abonar por concepto de los impuestos a las actividades financieras y a las rentas de la industria y comercio."

Art. 30. Derógase el artículo 78, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 3.o de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Impuesto a las Actividades Financieras

Artículo 31. Modifícase el artículo 72, de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 2.o, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 72. (Estructura). Las rentas netas, distribuidas o no, de la categoría "Industria y Comercio" y de las sociedades sujetas al impuesto a que se refiere el artículo 68, inciso 1.o, derivadas de actividades financieras, pagarán un impuesto que se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta	$ 250.000.00	el 10 %
por el excedente hasta	" 500.000.00	" 11 %
por el excedente hasta	" 750.000.00	" 12 %
por el excedente hasta	" 1.000.000.00	" 15 %
sobre el excedente de	" 1.000.000.00	" 18 %"

Art 32. Las modificaciones establecidas en la presente ley a los impuestos a las super-rentas y a las actividades financieras, regirán para los ejercicios iniciados a partir del 1.o de enero de 1963 inclusive.

Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio

Artículo 33. Elévase al 6 o|o (seis por ciento) la tasa del impuesto a las rentas de la industria y comercio establecida en el artículo 102, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 9.o, de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 34. Agrégase al artículo 108, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 9.o de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el siguiente inciso:

"Si se constatara la existencia de empresas o negocios que desarrollen actividad comercial o industrial sin la constancia de su inscripción por este impuesto en la Oficina de Impuesto a la Renta, el infractor se hará pasible de la aplicación de la multa de $ 500 00 (quinientos pesos) a $ 10.000.00 (diez mil pesos).

Cualquier particular podrá denunciar esta circunstancia y sobre la multa que se abone le corresponderá el 50 o|o (cincuenta por ciento)."

Art. 35. Derógase el impuesto de visita o verificación, establecido por el artículo 346, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Patentes Especiales

Artículo 36. Créase a partir del 1.o de enero de 1964 un impuesto anual que gravará las actividades que se indican a continuación:

a) Casas de compra-venta de objetos usados;
b) Casas de remate; agencias de publicidad; agencias de viaje y|o turismo; casas de remate de carreras;
c) Cafés; bares; despachos de bebidas; confiterías, heladerías; chocolaterías y demás giros similares, sean de carácter permanente o establecimientos de temporada;
d) Casas y locales de bailes públicos; cabarets; dancings; boites; whiskerías y similares;
e) Salones de juego y entretenimiento;
f) Casas de huéspedes y prostíbulos;
g) Casas de baños y establecimientos hidroterápicos, quedando excluidas las estaciones termales de Arapey y Daymán en el Departamento de Salto y de Guaviyú en el Departamento de Paysandú;
h) Fábricas de licores y de bebidas alcohólicas en general;
i) Sucursales, agencias de instituciones bancarias, financieras y unidades móviles de los Bancos;
j) Casas de cambio.

El impuesto se liquidará en base a los índices del año anterior según la actividad, en la siguiente forma:

Establecimientos comprendidos en el apartado a): 1 o|o (uno por ciento) sobre operaciones de compra y venta.

Establecimientos comprendidos en el apartado b): 2 o|o (dos por ciento) sobre comisiones.

Establecimientos comprendidos en el apartado f): $ 400.00 (cuatrocientos pesos) por pieza, y $ 200.00 (doscientos pesos) por cada garaje.

Establecimientos comprendidos en el apartado i): $ 3.000.00 (tres mil pesos) por cada sucursal o agencia.

Establecimientos comprendidos en el apartado j): sobre el volumen de compras y ventas de cambio, expresado en moneda nacional, de acuerdo a las escalas que formulará el Poder Ejecutivo, las que no podrán exceder del 1 o|oo (uno por mil).

Establecimientos comprendidos en los demás apartados: 1 o|o (uno por ciento) sobre el activo imponible. Se entiende por activo imponible la suma de bienes y derechos de los activos circulante y fijo, de acuerdo con las normas de avaluación que establezca la reglamentación.

Cuando no existan operaciones en el año anterior o en el caso de establecimientos que inician sus actividades, el impuesto se pagará en base a declaración jurada estimativa del contribuyente.

Serán aplicables a este impuesto las normas sobre recaudación, contralor, procedimientos, infracciones y sanciones, establecidas para el impuesto a las rentas de la industria y comercio.

Impuesto a las Ventas y Transacciones

Artículo 37. Quienes introduzcan al país mercaderías o materias primas gravadas por el impuesto creado por el artículo 2.o, de la Ley N.o 10.054, de 30 de setiembre

de 1941, a nombre propio y por cuenta ajena, pagarán el mismo sobre el costo CIF más todos los tributos, recargos, precios, gastos y comisiones percibidas adicionándose al monto integrado por los rubros preindicados una utilidad ficta del 20 o|o (veinte por ciento).

Quedarán exonerados del impuesto, a las ventas y transacciones los envases de fabricación nacional que formen parte de las exportaciones, siempre que se hallen tipificados única y expresamente para ese destino.

Art. 38. Modifícase el artículo 86, de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 86. — (Normas de recaudación). — Sustitúyese a partir del 1.o de enero de 1964, el artículo 4.o, de la Ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941, por el siguiente:

"Artículo 4.o — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y época de percepción de este impuesto".

Art. 39. Sustitúyese el artículo 68 de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 68. — Créase un impuesto de $ 600.00 (seiscientos pesos) por unidad, que gravará la importación y la fabricación de tubos de imagen de televisión.

En los casos de importación, el tributo se pagará por el importador en forma previa al despacho aduanero, ya sea que el tubo de imagen se introduzca separadamente, integrando un aparato de televisión o conjuntamente con otras partes del mismo. La liquidación y pago por los fabricantes se hará efectiva dentro del mes siguiente al de la comercialización.

Este impuesto también gravará las existencias a la fecha de vigencia de la presente ley, en poder de importadores y fabricantes.

Del producido de este impuesto se destinará:

a) $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos) anuales para el Fondo de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis;

b) $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) anuales para la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón";

c) $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) anuales para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, con el exclusivo objeto de destinarlos a solucionar problemas de rancherios del interior del país;

d) $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) anuales con destino a la Comisión Nacional de Turismo, para atender las erogaciones establecidas en la Ley N.o 12.476 de 19 de diciembre de 1957.

Si el rendimiento del impuesto fuere insuficiente para atender las diversas contribuciones que contiene el presente artículo, se destinará en el orden preferente que marcan los incisos".

Art. 40. A partir de la vigencia de esta Ley, las oficinas encargadas de la recaudación de los impuestos previstos en el inciso 13, del artículo 334 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y su modificativa, Ley N.o 13.101, de 18 de octubre de 1962, verterán directamente las sumas que correspondan a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en la forma prevista en el artículo 6.o, in fine, de la Ley N.o 10.709, de 17 de enero de 1946.

Las correspondientes oficinas recaudadoras verterán directamente en el Banco de la República las sumas recaudadas para cada rubro, de los fijados en el artículo anterior, a cuyos efectos esta institución bancaria abrirá las cuentas necesarias, a la orden de cada institución beneficiada.

Las versiones mencionadas deberán efectuarse dentro de los 30 días de percibidas.

Impuesto a la Nafta

Artículo 41. Elévase al 40 o|o (cuarenta por ciento) el impuesto a la nafta establecido en el artículo 2.o de la Ley N.o 12.950 de 23 de noviembre de 1961. Este aumento no se aplicará a la nafta compensada ni a la nafta para uso rural.

Del producido de este aumento se destinará el 67 o|o (sesenta y siete por ciento) a Rentas Generales y el 33 o|o (treinta y tres por ciento) al Tesoro de Obras Públicas.

Impuesto a las Herencias y Afines

Artículo 42. Sustitúyese el artículo 14 de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 14 (Contravenciones y mora).

a) Los contribuyentes que no promuevan la apertura judicial de la sucesión dentro de los tres meses de la apertura legal serán sancionados con una multa del 1 o|o (uno por ciento) mensual sobre las cantidades que deban pagar por concepto de impuesto, la que se liquidará desde el vencimiento del plazo de tres meses hasta la fecha del pedido de apertura. Si éste se formulara después de transcurrido un año del fallecimiento del causante, la multa se liquidará sólo hasta el vencimiento de este plazo;

b) Los contribuyentes que omitan la presentación de la relación jurada de bienes y liquidación definitiva del impuesto dentro del año de la apertura legal de la sucesión, serán sancionados con una multa del 2 o|o (dos por ciento) mensual sobre las cantidades que deban pagar por concepto de impuesto, la que se liquidará desde el vencimiento de dicho plazo hasta la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación definitiva. La multa no se liquidará durante el lapso que insuma el trámite de la liquidación del impuesto siempre que aquél no se demore por causa imputable al contribuyente. Las multas se liquidarán, sin fraccionamiento, por períodos mensuales; y la que sanciona la no liquidación se entenderá sustitutiva del recargo por morosidad previsto en el apartado 1), del artículo 375, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960;

c) Cuando exista causa justificada que impida la presentación de la liquidación definitiva del impuesto dentro del plazo legal, deberá presentarse dentro del mismo la liquidación provisoria a que se refiere el artículo 1.o, de la Ley N.o 8.833, de 16 de febrero de 1932, sin que se admita causa alguna que obste al cumplimiento de esta obligación. Vencido el plazo sin que ella hubiera sido presentada, se aplicará la sanción establecida en el apartado anterior, desde el vencimiento de dicho plazo hasta la fecha en que quede ejecutoriado el auto que la apruebe. Las liquidaciones complementarias deberán ser presentadas dentro del mes siguiente a la desaparición de las causas que impidieron su presentación en tiempo;

d) Los contribuyentes tendrán un plazo de dos meses, a contar de la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación respectiva, para el pago de sus adeudos, vencido el cual se aplicará la sanción prevista en el apartado 1), del artículo 375, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960".

Art. 43. Declárase, con carácter interpretativo, que la derogación del impuesto creado por el artículo 8.o, apartado a), de la Ley N.o 10.853, de 23 de octubre de 1946, establecida en el artículo 34, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sólo está referida al impuesto sustitutivo del de herencias que grava a las sociedades anónimas y demás sujetos pasivos establecidos en el artículo 29 de la misma ley.

Art. 44. Sustitúyese el artículo 146, de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su redacción dada por el artículo 10, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 146 (Donaciones y enajenaciones entre personas llamadas a heredarse). Para determinar el valor imponible de los bienes inmuebles a los efectos de la liquidación de los impuestos que gravan a las donaciones y a las trasmisiones de bienes entre personas llamadas a heredarse, creados por el artículo 3.o, de la Ley N.o 2.246, de 30 de agosto de 1893 y el artículo 18 de la Ley N.o 8.012, de 28 de octubre de 1926, se procederá de acuerdo con las normas establecidas en los artículos anteriores. Sin embargo, cuando se trate de impugnación de avalúo de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, se estará a lo que al efecto determine la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales".

Art. 45. Sustitúyese el inciso D) del artículo 150, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 10, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 150. Inciso D). Estarán exoneradas de los impuestos a las donaciones y a las enajenaciones entre personas llamadas a heredarse, las transmisiones entre ascendientes y descendientes cuyo valor imponible no exceda de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) y de $ 1.500.00 (mil quinientos pe-

sos), en las otras cat... orías. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3), del artículo 18, de la Ley N.o 8.012 de 28 de octubre de 1926".

Art. 46. Sustitúyese el artículo 152, de la Ley número 12.804 de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 10, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 152. (Pagos anticipados y facilidades). En cualquier momento del trámite sucesorio, podrán los interesados o cualquiera de ellos efectuar pagos a cuenta del impuesto de herencia adeudado y que no haya sido objeto de liquidación provisoria o definitiva. Los contribuyentes podrán solicitar facilidades para el pago del impuesto ante la respectiva oficina recaudadora, dentro de los treinta días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la liquidación provisoria o definitiva, acreditando causas justificadas, que serán apreciadas por la Administración. Deberán optar por uno de los siguientes planes: entregas dentro del plazo para el pago del impuesto del 10 o|o, 20 o|o, 30 o|o o 50 o|o del importe adeudado, y el saldo, respectivamente, en no más de 12, 18, 24 o 36 cuotas mensuales e iguales de amortización, con el interés del 12 o|o (doce por ciento) anual sobre los saldos deudores, pagadero con cada cuota. Los intereses de mora serán del 2 o|o (dos por ciento) mensual y el atraso en el pago de más de dos cuotas dará lugar al reclamo de la totalidad de la deuda, con los expresados intereses moratorios."

Impuestos de Timbres y Papel Sellado

Artículo 47. Sustitúyese el artículo 227, de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"Artículo 227. (Rebaja de multa). Cuando el propio interesado denuncie la falta o disminución del sello o timbre, se le rebajará un 50 o|o (cincuenta por ciento) de la multa que le corresponda abonar".

Art. 48. Duplícanse las tasas del tributo de sellos comprendido en el Título X, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas y concordantes.

Art. 49. Modifícase el apartado d) del numeral 8.o del artículo 220, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su redacción dada por el artículo 16, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"d) Se comunique por quienes se encuentran en relación de cuenta corriente, los movimientos habidos en la cuenta, cualquiera fuere el débito o crédito imputado, y siempre que se haga constar el otorgamiento o tenencia del recibo con el timbre de ley."

Agrégase al artículo 200, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el siguiente inciso:

"Los otorgantes permisarios de máquinas timbradoras autorizadas por el Poder Ejecutivo, que llevan libros rubricados, podrán abonar el impuesto a los recibos mediante la impresión mecánica por esas máquinas de los valores establecidos de ese impuesto, aplicando dicha impresión en los duplicados. Estos últimos deberán llevar la misma numeración correlativa e impresa igual que los recibos originales, que se libraren en pago total o parcial de obligaciones. Los recibos originales llevarán la leyenda: "Timbre en el duplicado".

Impuestos a las Transmisiones Inmobiliarias

Artículo 50. Sustitúyese el apartado I) del artículo 267, de la Ley N.o 12.804, modificado por el artículo 20 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"I) Los mencionados en las letras "A", "C", "E" y "F" de dicha disposición pagarán el 16 o|o (dieciséis por ciento)."

Impuestos Internos

Artículo 51. Sustitúyese el artículo 2.o de la Ley número 8.190, de 26 de diciembre de 1927, por el siguiente:

"Artículo 2.o La existencia de azúcar en bodegas en cantidad superior a la que para uso doméstico señale el Poder Ejecutivo o de cualquier otro producto prohibido o para cuyo empleo en la vinificación se requiere la autorización previa a que se refiere el artículo 1.o, de la Ley N.o 8.190, de 26 de diciembre de 1927, será penada con multa de $ 10.00 (diez pesos) por cada kilo o fracción, o litro o fracción según se trate de sólidos o líquidos. El bodeguero cuyos mostos acusen sacarosa será penado con multa de pesos 5.00 (cinco pesos) por cada litro de mosto corregido. Los productos en infracción serán decomisados y adjudicados al denunciante o denunciantes."

Art. 52. — Derógase el artículo 325, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 53. — Sustitúyese el artículo 326, de la Ley número 12.804 de 30 de noviembre de 1960 por el siguiente:

"Artículo 326. — (Regeneración e hidratación de alcoholes desnaturalizados - Sanciones). La regeneración del alcohol desnaturalizado, su hidratación o el empleo en distintos usos que los autorizados, será penado con multa de $ 40.00 (cuarenta pesos) por litro o fracción y el comiso del producto en infracción, que será adjudicado al denunciante o denunciantes".

Art. 54. — Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas, no se decretará el comiso de los vehículos, embarcaciones y otros elementos utilizados en el transporte de los efectos en infracción en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de los vinos artificiales a que se refiere el artículo 5.o de la Ley N.o 2.856, de 17 de julio de 1903;
b) Cuando se transporten productos alcohólicos en cantidad no superior a ocho litros en total.

Esta disposición se aplicará a los casos en trámite y a aquéllos en que aún no se ha ejecutado el comiso aunque éste haya sido decretado.

Art. 55. — Sustitúyese el artículo 4.o, de la Ley número 2.856, 17 de julio de 1903, por el siguiente:

"Artículo 4º — El máximo de producción de vino natural por cada cien kilos de uva vinificada será fijado por el Poder Ejecutivo, antes del 1º de marzo de cada año y a partir del año 1964, con el informe de la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Internos) y con un máximo de 75 o|o (setenta y cinco por ciento). Todo excedente de los porcentajes que fije el Poder Ejecutivo será considerado vino artificial".

Art. 56. — El uso de nafta compensada, de nafta o kerosene para usos rurales en vehículos o motores no autorizados debidamente, será sancionado con una multa de $ 250 (doscientos cincuenta pesos) la primera vez y $ 500.00 (quinientos pesos) en caso de reincidencia. Será responsable de la sanción el propietario del vehículo o motor o aquél a cuyo nombre se encuentre inscripto en los registros departamentales pertinentes.
En caso de que el mismo infractor incurra en una tercera transgresión se le aplicará una multa de $ 2.000.00 (dos mil pesos) e idéntica sanción por cada una de las posteriores transgresiones.

Art. 57. — Sustitúyese el artículo 328, de la Ley número 12.804 de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"Artículo 328. — (Bebidas alcohólicas no coincidentes con su caracterización). Cuando se compruebe que una bebida alcohólica estancada o no, difiere con los datos de su caracterización y se encuentra fuera de las tolerancias admitidas, será decomisada y su poseedor, propietario o consignatario, será sancionado con una multa de $ 40.00 (cuarenta pesos) por litro o fracción".

Licencias alcohólicas

Artículo 58. — Sustitúyeuse los incisos 1.o, 2.o, 5.o y 6.o del artículo 36, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por los siguientes:

"Artículo 36. — Inciso 1º) Los negocios que en forma principal o accesoria expendan bebidas quedarán sujetos al siguiente régimen:

a) Los que vendan al público bebidas fermentadas (vinos, aperitivos a base de vinos, cerveza y sidra) abonarán una licencia anual de $ 200.00 (doscientos pesos), no podrán acumular licencia de bebidas alcohólicas embotelladas y podrán permanecer abiertos sin limitación horaria:
b) los que vendan al público bebidas alcohólicas destiladas y fermentadas para ser consumidas fuera del local.
Estos establecimientos abonarán una licencia anual de $ 200.00 (doscientos pesos), cumplirán los horarios dispuestos por el Instituto Nacional

del Trabajo y deberán vender las bebidas exclusivamente envasadas de origen, con excepción del vino que podrá ser vendido fraccionado. La sola existencia de bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas en establecimientos no habilitados para su expendio dentro del mismo local, supondrá su venta al menudeo y los comerciantes se harán pasibles de las sanciones correspondientes. La existencia de envases abiertos o alterados supondrá también su venta al menudeo, ya se trate de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas, haciéndose el comerciante pasible de la sanción correspondiente;

c) los fabricantes, importadores, mayoristas, distribuidores y agentes de bebidas alcohólicas destiladas pagarán en Montevideo una licencia anual de $ 1.000.00 (mil pesos). Los mismos, cuando estuvieren establecidos en los demás departamentos pagarán una licencia anual de $ 500.00 (quinientos pesos).

Inciso 2º) Queda autorizada la oficina competente a expedir 7.160 licencias para la venta al público de bebidas alcohólicas destiladas y fermentadas para ser consumidas en el mismo local, por las cuales se abonarán anualmente los siguientes importes:

a) De $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) si estuvieren establecidos en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento de Montevideo y en las capitales de los departamentos;
b) de $ 600.00 (seiscientos pesos) si estuvieren establecidos en las zonas rurales del Departamento de Montevideo, en la Tablada Norte y en las zonas balnearias y de turismo;
c) de $ 300.00 (trescientos pesos) en las poblaciones y zonas rurales de los demás departamentos.

Inciso 5º) Las licencias alcohólicas serán renovadas anualmente previo pago de su importe en los plazos que determine el Poder Ejecutivo. La falta de pago en el plazo señalado determinará un recargo del 50 o|o (cincuenta por ciento) de su valor.

La licencia alcohólica que no fuera renovada durante dos años consecutivos quedará cancelada previa notificación a su titular.

Inciso 6.o) Prohíbese la transferencia de licencias alcohólicas salvo en aquellos casos en que exista enajenación conjunta de empresa y licencia conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Por la transferencia contractual de las licencias alcohólicas comprendidas en el inciso 2.o de este artículo y que se formalizaron a contar del 1.o de enero de 1962, se abonará con destino al Fondo de Asistencia y Previsión Social creado por la Ley número 10.436, de 31 de julio de 1943, seis veces el valor de la licencia.

Prohíbese la instalación de nuevas fábricas de bebidas alcohólicas destiladas.

Las licencias alcohólicas de cualquier índole se abonarán y documentarán independientemente del impuesto a que hace referencia el artículo 9.o, Título VII, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sustitutivo del impuesto de Patentes de Giro.

Queda autorizada la Oficina de Impuestos Directos de la Dirección General Impositiva para adjudicar, en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo, las licencias canceladas por falta de pago como asimismo las necesarias para completar el número autorizado por el inciso 2.o de este artículo en las siguientes condiciones:

1.o) Pago íntegro del valor de la licencia.
2.o) Abonar, además de la licencia, y por una sola vez, como derechos de la adjudicación pesos 15.000.00 (quince mil pesos) en Montevideo y $ 6.000.00 (seis mil pesos) en campaña pagaderos hasta en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas. La falta de pago de una cuota dará lugar a la cancelación de la licencia."

Art. 59. Sustitúyese el artículo 37 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 37. — (Defraudación y multas). En la defraudación de licencias comprendidas en los numerales a), b) y c) del inciso 1.o del artículo precedente, se exigirá al infractor el pago de los tributos que correspondan, más otro tanto de multa.

Las defraudaciones de las actividades comprendidas en el inciso 2.o, numerales a), b) y c) del mismo artículo, darán lugar a las siguientes sanciones:

a) La primera infracción una multa de $ 1.000.00 (mil pesos);
b) La segunda, con el cierre del comercio por tres meses;
c) La tercera, con el cierre del establecimiento por seis meses; y
d) Las sucesivas, con el cierre por un año.

En los tres últimos casos se aplicará, además, una multa de $ 1.000.00 (mil pesos)."

Tasas de Autorización y Vigilancia

Artículo 60. Sustitúyese el artículo 39, de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 39. Los negocios que desarrollen total o parcialmente actividades sujetas a autorización por la autoridad competente, determinados por el Poder Ejecutivo, así como los vendedores ambulantes y quienes exploten reñideros de gallos, deberán abonar una tasa de $ 200.00 (doscientos pesos) por concepto de autorización ante la oficina que indique la reglamentación.

Anualmente se acreditará ante la misma oficina por parte de los interesados que se encuentren en condiciones de seguir ejerciendo la actividad correspondiente y que han cumplido todas sus obligaciones fiscales, debiendo abonarse en cada oportunidad una tasa de $ 200.00 (doscientos pesos) por concepto de vigilancia de funcionamiento.

La oficina competente de acuerdo a esta norma deberá solicitar a las Jefaturas de Policía que procedan a la clausura de aquellos negocios que no cumplan las obligaciones referidas en los incisos precedentes.

Quedarán exonerados del pago de las tasas a que se refiere este artículo los vendedores ambulantes de diarios, revistas, libros, flores, cigarros, cigarrillos y de toda clase de comestibles. Quedarán asimismo exonerados los afiladores, paragüeros, fotógrafos ambulantes y vendedores y repartidores de casas comerciales que figuren en las respectivas planillas de trabajo. No se permitirá la venta ambulante de especialidades farmacéuticas, con excepción de los vendedores dependientes de los laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud Pública. Tampoco se permitirá la venta ambulante de bebidas alcohólicas.

Los vendedores ambulantes que fueren sorprendidos por los funcionarios fiscales ejerciendo su actividad sin haber abonado la correspondiente tasa, se harán pasibles a una multa equivalente a otro tanto de la tasa omitida. El procedimiento a seguir en ese caso será el establecido por los artículos 950 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

En todos los casos procederá el previo comiso de los artículos destinados a la venta, sus enseres y los elementos de transporte.

Los efectos comisados deberán ser depositados en la Seccional Policial correspondiente. La Administración deberá iniciar el procedimiento judicial dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuado el comiso. La venta de los bienes comisados podrá efectuarse sin previa tasación."

Impuesto a las Entradas Brutas

Artículo 61. (Sujeto pasivo. Hecho generador. Tasas). Grávanse con un impuesto del 1 o|o (uno por ciento) las entradas habituales de las personas físicas o jurídicas, provenientes de la enajenación, locación o utilización de bienes o derechos a cualquier título o de producción o prestación de servicios.

Tratándose de mercaderías recibidas en consignación, el consignatario deberá liquidar el impuesto sobre el ingreso total de la venta a terceros, como si se tratara de ventas de mercaderías propias.

Quienes efectúen pagos a las personas obligadas por este impuesto, deberán retener y verter su importe si así lo determina la oficina recaudadora.

Art. 62. (Enejenaciones. Servicios). A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entiende por enajenación todo acto entre vivos por el cual se opere la transferencia de dominio a título oneroso de un bien de un titular a otro. Se entiende por servicio el que una persona física o jurídica preste o produzca en favor de otra, aun por vía de contrato aleatorio, mediante pago en efectivo o en especie, aunque no haya transferencia de dominio de ningún bien material.

Art. 63. (Exoneraciones). Están exoneradas del impuesto las entradas provenientes de:

a) Sueldos, jornales, honorarios profesionales, derechos de autor y toda otra retribución por servicios personales, jubilaciones, pensiones y todo otro tipo de asignación por concepto de seguro o beneficio social;
b) Operaciones de cambio y de la actividad de bancos, cajas populares y casas bancarias, con excepción de las primas de pólizas emitidas por el Banco de Seguros del Estado;
c) Venta de revistas científicas, literarias y artísticas, libros y material de uso docente, así como el papel debidamente identificado con marca de agua que se utilice para su confección;
d) exportaciones directas o indirectas;
e) servicios de interés y amortización de Títulos de Deuda Pública, nacional y municipal, valores emitidos por el Banco Hipotecario y Letras y Bonos de Tesorería;
f) transporte colectivo de pasajeros y expendedores de combustibles; en la última etapa;
g) arrendamiento y compraventa de inmuebles;
h) valores públicos, acciones y obligaciones;
i) agua, medicamentos, kerosene, productos de horticultura, frutas frescas, leche, manteca, azúcar, arroz, café, huevos, trigo, harina, fideos, pan y galletas comunes, yerba mate, vinos nacionales comunes, carne, fresca, pescado fresco, aceites comestibles nacionales, grasa comestible, harina de cereales y subproductos de molienda, pastas, sal para uso doméstico, jabón común, papas y boniatos, queso, carbón, materiales de construcción (ladrillos, cal y arena); abonos químicos y productos destinados a combatir las plagas de la ganadería y la agricultura y alpargatas;
j) ventas de loterías y quinielas.

Art. 64. (Oficina recaudadora). El impuesto será recaudado por la Dirección General Impositiva a través de sus oficinas, en el tiempo y forma que determine la reglamentación.

Art. 65. — (Obligaciones de los contribuyentes y facultades de la Administración). Con respecto a las obligaciones de los contribuyentes y facultades de la Administración, serán de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Estarán sujetos a responsabilidades, por hechos propios o de personas de su dependencia —en cuanto les concierna— los deudores del impuesto o quienes los representen, los obligados a efectuar declaraciones juradas y los terceros que infrinjan la ley o los reglamentos que cooperen a transgredirlos o que dificulten su observancia.

Art. 66. — (Estimación de oficio). Cuando por falta de declaraciones juradas, por insuficiencia de las mismas, por no estar conforme a la realidad, por inexistencia u ocultación de libros, por no ser llevados éstos con arreglo a derecho o resultar insuficientes, por omisión en las registraciones contables, adulteración de las mismas, falta de comprobantes o por cualquier otra causa, las entradas no puedan determinarse la oficina podrá estimarlas de oficio.

La oficina podrá admitir, previa autorización del Poder Ejecutivo, la liquidación del impuesto en base al valor ficto o presuntivo de las entradas gravadas, a cuyo efecto adoptará los regímenes adecuados a tal fin, procurando que las medidas sean comunes a las personas físicas o jurídicas integrantes de cada actividad.

Art. 67. — (Exenciones). Estarán exoneradas de este impuesto las personas físicas o jurídicas, titulares de entradas gravadas, inferiores a $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) anuales, con excepción de las sociedades anónimas y en comandita por acciones. Excedido ese límite, el impuesto se adeudará sobre el total de las entradas.

Art. 68. — (Contralor). No podrá procederse a la enajenación, disolución o liquidación de un establecimiento industrial o comercial, sin la obtención previa de un certificado expedido por la oficina recaudadora, en el que conste que el vendedor no adeuda cantidad alguna por concepto del impuesto a las entradas brutas o que se ha concedido plazo para abonarlo. La omisión de este requisito, comporta, de pleno derecho, la solidaridad del adquirente respecto a la deuda impositiva del enajenante a la fecha de la operación determinada o a determinarse, la que se extenderá a los profesionales o gestores intervinientes.

El certificado deberá ser expedido dentro de los treinta días de su solicitud. En su defecto, cesará la responsabilidad solidaria a que se alude en este artículo.

Art. 69. — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir anualmente hasta el 3 o/o (tres por ciento) de la recaudación del impuesto a las entradas brutas, con un máximo de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) en los gastos que demande su percepción y fiscalización.

De dicha suma, el 50 o/o (cincuenta por ciento) deberá ser destinado exclusivamente a la contratación de un equipo electrónico, arrendamiento de locales si fuere necesario y además material para la recaudación de los impuestos asignados a la oficina recaudadora.

El otro 50 o/o (cincuenta por ciento) será destinado al pago de horas extraordinarias realizadas por el personal de dicha oficina recaudadora.

Art. 70. — (Vigencia - Impuesto a las ventas y transacciones). El impuesto que se crea por el artículo 61 comenzará a regir el 1º de enero de 1964. A partir de la misma fecha la tasa del impuesto creado por el artículo 2º de la Ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941 y sus modificativas, queda fijada en el 7 o/o (siete por ciento). De dicha tasa, el 1 o/o (uno por ciento) corresponderá al Fondo de Regularización de las Pasividades.

Impuesto a los Préstamos

Artículo 71. — Créase un impuesto de 1 1/2 o/o (uno y medio por ciento) anual, a recaer sobre los créditos, préstamos y garantías que otorguen los Bancos privados y las Cajas Populares, el que se liquidará en proporción al tiempo correspondiente a cada operación y en el momento de su otorgamiento o renovación.

Art. 72. — Igual impuesto, a la tasa del 3 1/2 o/o (tres y medio por ciento) anual, gravará a las personas físicas o jurídicas de derecho privado, no comprendidas en el artículo anterior, que realicen en forma habitual o accidental préstamos en dinero o en valores.

No se consideran préstamos los créditos, documentados o no, que otorguen los comerciantes para financiar sus propias ventas de mercaderías o servicios, siempre que respondan a operaciones derivadas de su actividad habitual, ni los importes de los saldos por compraventa de inmuebles.

Art. 73. — Este impuesto no podrá ser trasladado por ningún concepto (intereses, comisiones, honorarios, etc.) a los usuarios de los créditos.

Su traslado, salvo a los intereses pagados a los depositantes, será pasible de una multa equivalente a diez veces el monto de la operación, cuyo producido será distribuido por mitades entre el denunciante y el Estado.

Art. 74. — Quedarán exceptuados del gravamen establecido en los artículos 71 y 72:

a) Los créditos, préstamos y garantías otorgados a las personas de derecho público;
b) las operaciones interbancarias;
c) las sociedades comprendidas en el artículo 7º, de la Ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948;
d) Los créditos, préstamos y garantías que los bancos otorguen para operaciones de comercio internacional;
e) Las colocaciones de capitales efectuadas en bancos y cajas populares;
f) Los créditos en cuenta corriente de los titulares o socios de las empresas de carácter personal, civiles o comerciales, y los provenientes de utilidades distribuidas y no cobradas de las sociedades de capital;
g) Los créditos resultantes de remuneraciones personales siempre que por los mismos se abonen las cargas sociales que correspondan;
h) Los préstamos o adelantos que las empresas otorguen a sus obreros y empleados.

Art. 75. No se dará trámite a ninguna gestión judicial de cobro de préstamos realizados o renovados después de la vigencia de la presente ley, sin que el interesado haya acreditado el pago del tributo o la circunstancia de encontrarse exonerado del mismo.

Art. 76. Los préstamos que a la vigencia de esta ley se hubieran constituido sin fecha de vencimiento y todas las renovaciones de los otorgados con anterioridad a la misma estarán gravados por el impuesto.

Art. 77. El impuesto será recaudado por la Dirección General Impositiva a través de sus oficinas, en el tiempo y forma que determine la reglamentación.

El Poder Ejecutivo podrá, por vía reglamentaria, designar agentes de recaudación a personas físicas o jurídicas que perciban o garanticen operaciones gravadas con este impuesto.

Art. 78. Serán de aplicación las sanciones establecidas por el artículo 375, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Para los casos en que, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, el impuesto se recaude mediante la aplicación de timbres móviles o mediante el uso de máquinas timbradoras, serán de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 223, 224 y 225, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con las modificaciones introducidas por la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Detracciones y recargos

Artículo 79. A partir del 1.o de enero de 1963, el Fondo de Detracciones y Recargos creado por la Ley número 12.670, de 17 de diciembre de 1959, se distribuirá en la siguiente forma:

A) Un 20 o|o (veinte por ciento) con destino al abaratamiento de los precios de artículos de primera necesidad y de otros bienes o servicios por razones de interés general.
Del monto afectado a este inciso se destinará un 10 o|o (diez por ciento) para ser distribuído entre los Concejos Departamentales del Interior de la República en forma proporcional a su población.

B) Un 20 o|o (veinte por ciento) con destino a la protección y asistencia de las industrias básicas, relevamiento de la ganadería y desarrollo de la industria lechera, estímulo a la forestación y desenvolvimiento de la producción agrícola, porcina, avícola, frutícola y hortícola dentro del plan general que se aplicara teniendo en cuenta, de modo especial, el fomento y desarrollo del cooperativismo.
Dicho plan que tratará preferentemente a los pequeños y medianos productores, entre otras finalidades comprenderá: el establecimiento de escuelas experimentales, conservación, mejoramiento, irrigación y fertilización de suelos, formación de zonas pilotos, praderas, potreros y alumbramiento de agua, combatimiento de plagas de la ganadería y agricultura y mejoramiento del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger"; hasta $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) anuales para la financiación del mejoramiento de caminos departamentales y vecinales, por intermedio de los Concejos Departamentales del Interior, y otros bienes y servicios destinados al desarrollo y atención de la economía rural; hasta pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) para aumentar la subvención de que goza la Comisión Nacional de Fomento Rural;

C) Un 25 o|o (veinticinco por ciento) para la construcción y mejoramiento de obras públicas de vialidad y otras obras, preferentemente edificios para escuelas rurales y servicios indispensables para el desarrollo de la economía rural en la forma que la ley determinará.
De dicha contribución destinará $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) anuales al mejoramiento de caminos departamentales y vecinales de Montevideo, que serán entregados a su Concejo Departamental.
El remanente anual integrará el Fondo Tesoro de Obras Públicas;

D) Un 35 o|o (treinta y cinco por ciento) con destino a Rentas Generales. También se verterán en Rentas Generales las cantidades no comprometidas por el Poder Ejecutivo, al 31 de diciembre de cada año, con cargo al apartado A) de este Artículo.
Este destino se dará previa deducción de las mayores erogaciones que a los organismos y servicios públicos ha provocado, según gestiones en trámite al 30 de junio de 1963, de acuerdo a actos anteriores al 17 de diciembre de 1959, la eliminación de los tratamientos cambiarios preferenciales, en el grado y medida que se entienda necesario por el Poder Ejecutivo.

La distribución indicada en los apartados anteriores regirá hasta la sanción del próximo Presupuesto General.

Art. 80. Previamente a la distribución establecida en el artículo anterior, se deducirá el 4 o|o (cuatro por ciento) para Rentas Generales, un 10 o|o (diez por ciento) con destino a financiar los saldos no compensados a cargo del Tesoro Nacional y que resulten conforme a lo dispuesto por el Capítulo II de esta ley, y el 8 o|o (tres por ciento) para los Gobiernos Departamentales del Interior por partes iguales, con destino a obras y|o abaratamiento del transporte colectivo.

Si la recaudación por concepto del 10 o|o (diez por ciento) mencionado fuera superior a las amortizaciones que venzan en el ejercicio, el excedente reforzará el inciso D) del Artículo anterior.

Una vez canceladas las obligaciones a cargo del Tesoro Nacional por la aplicación del régimen indicado en el Capítulo II de esta ley, el 10 o|o (diez por ciento) reforzará por partes iguales los incisos B) y C) del artículo anterior.

Art. 81. En todo compromiso de gastos con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos, deberá determinarse el monto de la obligación emergente, debiendo, en todos los casos, comunicarse el texto a la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de adeudos fiscales

Artículo 82. Las personas físicas o jurídicas de derecho privado, obligadas al pago de impuestos nacionales, excluídos los afectados íntegramente a los Organismos de Previsión Social, dispondrán de un plazo de noventa días, a partir de la fecha de vigencia de esta ley, para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones atrasadas ante las oficinas recaudadoras.

A tales efectos los contribuyentes estimarán sus deudas impositivas al 31 de diciembre de 1963, ante cada oficina, debiendo abonarlas total o parcialmente en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) Al contado, en cuyo caso gozarán de la exoneración total de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad, correspondientes al monto de lo que se pague dentro de dicho plazo:

b) En un plazo que no excederá de tres años, en cuyo caso gozarán de la exoneración del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad generados hasta la fecha de presentación, correspondientes al monto de lo que se pague en estas condiciones:

c) En un plazo que no excederá de quince años.

El contribuyente que se acoja a los regímenes establecidos en los apartados b) y|o c) de este artículo, firmará por los adeudos impositivos más los recargos, intereses y demás sanciones por morosidad, documentos de adeudo que constituirán título ejecutivo, pagaderos en cuotas periódicas iguales y consecutivas, con un interés del 8 o|o (ocho por ciento) anual a devengarse a partir de la fecha de presentación. La cuota mínima será de $ 200.00 (doscientos pesos).

Los contribuyentes que se encuentren acogidos a algún plan de facilidades, podrán optar por continuar abonando sus obligaciones por dicho plan o acogerse al régimen establecido en este artículo.

Quienes a la fecha de vigencia de esta ley, no estén inscriptos en las respectivas oficinas recaudadoras o no hayan presentado las declaraciones juradas a que están obligados, deberán dentro del mismo plazo de noventa días registrar su inscripción, presentar las declaraciones juradas omitidas y regularizar su atraso de acuerdo a lo establecido en los incisos anteriores. La inscripción y presentación de declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo establecido, determinará la exoneración de las sanciones correspondientes a esas omisiones. Esta exoneración no será de aplicación en los casos de defraudación resueltos por las oficinas recaudadoras.

Se considerará presunción de defraudación el incumplimiento de los referidos requisitos dentro del plazo establecido.

Las deudas por impuesto de herencias, legados y donaciones, no podrán abonarse por el régimen previsto en el apartado c), del inciso 2.o de este artículo.

Art. 83. La concesión de facilidades no obstará al mantenimiento de garantías ya obtenidas por la Administración, con relación a las deudas fiscales generadas antes de la fecha indicada en el artículo 82.

Sin perjuicio de lo anterior, las oficinas recaudadoras, para conceder las facilidades a que se hace referencia en el apartado c) del inciso 2.o del artículo anterior, podrán exigir, por resolución fundada, la constitución de garantías reales o personales suficientes, por el monto de la deuda fiscal sujeta a facilidades.

Los contratos de garantía que se otorgaren con la finalidad prevista en este artículo, y su inscripción en los Registros Públicos cuando correspondiere, quedarán exonerados de impuestos y tasas.

Art. 84. Regularizada la situación del contribuyente en los términos establecidos en los artículos 82 y 83, las oficinas recaudadoras dispondrán la clausura de los procedimientos. Si los mismos estuvieran tramitándose en vía judicial, la clausura será dispuesta a solicitud de la correspondiente Oficina por el magistrado que entienda en el juicio, decidiendo al mismo tiempo el cese y levantamiento de los embargos y demás medidas precautorias decretadas. Los tributos causados en el juicio se considerarán de oficio.

A los procuradores y abogados fiscales se les liquidará el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la participación en las multas, recargos y|o intereses, que les correspondiere por las gestiones judiciales de cobro que hubieren iniciado con anterioridad al 30 de setiembre de 1963, de las deudas que se presentaren a la consolidación dispuesta por el artículo 82 de esta ley. Regirán a estos efectos los límites establecidos por el artículo 18 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960. El pago de esta participación se efectuará en forma proporcional a la cobranza que se realice del adeudo impositivo.

Art. 85. En los casos en que los intereses, recargos y multas a que hace referencia el artículo 82, no se liquiden en el momento de la documentación del adeudo impositivo,

podrán firmarse nuevos documentos de adeudo en las mismas condiciones, luego de notificadas dichas liquidaciones por la Oficina de recaudación y dentro del plazo que ésta fije.

Art. 86. Si se produjere un atraso de más de tres cuotas consecutivas en el pago de los convenios autorizados en el artículo 82 se tendrá por no celebrado el convenio y la deuda se hará exigible con sus intereses, multas y recargos originales.

Igual efecto producirá un atraso similar en el pago de las obligaciones impositivas generadas o que se generen con posterioridad al 31 de diciembre de 1963.

Art. 87. Los contribuyentes de los impuestos mencionados en el artículo 3.o, de la Ley N.o 13.142, de 4 de julio de 1963, que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al 31 de diciembre de 1963, gozarán de una bonificación del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el monto de las obligaciones fiscales por dichos impuestos vencidos reglamentariamente en el año civil 1963.

Dicha bonificación se imputará a los pagos de impuestos futuros en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 88. Los contribuyentes que tengan créditos a su favor por resolución administrativa firme podrán imputar dichos créditos a las obligaciones que regularicen en las respectivas oficinas de recaudación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82.

Los contribuyentes que tengan créditos por el impuesto a las rentas de la industria y comercio podrán compensar dichos créditos con los impuestos que recauda la Oficina de Impuesto a la Renta, deduciéndolos del pago de obligaciones devengadas con posterioridad al 1.o de enero de 1965.

Derógase el artículo 109, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su redacción dada por el artículo 9.o, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 89. El Estado podrá destinar total o parcialmente el monto documentado por los contribuyentes a cancelar las deudas pendientes con el Banco de la República Oriental del Uruguay. En tal caso el Estado responderá subsidiariamente ante el Banco de la República de los incumplimientos de los contribuyentes firmantes de dichos documentos.

El Banco de la República percibirá el 1|2 o|o (medio por ciento) de la recaudación como comisión por la prestación de servicios que se deriven del cumplimiento de esta consolidación.

Art. 90. Los bancos, casas bancarias, cajas populares e instituciones análogas que operen con fondos provenientes del ahorro público, no podrán conceder ni renovar créditos mayores de $ 5.000 (cinco mil pesos) a personas físicas o jurídicas, sin exigir previamente declaración jurada, en la cual se haga constar que los peticionantes y sus garantes no eran deudores de impuestos nacionales al 31 de diciembre de 1963, o que siéndolo, han convenido regímenes de consolidación y no se encuentran atrasados en más de tres cuotas en el pago de los mismos.

Si en dicha declaración se hicieren constancias falsas o incompletas o se realizare en ella simulación u ocultación de deudas, se podrá imponer a los deudores una multa de hasta cinco veces el importe adeudado, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del inciso 1.o de este artículo hará a las instituciones prestamistas solidariamente responsables del pago de la deuda de los peticionantes.

Las exigencias previstas en este artículo comenzarán a regir a los seis meses de la fecha de promulgación de esta ley y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 1965.

Art. 91. Cuando se constate la existencia de defraudación en los adeudos de impuestos, declarados para ampararse a lo dispuesto por el artículo 82 de la presente ley, caducarán las facilidades acordadas y se aplicarán al contribuyente las sanciones correspondientes.

Cuando se practique una reliquidación de impuestos por el propio contribuyente o por la Administración, de la que surja una diferencia que no exceda del 20 o|o (veinte por ciento) del monto total del impuesto declarado por el contribuyente, éste podrá acogerse por dicha diferencia a las disposiciones establecidas en el artículo 82 de esta ley.

Impuesto de Enseñanza Primaria

Artículo 92. (Derogación). Deróganse a partir del 1.o de enero de 1964, los artículos 288 a 296, de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 con la modificación introducida por el artículo 22, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 93. (Contribuyentes, tasas y aplicación de las mismas). **El impuesto de Enseñanza Primaria gravará** a las propiedades urbanas y rurales, de acuerdo con las siguientes normas:

I) En Montevideo el impuesto se liquidará:

a) Tratándose de bienes destinados a habitación, comercio, industria o cualquier otro destino, el propietario y el arrendatario pagarán mensualmente por mitades de acuerdo con la siguiente escala:

Alquiler de más de $ 200.00 a $ 500.00, 2 %
Alquiler de más de $ 500.00 a $ 1.000.00, 3 %
Alquiler de más de $ 1.000.00 4 %

b) Respecto de las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto sus rentas mensuales, el impuesto se aplicará de acuerdo con la escala antes indicada, considerando un alquiler ficto del 2 o|o (dos por ciento) mensual sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Se entenderán hallarse en tal situación, entre otros, los siguientes casos:

1.o) Estaciones de ómnibus, cines, teatros, locales o predios destinados a espectáculos públicos;
2.o) Inmuebles ocupados por sus propietarios o por terceros a título distinto del arrendamiento;
3.o) Inmuebles desocupados;

c) Los edificios que sirvan de asiento a casas de inquilinato, de vecindad, de apartamentos, de escritorios o cualquier otro tipo de locación, pagarán el impuesto de Enseñanza Primaria por unidad, que será abonado por el propietario, quien podrá repetir sobre el arrendatario el 50 o|o (cincuenta por ciento), siempre que el importe del alquiler de su unidad sea superior a $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales;

d) El impuesto deberá ser siempre abonado por el ocupante de la finca, salvo el caso del inciso anterior, deduciendo el inquilino de la renta correspondiente, la parte del propietario.

Este será responsable solidario del pago del impuesto. Igual responsabilidad corresponderá a las instituciones de crédito o particulares, que tengan dentro del giro normal de sus negocios la administración de propiedades.

II) En los departamentos del Interior y en la zona rural de Montevideo, los propietarios pagarán anualmente por concepto de impuesto de Enseñanza Primaria las siguientes tasas:

Inmuebles aforados de $ 1.000.00 hasta pesos 10.000.00, el 1 o|o (uno por ciento).
Inmuebles aforados de $ 10.000.00 hasta pesos 20.000.00, el 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento).
Inmuebles aforados en más de $ 20.000.00, el 2 o|o (dos por ciento).

El propietario podrá repetir contra el arrendatario el 50 o|o (cincuenta por ciento) del impuesto pagado por ese concepto. En tal caso se dividirá el importe que resulte en tantas cuotas iguales como períodos de renta haya en el año y se cobrarán dichas cuotas en el plazo, forma y con las garantías establecidas para la percepción del precio del arrendamiento.

En la zona rural de Montevideo y en los Departamentos del Interior de la República, el impuesto se recaudará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, documentado en la misma planilla en rubro separado.

Art. 94. (Recaudación). Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la recaudación del impuesto de Enseñanza Primaria, podrá ser efectuada en su totalidad por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, no pudiendo destinarse en ningún caso, para la atención total del servicio de recaudación, incluso comisiones, más del 6 o|o (seis por ciento) del producido del impuesto. Igualmente se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a convenir, con los organismos que estime conveniente, la recaudación del impuesto por intermedio de sus cobradores, quienes deberán verter directamente y en forma semanal, los montos que recauden, en la Tesorería General de Enseñanza Primaria.

Art. 95. (Exenciones). Además de las exenciones establecidas por la Constitución, quedan exonerados de este impuesto:

I) Las viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de $ 200.00 (doscientos pesos);

II) Los inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros o destinados a sedes de legaciones diplomáticas;

III) Las propiedades que sirvan de asiento a dependencias del Estado o de los Concejos Departamentales;

IV) Los edificios que sirvan de asiento a hospitales, sanatorios de asociaciones filantrópicas y de socorros mutuos y las instituciones indicadas en el artículo 134, de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 96. (Cuenta especial en Banco República). Todos los fondos provenientes de la recaudación de los impuestos previstos en este Capítulo, se depositarán en la cuenta especial del Banco de la República denominada "Tesoro de Instrucción Primaria", contra la cual sólo podrá girar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

A esta cuenta, en forma mensual, la Oficina de Impuestos Directos verterá el producido del impuesto que recaude de acuerdo al apartado II) del artículo 93, remitiendo copia del formulario de depósito al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con un detalle del origen del mismo.

Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 215 de la Constitución y de la intervención que las leyes asignan al Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, remitirá mensualmente a dichos organismos un detalle de la cuenta a que se refiere el inciso anterior, estableciendo los importes ingresados, pagos efectuados y afectaciones dispuestas.

Art. 97. (Destino de la recaudación). El producido del Impuesto de Enseñanza Primaria se destinará en forma íntegra para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el cual —luego de la atención de los gastos de recaudación previstos por el artículo 94— lo podrá utilizar para los fines siguientes:

1.o) Adquirir por expropiación, licitación o compra directa, inmuebles destinados a uso escolar o de oficinas de su dependencia, requiriéndose para el caso de adquisición directa el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros más uno. Extiéndese para el caso de compras directas y licitación, la exención de impuestos ya establecida en materia de expropiaciones;

2.o) Construcción, ampliación o reparación de edificios destinados a establecimientos de enseñanza u oficinas de su dependencia, cuyas obras deberán hacerse por intermedio del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Arquitectura), cuando las mismas excedan de un costo estimado de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Hasta este límite podrá hacerlas, por intermedio de sus oficinas técnicas, de acuerdo a las siguientes normas: si no exceden los $ 10.000.00 (diez mil pesos) en forma directa, con obtención de un mínimo de tres propuestas; hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), previo llamado a precios publicado en dos diarios de la zona de la obra; y, excediéndolos, por licitación pública.

Cuando se trate de reparaciones o ampliaciones que las comisiones de fomento, vecinales o autoridades municipales ofrezcan realizar directamente por su cuenta, aportando materiales y|o mano de obra, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, podrá contribuir para solventar las mismas con hasta un 50 o|o (cincuenta por ciento) del costo calculado de la obra.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará la forma de hacer las contribuciones y el contralor debido para la buena administración de los fondos por las comisiones de fomento, vecinales o autoridades municipales actuando en colaboración con las autoridades escolares departamentales. Para la determinación de los montos citados, se estará a la estimación técnica previa;

3.o) Arrendamientos;

4.o) Gastos de alimentación, vestuario y artículos afines para escolares;

5.o) Equipamiento de edificios escolares y dependencias;

6.o) Utiles y materiales de enseñanza;

7.o) Cualquier otra adquisición no comprendida en la anterior enumeración y necesaria para el cumplimiento de sus fines específicos, la que deberá contar con la mayoría especial requerida para la compra directa de inmuebles.

Art. 98. (Construcciones por convenio). Restitúyese la vigencia del artículo 72 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, y modifícase su texto que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 72. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cuando obtenga la contribución vecinal y|o municipal para la construcción de edificios escolares, cualquiera sea su costo, y dicha contribución alcance a un 40 o|o (cuarenta por ciento) del monto calculado de la obra, podrá ejecutarla directamente por el sistema de convenios, contribuyendo con hasta el 60 o|o (sesenta por ciento), de su costo. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, reglamentará este artículo, así como la forma de efectuar el contralor técnico y financiero de la obra."

Art. 99. (Contralor notarial). Los escribanos no podrán autorizar actos de enajenación de bienes raíces sin que se les justifique el pago del impuesto de Enseñanza Primaria o su exoneración. Esta justificación se hará con el comprobante de pago correspondiente al penúltimo mes vencido con anterioridad a la fecha del acto de que se trate, o la planilla de Contribución del ejercicio corriente. A falta de esos comprobantes podrán recabar del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una certificación que acredite cualquiera de aquellos extremos. Se actuará en papel simple, libre de derechos y el Organismo dispondrá de quince días como máximo para expedirlo, y si no lo hiciera, se expedirá una constancia negativa, que suplirá la certificación.

La omisión por parte de los escribanos de esta obligación, aparejará su responsabilidad solidaria respecto al impuesto que pudiera adeudarse y el Registro de Traslaciones de Dominio no inscribirá documentos que debiendo contener las constancias aludidas, no las tuvieren.

CAPITULO IV

E G R E S O S

Artículo 100. Las asignaciones de los cargos detallados en las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos vigente (Rubro 1.01), serán aumentadas en pesos 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales con excepción de los cargos que se mencionan en los artículos siguientes cuyos aumentos serán excluyentes del establecido en este artículo.

Art. 101. Las asignaciones de los cargos ejecutivos del Escalafón Policial (Policía Ejecutiva, Prefectura General Marítima y personal de vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales), detalladas en las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos (Rubro 1.01) serán aumentadas en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) mensuales, con excepción de los Cadetes del Instituto de Enseñanza cuyo aumento mensual será de $ 100.00 (cien pesos).

Las asignaciones de todo el personal ejecutivo policial de la Jefatura de Policía de Montevideo que cumpla ocho horas diarias de labor como mínimo, se aumentarán además en un 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo.

Art. 102. El personal de Bomberos perteneciente a las Jefaturas de Policía del Interior (Item 7.02) pasará a revistar en el Cuerpo Nacional de Bomberos (Item 7.05).

Art. 103. Establécese para el personal ejecutivo y mecánico-conductor del Cuerpo Nacional de Bomberos (Item 7.05) una "Compensación mensual por riesgo de incendio" de acuerdo a la siguiente escala:

Mayores	$ 300.00
Capitanes	" 300.00
Tenientes 1.os	" 240.00
Tenientes 2.os	" 240.00
Alféreces	" 200.00
Sargentos 1.os	" 180.00
Sargentos	" 180.00
Cabos	" 180.00
Bomberos de 1.a	" 180.00
Bomberos de 2.a	" 180.00
Mecánicos-Conductores	" 180.00

Art. 104. Las asignaciones de los cargos del Escalafón Militar serán aumentadas en la siguiente forma:

Del Grado máximo hasta Alférez inclusive un aumento en el sueldo equivalente al 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo y compensación actuales.

El Personal de Tropa del Ejército y Fuerza Aérea y del

Cuerpo de Equipaje de la Marina percibirán los siguientes aumentos mensuales de sueldo:

Suboficiales y Sargentos	$	400.00
Cabos	"	300.00
Apuntadores, Cornetas, Tambores, Trompas, Soldados y equivalentes	"	275.00
Aprendices, Cadetes y Aspirantes	"	100.00

Art. 105. Los beneficios dispuestos por el artículo 85, de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 se extenderán a partir del 1.o de enero de 1964, a los Oficiales y Personal de Tropa en situación de retiro de las Fuerzas Armadas, en el porcentaje legal correspondiente.

Art. 106. Las asignaciones de los Magistrados, Fiscales Letrados, Secretarios de la Suprema Corte de Justicia y Tribunales y Secretarios de los Jueces, de la Defensoría de Menores y de la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal y las de los Actuarios y Actuarios Adjuntos de los Juzgados y Fiscales Adjuntos que estén sometidos o que opten por el régimen de incompatibilidad, serán aumentadas en un 40 o|o (cuarenta por ciento) sobre sus sueldos actuales.

La opción por el régimen de incompatibilidad generará causal jubilatoria ante la respectiva Caja de Jubilaciones y Pensiones, siempre que se computare el mínimo de años de servicios legalmente exigible.

Los Secretarios Letrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrán las mismas asignaciones que los Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia.

Auméntanse en un 35 o|o (treinta y cinco por ciento), con un mínimo de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, a partir del primer día del mes en que se promulgue esta ley, los sueldos de planilla (Rubro 1.01) vigentes a esa fecha para todos los cargos dependientes del Poder Judicial (Incisos 12, 13 y 14) con excepción de los incluidos en los incisos precedentes.

Art. 107. Fíjase, en $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales líquidos el sueldo de los Ministros (Secretarios de Estado); en $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales líquidos el del Secretario del Consejo Nacional de Gobierno; en $ 8.000.00 (ocho mil pesos) mensuales líquidos los de los Subsecretarios de Estado; y, en $ 7.000.00 (siete mil pesos) mensuales líquidos los de los Pro-Secretarios del Consejo Nacional de Gobierno.

Los gastos de representación previstos en el inciso 2.o del artículo 623, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, serán aumentados en un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Fíjanse en $ 1.200.00 (mil doscientos pesos) y pesos 600.00 (seiscientos pesos) mensuales respectivamente, los gastos de representación de los Ministros y Subsecretarios de Estado y en $ 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales los gastos de representación de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno.

Tendrán un aumento del 40 o|o (cuarenta por ciento) los sueldos de los siguientes cargos: Directores Generales de Secretaría de los Ministerios, Contador General y Sub-Contador General de la Nación, Director Nacional de Aduanas, Inspector General y Sub-Inspector General de Hacienda, Tesorero General de la Nación y Director de Crédito Público.

Los cargos del Escalafón Civil comprendidos en los Item 2.01 y 2.02, con excepción del Secretario y Pro-Secretario del Consejo Nacional de Gobierno, tendrán un aumento en el sueldo, equivalente al 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo y compensaciones actuales, con un mínimo de $ 400.00 (cuatrocientos pesos).

Art. 108. Los miembros de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas de la República, de los Directorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el Presidente del Consejo del Niño, los Directores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo y el Rector de la Universidad de la República y miembros de los Directorios del Frigorífico Nacional y CONAPROLE, gozarán de una retribución mensual de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos), líquidos. Los Decanos de las Facultades tendrán una asignación mensual de $ 6.000.00 (seis mil pesos) líquidos.

Art. 109. No estarán incluidos en los aumentos de sueldo que establece esta ley los miembros de la Suprema Corte y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, el Fiscal de Corte y los Fiscales Letrados Departamentales que opten por seguir percibiendo participación en los asuntos en que intervengan, ni aquellos otros cuyas dotaciones son fijadas privativamente por el Parlamento.

Art. 110. Las retribuciones personales que se pagan con cargo a los Rubros comprendidos en el Grupo I "Retribución de Servicios Personales" (excepto el Rubro 1.01) así como también las que se paguen por disposición legal con cargo a otros Rubros de gastos y las que se atiendan con cargo a Proventos y Leyes especiales tendrán un aumento de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales a cuyos efectos se incrementarán en la suma necesaria las partidas correspondientes.

Para el aumento de las asignaciones de los jornaleros se tomarán esas cantidades como correspondientes a veinticinco jornales.

En sustitución del aumento establecido en este artículo las cuidadoras del Consejo del Niño percibirán $ 200.00 (doscientos pesos) de sueldo base; por el primer niño, $ 230.00 (doscientos treinta pesos); por el segundo niño, $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos), y por el tercer niño, $ 270.00 (doscientos setenta pesos).

En los casos especiales en que la cuidadora pueda tener a su cargo más de tres niños, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59, de la Ley Presupuestal número 12.803, de 30 de noviembre de 1960, percibirá por el cuarto o quinto niño, una suma igual a la que, de acuerdo al inciso anterior, recibe por el tercero.

Declárase que los funcionarios administrativos y de Conserjería de los Casinos del Estado y de la Oficina Central de la Comisión Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar no se encuentran comprendidos en las excepciones previstas en el inciso 3.o, del artículo 54, de la Ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960.

Art. 111. Las escalas de sueldos y sus progresivos de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificadas por la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, serán ajustadas de acuerdo con los aumentos de esta ley.

Art. 112. Los aumentos de remuneraciones establecidos en los artículos anteriores alcanzarán sólo al sueldo o asignación básica del funcionario, en cada caso, y no a las compensaciones o partidas complementarias del mismo, que percibiera, ni a los beneficios sociales.

Art. 113. Los funcionarios que ocupan cargos del Escalafón del Servicio Exterior sólo percibirán el aumento de sueldo establecido en el artículo 100 de esta ley, cuando se encuentren prestando servicios en el país y no se beneficien de coeficiente.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, a los funcionarios del Escalafón del Servicio Exterior que no perciban el aumento, se les computará éste a los efectos jubilatorios, quedando a cargo de Rentas Generales los aportes jubilatorios correspondientes.

Art. 114. Los sueldos de planilla (Rubro 1.01) de la Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal de Cuentas, recibirán un aumento del 35 o|o (treinta y cinco por ciento), con un mínimo de $ 400.00, (cuatrocientos pesos) mensuales a partir del primer día del mes en que se promulgue esta ley.

Art. 115. Establécese, a partir del 1.o de enero de 1964, la compensación por antigüedad sujeta a montepío, para todos los funcionarios cuyos cargos se encuentren comprendidos en el régimen "A" del Escalafón de sueldos establecido por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y de los cargos civiles no escalafonados de los incisos 2 a 11, 21 y 22.

Art. 116. Ningún funcionario podrá gozar de la compensación por antigüedad que se crea por esta ley u otras compensaciones que tomen como base la antigüedad funcional, en más de un cargo o actividad. En ese caso deberán declarar el cargo por el que optan para percibir el beneficio.

Art. 117. El beneficio de compensación por antigüedad a que se refiere el artículo 115 será de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales por cada diez años de servicios cumplidos con un máximo de $150.00 (ciento cincuenta pesos).

Art. 118. La inclusión en el beneficio y sus aumentos decenales se realizarán al 1.o de enero de cada año. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad en la Administración Pública en forma continua o discontinua computándose para los jornaleros a razón de un mes por cada veinticinco jornales.

Art. 119. La erogación resultante del beneficio establecido por el artículo 115 será atendida con cargo al Rubro 1.07, de las respectivas planillas presupuestales, a cuyos efectos se habilitará el crédito correspondiente.

Art. 120. Elévase a $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales la prima por hogar constituído fijada por el artículo 45, de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificada por los artículos 88 y siguientes, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Elévase a $ 1.000.00 (mil pesos) el tope establecido en el artículo 92, de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Art. 121. Elévase a $ 500.00 (quinientos pesos) la prima por nacimiento fijada por el artículo 25, de la Ley

Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificada por el artículo 96, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 122. Las asignaciones familiares a que se refieren los artículos 46 a 51, de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificada por el artículo 87, de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, se aumentarán en $ 10.00 (diez pesos) mensuales, por beneficiario.

Art. 123. Todos los aumentos establecidos en este Capítulo serán atendidos por Rentas Generales, o por los Organismos, Tesoro o Fondos Especiales según corresponda.

Los Organismos de Enseñanza imputarán los aumentos a las partidas globales establecidas en el artículo siguiente.

Autorízase al Poder Ejecutivo a atender las obligaciones comprometidas para abonar los beneficios que asignó a los funcionarios de la Dirección General de Correos, el artículo 48, de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 214, de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 124. Con el fin de mejorar las asignaciones mensuales de sus funcionarios y los beneficios sociales a que se refiere la presente ley, asígnase a los Organismos Docentes las siguientes partidas anuales, que se liquidarán a partir del primer día del mes de la promurgación de esta ley:

Universidad de la República	$ 30:000.000.00
Universidad del Trabajo del Uruguay	" 20:000.000.00
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	" 89:000.000.00
Consejo Nal. de Enseñanza Secundaria	" 41:000.000.00

Los Consejos directivos de los respectivos organismos reglamentarán la distribución de las partidas precedentes.

Para el cumplimiento de las mejoras presupuestales establecidas en esta Ley y en la N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, se autoriza a disponer, a la Universidad de la República y a la Universidad del Trabajo, hasta $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) a cada institución, por el Ejercicio 1964, sobre las cantidades indicadas anteriormente.

Art. 125. Sustitúyese el párrafo final del artículo 48, de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, por el siguiente:

"Los sueldos y compensaciones del personal comprendido en esta disposición, como asimismo las asignaciones de los profesionales que desempeñen funciones en dicha Escuela y las Partidas de Gastos que se adjudiquen a la misma serán bonificados con un 150 o|o (ciento cincuenta por ciento) de su importe líquido, con cargo a los Rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

Art. 126. Las mejoras de sueldos establecidas en esta ley no generarán aportes por diferencias por aumentos a favor de las Cajas de Jubilaciones respectivas.

Art. 127. Los aumentos de sueldos y beneficios sociales establecidos en esta ley comenzarán a devengarse a partir del primer día del mes en que se promulgue esta ley.

Art. 128. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, en el Ejercicio 1964, del 2 o|o (dos por ciento) del total del Presupuesto General, con deducción de los presupuestos de los Organismos Docentes, para ser utilizado exclusivamente en los siguientes destinos: alimentación de personas, víveres, manutención de animales, material médico, hospitalario y de laboratorio, estudio complementario del Censo General de Población y Vivienda y habilitación de nuevos hospitales o policlínicas, en la Administración Central. Los Organismos Docentes percibirán en el Ejercicio 1964, el 2 o|o (dos por ciento) de sus respectivos Presupuestos para refuerzo de sus Rubros de Gastos.

No podrán en ningún caso destinarse estas Partidas, en la Administración Central y en los Organismos Docentes, a la retribución de servicios personales

Anualmente y en la oportunidad del artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General en forma detallada, del empleo de los fondos que se autorizan por esta ley, en lo que le corresponda.

Art. 129. Amplíase en la cantidad de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) el Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" (Para Sueldos Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos) del Item 10.54.

Art. 130. Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar para subvencionar los presupuestos de los organismos que se indican hasta las siguientes cantidades anuales, adicionales a las que perciban por autorizaciones legales vigentes:

AFE	$ 190:000.000.00
PLUNA	" 47:000.000.00
SOYP	" 9:800.000.00
OSE	" 22:000.000.00

CAPITULO V

Disposiciones varias

Artículo 131. Fíjase en un duodécimo de sus obligaciones presupuestales anuales, el límite de los créditos en cuenta corriente que con el Banco de la República tendrán el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales.

Dichos créditos no podrán ser inferiores a $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos).

Art. 132. Auméntase a $ 24:000.000.00 (veinticuatro millones de pesos) la contribución anual del Banco de la República a Rentas Generales, la que se imputará a las utilidades del Organismo.

Art. 133. Transfiérense a la Inspección General de Hacienda los cometidos, deberes y obligaciones asignados a la ex Oficina de Ganancias Elevadas por el artículo 2.o, de la Ley N.o 11.418, de 29 de abril de 1950, con la sola excepción de la recaudación y fiscalización del impuesto Sustitutivo del de Herencias.

Art. 134. Comuníquese, etc.

14

—No hay número para continuar sesionando. Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 26 y 58 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen, con asistencia de los señores senadores: Batlle Berres, Brause, Bruno, Collazo, Flores, Grauert, Lanza, Lepro, López Toledo, Paysée Reyes, Roballo, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán) y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Hugo Graceras Saltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 236 — Montevideo, Lunes 27 de Julio de 1964 — Núm. 16930

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años	"	10.00
De más de cinco años	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	40.00	el tomo
1930		"	20.00	"
1931	(reeditado)	"	39.00	"
1933	"	"	50.00	"
1934	"	"	66.00	"
1935	"	"	53.00	"
1937	"	"	50.00	"
1938	"	"	50.00	"
1939		"	20.00	"
1940		"	20.00	"
1941	(reeditado)	"	30.00	"
1942	"	"	60.00	"
1943	"	"	20.00	"
1944	"	"	50.00	"
1945		"	20.00	"
1947	(reeditado)	"	74.00	"
1948	"	"	52.00	"
1949	"	"	48.00	"
1951	"	"	80.00	"
1953		"	20.00	"
1954		"	20.00	"
1955		"	20.00	"
1956		"	20.00	"
1958		"	25.00	"
1959		"	40.00	"
1960		"	63.00	"
1961		"	70.00	"
1962		"	40.00	"
1963		"	58.00	"

Encuadernados

1952	$	30.00	"
1955	"	30.00	"
1956	"	30.00	"
1957	"	28.00	"
1958	"	33.00	"
1959	"	51.00	"
1963	"	76.00	"

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500 000 00	$ 750 00	la página
De $ 500 001.00	"	" 1.000 000 00	" 800 00	" "
" " 1.000 001.00	"	" 2.000.000.00	" 1 000 00	" "
" " 2 000 001 00	"	" 3.000 000 00	" 1 200 00	" "
" " 3 000 001 00	"	" 4.000.000 00	" 1 400 00	" "
" " 4 000 001 00	"	" 5 000 000.00	" 1 600 00	" "
" " 5 000 001 00	"	" 6.000 000.00	" 2 000 00	" "
" " 6 000 001 00	"	" 8.000 000 00	" 2 400 00	" "
" " 8 000 001 00	"	" 10 000 000 00	" 2 800 00	" "
" " 10 000 001 00	"	" 12.000 000 00	" 3 200 00	" "
" " 12 000 001 00	"	" 15.000 000 00	" 3 600 00	" "
" " 15 000 001 00	"	" 20.000 000 00	" 4 000 00	" "
" " 20 000 001 00	en adelante		" 4 600 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GARCIA o GARCIA GONZALEZ, de ROSA RIAL o RIAL de GARCIA, de JOSE GUALBERTO GARCIA o GARCIA RIAL y de MARIA ANA SAINI o SAINI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 30 pub. 11308 Jn.18-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERIANO ZEBALLOS o CEBALLOS o ZEBALLOS o CEVALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10185 Jn.5-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA GALLI de GALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11698 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTRO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11690 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARCIA o GARCIA MENOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12771 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO EIRAS o EIRAS SIERPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 12770 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JESUSA o JESUS o JESUSA ESPANTOSO de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12769 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ESTHER GONZALEZ o GONZALEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13030 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13031 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LOPEZ de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13026 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO JULIO PIETRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13025 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GONZALEZ AGUERRE de ACUÑA (Lo. 61 Fo. 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13146 Jl.23-v.ag.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO PEREIRA NUÑEZ o MARIANO JULIO PEREIRA NUÑEZ PARISE (Lo. 61, Fo. 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12681 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ALONSO o ALONSO DUSSAC (Lo. 59, Fo. 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1o de 1964.— Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12679 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR FLORENTINO BRUGO BONOMI (Lo. 61, Fo. 331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12680 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETER JUSTIN LA BROOY LEWIS, (Lo. 61, Fo. 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11663 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HALLIBURTON (Lo. 61, Fo. 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10640 Jun.10-v.Jun.30. Jul.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LOPEZ de GONZALEZ o CELIA ANSELMA RAQUEL LOPEZ TARABAL de GONZALEZ, (L.o 61, F.o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11594 Jn.24-Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA CASTILLA ROSALES, (L.o 65, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11527 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA ANA GRANATA de MARTINEZ, (Lo. 57, Fo. 59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13178. Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DA CRUZ CORREA, (Lo. 64, Fo. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13176 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JEANNE HELOISE o JEAN o JUANA o JEANNET MARION, (Lo. 65, Fo. 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 13175 Jl.24-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERME de PALERMO, (Lo. 65, Fo. 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13177 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRUDENCIO SALAZAR MARTINEZ, (L.o 65, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11591 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCHIUZZI, (L.o 65, F.o 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11592 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUDIN, (L.o 65, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11590 Jn.24-v.Jn 30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DETTA, (L.o 65, F.o 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11597 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA BRUNO de LAMBOGLIA, (Lo. 65, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1o. de Junio de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11687 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARCIA SUAREZ de VEGA, (Lo. 65, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $120.00 10|pub. 11688 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA VILMA FERRARI GARRIDO o VILMA CRISTINA, (Lo. 65, Fo. 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub 11689 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PAUL, (Lo. 65, Fo. 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30 pub. 10510 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VIRGINIA ALONSO TORRE (Lo. 65, Fo. 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 12760 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION CARMEN PEREZ TABAREZ de MOURAO o ASUNCION PEREZ de MOURAO (Lo. 65, Fo. 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12759 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA HERNANDEZ de GONZALEZ (Lo. 65, Fo. 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12758 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE o AYDE o HAYDEE DEMETRIA ARTECHE GOYENECHE, (L.o 65, F.o 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes a quienes no comparezcan. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10679 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO LEPRATTI CANEPA, (L.o 65, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 11089 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12684 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA LARRACHART LOPEZ de MARTINEZ, (24|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11614 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CELIA MIRASSOU de ARGENZIO, (28|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11615 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME MAGDALENA FERREIRA PARIETTI de MENDIONDO o MAGDALENA FERREIRA PARIETTI de MENDIONDO, (44 - 64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11695 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERMIDA o FRANCISCO HERMIDA BUGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub 11696 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILO GONZALEZ (529 - 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11697 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO ALTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12682 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO JACINTO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 12683 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME VICENTA MENYOU de BERRUTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E Real. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 12685 Jl 21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO MARTUSCELLO o LUIS R. MARTUSCELLO, 593-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13035 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OJEDA de NOLA. 514-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13036 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SZKL[illegible]KY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13037 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVSCHIA LOY o LOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13038 Jl.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PAZOS SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13023 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o AMERICA PAULA LUZARDO de RIBAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13027 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEQUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Julio E. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13033 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JUAN SILVESTRE PORTA MOROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13034 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13237 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de GUILLERMO LAUREANO CARLOS ESCARDO DE LA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13236 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CARPINTIERI de DELFRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13235 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de CELINA MARIA DEL CARMEN o CELINA CALCAGNO GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13238 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS LACHOWICKI o LACHOWICKI o LIACHOWIZKA CIESLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12686 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS TRIGO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10767 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SANZ LAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11531 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO IGNACIO ZABALA ESPONDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11532 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO POLONIOLI POLONIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11530 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA SPERANZA SCHIAVO de COLELLO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11529 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOLDO TRELLES TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11528 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA BEIRO de LOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11567 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSELINA RODRIGUEZ de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1964 — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11607 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MIRALDI de ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12683 Jl.15-v.jl.28. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEDONIA MARTINEZ CORREA de MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1964 — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12687 Jl.15-v.jl 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILIO o BASILIO VIERA o VIERA FERNANDEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $320.00 20|pub. 8789 May.21-v.jn.3. Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ENRIQUE PITTAMIGLIO o PITAMIGLIO SILVA, (61|348) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12755 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL ELISEO BORDONI POSE o POSSE o E. BORDONI POSSE, (60-140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11589 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON ROJAS, (58-658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub 10680 Jn.11-v.jn 30. Jl.21-v.ag 12

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON WOLMAN (60 - 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $360.00 30|pub. 10004 Jn.3-v.jn.30. Jul.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO EL CURI TORK y la de EMILIO EL CURI TORK (61 - 143), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 6o. piso — Montevideo, Mayo 15 de 1964 — José Tomás Pereira Actuario
1) $360.00 30|pub. 9077 May.29-v.jun.30 Jl.21-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ABBADIE o ABBADIE NADAU de GALLENI (61-434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, ... 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12757 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ REBOREDO, (61-430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12747 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO SANSONI o SANSONE VECCHI o VECCHE o VECHE, (61-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 29 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12748 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS HERNANDEZ o HERNANDEZ GIARRETTO o YARRETTO o FIARRETTO (61-427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12749 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RABUÑAL o RABUÑAL ALVEDRO de CHANES (61|350) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12750 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GHIGINO de FOGLINO (61-422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12751 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA o GILDA MERCEDES ANCHIERI de BAPTISTA (60-570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12752 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MACHADO (61-349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12753 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO TARUSELLI, (60|585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13101 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA COUTO o COUTO CUESTAS de PUSHMAN (60.653) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12754 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRIOS SOTO (61-429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12756 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA HELGUERO o HELGUERO PEREZ de BUSSO (61-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120 00 10 pub. 12689 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MIR GONCALVES (37-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $360 00 30|pub. 12776 Jl.21-v.set 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GIACOSA de CARDELINO, (61 - 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11684 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA J. o MARIA JOAQUINA QUINTELA o QUINTELA LATAILLADE, (61 - 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Jdo. 25 de Mayo 6o. piso. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11685 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PARAT o GARAT de PIANO (61 - 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11686 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.Jul 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TOMAS DARRAGH, (Lo. 54, Fo. 547), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub 13180 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES, ANDRES, ANTONIA, AVELINA, AMADA, MARIA ANGELICA, CLAVIJO o MARIA ANGELICA CLAVIJO de JARDIN o VALENTINA CLAVIJO de JARDIM y MARIA LUISA CLAVIJO PRADERE, 54|13, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13179 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MACHIN de QULIO, (Lo. 54, Fo. 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 13181 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HECTOR BERNADERET BERNADERET, (Lo. 55, Fo. 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13182 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO TELESFORO GARCIA MARTINEZ o BENITO TELESFORO GARCIA, (Lo. 55, Fo. 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13183 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VEGA o VEGA BALADON o VEGA VALADON, (Lo. 55, Fo. 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13184 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA o ROMANA NIEVES o NIEVAS REAL de LAURIA, (Lo. 46, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13185 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u ORFILIA GUADALUPE PERPICI o CHAVES o CHAVEZ, (Lo. 53, Fo. 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13186 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BOFFA de SATRAGNO, (Lo. 54, Fo. 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13032 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO EVARISTO MOLINE (Lo. 54, Fo. 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12690 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITO PEREZ (Lo. 54, Fo. 273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12746 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OLIVEROS (Lo 54, Folio 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12768 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KEVORK o JORGE TCHERMEYAN (Lo. 54, Fo. 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12767 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ o AGUSTIN FERNANDEZ, (Lo. 54, Fo. 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12766 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERRUTTI (Lo. 54, Folio 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12765 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA MARISCOTTI FABINETTI de SAID, (Lo 54, Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12764 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO IBARRA NAZABAL, (Lo. 53, Fo. 709), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12763 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ROSA MARIA TITO VIRGILIO o TITO VIRGILIO de SUAREZ (Lo 53, Fo. 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12762 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CYRO SCOSERIA (Lo 54, Fo. 509) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12761 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERMAN PALME o JOSE AUGUSTO HERMANN PALME, (Lo. 54, Fo. 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario

1) $360.00 30|pub. 11694 Jn.25-v.jn.30. Jn.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BERNADERET de ABULAFIA JULIA y ABULAFIA CRESPI EFRAIN. Sucesiones. Libro 53 - Folio 191", se cita y emplaza a Víctor Fabia Abulafia Bernaderet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $360.00 30|pub 11068 Jn.22-v.jn.30 Jl.21-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENZO TADDEI CENTELLI, (Lo 54, F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $120.00 10|pub. 11593 Jn.24-v jn.30. Jl.21-v.jl.2[illegible].

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA MARQUES CORDERO de MOREIRA PAEZ, (L.o 52, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11525 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ CASTRO, (Lo. 55, Fo. 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12700 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ ALVAREZ, (L.o 54, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9234 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA FRANCISCA ELENA o MARIA ELENA FRANCISCA BELLINI SALVO, F. 774, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13102 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA REBUFELLO o CECILIA PETRONA REBUFELLO DELGADO (Fo. 325), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12693 Jl.21-ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONOR JUANA PEREZ GONZALEZ o LEONOR PEREZ GONZALEZ, (F.o 59), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Marzo 12 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12692 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA BISAY BRITO (F.o 361), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12691 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA GONZALEZ de WEISS COLIN o MARIA DEL PINO GONZALEZ y HURTEBIAS o MARIA GONZALEZ HURTEBIAS (Fo. 292), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12678 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL CARRIERO (Fo. 878), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12677 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CRISTOBAL VALENTIN CHAPITAL CROCCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Se hace constar que estos autos se hallan auxiliados de pobreza. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31858 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO RISSO o PEDRO RISSO PESSINI F. 217, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9037 My.26-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA NUÑEZ, (F.o 230), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9634 Jun.1.o-v.Jun.30. Jl.21-v jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de OLIVIA CASTRO u OLIVIA CASTRO MENDEZ de GONZALEZ y de RAMON GONZALEZ o RAMON GONZALEZ DIAZ, (F.o 340), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10677 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINA BURYENA, 558, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 CPC. — Montevideo, 16 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub 31687 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIA VIOLANTE SPERDUTO de POLITI, (A 1678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11645 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMINO GARCIA, (A 1613), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11691 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la yacencia de la sucesión de JULIA o JULIETA FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria, adjunta
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31638 Jn.25-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28. Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PEÑALVA SIERRA, (A 1654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11618 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERT LEFROID LEONARD o ETIENNE ROBERTO o ETIENNE ROBERT LEFROID. (A 1706), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10824 Jn.12-v.jn.30. Jul.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELENA NERY o HELENA de OLIVEIRA NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 10668 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MOREIRA SAAVEDRA o ANTONIO TIMOTEO MOREIRA, A 1748, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 10606 Jun.10-v.jun.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA ROSA OTTONELLO de CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13159 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO o MATHIEU BARRERE, A 1723, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 9454 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DECARLINI de ARIGONI (A-1781), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12694 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES RODRIGUEZ CUBILO (A-1777), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12695 Jl.21-v.ag 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIA VILLANUEVA o VILLANUEVA de BARVASA y de CIRIACO VARVASAS o BARVASA o BARBALLAL MALOLA, A 1793, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13188 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de ANTONIO RIAL REINO, A 1746, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) 120.00 10 pub. 13187 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS ANTONIO NALLEN o NALEN o ELIAS NALEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 3 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11637 Jn.24-v Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NUÑEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adj.
1) $120.00 10|pub. 12566 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA LUCIA VILLALBA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11779 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DELFINO RAVERA FRESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11780 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA SERAFINA ARCIDIACO EVOLI DE GARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11781 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO YENTA o GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 11 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adj.
1) $120.00 10|pub. 11777 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVINO MIRANDA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13065 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SILVA RUA o MANUEL SILVA ARRUA o MANUEL VIRGILIO SILVA RUA o MANUEL VIRGILIO SILVA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Act.
1) $120.00 10|pub. 11773 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA o LUISA IDA ROMITI o ROMITTI DE BELLESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11774 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 1o. de Julio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13057 Jl.21-v ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MONTECORAL (ZIPITRIA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11775 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BREGANTE DE VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11776 Jl 21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12567 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON SALUSTIANO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Act.
1) $120.00 10|pub. 11778 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO BERNARDO PARODI VIGLIONI o VIGLIONE (Lo. 2, Fo. 642) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 17 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11766 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PEREZ RAMOS (Lo. 2, Fo. 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12713 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ETELVINA SILVA SILVA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12636 Jl.14-v.Jl.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NUMEROSA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11578 Jn 24-v Jn 30. Jl 21-v Jl 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CENTENA DE CENTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $120.[illegible] 10|pub. 12255 [illegible] 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ JACINTA FERNANDEZ de LADERECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Mayo de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13076 Jl.22-v ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES LORENZA o MARIA DOLORES DEL CAMPO de UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días [illegible] en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Junio de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12031 Jl.22-v ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1o. de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13164 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13212 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Manuel Díaz Romeu, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 29 de 1964. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 13234 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON GERMAN BURGER ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12803 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA BARALE o BARAL FENOGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12802 Jl.21-v ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ de ERNST o ROSA IDA RODRIGUEZ JANAVEL de ERNST citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11658 Jn.25-v.Jn.30. Jl 21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub 11660 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GALILEO JOSE GARIBOTTO o GARIBOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 11670 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA PARODI de ARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario
1) $120.00 10|pub. 11671 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA SALOMON de LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11672 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SALLE de FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11673 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA PINO de LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. 25 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10.pub 11674 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUMBERTO o RAMON GUALBERTO FERNANDEZ BIÑOLES o VIÑOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11675 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO u HOMERO CLEANTIS LICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8006 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11620 Jn.24-v jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CORTABARRIA OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 3 de Julio de 1964. — Elsa Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12722 Jl.15-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DELFINO DUHART o PEDRO DELFINO DUHART CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1o. de Noviembre de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11656 Jn 25-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE FRANCO BERRIEL o JUAN JOSE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Agosto de 1963 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub 11655 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CLEMENTE de CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Agosto de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11657 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Febrero de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11658 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ESTEBAN CUADRONI o ESTEBAN CUATRANI o CUADRONI y ANTONIA MELGARE de CUATRANI o ANTONIA MELGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Febrero de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11659 Jn 25-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAUL BENTANCOR VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 13 de Abril de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11660 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DINARDI MARRA o MARIA ANTONIA DINARDI MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Mayo de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11661 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELMA OLIVERA CEBALLOS de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 11545 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 27 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11767 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BRUN DE SOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11768 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de BELEN MONTES DE OCA y/o MONTES DE OCA SANCHEZ y de JAVIERA FRANCISCA o JAVIERA o JABIERA o GABRIELA SANCHEZ de MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 5 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13134 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDINO GERIBON o JERIBON o GERIVON o GERIBONI o GIRIBON; HILARIO o ILARIO GERIBON o JERIBON o GERIVON o GERIBONE o GIRIBONI o GIRIBON ABREU; ALBERTO GERIBON o GERIBON ABREU; FERMINA GERIBON o GERIBON ABREU; PAUBLA o PAULA GERIBON o GERIBON ABREU GREGORIO GERIBON o GERIBON ABREU; CACIANO o CASIANO GERIBON o GERIBON ABREU; LINO GERIBON ABREU MARIA LUISA GERIBON ABREU o GERIBON de MORALES; ANTONIO NARCISO o ANTONIO GERIBON ABREU y GUILLERMINA CALISTA o GUILLERMA CALIXTA o GUILLERMINA GERIBON ABREU o GERIBON de MARTELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 13117 Jl.23-v.ag 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA ORFILIA GARIBOTI o GARIBOTTI DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Mayo 13 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Act. Adj.
1) $120.00 10|pub. 12245 Jl 21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BODNAR GORBATIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 12985 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PELUSSO de SARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12986 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA BERTOLINO y HUGO ROMAN o HUGO ROMEO BERTOLINO o BERTOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12987 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12938 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SALIMBENE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12989 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la a

apertura de la sucesión de ROSA VECINO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Febrero de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 12246 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HILARIO ALCORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 9 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10 pub. 12247 Jl.21-v ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL TABAREZ o TAVAREZ o TABARES y de JUAN RAMON TABAREZ o TABAREZ FIGUERON o FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11639 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO F. o BRAULIO FAUSTO LLANES, ROSA ALZATI o ALZATI de LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11640 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ORFA FLOR LABANDERA BACCI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub 11719 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO MORAN o MORAN CORPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta
1) $120.00 10 pub. 11720 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o ZELMIRA GONZALEZ de PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11721 Jn.25-v jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDUARDO IRURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11722 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRUCTUOSO SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120 00 10 pub. 11723 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDA PRATO de AIROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11725 Jn 25-v.jn.30. Jl.21-v.Jl 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO o SILVIO FRANCISCO COSTA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120 00 10 pub. 11724 Jn.25-v jn 30. Jl.21-v.jl 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MACHIN o MACHINI o MACKI o MACCIGE; ROSA RIQUINDO o RECHUTI o RUCHUTTI o RECHUTE o RECUT o RECUTE o RECCUTE o RECKUTTO o RECHUTTO o ARRELLUTTI o ARRECHUTE o ARRECHUTTE o ARRECHIUTTI o ARRECHUTE; JUANA o JUANA ANGELICA MACHIN, FRANCISCO MACHIN o MACHINI; CARMEN o CARMELA MACHIN de MACHADO y MOISES MACHADO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta
1) $200.00 10 pub. 11726 Jn.26-v.jn 30. Jul.21-v.jul 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN o DOMINGO FRACCAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13206 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO VICTORIANO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $120.00 10 pub. 13207 Jl.24-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUGENIA PAGOLA DEL PUERTO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13208 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES OSCAR FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13209 Jl.24-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA DEL CARMEN DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13249 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN XIMENO o MARTIN RAMON XIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11957 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BALDOVINO o CLARO ANICETO BALDUVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Act.
1) $120.00 10 pub. 11958 Jl.21-v ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VALENTIN AQUINO AREZO y de MARIA ELBIA FAGUAGA DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11959 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUTTI o JUAN DOMINGO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Act.
1) $120.00 10 pub. 12382 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GARCIA BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario
1) $120.00 10 pub. 12383 Jl.21-v ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 28 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $120.00 10 pub. 12648 Jl 21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO MARTINEZ o FAUSTO MARTINEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Act.
1) $120 00 10 pub. 12649 Jl 21-v.ag 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12650 Jl 21-v ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA EUSEBIA OLMEDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Mayo 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $120 00 10 pub. 12651 Jl 21-v ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broquá, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO PEREZ UMPIERREZ o ANSELMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Junio 18 de 1964 — Juan Serra Tur, Actuario
1) $120.00 10 pub. 12242 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broquá, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BRAÑA o FELICIANO DE LIS FELICIANO BRAÑA o FELICIANO DE LIS BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1964 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12243 Jl 21-v ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broquá, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO FRADE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Junio 18 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $120.00 10 pub. 12244 Jl.21.v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SBARBARO de MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 29 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $144.00 10|pub. 12240 Jl.16-v Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DIAZ MORALES o SATURNO o SATURNINO FILOMENO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11730 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO J. MAISONNAVE o PEDRO JULIAN MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11731 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DOMINGO BARATTA MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11732 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ELENA GONZALEZ OLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11733 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTACIO FALERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11734 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANTONIO EUGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de mayo de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10267 Jn.8-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TIBURCIO DE LEON BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Junio 10 de 1964. — Domingo Piegas Olliú, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 11962 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOGIURATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 18 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12200 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SANTIAGO GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 12615 Jl.14-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JOSE PEDRO o JOSE PEDRO DESCONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 12616 Jl.14-v.Jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA AGAPITA REY de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Junio de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12719 Jl.15-v.Jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VAUCHER de NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fue habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los solos efectos de su emplazamiento y publicación. — Paysandú, 29 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12617 Jl.14-v.Jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR TEXEIRA SOSA o SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12018 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIO WUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Mayo de 1964. — Milka Verde Places de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12201 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDINES CANZANI de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 29 de 1964. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano.
1) $160.00 10|pub. 13075 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de RENIERI STAGI CORZI o CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1964. — Mario Duraňona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11892 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MILESSI o PEDRO MILESSI GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1964. — Mario Duraňona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11893 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 2 de 1964. — Mario Duraňona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11848 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LETICIA DI FABIO DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 11 de 1964. — Mario Duraňona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11849 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONNET o BONET DE TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 8 de 1964. — Mario Duraňona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11850 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LORDUGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 14 de 1964. — Mario Duraňona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11851 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 1o. de 1964. —
1) $120.00 10|pub. 13029 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO MACIEL DE OLIVEIRA o DE OLIVERA y ELVIRA GRE DE MACIEL DE OLIVEIRA o DE OLIVERA o MACIEL OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Act.
1) $120.00 10|pub. 11930 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUISA LOPEZ DE LOPEZ o NATALIA LUISA LOPEZ GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 11822 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA GONZALEZ o GONZALES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12943 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA INSAUSTI de BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12944 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR BERRUTI ANTUNEZ o VALDEMAR BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 12945 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DE LA BARRERA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12946 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO INDALECIO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 12947 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO OTAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Octubre de 1963. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 12948 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHIAPPA de DA COSTA o de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11540 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DAMACENA DIAS de DIAS o ROSA DAMACENA DIAZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12541 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MOTTA de MOURA o AMELIA MOTTA de ARAUJO REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11542 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA FERREIRA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11665 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO DORNEL, PRAXEDES ESCOBAR de DORNEL y DOLORES ESCOBAR de DORNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Mayo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuario
1) $120.00 10|pub. 11666 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ASIS DA ROSA o ASIZ ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11667 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ENRIQUETA DAVEZAC de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 11546 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVERA de UBAL DOLORES VALENTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1963. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11547 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HEMOGENES ARMENGOL o AMENGOL MARQUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11548 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11549 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SILVERA de MENA y OLINDA MENA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11550 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LORETO PRIETO o PRIETO ACOSTA o RAMON PRIETO o RAMON PRIETO o PRIETO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11897 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ANDRES ACOSTA o ACOSTA SENA o ACOSTA HIJO o VENANCIO ACOSTA o ACOSTA SENA o ACOSTA HIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11898 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RAMON VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12288. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO ISABELINO ALMADA NOGUERA y ASUNCION NOGUERA de ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Rocha, Junio 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13000 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA o JULIETA FRANCISCA MOREIRA ALONZO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Rocha Junio 30 de 1964. — José R Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13001 Jl 21 v.ag 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LEGGIRE de DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Act. Adj.
1) $120.00 10|pub. 12851 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUERRA o GUERRA VAZQUEZ de RIVERO JOVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Junio de 1964. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13198 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE AGUERRE ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Fdo. menor a los efectos de esta publicación. — Salto, 23 de Julio de 1964. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13197 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 23 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 13196 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Abril 9 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 20|pub. 9265 My.27-v.jn.9. Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIFILDO FURTADO o AGRIFILDO FURTADO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11803 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ROMPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma seus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 27 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11804 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PEREIRA o ALVEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 12 de 1964. — Pedro M Lorenzelli, Act. Adj.
1) $120.00 10|pub. 12569 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NUÑEZ DE JARDIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11801 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CONSTANCIO VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones — San José, 30 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13089 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DO CARMO o MARIA DE

CARMEN ROXO o GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones — San José, 23 de Junio de 1964 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $360 00 30|pub. 12450 Jl.10-v.ag.20

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSSI o FRANCISCO ROSSI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Febrero de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 11710 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA RODRIGUEZ RIAL o GENEROSA RODRIGUEZ de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 11709 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES RAMON MARICHAL FABRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11623 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o CRISPULO MANUEL YANES CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13013 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 22 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13014 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA DELIA RODRIGUEZ de REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13015 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO REYES o GERONIMO REYES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13017 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13054 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GRUÑONI o GRUNOGNI o GRUGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Mayo de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31466 Jl.3-v.jl.16. Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO BATISTA o PABLO BATISTA BRITOS o BRITO MARIA BRITO de BATISTA o MARIA BRITOS de BATISTA y SATURNINO BATISTA o SATURNINO BATISTA BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13018 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MATOTIK LEZOVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $240.00 20 pub. 9468 My 29-v.jn.11. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA PISTON o SEVERIANA PISTON DE NOEL o SEVERINA PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Mayo de 1964. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10475 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR PORLEY VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10820 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección del departamento de San José se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PABLO PEREZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa Rodríguez, Marzo 17 de 1964. — Juan A. Morales Ferro, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub 13055 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GUINDE de FINOCHIO o CARMEN GUIN o GIL de FINOCHIO o FINOQUIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 13211 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ERNESTO MARTORANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 11 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11616 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANUTO ORTIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 14 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11617 Jn.24-v.jn 30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de SABINA MARTINEZ de MANEIRO y de RODOLFO MANEIRO o MANEIRO TORRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11741 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO OYARBIDE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11746 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLON de FERREYRA o MARIA COLON o MARIA DONATA COLON o MARIA COLON de FERREIRA o MARIA DONATA COLAY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11744 Jn.25 v.jn.30. Jl 21-v.jl 28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BLAS CARRANZA o BLAS o BLAS FELIX CARRANZA o CARRANZA MUDLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120 00 10|pub. 11747 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME VENER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 22 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11742 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO OLEGARIO IBAÑEZ o IBAÑES o IBAÑE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11743 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA o JULIA BENTANCOR de RISSO y de EUSTAQUIO PEDRO o EUSTAQUIO RISSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11739 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CIMA de GOROSTIAGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11740 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HARBIET, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11749 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RUIZ de PERDOMO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11748 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO o ELICEO ARMAND UGON o ARMAND UGON TOURN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Junio 12 de 1964. — Horacio A Cazalas, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 11750 Jn 25-v jn 30. Jl.21-v jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LORENZO RIOS o LORENZO RIOS, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Mayo 28 de 1964 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10.pub. 11751 Jn 25-v jn.30. Jl.21-v jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SEVERINO ADAN ANGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 11921 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña JOSEFINA BARRETO DE DA SILVA o JOSEFINA BARRETO RODRIGUEZ DE DA SILVA y de don JOAQUIN DA SILVA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11922 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA COSTA DE SIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11923 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEONCIO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11924 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don QUIRINO LARA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11920 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña ANA GERARDA ESCOTO de OLIVERA y de don CANTALICIO OLIVERA o DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de la expedición de edictos y publicaciones de los mismos, habilítese la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Julio 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $160.00 10 pub. 12941 Jl.20-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENCIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de la expedición de edictos y publicaciones de los mismos, habilítese la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Julio 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12942 Jl.20-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALZIRA o ALCIRA TEIRA CORONEL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $240.00 30 pub. 10790 Jn 11-v.jn 30. Jl 21-v.ag.12

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANALIA NOBLE de IBARRA, emplazándose con término de treinta días. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1964. — Juan M. Almiralll Carneiro, Juez.
1) $80.00 10 pub. 13074 Jl.22-v.ag.4.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por la Ley No. 9.099 de Setiembre de 1939, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las propuestas y/o promesas de compra venta, compromisos y/o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, séptima sección judicial de Canelones:

Solar 35, manzana 62 "E" padrón No. 1327 prometido en venta a Osvaldo Vigliola.

Solar 17, manzana 90, padrón No. 1774, prometido en venta a Juan Bértoli.

Solar 16, manzana 115, padrón No. 2485 prometido en venta a Julmen Couto.

Solar 22, manzana 127 padrón No. 2041, prometido en venta a María M. de Sclavo.

Solar 12, manzana 119, padrón No. 1949 prometido en venta a Reinaldo Gómez.

Solar 3, manzana 107, padrón No. 2239, prometido en venta a Esther Casal.

2) $420.00 15|pub. 13118 Jl.23-v.ag.12.

BANCO DE COBRANZAS

El Banco de Cobranzas, avisa a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuántos se crean con derecho, que después de los quince días de la última publicación de acuerdo al artículo 10 de la Ley 9099 habrán caducado los derechos respectivos:

José Roberto García García: Solar 866, manzana 29, padrón 753 mid. frente a avenida doctor Pouey quinta sección judicial del departamento de Canelones.

José Roberto García García: Solar 881, manzana 29, padrón 753 mid., frente a camino Vecinal de 17 metros quinta sección judicial del departamento de Canelones.

2) $300 00 15|pub. 12423 Jl.9-v.jl.29.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y promesas de compra venta del solar ubicado en ruta 8 kilómetro 39.500, séptima sección judicial del departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Roberto Queirolo y Hugo Musacchio, solar No. 24 padrón 33540 mia. rural, comprador Vicente Romero.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. Banco de Pando. Gral. Artigas 1001 Pando

2) $300.00 15|pub. 12714 Jl.15-v.ag.4.

3-Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de los estatutos de la Institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Agosto del corriente año a las 14 horas en el local de la calle "18 de Julio" N.o 752 de esta Ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 19 ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la gerencia de esta caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición (art. 40 de los Estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. (Art. 40 de los Estatutos). — San Carlos, 10 de Julio de 1964. — Esc. José M. Domínguez Ferreira, Presidente. — Abel Tejera Risso, Secretario.

3) $400.00 10 pub. 12903 Jl.20-v.jl.31.

HIJOS DE A. GALIANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Julio de 1964, a la hora 11 en la calle Soriano N.o 1103, ap. 402, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1964; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. De acuerdo al art. 35 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o documentos bancarios, hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $100 00 5 pub. 13045 Jl.21-v.jl.27.

BANCO DEL ESTE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las once horas del día 15 de Agosto del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 521, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1o. de Junio de 1963 y el 31 de Mayo de 1964; 2o.) Integración del directorio (Art. 25 de los estatutos sociales); 3o.) Donaciones (Art. 30 inciso X de los estatutos sociales); 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1964. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 13147 Jl.23-v.jl.27

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas del Banco Español del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo 401 esquina Zabala de esta ciudad el miércoles 5 de Agosto a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1o.) Designación prevenida en el artículo 24; 2o.) Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (Art. 15); 3o.) Retribución de la Sindicatura (Art. 45, Inc. C); 4o.) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del directorio (Arts. 28 y 31); 5o.) Régimen de fiscalización (Arts. 43 y 44); 6o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 23).

Para la elección del asunto 6o. deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 8.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 31 de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1964 — La Secretaría

3) $288 00 9|pub. 13171 Jl.23-v.ag.4.

TRANSPORTES ANTONIO SOUTO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 de Agosto de 1964, a las 8 y 30 horas en el local de la calle Miguelete 1929|33, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea y computar los votos en la elección del Síndico; 2o.) Ratificación de lo actuado por la asamblea general ordinaria realizada el 20 de Noviembre de 1963; 3o.) Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 29 de Febrero de 1964; 4o.) Designación del Síndico hasta el ejercicio cerrado en el año 1965.

Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones o certificados bancarios, en secretaría (Miguelete 1929|33) a lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas que se hagan representar por terceros mediante mandato o carta poder, tendrán que presentar el documento que lo acredite, en secretaría por lo menos tres días antes a la fecha de la asamblea.

3) $96.00 3|pub. 13123 Jl.23-v.jl.27.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 12 de Agosto de 1964, a las 8 y 40 en el local de la calle Miguelete 1929|33, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2o.) Modificación del estatuto social.

Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones o certificados bancarios, en secretaría (Miguelete 1929|33), a lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas que se hagan representar por terceros mediante mandato o carta poder, tendrán que presentar el documento que lo acredite en secretaría, por lo menos tres días antes a la fecha de la asamblea.

3) $60.00 3|pub. 13124 Jl.23-v.Jl.27.

MOLINOS PEIRANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 12 de Agosto de 1964 a las once horas en su sede social, calle Río Negro 1110, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos Sociales.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la Asamblea, en la Sede Social, Río Negro N.o 1110, Montevideo. — Montevideo, 17 de Julio de 1964. — El Directorio.

3) $100.00 5 pub. 13047 Jl.21-v.Jl.27.

SABRALIT SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 19 de Agosto del año 1964, a las 15 horas, en Montevideo, en el edificio de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 51, piso 2º, entrada por el escritorio número 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas referentes a los ejercicios a 30 de Setiembre de los años 1959, 1960, 1961, 1962 y 1963; 2) Remuneración del Directorio por el período comprendido entre el 1º de Octubre de 1958 y el 30 de Setiembre de 1963. 3) Elección de nuevo Directorio por el período de un año 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Agosto de 1964. — El Directorio.

3) $ 48.00 2|pub. 13201 Jl.24-v.Jl.27.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Moliterni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — La Dirección.

4) $1.080.00 90|pub. 6010 Ab.15-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General, los restos de Isidoro Fenzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G. González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90), de plazo de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.

4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.Nov.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ROBERTO CECILIO ARIN y BEATRIZ SAN MARTIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-142, Año 1964), se hace saber que por resolución del día 22 de Mayo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Cecilio Arin y Beatriz Lorenza San Martín Erasun, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 10651 Jn.11-v.jn.30. Jul.21-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Junio de 1964, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE A. SASIAIN BENTOS y de ANGELICA C. CODINA de SASIAIN (Lo. 62, Fo. 81), citándose a todos que los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.782. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio Mata, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 12774 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Lamas Taboas, José María contra PONCELL, Magdalena. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 65, Folio 237), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Lamas Taboas y Magdalena Poncell Ferreira de Lamas, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o Ley 10.783). — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 12775 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA, MARIA JACINTA y MOTTA, EUGENIO DOMINGO. Disolución y liq. sociedad conyugal", (Lo. 65, Fo. 311), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Jacinta Sosa y Eugenio Domingo Motta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 11108 Jun.16-v.Jun.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ESTELA, MIGUEL ANGEL y BANQUERO MARTA BRENDA. Disolución y liq. sociedad conyugal", (Lo 65, F.o 170), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónguyes Miguel Angel Estela y Marta Brenda Banquero de Estela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 11473 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CORREA, ALIDO y VIERA, HILDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (L.o 65, F.o 168), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alido Correa e Hilda Viera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 11693 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "JOSE AÑON POSE y MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Ficha 123|1964), se hace saber que con fecha 5|6|64, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Añon y María de los Angeles Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 13039 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Fernández Corgo José con AMPARO GOMEZ. Disolución y Liquidación Conyugal", (Ficha: V|124|1964), se hace saber que con fecha 5|6|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Fernández Corgo y Amparo Gómez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 13040 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "VELIE HERNANDEL de SUAREZ, contra HUGO SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 60, Fo. 168", se hace saber que por auto de fecha 17 de Abril de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 10718 Jn.1?-v.jn.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 7 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEON CARLOS MARFURT y MARIA INES PELAEZ. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 11569 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace haber que por auto de fecha 26 de Abril de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTIGAS FLORENTINO DIAZ DIAZ y PILAR ISARREJULIACHS Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

5) $ 320.00 20|pub. 13240 Jl.24.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace haber que por auto de fecha 22 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS MAINARDI MAGGI y DORA PETRONA GONZALEZ ALVAREZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

5) $ 320.00 20|pub. 13239 Jl.24.-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "COHEN, EDWARD DAVID y HAZAN de COHEN, LUCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-366), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro de sesenta días. Habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 320.00 20|pub. 13241 Jl.24.-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes LICHTENSTEIN HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibi-

miento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Emilio Caubarrere y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) (G.J.) 10|pub. 31893 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FIORE ORLANDO, LUIS y FERNANDEZ, DOLORES SOCORRO. Liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 384), se hace saber que se decretó la liquidación de los bienes de la disuelta sociedad conyugal que integraban los ex-cóyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de [illegible] días. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11641 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre RUBEN LEONARDO BIDONDO y MARIA SELVA CONSUELO VILLASANTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 13086 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR o HECTOR B. DIAZ CASTRO y ANTONIA LAGO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el ar. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11199 Jn.18-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: BARBOSA FIGUEREDO MARIA TULA con FRANCISCO RODRIGUEZ BARRAGAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 50, folio 67, se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Rodríguez Barragán y María Tula Barbosa Figueredo.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7o., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10523 Jn.10-v.Jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALDEMAR ASARIAN ESPINOSA y MARIA DEL PILAR GONZALEZ STELLA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320 00 20|pub 10509 Jn 10-v.Jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO LAZARO y ELIDA ESTHER CAETANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10 783. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 11087 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PASCUAL AMEDRANO GRECCO y MARIA CARLOTA P[illegible]ZZO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 13125 Jl.23-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ PACHECO, ELECIO y MARTINEZ PACHECO, ANGELICA, Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", Ficha F-714 963", se hace saber que con fecha 30 de Agosto de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elecio Hernández Pacheco y Angélica Martínez Pacheco.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11109 Jun.16-v.jun 30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VILLAAMIL, LUIS MARIA FRANCO y XALAMBRI VIGLIO, RAQUEL ESPERANZA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 713|963" se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis María Franco Villaamil y Raquel Xalambrí Viglio.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 6 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11110 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONER, Salvador Julio y CELAYETA de MONER, Celia. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, ficha F. 121|964", se hace saber que con fecha 28 de febrero de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Salvador Julio Moner y Celia Celayeta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10 783, art. 7o.) — Montevideo, 16 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10812 Jn.12-v.Jn.30. Jl.21-v Jl 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DIEZ de MAZZOTTI, SARA ELENA y MAZZOTTI, JUAN CARLOS, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha 13|964), se hace saber que con fecha 2 de Marzo de 1964 fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Mazzotti y Sara Elena Diez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito, número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta día. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 12699 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO CALANCHA LEDESMA y MARTHA ROMERO LARRECHEA, (Ficha E 192), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 11040 Jn:15-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA AZUCENA CALVIÑO CARRO y OTTO BASELLI SANDE, (Ficha E 138) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, [illegible]0 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320 00 20|pub. 1[illegible]07 Jn 15-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA CELIA FERNANDEZ BASTOS y don JULIO CALVO MONTANS, Ficha B-4141, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320 00 20|pub. 10643 Jn.11-v.Jn 30. Jul 21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MIGUEL A. SALSAMENDI y doña MARY VILMA CARBAJAL, Ficha B- 4341, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 23 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20|pub. 10674 Jn 11 v.Jn.30. Jul.21-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ROMUALDO MANCEWICZ y doña ELENA ZAJARES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10783. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 13064 Jl.22-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JULIO SANTO SORIA y ROSA MIRTHA NAVAS, (Ficha E 129), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 320.00 20 pub. 13256 Jl.24.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GLADYS CANTI de LARDINO y don JUAN CARLOS LARDINO. Ficha E-166, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 13204 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson J. Nicoliello, en los autos caratulados: "PISANO MARIA CRISTINA contra ARTIGAS RAUL PELUFFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 45, Fo. 677 No 1344) por resolución No. 1062 del 6 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre doña María Cristina Pisano y Artigas Raul Peluffo citándose y emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 436 a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos de la ley de 19 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Abril de 1964. — Beatriz E. Alelaturi, Actuaria adjunta.
5) $400 00 20|pub. 10560 Jn 10 v Jn 30. Jul 21-v Jul 28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Michetti De Santos Hortencia contra ROMAN SANTOS SANTOS. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (L.o. 45, F.o 653, N.o 1275), se hace saber que por resolución N.o 1768 del 1.o de Abril

de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Román Santos Santos y Hortencia Michetti de Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 5 de 1964. Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 11782 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, recaído en autos: "MARIA PILAR ISNALDI y VICTOR ANIBAL CASTRO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (L.o 8, Fo. 228), se hace saber que con fecha 10 de Junio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos María Pilar Isnaldi y Víctor Aníbal Castro. Y a la vez se cita, a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 25 de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 12568 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA RAMONA MARTINEZ de ROBAINA contra GERONIMO ROBAINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 31, F.o 544), se hace saber al público que por resolución dictada en este Juzgado, en fecha 19 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre MARIA RAMONA MARTINEZ y GERONIMO ROBAINA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Certifico: haber expedido tres ejemplares de Edictos del tenor que antecede para su publicación en fe de ello de mandato judicial expido el presente en Melo, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10213 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JOSE ARTIGAS YARZA y MARCELINA BALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 498), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre José Artigas Yarza y Marcelina Balero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 19 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
5) $400.00 20|pub 11392 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR MARTINEZ y MYRTA LLANOS SAURINA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 572), se hace saber que por resolución del día 5 de Junio de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Adémar Martínez y Myrta Llanos de Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 18 de Junio de 1964.
5) $400.00 20|pub. 11579 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos Maestro Toletti, dictada en autos: "DANIEL REVERDITTO CUELLO e ISAURA MARTINEZ GUZMAN. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 557), se hace saber que por resolución del día 27 de Mayo de 1964, se decretó la división y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Daniel Reverditto Cuello e Isaura Martínez Guzmán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Junio 30 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
5) $400 00 20|pub 12179 Jl.6-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Abril en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISIDRO ANGELONI GIRIBONI y ELENA TEOFILA MARCHETTI ROSSOTTI, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 27 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10549 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto No. 6552 de fecha 7 de Mayo en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Luis Ginés Pereira Duarte y Eralia Rubí Barrio Giménez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 20 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320 00 20.pub. 10633 Jn.10-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "JOAQUINA CABRERA BURGUEZ de CABALLERO, contra LUIS CABALLERO FIGUEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 8), se hace saber al público que con fecha 29 de Mayo ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Luis Caballero Figueira y Joaquina Burguez de Caballero y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 13 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 10393 Jn 9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "Jesús Enrique Godoy contra LIA GREGORIA BENITEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 44, Fo. 269), se hace saber al público que con fecha 30 de Abril próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jesús Enrique Godoy y Lía Gregoria Benítez y se cita, a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 14 de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400 00 20|pub. 12516 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 11 de Junio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre LEONARDO SEVERO FLORES y GLADYS NOLMA ALONZO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o. Ley N.o 10783. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Julio 1.o de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 12990 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "EUSEBIO F. XIMENEZ y BLANCA UGOLINI DE XIMENEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 33 Folio 102), se hace saber que por resolución de fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Eusebio Francisco Ximénez y Blanca Ugolini de Ximénez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 12 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5 $320.00 20|pub. 11961 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "EULALIO DE LOS SANTOS y EMA E. PAIS DE DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33, Fo. 60), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Eulalio De los Santos y doña Ema Esther País de De los Santos, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11960 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "AMANDA M. GOMEZ de BON con JUAN PEDRO BON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 32, F.o 464), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Agosto del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Amanda Mirta Gómez de Bon y Juan Pedro Bon, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 5 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 10437 Ju.9-vjn.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "FREIRE, BARTOLO A. contra BARRAGAN, ELSA G. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14, F.o 61)", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Mayo del año en curso, se decretó la dis. y liq. de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Bartolo Antonio Freire y Elsa Gladys Barragan, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1964. — Maldonado, 1.o de Junio de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11737 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VALDIVIA de ABELLA, ROSA contra ABELLA, BERNARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 13, F.o 377)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Bernardo Abella y Rosa Valdivia, y se mandó emplazar y citar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 10 de Setiembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11736 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "BALIÑO ALFARO, MARIA E. contra NYBLON OLSINA, HEBER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 14, F.o 76)", se hace saber que con fecha 25|V|964, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos Hebert Nyblom Olsina y María Esther Baliño Alfaro, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 3 de Junio de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11735 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "PEDRO GIUPPONI y MARIA ELISA LAPHITZ de GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24, F.o 486, N.o 157), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Pedro Giupponi y doña María Elisa Laphitz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 6 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 11716 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ENRIQUE MARIA ALMAGRO y OLGA PINTOS TOGNOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24, F.o 531, N.o 350), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos don Enrique María Almagro y doña Olga Pintos Tognola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú Mayo 28 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11243 Jn.17-v.jn 30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL ROBERTO CASELLI y OLGA PILAR FELICIA MICHETTI de CASELLI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24, F.o 497, número 208), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Angel Roberto Caselli y doña Olga Pilar Felicia Michetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 28 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11242 Jn.17-v.jn 30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que con fecha 15 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO TAMBASCO y LEONOR DE MELLO, (L.o 47, F.o 62), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20|pub. 11276 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Faveiro, se hace saber que con fecha 6 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAUL VICTOR RODRIGUEZ DE ALMEIDA y SIBIA ADELO BOUCHACOURT, (L.o 47, F.o 20), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20|pub. 11277 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: Año 1964 YOLANDA MARTINEZ de LACROIX c| RENE BAUTISTA LACROIX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 22; N.o 408; F.o 40), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Mayo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos: Yolanda Martínez de Lacroix y René Bautista Lacroix, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art 7.o de la Ley de Setiembre de 1946. Y a los efctos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
5) $480.00 20|pub. 10452 Jn.9-v.Jn.30. Jl.21-v Jl27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J A. Bajac, dictada en los autos caratulados: Año 1964 ZENOBIA COZLOV de IGNATOV c| TIMOTEO IGNATOV. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 22; N.o 420; F.o 43), se hace saber que por resolución N.o 2906, de fecha 20 de Mayo de 1964, se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Zenobia Cozlov de Ignatov y Timoteo Ignatov, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. Art. 7 o de la Ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
5) $480 00 20|pub 10364 Jn.9-v Jn.30. Jl 21-v Jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "MAGGI JUAN ANDRES con MIRASSON NELLY NAIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o. 21, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Andrés Maggi y Nelly Nair Mirasson, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del conyuge deudor (Arts. 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, 23 de Junio de 1964. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 12574 Jl.13-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Segundo Turno, de Salto, se hace saber que con fecha 22 de Mayo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA PEJO GONZALEZ y ALBA TOMASA RECHAC BETELU, (L.o 19, F.o 57), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 23 de Junio de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 13199 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 4 de Junio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEONCIO RIVERO y CARLOTA MARTINEZ (Lo. 19, Fo. 73), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 18 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 12573 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ALPUY JUAN PEDRO y VERDE MARIA DEL HUERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 17, F.o 302), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones — San José, Junio 8|964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11997 Jl.1-v.Jl.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ELIDA GUILLERMINA ESPINOSA contra JOSE GERARDO MELONIO. Disolución y liquidación conyugal", (L.o 34, F.o 466), se hace saber, que por resolución de fecha 28 de Agosto del corriente año, dictada en dichos autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Elida Guillermina Espinosa y José Gerardo Melonio, y se mandó citar y emplazar a todos para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Setiembre 4 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11754 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.11.

6-Disoluciones de Sociedades

Que el 31 de Mayo de 1964, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "NILDO VIERA Y COMPAÑIA" que giraba en la ciudad de Melo, en la intersección de las calles Doctor Luis Alberto de Herrera y La Rosa, integrada por la señores Enildo de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, haciéndose cargo éste del Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en el domicilio del comercio citado. — Ley N.o 2904, del 26|XI|1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — ENILDO VIERA. — JOSE A. GOMEZ.
6) $240.00 20|pub. 12334 Jl.8-v.ag.4.

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro se resolvió la quidación de la Sociedad Anónima Compañía Uruguaya de Contrucciones Christiani y Nielsen. Los liquidadores citan a todos los acreedores de la misma que se presenten con sus cuentas en el término legal en el escritorio del Dr. Antonio M Grompone, calle Ituzaingó 1309, apto. 3, de 10 a 11 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.
6) $240.00 20|pub. 12603 Jl.14-v.ag.10

Se comunica que en el día de la fecha se efectúa, la disolución de la Sociedad de la razón social "MANUEL y AMERICO do SAR" referente al negocio de Almacén de Comestibles Despacho de Bebidas Alcohólicas. Restaurants y Billar, sito en la calle Waterloo N.o 999 de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — MANUEL JUAQUIN de SA FERNANDES. — MARIA JULIA BONELLI MIGLIAZZA.
6) $240.00 20|pub. 13174 Jl.24-v.ag.20.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EDUARDO MARIO SAENZ contra JOSEFA CORTES. Divorcio" (Ficha D) 269, año 1963), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Cortes, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
7) $480 00 30|pub 11699 Jn.25-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "JORGE W. TUTZER con CRISTINA LORENZA ARCE. Divorcio por causal". (Ficha D-15. Año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Cristina Lorenza Arce, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
7) $480 00 30|pub. 10295 Jn.8-v.Jn.30. Jl 21v-ag 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "JOSE ALFONSO PINTO contra ELSA SOSA TOLEDO". Divorcio, (L.o 62, F.o 10), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elsa Sosa Toledo, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $480 00 30|pub. 11646 Jn.25-v.Jn 30. Jl.21-v.ag.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ernestina Borges contra MANUEL da SILVA. Divorcio unilateral". (L.o 60, F.o 675), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel da Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $480.00 30|pub. 12696 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Ramón Orel Casas, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 423 4to. piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Ficha: D-135|63) y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha: D|374|63), que le inició su esposa María Esther Bauzá. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31372 My.27-v.Jun.30. Jul.21-v.Jul.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Juana E. Rodríguez c|. JORGEN E. BORGESEN. Divorcio. Lo. 61,Fo. 482, se cita llama y emplaza a don Jorge Egil Borgesen para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de Noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — José Curi Zeola, Actuario
7) $360 00 30|pub. 9470 May.29-v.Jun.30 Jul.21-v.Jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto

Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Recoba, Carlos Hugo contra OLIVERA MANUELA. Divorcio" (61-141) se cita y emplaza a doña Manuela Olivera de Recoba o Recobas a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31510 Jn 5-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: Lopez Susana contra FORTEZA, FERNANDO RAFAEL Divorcio" (58 - 396), se cita y emplaza a don Fernando Rafael Forteza a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, junio 9 de 1964. José Tomás Pereira Actuario.
7) $360.00 30|pub. 10845 Jn.12-v jn.30. Jl 21-v.ag.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "CARBALLO GONZALEZ, JOSE MARIA contra MIGUEZ DOMINGUEZ, AURORA. Divorcio" (6: - 141), se cita y emplaza por noventa días a doña Aurora Miguez Dominguez para que comparezca a estar a derecho en este juicio de divorcio y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, tramitada por el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) (R.20|4:55) 30|pub 31645 Jn.18-v.jn.30. Jul.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BARBIERI VIRGINIA VICENTA c. ALVAREZ, ALFREDO. Divorcio unilateral" (60 - 636), se cita y emplaza a don Alfredo Alvarez, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) $360.00 30|pub. 11372 Jn 18-v.jn.30. Jul.21-v.ag.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Elemeaco, María Leticia contra GONZALEZ, CARLOS. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a Carlos González Carrera, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 12777 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "Nocetti, María del Carmen contra JORGE E. GARRONI. Divorcio", (323|63), se cita y emplaza a don Jorge Edinson Garroni, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado (Cerrito 586), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 12697 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BOGGETTI, HECTOR contra AURORA BERTI, Divorcio. Ficha E.85|64", se cita y emplaza a doña Aurora Berti, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado. Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 13257 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Castelgrande, por el término de noventa días, a estar a derechos en los autos caratulados: "Elena Elida García c/. CARLOS A. CASTELGRANDE. Divorcio. Ficha F 180", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Junio de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
7) $360.00 30|pub. 13041 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Yerpo, Lila Haydée contra SILVA, Martiniano. Divorcio", (Lo. 39, Fo. 678), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martiniano Silva para que comparezca en juicio, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Mayo 15 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 11945 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. Felisa Aurosa Campos contra ERICO DAMIAN HEREDIA. Divorcio", (artículo: 148, Inciso 3.o y 8.o del Código de Procedimiento Civil y Artículo 187 Inciso 1.o del mismo Código, libro 21, número 57, folio 553, se cita, llama y emplaza a don Erico Damián Heredia, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1964. — Mario Duarñona, Escribano Actuario.
7) $200 00 30|pub. 11894 Jl 21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Salto, dictada en autos: "Ramón Héctor Piedra Buena contra MARIA TERESA DAVILA. Divorcio. (Lo. 18 - 596) se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Teresa Dávila de Piedra Buena para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, febrero 21 de 1964. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
7) $360 00 30|pub. 10928 Jn 12-v.jn 30. Jl.21-v.ag 13.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

De acuerdo a lo establecido por resolución de Directorio de fecha 19|V|59, a lo estatuído por el artículo 2o. del decreto de fecha 15|X|29 y a lo dispuesto por el estatuto del funcionario, Ley de fecha 13|II|43, No. 10.383, Art. 31, se emplaza al señor JUAN RAMON VICENTE, Credencial Cívica B.O.A. No. 2941, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) — (C.C.) 3|pub. 31937 Jl.23-v.jl.27.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición de la Dirección Nacional de Aduanas, dictada en el expediente: 8132|62, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANDRES WALTER VENGARZEVSKI, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en el cargo. — Montevideo, ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiaone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31919 Jl.21-v.set.1.o.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Dirección General de Aduanas, dictada en el expediente No. 30134|62, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al Oficial 2o. don Carlos Armando Calvi Iglesias, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en su cargo. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31709 Jn.26-v ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 490|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN LUDOVICO HESSE, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31748 Jl 2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 280|58, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BENITA MARIA ANGELICA MARTINEZ, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31749 Jl.2-v ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No 158|57, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BETTY HARVEY o BETTR HARVEY, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31750 Jl.2-v ag 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 383|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a QUINTO BENEDETTO VARETTO, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30 pub. 31751 Jl.2-v ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana. Capital don Hugo Montaldo de Leon, dictada en el sumario No. 69, año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO LAURENZANO, FELIPA ALISI de LAURENZANO y JORGE DANIEL BARBIERI para que comparezcan ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30.pub. 31752 Jl.2-v.ag.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto ministerial de fecha 30 de Junio del año en curso se cita y emplaza a la funcionaria del Hospital Maciel señorita NILIA BARIDON, para que dentro del quinto día comparezca al departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública Avda. 18 de Julio 183, a estar a derecho en el sumario dispuesto en el expediente No. 3182|652, bajo apercibimiento de que en caso omiso se seguirán los trámites tendientes a su destitución por la causal de omisión. — En Montevideo a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.
8) (C.C.) 3 pub. 31939 Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra RAMOS, JULIO I. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 13 F o. 308), se cita llama y emplaza a Julio I. Ramos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1964. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) $480 00 30|pub. 11521 Jn 23-v jn 30. Jl.21-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra SUREX LTDA.". Cobro ejecutivo de pesos, (L o 12, F. o 131), se cita llama y emplaza a Surex Ltda., para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1964 — Agustín Gazzano Pons, Actuario
8) $480.00 30|pub. 11522 Jn 23-v jn 30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION FLORES

EDICTO — En el expediente: "Fiscal Letrado Departamental contra CLARA ECHEVERSE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 110, Fo. 509 Lo. 12) que se tramita ante el Juzgado de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a Clara Mariana Etchevarne o Clara M. Echeverse o Clara Echeverse y Juan E. Etcheverry, a sus sucesores a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos sobre el inmueble urbano padrón 1192 de la manzana N.o 171 teniendo como linderos los siguientes: Norte, calle Manuel Oribe; Sur, padrón N.o 2547 de Angel Volpe. Este, calle F. Rivera y Oeste padrón No 3899 de Walter Larrauri — Trinidad, Junio 9 de 1964. — Edison Iván Camacho. Juez de Paz.
8) (D.21|7|34) 15|pub. 31679 Jn 24-v jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctora Sara Broqua, dictada en autos: "BO-

BRAZAS DELGADO, DOROTEA B. Sucesión. (L.o 13, F.o 159)" se cita, llama y emplaza a los herederos Andrés Enrique Borrazás, Hortencia Enrique Borrazás de Lobato, Ana Enrique Borrazás de Clavijo, Francisco Enrique Borrazás, Antonio Enrique Borrazás Antonia Borrazás de Ayestarán de Franco, Bernardo Borrazas Ayestarán, Raúl Borrazás Ayestarán, Ramona Borrazás Ayestarán de Alberdi, Carlos Borrazás Ayestarán, Manuel Ricardo Borrazás Ayestarán, María Angélica Borrazás Ayestarán de Pita, Francisco Aguerre Borrazás, Conrado Aguerre Borrazás, Carlos Aguerre Borrazás, Ramona Hilda Aguerre Borrazás de Bresanelli, Moisés Gregorio Salgado Borrazás, Manuel Salgado Borrazás Manuel Borrazás Tort, Petrona Isabel o Isabel Petrona Borrazás Tort de Cianell, Josefina Borrazás Tort de Martínez, María Victoria Borrazás Tort y León Maisterra Reclusa, por el término de noventa días a que comparezcan en estos autos a fin de que: A) Manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida en su favor por la causante Dorotea Bonifacia Borrazás Delgado, bajo apercibimieto de que en caso de no concurrir dentro del plazo de 40 días contados desde el vencimiento del término mencionado, se les tendrá por repudiantes: B) Que concurran al Juzgado, a fin de que verifiquen si el inventario solemne realizado en los autos caratulados: "Borrazás, Dorotea B. Su muerte. (L.o 13, F.o 30" que se tramitan ante este Juzgado Letrado de Maldonado, reune todas las condiciones necesarias para la protección de sus intereses, bajo apercibimiento de que, de no formular observaciones, se tendrá por suficiente, y será aprobado por este Juzgado. — Maldonado, 16 de Diciembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $1 320.00 30|pub. 9419 My|28-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "RAMON HECTOR PIEDRA BUENA. Auxiliatoria de pobreza. (Lo. 18 - Fo. 595) se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Teresa Dávila de Piedra Buena, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, febrero 21 de 1964. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.

8) $360.00 30|pub. 10929 Jn.12-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.13.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones.
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

1.o) Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5198. Propiedad de Juliana Amorín de Díaz. Padrón N.o 9811 (parte). Area: 4 Hs. 6162 m.c. 86.

2.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5231. Propiedad de Rolando E. Condenanza. Padrón N.o 1505 (parte). Area: 525 m.c.

3.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5233. Propiedad de Blas Donato. Padrón N.o 1434 (parte). Area: 525 m.c.

4.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5236. Propiedad de Carlos Demichelis. Padrón N.o 1458 (parte): Area: 525 m.c.

5.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5237. Propiedad de Esteban Demichelis. Padrón N.o 1457 (parte). Area: 525 m.c.

6.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sección Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5238. Propiedad de Julián y Esteban Arcaus. Padrón N.o 1244 (parte). Area: 9 m.c. 90.

7.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5239. Propiedad de Claudio Núñez. Padrón N.o 1245 (parte). Area: 23 m. c. 62.

8.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5241. Propiedad de Zoilo Belloqui. Padrón N.o 1287 (parte) y 1288 (parte). Area: 410 m.c. 69.

9.o) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5242. Propiedad de Domingo Aicardi y Juan Luis Coda. Padrón N.o 1289 (parte). Area: 207 m.c. 68.

10) Ruta N.o 10. — Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5243. Propiedad de Carlos M. Fraschini. Padrón N.o 1311 (parte). Area: 330 m.c. 64.

11) Ruta 10. Tramo Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5244. Propiedad de H. Lluberas Siemens. Padrón N.o 477 (parte). Area: 12 m.c. 07.

12) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5248. Propiedad de Eraldo Torrini. Padrón N.o 1335. Area: 469 m.c. 04.

13) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5251. Propiedad de Domingo Giachello y Humberto Hermacosa. Padrón N.o 492 (parte). Area: 20 m.c. 15.

14) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5252. Propiedad de María E. Mignone. Padrón N.o 486 (parte). Area: 22 m.c. 58.

1) Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José P. Varela. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5322. Propiedad de Suc. Melchora Cidade de Lucas. Padrón N.o 8576 (parte). Area: 3 Hs. 8394 m.c.

2) Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José P. Varela. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5323. Propiedad de Bernabela Cidade de Carabajal. Padrón N.o 1010 (parte). Area: 2 Hs. 4396 m.c.

3) Ruta N.o 8. Tramo: Mariscala-Pirarajá. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5399. Propiedad de Suc. Severo Perdomo. Padrón N.o 5545 (parte). Area: 6 Hs. 5159 m.c.

4) Ruta N.o 108. Tramo: Ombúes de Bentancor-Paso Roldán. Ubicada en la 13 Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5583. Propiedad de Patricio González. Padrón N.o 8212 (parte). Area: 1 H. 8394 m.c. 30 d.c.

5) Ruta N.o 108. Tramo: Ombúes de Bentancor-Paso Roldán. Ubicada en la 13a. Sec. Jud. Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 5582. Propiedad de María Dolores Irigoin de Botta. Padrón N.o 3431 (parte), Area 5731 m.c. 31 d.c.

6) Ruta N.o 108. Ubicada en la 13a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o. 5843. Propiedad de Abdón Mereles. Padrón N.o 3279 (parte). Area: 8477 m.c. 33 d.c.

1) Ruta N.o 90. Tramo: Porvenir-Piedras Coloradas. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5466. Propiedad de Alfredo C. César y Jorge Fraschini. Padrón N.o 71 y 72 (partes). Area: 9 Hs. 8506 m.c. 50.

2) Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Pandule. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5474. Propiedad de Paulino Pereira. Padrón N.o 12 (parte). Area: 495 m.c. 17.

3) Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Pandule. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5880. Propiedad de Etelvina Cabillon de Baz. Padrón N.o 113 (parte). Area: 150 m.c. 54.

1) Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 3875. Propiedad de Suc. Eduardo Saraleguy y Etelvina Silvera Lima de Saraleguy. Padrón Nos. 4888 y 2659 (partes). Area: 4 Hs. 2264 m.c.

2) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 7a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5188. Propiedad de Ramón González. Padrón N.o 5825 (parte). Area: 5 Hs. 9313 m.c. 90 d.c.

3) Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras-La Paloma. Ubicada en la 7a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5189. Propiedad de Eduardo Vigil Sóñora. Padrón N.o 895 y 900 (parte). Area: 14 Hs. 6964 m.c. 90 d.c.

4) Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5273. Propiedad de Justo Francisco de los Santos. Padrón N.o 2262 (parte). Area: 2 Hs. 9014 m.c.

5) Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velásquez. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5275. Propiedad de Suc. Aminta de los Santos de Irisarri. Padrón N.o 2272 (parte). Area: 11 Hs. 5150 m.c. 52 d.c.

6) Ramal Ruta N.o 19. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5342. Propiedad de Generoso Da Silva. Padrón N.o 2755 (parte). Area: 8 Hs. 5474 m.c. 81 d.c.

7) Ruta N.o 9. Tramo: Puente s|arroyo Chafalote y Accesos. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 5837. Propiedad de Juan Isaías Ureta. Padrón N.o 2608 (parte). Area: 276 m.c.

8) Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente. N.o 6063. Propiedad de Carlos V. Gutiérrez. Padrón N.o 7318 (parte). Area: 1 H. 3650 m.c.

1) Ruta N.o 26. Tramo: Río Branco-Arroyo Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4491. Propiedad de Suc. Blanca Asunción García de Pacheco. Padrón N.o 8001 y 7767 (partes). Area: 10 Hs. 2533 m.c.

2) Ruta N.o 26. Tramo: Río Branco-Arroyo Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4498. Propiedad de Juan Bautista Curto. Padrón N.o 2438 (parte). Area: 6 Hs. 9197 m.c.

3) Ruta N.o 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso de Aguiar. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5285. Propiedad de Suc. Exequiel Silveira. Padrón N.o 34 (parte). Area: 2 Hs. 1492 m.c.

4) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto de Cerro Largo. Expediente N.o 5653. Propiedad de Luis A. Martínez. Padrón N.o 5603 (parte). Area: 3.256 m.c.

5) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5654. Propiedad de Severo Alvarez. Padrón N.o 3055 (parte). Area: 4499 m.c. 37.

6) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5655. Propiedad de Luis Gonzaga Alvarez. Padrón N.o 1978 (parte). Area: 994 m.c. 90.

7) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5657. Propiedad de Lucas Gularte. Padrón N.o 2170 (parte). Area: 2 Hs. 7771 m.c.

8) Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5685. Propiedad de Felipe Nery Fernández. Padrón N.o 3727 (parte). Area: 4.801 m.c. 85.

9) Ruta N.o 44. Tramo Fraile Muerto-Paso Aguiar. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5785. Propiedad de Mercedes Olivera Costa de Salvo. Padrón N.o 59 (parte). Area: 6 Hs. 7916 m.c. 90.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31839 Jl.16-v.Jl.27.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "VALZ DE VERA, JUAN MARIO. Incapaz", (Lo. 16, Fo. 646), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30 de Abril de 1964, se declaró en estado de incapacidad a Juan Mario Valz de Vera, designándose Curador del mismo a su hermana Nelva Valz de Aguilar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 15 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

10) $160.00 10|pub. 11996 Jl.21-v.ag.3.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: HORACIO PRUNELL FIGUEREDO, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 1522 (esc. 7), al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a los señores Jorge Vázquez y Julio Marianovsky sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Horacio Prunell Figueredo". — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 11568 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. WASHINGTON COLONNA, constituyendo domicilio en Colonia 1308, digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Pedro Tomikian y Joaquín Tolosa, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Washington Colonna. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Julio E Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 11565 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. PEDRO TOMIKIAN, constituyendo domicilio en Colonia 1308, digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores José Tolosa y Washington Colonna, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Pedro Tomikian." — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 11564 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Lidia Arguinbao Maciel, domiciliada en Yaguarón 1336, digo:

ofrezco la declaración sobre mi honradez y moralidad de Gloria Pérez y Angel Chía, para optar al título de procurador. Aprobado que sea se me expida testimonio Lidia Arguinbao Maciel. — Montevideo, Julio 18 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10 pub. 13132 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Gaspar Carlos Bertacchi Alvarez, constituyendo domicilio en Juan Paullier 1445 Apto. 13, al señor Juez digo: que para optar a los títulos de procurador y escribano ofrezco la declaración de Andrés Mata y Susana Karausz, los que depondrán sobre mi moral y buenas costumbres. Solicito el correspondiente testimonio. G. C. Bertacchi. Venus S. Lamela, Abogado". — Montevideo, Junio 26 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 13119 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PLAISANCE INNELLA, PABLO CARLOS, Información, Ficha F-128.964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Pablo Carlos Plaisance Innella, domiciliado en la calle Cebollati N.o 1766, apto. 402, optando a los títulos de Escribano Público y Procurador, ofre e declaraciones de los señores Ricardo Pfeiff y Wáshington Casa, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. P. C. Plaisance. Eduardo Reisch Sintas, Abogado. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 13042 Jl.21-v.ag.3.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 54|63. — 3er. llamado. — Artículos de Ferretería. — Apertura: 29 de Julio de 1964 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 84|63. — 2.o llamado. — Lienzo, género para hacer paños para cristales, franela para metales y género para banderas. — Apertura: 5 de Agosto de 1964 a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 83|63. — 2.o llamado. — Cuerda Manila. — Apertura: 5 de Agosto de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 81|63. — 2.o llamado. — Arpillera, Loneta de algodón y fieltro de lana. — Apertura: 6 de Agosto de 1964 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono: 9-09-42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31885 Jl.16-v.jl.29.

No. 94|63. Segundo Llamado. Artículos de escritorio.
Apertura: 13 de Agosto de 1964, a la hora 16
Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).
No. 86|63. Segundo Llamado. Alambres de acero, de hierro galvanizado y de hierro negro, etc., y cables de acero.
Apertura: 13 de Agosto de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 87|63. Segundo Llamado. Productos químicos.
Apertura: 20 de Agosto de 1964 a la hora 15.
Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).
No. 82|63. Segundo Llamado. Chapas de hierro galvanizado, corrugadas y lisas.
Apertura: 20 de Agosto de 1964 a la hora 16.
Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).
No. 69|63. Segundo Llamado. Sellos para vagones tipo "PORTER" "ACME" "TYDEM" o similar.
Apertura: 20 de Agosto de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub 31942 Jl.23-v.ag.5.

N.o 13|64. — Insignias de Bronce.
Apertura: 19 de Agosto de 1964, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 20|63. — Tercer llamado. — Paños Rejilla.
Apertura: 19 de Agosto de 1964, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 21|63. — Tercer llamado. — Escobas.
Apertura: 19 de Agosto de 1964, a la hora 17.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 93|63. — Segundo llamado. — Dombos de Vidrio, Tubos para Faroles y Lámparas, etc.
Apertura: 21 de Agosto de 1964, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00, (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31964 Jl.24-v.ag.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 609
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Una bomba de extracción de agua, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2do. piso), al precio de $ 2 50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 27 de Agosto de 1964 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31921 Jl.21-v.jl.29

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 69|23
Sucursal "19 de Junio"
Sistema de ventilación mecánica.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencias, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la sucursal 19 de Junio, Minas No. 1424, de lunes a viernes en el horario de 13 a 17 horas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 10 de Agosto de 1964 a la hora 17.
12) (C.C.) 5 pub. 31938 Jl.23-v.jl.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 729

Confección y suministro del Folleto "Mientra llega el Médico", Edición 1964.
Apertura de propuestas; 12 de Agosto de 1964, a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la gerencia del Banco, 4.o piso.
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles, durante el horario de oficina. — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31955 Jl.24-v.jl.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer y Segundo Llamado

Apertura: miércoles 5 de Agosto de 1964 hora 15.
No. 25.765 Adquisición de un millón de tarjetas de cartulina de color blanco.
En caso de no presentarse el número mínimo de oferentes al primer llamado, se fija desde ya el segundo, para el mismo día a la hora 17.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle Mercedes 1852, sub suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31943 Jl.23-v.ag.5.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 31
Primer llamado

Adquisición de veinte y seis (26), máquinas de escribir, cuatro (4), máquinas de escribir eléctricas y una (1), máquina de calcular eléctrica.
Apertura: Agosto 3 a las 9 y 30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, de la Comisión Adminstrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en el Palacio Legislativo, Subsuelo. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31961 Jl.24-v.jl.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No. 203

Se llama a licitación pública para el suministro de 600 resmas de papel cromo engomado de 0.72 x 0.96 con filigrana consistente en las letras R O U. incorporadas dentro del diseño de un sol, y los soles colocados en líneas horizontales a lo largo de la dimensión de 0.96 y todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1964, a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de $ 5. — — Cr. Antonio Gazetta, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31927 Jl.22-v.jl.31.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO

La Secretaría de "Diario Oficial", comunica a las firmas interesadas que dispone para la venta, aproximadamente 5 000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas tendrán lugar en la secretaría de la citada oficina el día 5 de Agosto de 1964, a la hora 16, Florida 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31934 Jl 23-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes equipos:
Item 1) 2 trasmisores de V.H.F. 50 Watts.
Item 2) 2 receptores de V.H.F. sintonía fija.
Item 3) 1 receptor de V.H.F., sintonía fija, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Archivo General, Zabala 1338, piso 2.o.
La Recepción y apertura se efectuará el día 31 de Agosto de 1964, a las 15 horas. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10|pub. 31906 Jl.20.-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No 9|64
Carp. No. 370|64

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6 cubiertas para camión medida 825 por 20 de 12 telas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 5 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1964.
12) (C.C.) 3|pub. 31933 Jl.23-v.jl.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Programa de construcciones a corto plazo de acuerdo con el convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo dentro del plan de la Alianza para el Progreso.
Licitación No. 112
Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo de viviendas "L 3", en la ciudad de Paysandú que constará de 68 viviendas.
Dicha obra se realizará con la cooperación de los fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.
Las propuestas se recibirán y abrirán el 8 de Setiembre ppmo., a las 16 hs. en la Sec. escribanía del Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso. Certificado de Asignaciones Familiares y Chamsec.
Los recaudos se encuentran en el departamento técnico a disposición de los interesados.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31899 Jl.17-v.jl.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 305|964
Segundo llamado

Objeto: Adquisición de maíz y Sorgo semillas, de origen argentino.
Apertura: 7 de Agosto de 1964.— Hora 17.
Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
Licitación N.o 297|964
Tercer llamado
Objeto: Adquisición de cintas elevadoras.
Apertura: 6 de Agosto de 1964. — Hora 17.
Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31963 Jl.24-v.jl.28.

DIRECCION DE ABASTECIMENTOS AGROPECUARIOS
Primer Llamado
Licitación No 311|964

Objeto: Adquisición de maíz, sorgos graníferos y cebada para consumo de procedencia de Estados Unidos de Norte América.
Apertura: 10 de Agosto de 1964, hora 17.
Valor del pliego: $5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31936 Jl.23-v.jl.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 762
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Conservación en el Puerto de Salto", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones: $60.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, Montevideo previo a su retiro en la secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 7 de Setiembre de 1964, a las 16 horas en la sala de licitaciones de la mencionada Dirección, Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo.

Depósito de garantía de las propuestas pesos 6.000 00.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 14 de Setiembre de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31946 Jl.23-v.jl.31.

POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la licitación pública para el suministro de un equipo para un aserradero de carro automático con motor Diessel, para elaborar madera hasta un metro de diámetro, fijada para el día 21 de Julio de 1964, a las 16 (dieciseis), horas, queda postergada para el día lunes 17 (diecisiete) de Agosto a las 15 (quince) horas.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 (diecinueve) del mismo mes, a la hora 14, en el mismo lugar. — Julio M. Valerio, Escribano.
12) (C.C.) 7|pub. 31928 Jl.22-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA No. 58
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de útiles de escritorio y dibujo para uso de la Dirección de Obras para Desarrollo Económico (D.O.D.E.).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 10 de Agosto de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 13 del mismo mes, a la hora 16 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $10.00 (pesos diez). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31931 Jl.22-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 761
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Motores Diesel Marinos", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares $50.00 importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, Montevideo, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 23 de Setiembre de 1964, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. Depósito de garantía de las propuestas $4.000.00.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 1o. de Octubre de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31930 Jl.22-v.jl.30

DIRECCION DE VIALIDAD
(Licitación Pública N.o 32|964)
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Reparación, limpieza y pintura del puente sobre el Arroyo Solís Chico en Ruta 8".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 5 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31877 Jl.16-v.jl.29.

Licitación Pública N.o 31|964
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Provisión de 5.000 m3 de Canto Rodado limpio destinado a trabajos en la Regional N.o 7, Ruta 3".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 29 de Julio de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31878 Jl.16-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Escuela N.o 4 de Paysandú, Construcción, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2 P. donde podrán obtener copias los interesados, previo depósito de $ 200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también; con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 15 hs.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31902 Jl.20-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Cárcel y Jefatura de Artigas, Obras de ampliación, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 110.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 15 hs.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Julio de 1964. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31924 Jl.21-v.jl.29.

Llámase a concurso de ofertas para la adquisición por el método de permuta, de una caja fuerte para uso de la Tesorería del M. O. P., según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, tercer piso, sección licitaciones, contratos y registro de la propiedad inmueble.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Julio de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 31 del mismo mes, a la hora 17, en el mismo lugar. — Esc. G. Servan Bauzón, Sub Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31868 Jl.15-v.jl.28.

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio para uso de la secretaría del M.O.P., según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 29 de Julio de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, se abrirán las propuestas el día 31 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $10.00. — Esc. G. Servan Bauzón, Sub Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31869 Jl.15-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 32
Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de herramientas y máquinas herramientas, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 26 del mismo mes, a la hora 15 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $150.00 (pesos ciento cincuenta). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31870 Jl.15-v.jl.28

LICITACION PUBLICA No. 17
Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de siete equipos de soldar por arco, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Agosto de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $100 00 (pesos cien). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31871 Jl.15-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 34
Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de máquinas herramientas pesadas según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 26 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $200.00 (pesos doscientos). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31872 Jl.15-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 30
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de tres montacargas de una tonelada, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Agosto de 1964, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $100 00 (pesos cien). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31873 Jl.15-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA No. 19
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de ocho grupos electrógenos de 24 KW. de corriente alterna, según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Agosto de 1964, a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 20 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $100.00 (cien pesos). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31874 Jl.15-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 17|1964
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) máquinas de escribir, de 260 espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección adquisiciones, avenida Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 16 horas, en la sala de licitaciones, de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 3 de Agosto próximo a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31865 Jl.15-v.jl.28.

DEPARTAMENTO DE PARQUES NACIONALES
SECCION AGUAS DULCES
Segundo Llamado

El Departamento de Parques Nacionales del M. O. P., llama a licitación pública el día 7 de Agosto de 1964 a las 15 horas, en el local de la oficina de licitaciones del M.O.P.; para la adquisición de equipos de un tractor e implementos.

El pliego de condiciones deberá retirarse en el Ministerio de Obras Públicas Avda. 18 de Julio 1112, 3o. (tercer) piso sección licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31945 Jl.23-v.ag.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION No. 155
Segundo Llamado
Asunto No. 381964
Aviso

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de transformadores e impedancias.
Licitación No. 155. Transformadores e impedancias.
Apertura el día 13 de Agosto de 1964, hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 10 de Julio de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31864 Jl.15-v.Jl.28.

U. T. E.
SEGUNDO LLAMADO
Licitación N.o 5503|64

Hierro de diversos tipos y accesorios.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública (2do llamado), por el suministro de alambre de hierro galvanizado, alambre de hierro negro, chapas de hierro galvanizado, cable de acero flexible, caños y accesorios de hierro galvanizado, hierro en lingotes, hierro p|columnas de hormigón armado, hierro p|construcción, hierro perfilado y chapas.
Ap.: 20 de Agosto de 1964, hora 16. Precio ejemplar $ 50.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 31917 Jl.21-v.Jl.27.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 5522|64. — Prestación a esta Administración de un servicio completo de mantenimiento y conservación de los cinco ascensores instalados en el Palacio de la Luz.
Ap.: 13 de Agosto de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.
N.o 5512. Recuperación de 200.000 litros de aceite lubricante usado.
Ap.: 28 de Agosto de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 31847 10|pub. Jl.14-v.Jl.27.

TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la "Venta del archivo Telo Radiotelegráfico año 1962".
LICITACION No. 3|64
Apertura: 4 de Agosto de 1964, hora 15.
Y para la provisión de: "Trajes de Brin".
LICITACION No. 6|64
Apertura: 4 de Agosto de 1964, hora 15 y 30.
Pliegos de condiciones: en la mesa de licitaciones, Sarandí 472, primer piso. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31932 Jl.23-v.ag.3.

13-Llamados a acreedores

BELLA UNION S. A. IMPORTADORA

Bella Unión Importadora S. A., instalada en 18 de Julio 1650, de esta ciudad, cita a sus acreedores al 22 de Junio del corriente año a comparecer con los justificativos correspondientes a sus créditos en oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Bella Unión S. A. Importadora.
13) $160.00 20|pub. 12844 Jl.17-v.ag.18.

LATEBAL S. A.

Latebal S. A., cita a sus acreedores al 20 de Julio del corriente año, a comparecer con los justificativos correspondientes a sus créditos, en sus oficinas calle Cerrito 327, Esc. 13. — Montevideo, 20 de Julio de 1964.
13) $160.00 20|pub. 13138 Jl.23-v.ag.19.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 24 de Julio de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9 906 del 30 de setiembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JORGE MODESTO LENCINA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Convención 1554, ap. 5 y GLORIA DA SILVA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Convención 1554, ap. 5.
ANDRES GOLOVCHENKO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 936, ap. 11 y ALEJANDRINA SALTZKEBER, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 936, ap. 11.

2.a Sección

EDUARDO LUCIO SANTANDER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1429, piso 1, ap. B y MARIA DE LOS ANGELES GARBARINO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1429, piso 1, ap. B.

3.a Sección

ALBERTO DELLEPIANE, 33 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Buenos Aires 476 y DULCIA INEA MACHADO, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Buenos Aires 476.

4.a Sección

RAMIRO FRANCISCO JAVIER SOPKOWSKY, 44 años, soltero, operador cinematográfico, español, domiciliado San José 807 y CARMEN MARRONI, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 807.
ROBERTO EDUARDO AEREBOE, 28 años, soltero, técnico constructor, argentino, domiciliado Ciudadela 1252 y NORMA GRACIELA LEONE, 24 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Ciudadela 1252.

5.a Sección

FELIX ADOLFO POLLERI, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Río Branco 1342 ap. 102 y MARGARITA INES POWERS AZNAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 317, piso 7, ap. 73.
RICARDO ENRIQUE ESCOBAR URIBE, 25 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Canelones 1171, piso 7, y MARIA ROSTECKI, 34 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Canelones 1171, piso 7.

6.a Sección

PABLO ERNESTO MUNDEMURRA, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ejido 1365 y MARIA LUISA BENEDETTI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1365, ap. 5.

7.a Sección

NELSON RAMON SANCHEZ, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Colonia 1580, ap. 4 y JULIA BARBOZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1580, ap. 4.

8.a Sección

EUSEBIO ORDOÑEZ GARCIA, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Bacigalupi 2333 y MARIA ESTHER LEAL MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bacigalupi 2333.

9.a Sección

OSCAR MARIO VERA, 17 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 20 metros 5725 y MARIA CRISTINA PICABEA, 17 años, soltera oriental, domiciliada Mayo Gutiérrez 2226.
RODOLFO MARTINEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isólica 5966 y ESTHER GURMENDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1661.

10.a Sección

LUIGI LANGONE, 27 años, soltero, gomero, italiano, domiciliado Mariscala 2038 y RITA GIOVANNA SCIGLIANO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Mariscala 2036.
ALVARO CRAUS, 38 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Resistencia 1558 y VIOLETA CABRERA, 34 años, divorciada peluquera, oriental, domiciliada Resistencia 1558.

11.a Sección

CARLOS JULIO BAÑALES, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Ombú 3228 y MABEL GIANET MEDINA, 24 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Caserta 3581.
MELKON MELKONIAN, 26 años, soltero, estudiante, iraquez, domiciliado Bérgamo 3719 y BEATRIZ TAVOKJIAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bérgamo 3719.
MIGUEL ISAS ALBAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3460 y LYDIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pontevedra 3460.
EDISON WALDEMAR AFFONSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4067 y MARIA YOLANDA AGUIRRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4067.

12.a Sección

HERIBERTO FUSARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2224 y GLORIA MODERNELL 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Pírez 2460, ap. 1.
JOSE ENRIQUE ALVAREZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bella Vista 2136, ap. 1 y ZULMA CALDERONI, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bella Vista 2142.

13.a Sección

ELIDO COSME GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Cibils 4293, ap. 5 y MARIA MARGARITA ABELEIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3812.
WALDEMAR OLIVERA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Austria 2110 y MARIA DEL CARMEN MAZZEO, 17 años, soltera, oriental, domiciliado Austria 2110.

14.a Sección

CARLOS ERNESTO MORGANTI, 23 años, soltero, ayudante de arquitecto, oriental, domiciliado García Morales 1428 y NANCY TARRADAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada García Morales 1428.

17.a Sección

HUGO OMAR GOMEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado T. Galeano 4287 y YUDITH HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Galeano 4287 bis.
JUAN ANTONIO MIGUEL GRIECO, 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Oficial 5 4095 y ESCILDA CAROLINA SANGUINETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3646.

19.a Sección

ELBIO PEÑA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2016, ap. 13 y MARIA JULIA COIMBRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2250.

20.a Sección

CARLOS JOSE CALVETE, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial B 4921 y AURA ALIAR CABALLERO, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Oficial B 4921.
WALTER BENITEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 1840 y BLANCA ISABEL SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4373, ap. 9.
JULIO CESAR YARZA ROCHA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Berinduague 554 y ZULEIDE VIERA BONINE, 27 años, soltera, bordadora, brasileña (c. l.), domiciliada Martín Berinduague 554.

21.a Sección

RAMON CAMARGO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 5478, ap. 12 y MELVA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salamanca 1328.
ALEJANDRO TOMAS NUÑEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 5420 e ILMA CARMEN ARROYO, 32 años soltera, oriental, domiciliada Cara 1 1113.
LUIS EXEQUIEL SANCHEZ, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Tangarupá 4945 bis, y MAGDALENA PAGLIANO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4945.

22.a Sección

RAMON SILVA ZANOLA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Chiavari 3163 y MARIA AMALIA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, mucama, oriental, domiciliada Criollos 4056.

23.a Sección

MANUEL VEIRAS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mariano Moreno 2622 y FRANCISCA VARELA, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mariano Moreno 2622.

24.a Sección

MIGUEL HERNANDEZ, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Julio César 1495 y DOLORES JUSTAMANTE, 26 años, soltera, española, domiciliada Julio César 1495.

LUIS DIAZ, 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Rivera 2717 y MARIA ELENA CORREA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2717).

14) $6.00 3|pub. v.jl.27.

1.a Sección

JESUS RILO, 48 años, viudo, empleado, español, c. legal, domiciliado Paysandú N.o 868, ap. 8 y DOLORES LORES, 51 años, soltera, modista, española, domiciliada Paysandú N.o 795.

4.a Sección

ERICO GORNIK, 53 años, soltero, artista pintor, argentino ciud. leg. domiciliado San José 930 y RUTH HAESLER, 60 años, soltera, alemana, domiciliada San José 930.

5.a Sección

JULIO FERNANDEZ ALONSO, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Paraguay 1214, ap. 13 y RENEE DELUCCHI SUSANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1214, ap. 13.

8.a Sección

FRANCISCO ZENON MARTINEZ, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1687 y BERTA FERNANDEZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1687.

WILSON CHAPARRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1531 y MARLY MENDINA, 16 años, soltera, brasileña, domiciliada Rondeau 1531.

9.a Sección

HUGO CESAR CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lister N.o 6277 y MARIA LAURA STELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lister N.o 6277.

10.a Sección

HERMAN ALFREDO NEBEL, 31 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado H. Irigoyen 1453 y ROSWITHA RUGEMER, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Hipólito Irigoyen 1453.

HUGO MAXIMILIANO MINYERSKY, 30 años, soltero, contador público, argentino, domiciliado Pamplona 2741 y SUSANA NELIDA BENITO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Pamplona 2741.

ISIDORO FARIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 1899 y MELCHORA FRANCISCA MARIA FERNANDEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 1899.

11.a Sección

HUGO KARAN, 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Albania 3721 y ANA MARIA PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5ta. N.o 6163.

EUSTAQUIO BASILIO TELLECHEA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3556 e IRMA ARAUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3496.

HECTOR JESUS OZA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5803 y SARA BEATRIZ UMPIERREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dulcinea 2973 bis.

RICARDO ALBERTO MOSQUERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5440 y MARIA AMELIA VIGNOLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5440.

12.a Sección

VICTOR HUGO DAGUERRE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Mellán Lafinur 2072, apto. 3 y MYRIAM DALBA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis Mellán Lafinur 2072, ap. 3.

13.a Sección

JUAN WALTER GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya N.o 3766 y BLANCA ROSA ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro N.o 3762.

JESUS ARTURO MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América N.o 1809 y MARIA CARMEN LAESPRELLA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Portugal N.o 3786, apto. 2.

14.a Sección

ATILIO LUIS PEREZ, 25 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Doroteo Enciso N.o 671 y MIRTHA ANTONIA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 671, apto. 4.

15.a Sección

HUMBERTO FERMIN BURDIN, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guaná 1919 y ROSALINA MORAES, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaná 1919.

WALTER BONILLA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arenal Grande 1571 y TERESITA MARGOT AMOR, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1671.

ENRIQUE JORGE WERNER, 26 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Juan M. Blanes 1028, apto. 701 y HELGA PENNER, 25 años, soltera, secretaria, paraguaya, domiciliada Juan M. Blanes 1028, apto. 701.

17.a Sección

CARMELO CAMMARANO, 36 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Larravide 2991 y MANUELA CASTRO, 37 años, viuda, española, domiciliada Larravide 2991.

18.a Sección

NARCISO LEONARDO ECHAGUE VERA, 53 años, soltero, militar, paraguayo, domiciliado B. Artigas 8 y GUILLERMINA ALLENDE, 42 años, soltera, contador, paraguaya, domiciliada B. Artigas 8.

JOSE COLL, 39 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Martí 3292, apto. 101 y MARIA ANGELICA DEMARCO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Sucre 1126.

JACOBO EIMAN, 39 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado J. Zudáñez 2705 y ANTONIA SANCHEZ, 38 años, soltera, modista, española, domiciliada J. Zudáñez 2705, 2.o piso.

ALEJANDRO JULL, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. R. del Perú 757, apto. 2 y EDEL JABIF, 26 años, soltera, prof. de Ed. Fís. oriental, domiciliada J. P. Blanco 631, apto. 12.

20.a Sección

JOSE MARIA GAMBOA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tampico 830 y CARMEN BARREIRO, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Emancipación 4915.

RICARDO NORBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado M. Herrera y Obes 4086 y ETIEL CARMEN FLORES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4086.

21.a Sección

TOMAS SANCHEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Basedas 513 bis y GABRIELA LUCIA AMARAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Basedas 513 bis.

24.a Sección

ANTONIO BLAS YANNUZZELLI, 25 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Feliciano Rodríguez 3135, ap. 1 y NILDA MARTA SANCHEZ, 21 años, soltera, pintadora, argentina, domiciliada Feliciano Rodríguez 3135, apto. 1.

14) $ 6.00 3|pub. v.jl.25.

15-Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 27 del corriente mes, se abonará en las oficinas de la casa central del banco, calle Zabala 1532, el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — El Secretario.

15) $36.00 8|pub. 13154 Jl.23-v.jl.27.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JUAN JOSE GULART". Prescripción (L.o 60, F.o 491), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 522, 2.o piso, a comparecer en estos autos y los de auxiliatoria de pobreza (L.o 60, F.o 492), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el inmueble situado en la 24.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 24111, que según el plano del Agrimensor Mario Froccon, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 7044, el día 10 de Setiembre de 1963 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que tiene un área de 220 metros, 2 58 decímetros cuadrados y que se deslinda así: Al N. 25 metros, 87 centímetros con el Padrón N.o 32907 del señor [illegible] Al Este 8 metros, 53 centímetros con el inmueble empadronado 32909 de Jorge Eugenio [illegible]. Al Sur 25 metros, 85 centímetros con el Padrón N.o 32908, de Enrique Nadotti y José [illegible] rreira. Al Oeste 8 metros, 53 centímetros con la calle Agustín Urtubey N.o 1302 entre las calles P. P. de la Sierra y San Lorenzo, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramitan con auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) R 20'4'55 20|pub. 11478 [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada [illegible] NOVO, CARLOS RAMON y otra. Prescripción adquisitiva" (Lo. 65. Fo. 305), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Haro, linderos del inmueble que se describirá y a todos los que se consideren con derechos al mismo, así como sus sucesores a cualquier título, respecto al siguiente bien:

Inmueble sito en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el Número 127108, con una superficie de [illegible] decímetros 92 centímetros cuadrados, con frente al sur esto a la calle José [illegible] Timoteo Aparicio por ser esquina; al norte con padrón 147408 de Suc. Juan Haro; y al oeste con padrón 127107 de Carlos Ramón García; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.

16) $840.00 20|pub. [illegible] Jl.21-v. set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "FLORINDA MARIA DEMARIA de GALARZA y otros. Prescripción. Lo 62, Fo 206, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Arthur Ney Ferreira, en nombre y representación de Florinda María Demaria de Galarza, Blanca Irma Galarza, Aída [illegible] Galarza, Juan Carlos Galarza y Alcides [illegible] ma Galarza, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la zona urbana de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la ciudad de La Paz, ubicado en la manzana No. 52 de dicha ciudad y según plano del agrimensor Sergio Rosé, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Octubre de 1962, con el No. 11 652, padrón No. 685, se compone de un área de 888 metros 85 decímetros que se deslinda así: 20 metros 52 centímetros al oeste, de frente a ruta 5 (avenida César Mayo Gutiérrez); al este, 20 metros 98 centímetros con padrón No. 2875, propiedad de sucesión Francisco Grecco; al norte en 42 metros 72 centímetros linda con padrón No. 2876, propiedad de sucesión Francisco Grecco; y al sur en 42 metros 95 centímetros frente a la calle Rincón.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al mencionado inmueble, por cualquier concepto y especialmente a los linderos, sucesores de don Francisco Grecco, para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 11583 Jn.24-v.jn.30 Jul.21-v.8 [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "TOMAS SANTOS Prescripción". Lo. 62, Fo. 254, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Tomás Santos Hernández, promoviendo acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien:

Un solar de terreno y las mejoras que le acceden, ubicado en la decimoséptima sección judicial del departamento de Montevideo, en zona urbana, empadronado con el N.o 73.209, el que según plano del Agr. José De Luca suscripto el 1.o de Octubre de 1962 e inscripto el 5 de los mismos mes y año con el N.o 44.512 en la Dirección Gral. de Catastro, se compone de una superficie de 335 ms. 15 dm., lindando 8 ms. 75 cm. al Noreste, frente a la calle Robinson, entre Bruselas y Corumbé; 38 ms. 53 cm. al Noroeste, con el padrón N.o 73.208; 38 ms. 63 cm. al Sureste con el padrón 73.210; y 8 ms. 64 cm. al Suroeste con el padrón 73.227. Dicho bien fue adquirido por escritura pública a doña Marta Hilaria Romero de Quepfert. En consecuencia se cita llama y empla a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto o a oponerse a esta acción, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designar defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.

16) $1.320.00 30|pub. 12183 Jl.6-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIMBOLO SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción" (60 - 109), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los propietarios linderos del bien que se describirá señores Juan B. B. Mazza y Ana M. y María H. Metche y, genéricamente a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Fracción de terreno y sus mejoras, baldío sita en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón 40.261, el que, según plano del agrimensor José S. Meler, de Agosto de 1963, consta de una superficie de 570 metros 62 decímetros que se deslindan así: 26 metros 12 centímetros de frente al noreste a la calle Santa Lucía, 22 metros al sureste a calle De la Marina, (formando esquina al suroeste línea quebrada en tres tramos que miden: 21 metros 57 centímetros con padrón 40 262, otra de 63 centímetros y la tercera de 4 metros 30, lindando estas dos últimas con padrón 40 260 y al noroeste 21 metros 47 centímetros con el mismo padrón 40.260. — Montevideo, Abril 10 de 1964 — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $1.080.00 30 pub. 11111 Jn.16-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 678), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARIA ROSA y SUSANA ESTHER CRUZ BERRIEL, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 66.967, que según plano del agrimensor Francisco Lafranconi, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 48 606, el 13 de Abril siguiente consta de una superficie de 409 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 85 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Industria; 41 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, con los padrones 66.984, 66 985, 66.986, 168.466 y 168.465; 10 metros al Sud-Oeste, con el padrón 66.980; y 41 metros 24 centímetros al Sud-Este, con el 66.968. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16. $1.080.00 30 pub. 12067 Jl.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IGNACIO ADOLFO BARREIRO MARTINEZ. Prescripción" (A 647|964), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe: para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble:

Un solar de terreno, ubicado en la 20a. Sección Judicial de Montevideo, padrón No 49801, señalado con el No. 16 en el plano del agrimensor Jorge Rodríguez Gabard, inscripto con el No. 22.434 el 13|V 950, siendo copia fiel del plano de fraccionamiento levantado por el Ing. Miguel Petit García de Zúñiga aprobado por la Int. Municipal, (Exp 29304), el 14 de Enero de 1928 y que se compone de un área de 544 metros 2.40 centímetros 2, deslindados así: al N.: metros 13.91 sobre la calle Timote; al E.: metros 45 65, lindando con el padrón 96.465; al S.: metros 11 40 lindando con el padrón 40.352 y al O.: metros 42.34, lindando con el solar No 15 del referido plano de Gabard y empadronado con el No. 40.349. — Montevideo, Mayo 29 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 11306 Jn.17-v.Jn 30. Jul.21-v.ag 18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MARIA EUSTAQUIO CARMELO PASTORINO iniciando acción de prescripción treintenaria, por haber poseído por sí en las condiciones requeridas por la Ley el siguiente inmueble:

Un solar de terreno situado en la 11a. Sección judicial de Montevideo, padrón N o 113. 676, paraje "Barrio Industrial" de frente a la calle Osvaldo Cruz, que según el plano de, Agrimensor Scotti Blanco de Febrero de 1923 en que se le señala con el N.o 5 tiene un área de 288.50 metros, deslindados: 10 metros de frente al N.O a la calle Osvaldo Cruz, 28.85 a. S O lindando con el solar N.o 6, 10 mts al S E y 28.85 mts al N E

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente al Sr José Puente o sus herederos, y también a los propietarios de los inmuebles linderos, doña Hortensia Fernández, doña María Fomento de Germano y Sucesión de Encarnación Arriondo de Pastorino, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

16) $1.200 00 30 pub. 9106 May.26-v.jun.30. Jl. 21-v.jul.27

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "PEDRO PEREIRA LEMES. Prescripción treintenaria (Lo. 20. Fo. 123), se hace saber que se ha presentado el señor Pedro Pereira Lemes, promoviendo acción de prescripción por posesión treintañal del solar No. 2 de la manzana 203 de esta ciudad 1ra. Sección judicial de este departamento; empadronado con el No. 433 que linda: al norte con el solar 1 al sur con el solar 3 al E. con calle Uruguay y al oeste con los solares 8 y 4, midiendo metros 29.206 de frente por metros 30,924 de fondo según mensura practicada por el agrimensor Juan Samacoytz en Marzo del año 1901.

En consecuencia se emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble referido para que comparecan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y seguirán los procedimientos. — Artigas, 27 de Mayo de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) $840.00 30 pub. 10652 Jn.11-v.Jn.30. Jul.21-v.ag.12.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson J Nicoliello, en los autos caratulados "BATISTA DE SORIA ANASTACIA y otro. Prescripción (Lo. 45, Fo. 416, No. 402), y por resolución No 4680 del 29 de Julio de 1963 se hace saber al público que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren asistidos de algún derecho sobre el inmueble empadronado con el No 535 ubicado en Cerrillos, tercera sección judicial del departamento de Canelones, el que según plano del agrimensor Carlos A Novo, de Diciembre de 1947 tiene una superficie de 15 hás 1734 que se deslindan así: 167 metros 20 centímetros al norte con Carmelo Ferreyra 908 metros 50 decímetros al este lindando con José Pavsino 210 m. 50 cm. al sur lindando con Adrián Borges, y 830 metros 40 centímetros, al oeste lindando con Teófilo Chiessa, Alejo Silva, padrón 10972, Aquilino Alfonso y Luis Penela.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones 19 de Febrero de 1964 — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.

16) $840 00 30 pub. 9747 Jn 2 v Jn 30 Jul.21 v ag 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Colonia, dictada en autos: "VIRE de FERNANDEZ DOLORES. Prescripción treintenaria y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 39, Fo. 592), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se detallará y muy especialmente a los integrantes de la sucesión de Andrés Vire, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designánrseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en la esquina de las calles Bravo y J. M. Laguna, Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de este departamento, manzana No. 39, padron No 425, con una superficie total de 922 metros cuadrados.

Se hace constar: a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 27 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30 pub. 3:674 Jn.24-v.Jn.30 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "ARISTIMUÑO DIAZ de CORREA, VALENTINA. Prescripción treintañal" (L.o 22 F.o 38), se emplaza por noventa días a Máxima Castrana de Correa, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno y construcciones, ubicado en la manzana 54, zona urbana de esta ciudad de Nueva Palmira, padrón N o 204, fraccionado en cuatro lotes, según plano del agrimensor Mario Bordabehere (de Marzo de 1963, inscripto —previa aprobación municipal — en la Dirección General de Catastro con el N o 4.447, el 30 de Agosto siguiente), que por ser contiguos integran un solo lote, con una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros y el siguiente deslinde general: 42.95 cms. respectivamente, por el N. E. y N. O., de frente a calles Río Negro y Argentina; por igual medida al S. O. y S. E., limitando con padrones 209 y 205. Los interesados deberán comparecer a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá el juicio. Estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza; en consecuencia, el presente edicto deberá publicarse gratuitamente. — Nueva Palmira, 2 de Octubre de 1963. — Mario A. Morquio. Juez de Paz.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31516 Jn.5-v.Jn.30. Jl.21-v.ag 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "ALZA, JUSTO JESUS. Prescripción treintenaria" (L.o 22, F.o 35), se emplaza por noventa días a León Bianchi, Magdalena Molinari de Bianchi, Julio Alfredo Rusch Dagnino o sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos del inmueble, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído y demás accesorios dominiales ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, manzana 26, empadronado con el N.o 85, designado en el plano del Agrimensor Carlos Víctor Delort, como el primer y segundo medio del solar número cuatro, manzana 39 del Cuartel del Norte, compuesto de una superficie, según plano practicado en Diciembre de 1956, por el Agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el 25 de Julio de 1957, con el N.o 1705, de 1844 metros, 7025 centímetros, que se deslinda así: 42 metros, 95 centímetros, al noroeste de frente a la calle Estados Unidos, por igual extensión de fondo, que por ser esquina son también de frente al suroeste a calle Río Negro; y al sureste y noreste con propiedades empadronadas con los Nos. 84 y 82. Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Nueva Palmira, 27 de Setiembre de 1963. — Mario Rodríguez, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30|pub. 10567 Jn 10-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos, "MARIO MENDA. Prescripción treintenaria" (Lo. 33. Fo. 25): se emplaza a doña Dolores Moreno de González, sus herederos y sucesores a cualquier título y a don Laporta Espinosa y doña Lorenza del

Puerto de Martirena y otro estos últimos propietarios de los inmuebles padrones No 3174 y No. 6695 respectivamente linderos del inmueble que se describe más adelante y a todo el que se considere con derecho a todo o parte del siguiente bien para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un inmueble padrón No 3170 sito en la manzana No. 141 primera sección judicial, urbana de la ciudad de Minas que consta según plano del agrimensor Miguel A. Graña César de una superficie de 1.158 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 26 85 metros de frente al S. E. a la calle Sarandí No. 777, distando su punto medio metros 21 10 de la calle Ellauri; metros 43 45 al N. E lindando con el padrón No. 3169; metros 26 30 al N O lindando con el padrón No 4139; y metros 45 30 al S. O. lindando con los padrones Nos. 3174 y 3171.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado a ese efecto. — Minas, Junio 26 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo. Actuario
16) $1.200.00 30|pub. 12013 Jn.:-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HIPOLITO C. CAMPOS. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 78), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, y en especial a los herederos de Ricardo Quirque Casas y de Prudencio Silva de Quirque, a Lucidoro de León, Ismael V. Patrón, Fufino Campos. Suc. Ramón Corrales, propietarios de los padrones 176, 290, 8759 y 177 o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: sobre una superficie de campo, de 45 Hás. 2175 Cás. 28 decímetros cuadrados sin titulación contenidas dentro de los límites de una fracción de campo de mi propiedad empadronada con el No. 6613 ubicada en la 4a. sección judicial de Lavalleja (Casupá), compuesta según títulos de una superficie de 46 Hás. 7766 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Sergio Rosi del 10 de Febrero de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 1938, el 20 del mismo mes y año, se compone de 91 Hás. 9942 metros cuadrados libre de camino, que linda: al norte línea quebrada compuesta de tres tramos rectos, lindando a partir del límite O, en los dos primeros tramos con Lucidoro De León (padrón 176) y en el otro con Ismael V. Patrón (padrón 290) al este con campos de Rómulo Campos (padrón 5785), con Rufino Campos (padrón 8759) y ancho del camino Vecinal a Minas; al sur con Rómulo Campos (padrón 182), y Suc. Ramón Corrales(padrón 177), y al O. con Lucidoro J. de León ancho del Camino Vecinal a Minas y nuevamente Lucidoro J. de León (padrón 176).

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 26 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
16) $1.560.00 30|pub. 13210 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MARIA DELFINA NUÑEZ Prescripción Treintenaria (Lo 46 Fo 648). se cita, llama y emplaza a Esteban Vega, Pacífico R Fros e Isabel Bueno de Fros, sus herederos, y causahabientes y todos los demás interesados que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones El inmueble se encuentra ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 527 con un área de 7 378 metros 81 decímetros, según plano del agrimensor Tito V Roland de Noviembre de 1963 e inscripto en la Of Dep de Cat. local con el N.o 2638 el día 30 de Enero de 1964, y linda así: al Norte calle Ceballos, al Este calle Aurora, al Sur calle Paysandú y al Oeste calle Juana de Ibarbourou. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, 22 de Abril de 1964 — Amelia L Da Rosa, Actuaria.
16) $960.00 30|pub. 9029 May.26-v.jun 30 Jul.21-v.jul 27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz Encargado de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "INES CRISTINO. Prescripción treintenaria", (Lo. 8, Fo. 603), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Medina y a don Juan E. Cisneros, así como sus sucesores o causa-habientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección de Rivera, manzana número 139, empadronado con el N.o 1108 que según plano de mensura realizada por el agrimensor Zoé Taroco, de fecha 27 de Octubre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera (Registro de Planos y Mensuras) con fecha 30 de Octubre del mismo año, con el N.o 2445, consta de una superficie de 922 ms.2 351 250 mms.2 y se deslinda así: Al Norte: el solar N.o 6; al Sur, la calle Faustino Carámbula; al Este, la calle General José de San Martín, formando esquina; al Oeste, el solar N.o 7, siendo los solares citados de la misma manzana: 21 metros 475 de frente y fondo por 42 metros 95 por sus costados, padrones números 1107 y 1109. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 27 de 1964. — Bentos Machado Bittencourt, Juez Encargado.
16) $1.200.00 30|pub. 11664 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ de PETROSINO EMILIA. Prescripción. Lo. 17, Fo 309" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el No. 2440, que es parte de la manzana catastral No. 155 compuesta de 1.217 metros 18 decímetros y linda al norte calle Evaristo G. Ciganda, al este Roque Copete y Domingo A. Corujo Pérez, al sur con Norberto Olivera Ayala y al oeste con calle Misiones, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 15 de 1964. — J. Gualberto Vega Escribano, actuario.
16) $840.00 30|pub. 11624 Jn.24-v.ag.4.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA TERESA DROBNIESWSKI PREDKEL y LAYRA LOPEZ BRUM, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Remembranza India" y "La más pobre del pueblo" de las cuales se declaran autoras. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12979 Jl.20-v.jl.31

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de obras de la biblioteca nacional la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de esta entidad.

OTTO ARIAS, declárase autor responsable de música de "Hablando de amor", Album musical

RAMON COLLAZO, declárase autor responsable de música y letra de "La culebra", canción, "Yo no quiero Bossa Nova", Twist y "La dama de las camelias", Comedia musical.

ALBERTO ZOBOLI, declárase autor responsable de música de "Bámbula", Candombe guerrero y "Guardia del 17", Tango.

CARLOS ARIEL CABRERA, declárase autor responsable de "Tierra de poetas", poesías.

RAUL NODA, declárase autor responsable de música y letra de "Sufres" o "Tus sufres" Bolero.

PANCHITO NOLE, declárase autor responsable de música y letra de "Eres mujer", Bolero.

GLADYS TORRES, declárase autora responsable y autorizada de la traducción de la obra de Zuleika Mello "La colcha del gigante" obra teatral.

DANTE MAGGI y HECTOR SCELZA, declárense autores responsables de música y letra de "El espejo". Tango.

DANTE MAGGI y JUAN C. CROCCIA, declárense autores responsables de música y letra de "Corazón de soltero". Tango.

ALFREDO MORENO y ROGELIO MASTRANGELO, declárense autores responsables de música y letra de "Himno de los barrios", Himno.

MARTA FERNANDEZ y CARMEN ALVAREZ, declárense autoras responsables de música y letra de "Peregrino", Galopa.

RAUL NODA y LUIS M CARUSO, declárense autores responsables de música y letra de "Tu bajas" o "Y bajas" Plena.

URUGUAY ZABALETA, declárase autor responsable de música de "Pericón oriental", Pericón y "La lunera", estilo canción.

JACQUES EMIRKANIAN, declárase autor responsable de la obra "Aprenda a tocar acordeón a piano en 15 días sólo, sin maestro ni solfeo" método de enseñanza.

JUAN C. AGUERRE, declárase autor responsable de música de "Don Fernando", tango.

ANDRES REDONDO, declara su seudónimo de "Raúl Ayala", con el cual caracterizará sus obras en el futuro. — Montevideo, 14 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $260.00 10|pub. 12806 Jl.16-v.jl.29.

JUAN PEDRO TARRAGONA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Marcha de los limoncitos"; "Candombe de San José" y "Candombe natal" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12769 Jl.16-v.jl.29.

El señor OSCAR ALBERTO BOTTINELLI y ALFONSO LOPEZ DOMINGUEZ, solicitan la inscripción del programa de televisión, titulado "Torneos del saber" y de los títulos "Cuánto sabe usted?"; "Mida sus conocimientos" y "Olimpíada de la cultura", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12807 Jl.16-v.jl.29.

EDUARDO CAROZO BARCELONA y CARLOS CEBRO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "AMADA" de la cual se declaran autor e intérprete. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12741 Jl.15-v.jl.28.

GUSTAVO MOREIRA AGUILAR, solicita la inscripción de diez dibujos de los cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12709 Jl.15-v.jl.28.

DALTON ROSAS RIOLFO, solicita la inscripción del libreto de TV. titulado "Avenida 18 de Julio", del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12924 Jl 17-v.jl.30.

JACOBO ADRIAN VARELA CAPURRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual del Supervisor" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12874 Jl.17-v.jl.30.

JOSE M. ALBORNOZ PEREIRA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Loquinho"; "Lo imposible" y "Eres" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12877 Jl.17-v.jl.30.

PACUAL ROBERTO MOLINARI, solicita la inscripción de la obra titulada "Electricidad por Gravedad" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10.pub. 12372 Jl.17-v.jl.30.

Contador JORGE SOTO, solicita la inscripción del modelo de pieza artística para apertura y cierre de envases del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12848 Jl.17-v.jl.30.

RAUL SADI PECHETO y MARIO AUGUSTO DOS SANTOS, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Mundo" y los seudónimos "Tito" y "Olram Santos", de los cuales se declaran autores. —Montevideo 17 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13063 Jl.21-v.ag.3.

EDILBERTO JESUS PIRIZ, solicita la inscripción del seudónimo "Johnny Randell", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13050 Jl.21-v.ag 3.

WALDEMAR SARLI GARCIA, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "El Príncipe Feliz", y el álbum musical titulado "El Príncipe Feliz", de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13170 Jl.23-v.ag.5.

ENRIQUE ALFREDO TELLERIA, solicita la inscripción de la música para un tango titulado "El 18" de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Julio de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10.pub. 13140 Jl.23-v.ag.5.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional.

OLDIMAR CACERES, declárase autor responsable de música de "Yo quiero un tango", Tango.

CA... O MOR... AN, declárase autor respon-sable de música y letra de "Mi Amor", Fox Trot Canción.

CARLOS GUTIERREZ y FELIX RODRIGUEZ, declaránse autores responsables de música y letra de "Hechicera". Cha cha chá.

C. EDUARTE y C. A. PODESTA, declaránse autores responsables de música y letra de "La Vida Alegre". Candombe.

BLANCA CERBASI, declárase autora responsable de música de "Danza Húngara", Danza.

LUIS ALBERTO VIDIELLA, declárase autor de música responsable de "El Cimarrón". Gato.

J. C. CROCCIA y J. ARREGUI, declaránse autores responsables de música y letra de "Album A. C.". Album Musical.

OLGA ISABEL BAZZANO, declárase autora responsable de música y letra de "Vuelve a Querer", Album Musical.

LUIS KARAFIAIC LEGUIZAMO, declara su seudónimo de "Luis Martell, con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

ARGIO PALLARES, declárase autor responsable de música y letra de "El Cielo en tus Ojos", rumba.

HUGO ALBERTO BALLE y AGUSTIN PUCCIANO, declaránse autores responsables de música y letra de "Album Mañanitas", Album Musical.

ROGELIO RODRIGUEZ PINTOS, declárase autor responsable del programa de televisión titulado "Estampas de América". — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $180.00 10|pub. 13145 Jl.23-v.ag.5.

ALEX BORAK, solicita la inscripción de la obra titulada "Charamuscas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 13121 Jl.23-v.ag.5.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ABRAMOVICH o ABRAMOVICI TALEC. Quiebra Lo. 47. Fo. 610", se hace saber que se declaró en estado de quiebra de a don Talec Abramovich o Abramovici y que de acuerdo con el Art. 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.

Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Aldo Queirolo y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, para la toma de razón. — Montevideo, Abril 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 31663 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUTZ, SUNDEL y otros. Rectificación de partida" (Ficha V-150, año 1964), se hace sabe que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de "Sundel Sutz y Esther Waisman" y la de nacimiento de "Judith" Sutz Waisman, pues en ambas donde figura el apellido de la contraventе y madre respectivamente como "Viasman" debe decir: "Waisman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 11311 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS ALVES y otros. Rectificación de Partidas" (Ficha V-47 año 1964) se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio de Carlos Alves y Maura Filomena Baptista, pues en la misma donde dice: "Carlos Alvarez hijo de Macaria Alvarez" debe decir: "Carlos Alves hijo de Clara Alves"; y b) las de nacimiento de Sonia Teresa; José Pedro; Milton Yeru; Sonia Libertad; Bernarbel; Carlos Américo; Carlos Artigas y Gustavo Alves Baptista, pues en las mismas en la anotación marginal donde aparecen como legitimados por "Carlos Alvarez y Maura Filomena Baptista" debe decir "Carlos Alves y Maura Filomena Baptista".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 31675 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL TOMAS CHIERI, en el sentido de que donde dice "Chierij" debe decir "Chieri". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 31911 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA SAFIRA CUCURELLA, en el sentido de que cuando en la misma dice "Ourella" debe decir: "Cucurella", y que en cuanto al nombre de su padre, donde dice "Gabriel", debe decir "Braulio". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 31912 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "WENCESLAO PINTOS y otra. Rectificación de Partida" (Lo 57, Fo. 404), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alaris Pintos Vázquez, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Pinto" debe decir: "Pintos".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 31926 Jl.22-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ELCIER ADEMAR SILVEIRA y otra. Rect. de Partida". (Ficha V-120, año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Elcier Ademar Silveira y Rosa Ena Fariña, pues donde el contrayente figura como "Elciar Silveira" debe decir "Elcier Ademar Silveira"; y B) La de nacimiento de Haydee Silveira Massones, pues en la misma donde figura con el nombre de "Aideé", debe decir "Haydeé". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $300.00 15|pub. 13126 Jl.23-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "AMELIA SUSANA BANADO SEIJAS. Rectificación de Partidas". (Ficha V-40, año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Susana Banado Seijas; pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Barrado", debe decir "Banado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4 955) 15|pub. 31941 Jl.23-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza:

De defunción de CARMELO GONZALEZ MILANES en el sentido de que donde se menciona al fallecido como de estado civil, casado, debe decir: soltero, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31852 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza:

De nacimiento de JASON IGLESIAS en el sentido de que donde se menciona al inscripto como Jasan, debe decir: Jason por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31853 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza:

De defunción de EDUARDO VILARNOVO en el sentido de que donde se menciona al fallecido como N.N. debe decir: Eduardo Vilarnovo por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Act.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31854 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ESTAQUIO GONZALEZ, en el sentido de que donde se menciona el nombre del inscripto como "Eustaquio Gonzáles", debe decir solamente Eustaquio por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 11613 Jn.24-v.jn 30. Jl.21-v ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CARDILLO HERNANDEZ, MARGARITA EULOGIA. Rectificación" (Lo. 64, Fo. 656), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Margarita Eulogia, donde dice que es hija natural de Elida Martina Medina" debe decir que es hija natural de Elida Martina Hernández". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario. adjunto

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31617 Jn.16-v.jn 30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DELMA CORDERO y la de sus menores hijos "Raúl Sergio' y "Julio Daniel Smaldone Cordero", en el sentido de que cuando en las mismas dice "Cordeiro", debe decir "Cordero" — Obtuva auxiliatoria. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — María Inés Varela de Motto. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15 pub. 31913 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento de PEDRO ALDO y MARIA ROSA FRIZZOLARI VAZQUEZ, en el sentido de que cuando en las mismas dice que son hijos de "Juana Vargas" debe decir Juana Vázquez. Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Junio de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15 pub. 31914 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ARMANDO TOMAS SCOTT GIFFORD y MERCEDES LATORRE, estableciéndose que donde el contrayente figura como "Armando Gifford Cazarán" debe decir "Armando Tomás Scott Gifford Casaurang" y donde la madre del mismo aparece como "Blanca Cazarán", debe decir "Blanca Casaurang". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter R. Vignoli. Act. Adj.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31915 Jl.21-v.ag.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de DILMA SENI ATAIDES MACHADO, estableciéndose que donde aparece como de sexo masculino, debe decir, de sexo femenino. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31855 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LILIAN ISABELINA OLIVERA WALTER, estableciéndose que donde dice hija legítima y casados, debe decir: hija natural y solteros. Tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub 31856 Jl 21-v ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado con auxiliatoria de pobreza: la rectificación de partida de nacimiento de MAURICIO ORTEGA RIBEIRO, estableciéndose que donde dice hijo natural de Cirila Ribeiro, debe

decir: hijo legítimo de Patricio Ortega y Cirila Ribeiro. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31857 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Vicente Gómez, estableciéndose que en donde en la misma el fallecido figura con el nombre de Faulino, debe decir: Vicente.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
19) $180.00 15|pub. 11434 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Desiderio Pérez y Emilia Antonia Correa, estableciéndose que donde dice: "Nilla Antonia", debe decir: "Emilia Antonia", se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31959 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido DORA KAGAN BARON DE FLISFISCH, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con León Flisfisch y la de nacimiento de su hijo Isaac, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, figura como Kahan, en lugar de Kagan. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12772 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido ALDONA KOCHANSKAS, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella sus padres figuran como Alekandro Kokanskas y Teófila Zidzunite o Teófila Zidzuneite, debe decir: Alejandro Kochanskas y Teófila Zidzunaite, respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12773 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 333), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA VARELA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre de la inscripta como "Carmen Sandes", en lugar de "Carmen Sande". — Montevideo, Junio 3 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12983 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Nélida Tomasa y Orfilia Alejandrina Couget, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres Francisco Julián Couget y Eugenia Castaño, en la forma siguiente:
Donde en esta última el contrayente y los padres del mismo, figuran como "Francisco Culletis" "Juan Culletis" y "Sinforosa Noguera" debe decir: "Francisco Julián Couget" "Juan Couget" y "Sinforosa Berroa", respectivamente. Donde en la de nacimiento de Nélida Tomasa, el padre de la misma figura como Francisco Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget; donde la inscripta figura con los nombres de Nélida Tomasa Culletis, debe decir: Nélida Tomasa, únicamente: donde los abuelos paternos, figuran como Juan Culletis y Sinforosa Noguera debe decir: Juan Couget y Sinforosa Berroa, respectivamente; y donde el abuelo materno figura como Eugenio Castaña debe decir Eugenio Castaño y donde en la de nacimiento de Orfilia Alejandrina el padre y el abuelo paterno de ésta figuran como Francisco Culletis y Juan Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget y Juan Couget, respectivamente; y donde la abuela paterna figura como Sinforosa Noguera, debe decir: Sinforosa Berroa
Las partidas relacionadas fueron expedidas por el Jefe de la Oficina del Registro Civil de la ciudad de Concordia, República Argentina en cuyos libros se encuentran labradas las actas respectivas.
Se hace constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza y que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31799 Jl.8-v.Jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 603), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ketty Aguirre Murguiondo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con los nombres de "Betty Zonnia", en lugar de Ketty Zonnia. — Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11595 Jn.24-v.jn.30. Jl 21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 384), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Carlos Fernández y Rufina Servanda Alvarez de Fernández solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aníbal Cherry Fernández Alvarez, por figurar en ella los padres del inscripto como "Juan C. Fernández" y "Josefina Alvarez", en lugar de "Juan Carlos Fernández" y "Rufina Servanda Alvarez".
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31618 Jn.16-v.jn.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó Sergio Francisco Navratil, (Lo. 52, Fo. 610), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto, como "Francisco Navratel" en lugar de "Francisco Navratil". — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11107 Jn.16-v.jn.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 185), se hace saber que se presentaron IPAR AMARILLO y NIEVES VIVERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ipar Amarillo Vivero, por figurar en ella la madre del inscripto como "Nieves Rivero", en lugar de "Nieves Vivero". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31940 Jl.23-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 159), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN ANTONIO SECRETO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Sicreto", en lugar de "Secreto". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31935 Jl.23-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "COSTAS CAPOCASALE, JUAN JOSE Y OTRA. Rectificación de partida". (Ficha F 29|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: I) La de matrimonio de Juan José Costas Capocasale con María Nieves La Paz Burgues pues en ella donde el padre del contrayente figura como Hipólito Costa, debe decir: Hipólito Costas y donde la madre del mismo aparece como Emilia Cappocasall, debe decir: Emilia Capocasale; II) La de nacimiento de Gladys Emilia Costas La Paz; III) La de nacimiento de José Esteban Costas La Paz; IV) La de nacimiento de María Graciela Costas La Paz; V) La de nacimiento de Hebert Omar Costas La Paz; pues en todas ellas donde el padre de los inscriptos figura como Juan José Costa, debe decir: Juan José Costas, donde el abuelo paterno figura como Hipólito Costa, debe decir: Hipólito Costas y donde la abuela paterna figura como Emilia Cappocassale, debe decir: Emilia Capocasale. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $480.00 15|pub. 12698 Jl.23-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PROSPERO, RUBEN ORLANDO y otra. Rectificación de partida, Ficha F- 206|964', se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Ruben Orlando Próspero y María Esther Stuart de Próspero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus menores hijos María Esther Graciela, Nancy Cristina, Nita Onira y Catalina Próspero, pués en todas ellas donde el compareciente figura como 'Ruben Da Cunha" o "Ruben Próspero Da Cunha" o "Ruben Próspero' debe decir Ruben Orlando Próspero. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) R.20|4|55 15|pub. 31649 Jn 19-v jn 30. Jl 21-v jl 29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en auto: " OLIVEROS EDUARDO HUMBERTO. Rectificación de partida, ficha F- 784|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eduardo Humberto Oliveros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Eduardo Humberto Oliveros con Alba Mireya Otermin y las de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo y Analy Oliveros Otermín pues en todas ellas donde figuran como 'Olivero" deben figurar como Oliveros.
Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31948 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Joaquina Paula Juliana Serrón con Antonio Ferreyra, pues en la misma donde dice: Julia Serrón, debe decir: Joaquina Paula Juliana Serrón, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31949. Jl.24-v ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL ABDON MOREIRA AGUIAR, pues en la misma donde dice: "Zunilda Aguilar" debe decir: "Zunilda Cipriana Aguiar", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 196[illegible] — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31685 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v ag.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "GENUARIO FALCO CENTENO s. Rectificación de Partida (Lo. 20, Fo. 182), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida del peticionante en la siguiente forma: donde dice Januario, debe decir: Genuario. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 10 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31683 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Cerro Largo, dictada en autos: "SANDOVAL PINTOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 31, Fo. 517), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el nombrado iniciando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Mirta Pintos, en el sentido de que debe agregarse a la misma que es hija de Sandoval Pintos, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Mayo 20 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31951 Jl.24-v ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: "LUISA MARTINA CAMACHO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 31, Fo. 508), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, iniciando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Alberto Olivera, en el sentido de que donde dice Luisa Martínez, debe decir: Luisa Martina Camacho por ser su verdadero nombre y apellido. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Mayo 20 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31629 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JOSE MARIA GARAY y OROSILDA OVIEDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 31, Fo. 541), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adelquis Garay, en el sentido que donde dice: "del sexo femenino", debe decir: "del sexo masculino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se tramita la auxiliatoria de pobreza. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31628 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Juez

Andrés Abreu y María Carolina Abreu de Fernández Rectificación de partidas, Lo. 31, Fo. 283", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Andrés Abreu y María Carolina Abreu, solicitando las rectificaciones de partidas y en la forma que se expresa: partida de matrimonio, donde dice: Al margen: Abreu, Juan Andrés, debe decir: Garciacelay, Juan Andrés, donde dice: comparecen Juan Andrés Abreu, debe decir: Juan Andrés Garciacelay:, donde dice: "hijo de desconocido", debe decir: hijo de Manuel Garciacelay y donde aparece como firmando Juan Andrés Abreu (contrayente), debe decir: Juan Andrés Garciacelay. (La partida aludida es la de casamiento: Abreu, Juan Andrés con Blanca Nelly Odera, efectuado el 20|Marzo|1949 por ante el Of.i de E. Civil de la Primera Sección de este departamento).

Partida de nacimiento: (Abreu Humberto Nery, Primera Sección, 7 de Enero de 1950. Donde dice: Al margen Abreu Humberto Nery: donde decir: Garciacelay Humberto Nery: donde dice: que es hijo legítimo de Andrés Abreu debe decir: de Juan Andrés Garciacelay. Partida de nacimiento: (Abreu Hugo Andrés, Primera Sección, 27 de Marzo de 1952. donde dice: Al margen: Abreu Hugo Andrés, debe decir: Garciacelay Hugo Andrés; donde dice: "comparece Juan Andrés Abreu", debe decir: Juan Andrés Garciacelay. Donde dice: "que es nieto por línea paterna de Celina Abreu, debe agregarse: y de Manuel Garciacelay y donde dice aperece como firma Juan Andrés Abreu, debe ponerse: Juan Andrés Garciacelay. Partida de matrimonio (Adolfo Omar Fernández y María Carolina Abreu. Primera Sección, 6 de Junio de 1951). Al margen, donde dice: Abreu María Carolina, debe decir: Garciacelay María Carolina. Donde alude a la comparecencia de los contrayentes y dice: María Carolina Abreu, debe decir: María Carolina Garciacelay donde dice: "hija de desconocido", "debe decir hija de Manuel Garciacelay y de ..." donde aparece su firma debe decir: María Carolina Garciacelay. Partida de nacimiento. (Nelba Ruti Fernández, Primera Sección, 13 de Octubre de 1951), donde dice: "y de su esposa María Carolina Abreu", debe decir: "y de su esposa: María Carolina Garciacelay". donde dice que es nieta de ... y "por línea materna de desconocido", debe decir: "de Manuel Garciacelay. Partida de nacimiento (Selva Celina Fernández, Primera 30 de Diciembre de 1954). Donde dice "y de su esposa María Carolina Abreu" debe decir: " y de su esposa María Carolina Garciacelay" — Donde dice "y por línea materna de desconocido y de..." debe decir: "y por línea materna de Manuel Garciacelay y...". Partida de nacimiento. (Fernández Lilian Nair, Primera Sección, 25 de Agosto de 1955). Donde dice: "y de su esposa, María Carolina Abreu..." debe decir: "y de su esposa María Carolina Garciacelay". Donde dice: "y por línea materna de Celina Abreu" debe decir: "y por línea materna de Manuel Garciacelay y de Celina Abreu"

Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón. Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido, el presente, que signo y firmo en Melo, en la fecha arriba indicada. — Melo, Noviembre 5 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Actuario.

19) $1.380.00 15|pub. 11580 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

a) Nacimiento de María Elena Fernández, en razón de haber sido erroneamente inscripto su apellido como "Godoy". María Elena, en lugar de "María Elena Fernández" y b) Matrimonio de Juan García, María Elena Fernández por consignarse: "Manuela Vicenta" Fernández, en lugar de "Vicenta Manuela Fernández por ser lo verdadero. Se hace constar que las gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria. No. 3213 de fecha 3 de Abril último. — Colonia, 13 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31627 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Josefina Rosaria Gada iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas menores Olga Sonia y Marta Pilar Gada en razón de haberse establecido erroneamente "Rosario Gada", en lugar de "Josefina Rosaria Gada", que es el verdadero.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

19) $240 00 15|pub. 11425 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VICTORIA OTTONELLO. Rectificación de partida". (Lo. 14, Fo. 32, N.o 1010), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victoria Ottonello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, según surge del acta número 11 a fojas 6 del libro A de Nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Río Negro en el año 1896, por contener los siguientes errores: donde dice Victorio, debe decir: Victoria por ser el verdadero y donde dice niño, debe decir: niña por ser el verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 13 de Noviembre de 1963. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

19) $300.00 15|pub. 11889 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ELCIRA ORFILIA DEVITTA SILVERA DE TECHERA en el sentido de establecer que donde dice hija de Braulia Pura Lima, diga en lo sucesivo hija de Braulia Pura Silvera Lima por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 12 de 1964. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $130.00 15|pub. 11899 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado: MANZUR PEDRO HUAYEK, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice Juayek, debe decir: Huayek. — Salto, Mayo 29 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.

19) $130.00 15|pub 11805 Jl.21-v.ag.10.

20—Remates

LUIS MARIA FUENTES
Banco Hipotecario del Uruguay
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente Ley 12|1|48, número 29 C|50. ANGEL LUIS ALVAREZ DI ROCCO, el 7|8|64, a las 14 y 30 horas y en la Sucursal Canelones, el Martillero Luis María Fuentes venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de Veintiún mil setecientos cincuenta y nueve pesos ($ 21.759.00), dos fracciones de campo y mejoras, sitas en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en común con el N.o 666. Primera fracción, Area: 4 Hás 4563mc., Deslinde: al N.O. recta de 2 tramos de 9m. y 244m.80 con José Ramasso; al N.E. 200m.46 con Suc. de Pedro José Cabrera; al S.E., recta en 2 trazos de 122m.80 y 9m. con Suc. Cabrera y al S. y S.O. el arroyo Magariños con la fracción que se describirá. Segunda fracción, Area: 1 Há. 1872mc., deslinde: al S.E. 92m.35 frente a Camino Vecinal, paralelo a la vía Férrea a Minas y a Maldonado; al E. y N E. el arroyo Magariños por medio con pad. 562; al N. el mismo arroyo con parte de la fracción anterior; y al S.O. en 147m. con fracción A. de Silvestre Guillén, Area total: 5 Hás. 6435m.c.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 7|8|64 de $ 11.659.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con lo hipoteca ejecutada, tomando a su cargo hasta la suma de $ 2.500, en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el acto ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado; G) Existe hipoteca a favor del Instituto Nacional de Colonización; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3, o Suc. Canelones (José Batlle y Ordóñez 619. — Montevideo, 15|7|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31897 Jl.17-v.jl.27.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno, rematará en los autos "OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS contra J. y A. ALONSO S. A.. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 24, Fo. 219, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos, el próximo 13 de Agosto a las 15 horas en Juncal 1461, las máquinas de oficina embargadas e inventariadas en este expediente. Seña 30 o.o. Informes Gaboto 1521, teléfono 40 04 19. — Montevideo 22 de Julio de 1964.

20) $160.00 10|pub. 12229 Jl.21-v.ag.6.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SILVA VIERA, SARA con ra GERONIMO JUAN LOACES. Juicio ejecutivo". (Lo. 59, Fo. 232), (Ficha C-119 año 1962), se hace saber que el día 5 de Agosto de 1964, a las 16 horas y en el local de la calle 25 de Mayo No. 582, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se estipularán (2.3. de la tasación practicada en autos) de la cuota parte correspondiente al demandado sobre los bienes a indicarse o sea la 25|168 (veinticinco ciento sesenta y ocho avas partes): a) base pesos 5.308.70 (cinco mil trescientos ocho pesos con 70|00).

Una fracción de terreno, ubicada en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, cercanías del pueblo Colón, empadronada con el No. 44.584, con un área de 5.355 metros 84 decímetros cuadrados que se deslindan así: 66 69 metros al oeste de frente al camino a Las Piedras o al Paso del Carpín; 166 43 metros al este con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que la separa de la fracción a deslindar; y 70 83 metros al S. O. de frente al camino vecinal al Miguelete (triangular); y b) base $32 738.00 (treinta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos m|n).

Una fracción de terreno, ubicada en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, cercanías del pueblo Colón, empadronada con el No. 44.586, con un área de 4 Hás. 1958 metros 38 decímetros que se deslindan así: 193 80 metros al oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que la separa de la fracción antes descripta: al norte 9 50 metros 10 60 metros y 312 40 metros lindando estos tres tramos con propiedad de la sucesión Bernardo Etchebarne: 165 50 metros al este con la fracción uno del plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo) inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Mayo de 1927 y al sur en 195 40 metros de frente al camino vecinal al Miguelete.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma para responder a los gastos previstos en los Arts. 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 2o.) Que la comisión del rematador deberá ser paga en el acto de remate por el mejor postor; 3o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $1.260.00 15|pub. 11443 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "AYAX S. A. contra ROSITA ROCA de BRINDISI. Ejecución de Prenda" (Lo. 60 Fo. 526) se hace saber que el próximo 12 de Agosto a las 16 horas en el local de la calle Río Negro 1685 se procederá por el martillero José Rodríguez Freire con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, un automóvil marca "Opel" Kapitán modelo 1961, motor 2 6.0058468, N.o 211665350, empadronado con el N.o 175.271. Matrícula 188.905 (hoy 502.377).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y el saldo al recibirse del bien; 2.o) El comprador gozará do tran ferencia judicial a su favor; 3.o) Serán de cargo del comprador la comisión del martillero; 4.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría (25 de Mayo 523, segundo piso). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $320.00 10|pub. 11647 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

ALBERTO CANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "Etchepare Seoane Heriberto y otros con AVELINO DAVILA ALVAREZ, Ejecución de hipoteca", Ficha 3538|1963, se hace saber que el día 19 de Agosto de 1964, a las 15 horas en la Asociación de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el mar-

tillero Alberto [illegible] asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

[illegible] solar de terreno con el edificio y demás m[illegible] que contiene sito en el Barrio Obrero Cerrito de la Victoria, 22a. sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 81.265. señalado con el N.o 19 fracción D, en el plano levantado por el Ing. Ramón Gago Sánchez en Diciembre de 1907 y según otro plano suscripto por el Agr. Alberto N. Castiglioni, en Diciembre de 1927, solar que en este último plano se señala como fracción letra "A", se compone de una superficie de ms. 468.08 que se deslindan así: ms. 9.45 de frente al Sur Oeste a la calle Felipe Contucci por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3884 entre la Avda. General San Martín y la calle Roux. ms. 50 al Nor Oeste lindando con más terreno de la misma manzana; 9 ms. 45 en la línea del fondo el Nor Este confinando con Pedro Ranzone; y al Sur Este una línea quebrada de cuatro secciones que miden a partir del frente ms. 10.75; ms. 7.09; ms. 0.39 y ms. 32,17 limita con Manuel Sen.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o. Es de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador y de acuerdo con la ley de los impuestos y derechos que graven las enajenaciones. No se aceptan cheques. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 13162 Jl.23-v.ag.12.

JULIO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, en autos "BANCO URUGUAYO con MARIO RAUL M. GARIBALDI PINTOS y otros. Ejecución hipotecaria ficha 413|961" se hace saber que el día 3 de Setiembre de 1964, a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, por el martillero señor Julio Rodriguez, asistido del alguacil y actuaria, adjunta, se sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en un solo lote los siguientes inmuebles:

Diez fracciones de terreno con las construcciones y todas las demás mejoras que le acceden y con los sobrantes de terreno que pudieran existir situadas en la Primera Sección Judicial del departamento de Tacuarembó empadronados con los numeros 1050, 1057, 1044 1938, 1937, 1051 y 1056 y que según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga del 23 de Febrero de 1914, están señaladas con los números y superficies siguientes: fracción No. 202, consta de una superficie de 7335.86; fracción 203 con metros 7335.86; fracción 164 con metros 2.731.62; fracción 196 con metros 7570, 3670, fracción 197, con 7378.81; fracción 198 con 5192 metros 65; fracción 190 con metros 300; fracción 191, con mts. 3965.85; fracción 192 con 6919 metros y otra fracción sin número de 890 metros formando en conjunto una superficie de metros 49.620, 0170 que por estar unidos tienen los siguientes límites generales; al noroeste da frente a la calle Treinta y Tres; al noreste y noroeste confina con la fracción No. 201 y parte de terreno del hospital; al noreste con propiedad de Rosadilla y Andrés Ortís; al este con camino Nacional; y al sur y suroeste con dos rectas con Manuel Christy..

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada.

Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados

En fe de ello extiendo el presente en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Montevideo Mayo 20 de 1964.

20) $1.860.00 31|pub. 11449 Jn 23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.24.

VICTO PITTA BELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Jesús Pérez Albores y otra c|. GELIO ARANZAZU ARANDA SUAREZ y otra. Ejecución de hipoteca, Lo. 59. Fo. 393". se hace saber al público que el día 4 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Víctor Pitta Bello, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras ubicada en el Rincón del Cerro, 13a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 42.562, segregado de mayor área empadronado antes con el mismo número, señalada con la letra C en el plano del Agr. Osvaldo D. Cock Crispo de Julio 1958, inscripto el 21 de Agosto 1959 en la Dirección General de Catastro con el N.o 38 399. compuesta de una superficie de 13 Hac. 1656 ms 89 dms. que linda: Sur-Oeste, 131 ms. 24 cm. de frente a calle N.o 3: Nor-Oeste, rectas de 452 m 63 cm y de 39 m. 65 cm.. con padrón 42 561: Sur-Este rectas de 27 m. 98 cm.: 307 m. 72 cm.: 67 m. 60 cm ; 107 m. 68 cm.: 99 m. 80 cm.: 125 m 30 cm. y 94 m. 31 cm. con padrón 42 563. Nor-Este. Arroyo Pantanoso.

Se previene Que: 1.o el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta en efectivo; 2 o Los gastos, certificados e impuestos que por causas y en ocasión de la escritura de venta, así como lo que se adeudare por contribución inmobiliaria, impuestos, pavimento, cordón, colector, medianerías y otras cargas reales, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: 3 o Será de cargo del comprador la comisión del martillero que es del 4 o|o hasta $ 4.000 00 y el 1 o|o sobre el excedente; 4.o Se hace constar asimismo que en el plano de la referencia al ser aprobado por el Municipio de Montevideo, se dejó establecido que la fracción descripta soporta una servidumbre de suministro de agua acueducto y acceso al pozo de agua, de acuerdo con las condiciones insertas en el plano que los interesados deberán examinar: 5 o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó el Feriado Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto

20) $1 200.00 15|pub. 12256 Jl.7-v Jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PELUFO DE MEZA, ELVIRA JOSEFINA, y PEIRANO DE STARICCO, MARIA FANNY contra BLANCA CECILIA FARIAS SILVERA y otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 60. F.o 552), se hace público que el día 10 del próximo mes de Setiembre, a la hora 15 y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en calle Piedras 318, se procederá con intervención de los martilleros nombrados, asistidos de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Las dieciocho diecinueve avas partes indivisas que corresponden a los demandados en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.188 segregado de los padrones N.os 32.188 y 32.189 y que según título y plano suscrito en Setiembre de 1938, por el Agrimensor Raúl B. Conde, e inscripto en la Dirección de Catastro el día 23 de los propios mes y año, se halla designado con los N.os 14 y 15 y se compone de un área conjunta de 873 metros, 36 decímetros cuadrados que también en forma conjunta se deslinda así:

18 metros de frente al Sureste a la calle Ellauri, entre las de Fco. Solano Antuña y Juan María Pérez, distando el punto medio de su frente 38 metros, 2 centímetros, de la esquina formada en la intersección con la última de las citadas vías de tránsito, según certificado de empadronamiento, 48 metros. 88 centímetros, al Nordeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 32.190, 18 metros, 2 centímetros, al Noroeste, confinando con el inmueble padrón N.o 32.193, y 48 metros, 16 centímetros, al Suroeste, limitando con el bien padrón N.o 32.187.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta de precio; 2.o) Que el inmueble se vende con el edificio, en su actual estado de construcción, o sea: Estructura de hormigón, totalmente terminada, mampostería de cerámica hasta el 4.o piso, marcos de carpintería hasta 4.o piso, colocados, herrería del 1.o al 4.o piso parcialmente colocada y cielo-rasos revocados, hasta el 6.o piso: 3.o) Que será de cuenta del comprador el pago de la comisión de los rematadores, así como los gastos de escritura y certificados; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, haciendo constar que se declaró habilitado el feriado judicial próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.140.00 15|pub. 12702 Jl.20-v.ag.7.

RAUL BURGHI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Alberto Cecchini contra ANGEL HERRERA VIÑOTTI. Ejecución de Prenda", (Lo. 60, Fo. 162), se hace saber que el próximo 28 de Julio a las 15 horas en Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero Raúl Burghi, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Plymouth" del año 1957, sedan 4 puertas, padrón N.o 6277 de Maldonado, Matrícula B-5-6277. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 24 de 1964.

20) $300.00 10 pub. 11715 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUAN A. BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZORRILLA de BARREIRO, GUILLERMINA ISOLINA y otro contra SARA SIENRA de ARTEAGA y otras. Cesación de condominio" (Lo. 53. Fo. 688), se hace público que el día 8 de Setiembre próximo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Juan A. Bouza, asistido de la oficial alguacil y actuario, adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $127.152.50: equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 139.100, situado en Carrasco, 10a. Sección Judicial de Montevideo, cuyo solar, a estar al plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, suscrito, en Noviembre de 1937, se compone de una superficie de 405 metros 83 decímetros y se deslinda así: 12 metros 70 centímetros al sud este, de frente a la Rambla O'Higgins, 31 metros 77 centímetros al nord este, confinando con bien de la sucesión de Francisco Piria, 12 metros al nord oeste, y 35 metros 83 centímetros al sud oeste, limitando por estos dos últimos vientos con inmueble de Oscar R. Arteaga.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate y demás anexos, son de cuenta del comprador, y 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1o. de 1964 — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub 11619 Jn.24-v jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

CESAR MONTORO ELZAURDIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Señorans Oscar c. BELOGLAZOBA ALEJANDRA. Ejecución hipotecaria, Lo. 54. Fo. 180", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1322, de esta ciudad, se procederá por el Martillero don César Montoro Elzaurdia, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) El edificio levantado en un solar de terreno, situado en la 20a. sección judicial de Montevideo paraje denominado Nuevo París, empadronado en mayor área con el N o 39.682, que de acuerdo al plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Julio siguiente, consta de una superficie de 250 metros 8280 centímetros, con 8 metros 50 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle José Llupes, distando su punto más próximo, 17 metros 18 centímetros de la esquina formada con la calle José Pose, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el N.o 5092; y B) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, suscrita por los señores Bernardo y Miguel Guillamón, el 4 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 353, al folio 93, del Libro 40, la que se refiere al solar de terreno anteriormente descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y la comisión del martillero, en efectivo, y en el momento de serle aceptada la postura como la mayor y última: 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimentos cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo asimismo de su cargo, el saldo de precio pagadero en cuotas, de la promesa de compra venta a subastarse, a partir de la fecha del remate: y 3 o) Que los antecedentes de los bienes de que se trata, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efec-

tos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $1.140.00 15|pub. 12405 Jl.9-v.Jl.29.

JOSE A. BALLESTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Arias Alonso Felipe c.| LUISA REBOYRAS BERNA de CASANOVA y otros. Ejecución de hipoteca. L.o 54, Fo. 19", se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don José A. Ballestero, asistido de los señores Oficial Alguacil designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección Judicial de Montevideo, manzana 239 de la Novísima Ciudad, empadronado con el N.o 2.154, señalado con el N.o 14, en el plano del agrimensor Agustín Risso, de Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de 476 metros 94 decímetros, con 11 metros 20 centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador Nos. 1719 al 1725, entre las calles Magallanes y Gaboto, distando su punto medio 37 metros 10 centímetros de la esquina con la primera calle citada, según Empadronamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el impuesto municipal, la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 1421, Serie C|56), a disposición de los interesados.

Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $780.00 15|pub. 12215 Jl.7-v.Jl.27.

JUAN L. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, de Montevideo, en los autos: "BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY contra VIAJES COMETA S. A. y otros. Ejecución de prenda" (Lo. 31, No. 702, Fo. 599), comisionado este Juzgado para las diligencias de remate, se hace saber al público que el día 5 de gosto próximo a las 15 horas en calle Jose Pedro Ramírez y Treinta y Tres, Barraca Yarzábal, se procederá por el martillero Juan L. Hernández, asistido del señor alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los cuatro omnibuses que se detallan: I) tipo 25, serie 2, modelo 1960, chassis 1683, motor 18200, padrón E 2254, matricula E. 2254; II) tipo XI, serie 3, modelo 1962, chassis 1741, motor 7445, padrón E. 2270, matricula 2270; III) tipo OH serie 14, modelo 1962, chassis 1745, motor 7083 padrón E 2-269, matricula 2-269; IV) tipo OIB serie O, modelo 1962, chassis 1723, motor 6977, padrón E. 2-268, matricula 2-268, y previniéndose que: a) los honorarios comisiones del martillero, tasas municipales a los remates, y gastos de transferencia de los vehículos, serán de cargo del mejor postor; b) que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de seña en garantía de su oferta; c) se habilita el feriado judicial próximo al efecto de estas publicaciones; d) que la transferencia municipal se hará sin certificados u otro requisito de clase alguna. — Melo, Junio 9 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
20) $720.00 15 pub. 12367 Jl.8-v.Jl.28.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Santoro María Esther C|. PABLO CANDIDO TORRES y Otro. Ejecución de hipoteca". C. 325 64", se hace saber: Que el día 11 de Agosto de 1964, a las 16 horas en el hall de este Juzgado, Cerrito 586, el martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la décimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.873 que según plano del Agr. Ing. Raúl Regules de Setiembre de 1927 e inscripto en topografía en Enero de 1928, se halla señalado con el N.o 14 de la fracción tres y se compone de una superficie de 628 mts. 83 dm. que se deslindan así: al Suroeste 10 mts. 78 cms. con frente a la calle Callao; entre Roldós y Pons y Avenida Treinta y uno de Marzo; estando señalada la entrada con el N.o 3402; al Sureste 63 mts. 50 cms. lindando con solar quince; Al Noreste 10 mts. 30 cms. lindando con padrón N.o 73.868 y al Noroeste 61 mts. con 64 cms. lindando con solar N.o 13.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía; 2) Los títulos de propiedad del bien están depositados en la Caja de Jubilaciones Bancarias en su calidad de primer acreedor hipotecario; 3) Los gastos e impuestos de escrituración y la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. En la fecha se hace constar que por auto de fecha 6 de Julio de 1964, se habilitó la feria para poder realizar las publicaciones de edictos. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Zozima Martino, Actuaria Adjunta.
20) $840.00 15|pub. 12406 Jl.14-v.ag.3.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Freijo. Miguel Margot contra ALFONSO ENRICH FERNANDEZ Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (B-2743), se hace saber que el doce de Agosto próximo a las quince horas, en el Hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero José Cetrángolo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden, ubicado en Piriápolis (Tercera Sección Judicial de Maldonado), empadronado en mayor área con el número 24 y antes aún en mayor extensión con el N.o 501, señalado con el N.o 1 de la manzana 503 en plano del agrimensor Juan Alberto Nicola de Octubre de 1954, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 2084 el 22 de Noviembre del mismo año, según el cual tiene una superficie de 669 metros 19 decímetros y se deslinda: 24 metros 36 centímetros al Noroeste frente a calle Uruguay; y 20 metros 38 centímetros al Noreste que por formar esquina son de frente a calle Almirante Brown, estando unidas las dos alineaciones por ochava curva de cinco metros 69 centímetros de desarrollo; 28 metros al Sureste linda con más terreno de la misma manzana y 24 metros al Suroeste con solar dos.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que los títulos del inmueble están depositados en el Banco Hipotecario, carpeta urbana N.o 1081 Serie B-1959; C) Que dicho bien tiene una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $1.176.00 21|pub. 11757 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

RUBEN H. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LASA PIO y otra c| CARUSO DE MOLAS, BRAULIA y otros. Ejecución de Hipoteca, B-108|64", se hace saber que el cinco de Agosto próximo a las 16 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Ruben M. Benech, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 164.969, que según plano trazado por el Agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 12 de Enero de 1938, en la Dirección General de Avalúos, y tiene una superficie de 220 metros 75 decímetros y se deslinda así: 5 metros al Oeste con frente a la calle Tomás de Tezanos 1280, distando el punto medio de su frente 40 metros 45 centímetros de la esquina formada con la calle Rizal; 44 metros 15 centímetros, al Norte con el inmueble padrón N.o 34.013; 5 metros al Este con el inmueble empadronado con el N.o 35007 y 44 metros 15 centímetros al Sur, con el inmueble propiedad de Miguel Cainfat.

Se previene: A) el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos y honorarios que se originen: B) los títulos y antecedentes del bien gravado se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $660.00 15|pub. 11403 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HILARIO DE ASTONE ALVAREZ MARIA y otros contra ALEJO ANTONIO MENDEZ GARCIA y otra. Ejecución de hipoteca. B 2480|63", se hace saber que el próximo seis de Agosto a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del alguacil, por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, y sin base de un solar con el edificio de doce apartamentos, y demás mejoras, ubicado en la 24a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 27.113, identificado en el plano del Agr. Juan Carlos Iglesias en Agosto de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 44.040 compuesto de 222 metros 30 decímetros y el deslinde siguiente: 8 metros 60 de frente al oeste sudoeste a la calle Tiburcio Gómez No. 1736; metros 25 81 al norte nordoeste a la calle Tomás Gómez, por ser esquina Nos. 3606|8|10; metros 8.63 al este nordeste con parte padrón No. 27.114; y metros 25.80 al sur sudeste con la propiedad padrón No. 27.112;

Se previene: 1o.) Hay una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $105.000.00 en títulos, más pesos 15.750 en efectivo, (hipoteca urbana 1.181 serie B|1955, propuesta No. 126.443; 2o.) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 3o.) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley indica, así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón, colector, arrimos u otras mejoras; 4o.) Los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana No. 1.181, serie B|1955, propuesta 126.443). — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — E. Mattos Ramos. Actuario.
20) $840.00 15|pub. 11220 Jn.17-v.Jn.30.
Jl.21-v.Jl.28.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PERALTA, ALFREDO. Escrituración de oficio". (Fo. 903 Año 1963), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los integrantes de la Sucesión Moratorio, llamados Francisco, Pedro, Julio, Angel y Susana Moratorio, sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a toda persona que pudiere tener interés en el inmueble que se deslindará, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en el mencionado expediente, a otorgar la escritura de transferencia de dominio de dicho inmueble a favor del promitente comprador cesionario don Alfredo Peralta, bajo apercimiento de ser otorgada de oficio. Inmueble: Padrón 69.346, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo. Plano del agrimensor Carlos Steffan, de Noviembre de 1963, registrado en Catastro con el N.o 47.674. Superficie: 345 metros. Deslinde: 10 metros de frente al Noroeste sobre calle Barros Arana (distando 20 metros de la esquina con calle Alberto Susviela Guarch); 34 metros 50 centímetros al Nordeste confinando con padrón N.o 69.345; 10 metros al Sureste limitando con padrón 69.343; y 34 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con padrón 69.347. — Montevideo, 20 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos, Ramos, Actuario.
27) $1.080.00 30.pub. 9632 Jn.3-v.jn.30.
27) Jl.21-v.ag.4.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: 'ZABALZA RUPERTO c| HENOCH ZAIDEL y otro. Ejecución de hipoteca", (Ficha C-4423), se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Cerrito N.o 586, por intermedio del martillero Romeo Araujo, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.218, señalado con el número 3 en el plano del Agrimensor Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año, según el cual tiene una superficie de 354 metros, 8.160 centímetros, que se deslindan así 11 metros, 20 centímetros, de frente al Sur, a la calle Miguelete, por donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 2389, 2391 y 2393, entre las de Duvimioso Terra y Acevedo Díaz, distando el punto más próximo de su frente, 12 metros, de la esquina de Duvimioso Terra; 26 metros, 41 centímetros, al Este, por donde linda con el solar N.o 4; 15 metros, 37 centímetros, en la línea oblicua del fondo al Nordeste, lindando con Juan Cabeza, y el Oeste, 36 metros, 95 centímetros, y linda con los solares 1 y 2, del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de su cargo la

comisión del rematador, impuestos y demás tributos, con excepción de los que las leyes ponen preceptivamente de cargo de los ejecutados; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran así como los títulos de propiedad en poder de la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Se habilita la Feria Menor a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
20) $810.00 15 pub. 12712 Jl.15-v.ag.4.

JULIO S. RAMIREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "FRANCISCO FERNANDEZ y otro contra JUSTINO FERNANDEZ IGNACIO y otra. Ejecución de hipoteca" ficha C 2216, se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Julio S. Ramírez, asistido por el alguacil y actuario se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los derechos que al demandado pertenecen en la promesa de compra venta, consistente en el edificio y demás mejoras inmuebles que poseen en el solar situado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 137.567, señalado con el No. 18 de la fracción 42 en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Noviembre de 1926, anotado en la Dirección de Topografía el 28 de Abril de 1928, compuesto de una superficie de metros 1,283.8S. que se deslindan en 15 metros de frente al sureste a la calle Acrópolis No. 3534, entre las de Ferrara y Monte Carlo; por ochenta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros al noreste lindando con el solar diecisiete, por quince metros once centímetros al noroeste lindando con el solar treinta y seis, por ochenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al suroeste lindando con el solar diecinueve. Dicha promesa fue autorizada por la Esc. Valentina Silveira Mello el 15 de Mayo de 1961, inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Seccional con el No. 713 al folio 409, del libro 219.

Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la oficina actuaria donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
20) $780.00 15 pub. 13103 Jl.22-v.ag.11.

ANGEL GIORDANO
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "General Machinery Co. contra HUMBERTO LAUDATO, por Ejecución de Prenda", (Lo. 11, Fo. 298), se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la Avenida Joaquín Suárez N.o 2856, se procederá por intermedio del señor rematador designado don Angel Giordano, con asistencia del señor Alguacil, a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un chassis extra-reforzado marca: "Magirus", modelo Mercur 120 HD-F1, Serie N.o 540.0097|012 con cabina frontal sobre motor, accionando con motor Diesel Deutz refrigerado por aire de 6 cilindros en "V" modelo F6L 613 serie N.o 2927.648|53, matrícula "K. 69.257", empadronado con el N.o 257 del Departamento de Soriano, en las condiciones que se encuentra.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento en efectivo más la comisión del señor rematador del siete por ciento; 2.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el local del Juzgado Avenida 8 de Octubre N.o 4673. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Marta Soler de Darrasco, Actuaria.
20) $360 00 10 pub. 12854 Jl.21-v.ag.3.

ARCADIO A. TORRES GARCIA
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección en autos: "SUCGAR S. A. contra CARLOS ANABADIAN. Ejecución Prendaria" (Lo. 10, Fo. 617), se hace saber al público que el 5 de Agosto, a las 9 horas en Ejido 1367, se procederá por el martillero Arcadio A. Torres García, al remate sin base y al mejor postor, de un televisor "R.C.A." 3'5427, con antena y mesa. Y a los efectos legales se hace esta publicación.
20) $120 00 10 pub. 12879 Jl 21-v.ag.3.

JULIO D. CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "DUMAS DAMIANO contra OETZMANN, FEDERICO. Juicio ejecutivo" (Lo. 39, Fo. 405), se hace saber que el día 29 de Julio próximo a la hora 15 el rematador Julio D. Correa, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $23.300 00, en el lugar de su ubicación sito en Conchillas (Riachuelo), presidiendo la diligencia el alguacil del Juzgado; de un motor "Peters" de 62 H. P., No. 10.0395.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 12 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $200 00 10 pub. 11621 Jn 24-v.jn 30. Jl.21-v.Jl.27.

JULIO CALLORDA
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Colonia, en autos caratulados: "IRIBARREN BARRIOS, LUIS EDUARDO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas, en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá en primer término, el martillero don Julio Callorda, con mi asistencia, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Con una base de $ 65.000.00 (Sesenta y cinco mil pesos), una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, empadronado con el N.o 1418, indicada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Carlos Furtado, de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 329, el 7 de los mismos mes y año, con una superficie de 544 metros, que se deslinda así:

Al Este, 12 m. 28 cm. de frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, entre las de General Lavalleja e Ignacio Barrios; al Norte, 44 m. 30 cm.; con la fracción 2 del mismo plano de propiedad de María Luisa Iribarren de Pérez; al Oeste, 12 m. 28 cm., con Ricardo A. Pérez y en parte con Elena Iriarte y Vicenta Monsalvo; y a. Sur, 44 m. 30 cm., con Duciio S. Mailhe y en parte Benjamín Sarachu; y II) Con una base de $ 102.219.64 (Ciento dos mil doscientos diecinueve pesos sesenta y cuatro centésimos), una fracción de campo, con mejoras, ubicada en zona rural de la 6a. sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 10.437, que según plano del Agrimensor Julio C. Ceschi, de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 26 de los mismos mes y año, con el N.o 4243, tiene una superficie de 31 hectáreas 4274 metros 43 decímetros y se deslinda así: al Noroeste, líneas de 190 m. 85 cm. y 280 m. 30 cm., que la separan de parte del padrón 6099; al Noroeste, 642 m. 65 cm., lindantes con el mismo padrón 6099; al Sureste, dos líneas, una de 92 m. 40 cm. de frente a Ruta Carmelo-Cuchilla San Salvador y otra de 263 metros 43 cm. con frente en parte a la misma ruta y en el resto a camino a Víboras; y al Suroeste, líneas de 131 m. 45 cm., y 577 m. 35 cm., en una pequeña parte con frente a la citada ruta y en el resto, camino por medio, limitan con el padrón 7231.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y la comisión legal del rematador; C) El comprador podrá optar por quedar adeudando hasta un 25 o|o del precio que se le acepte, a un año de plazo, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de venta, con el interés del 12 o|o anual, pagadero por trimestres vencidos y la garantía hipotecaria, en calidad de primer gravamen, del propio bien comprado; y D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno a disposición de los interesados.

Se deja expresa constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación de edictos. — Carmelo, Julio 6|964. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Juez de Paz.
20) $1.440.00 15 pub. 13020 Jl.21-v.ag.10.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en estos autos "BANCO DE FLORIDA contra RAFAEL COSENTINO GALLI. Juicio ejecutivo. 341|403", se hace saber que el día 31 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido del actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $106 667.00, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras, compuesta de 523 metros 71 decímetros y 59 centímetros cuadrados, deslindados: este, frente a la calle A.Sierra sur, Ema C. de Carlevaro, oeste, en 3 líneas rectas: la primera de 12 metros 10 centímetros, orientado de sur a norte, la segunda, de 7 metros 10 centímetros, de oeste a este y la tercera igual que la primera, separando todos de Ema C. de Carlevaro, y Norte, en cinco líneas rectas: la primera, orientada de oeste a este, la segunda de sur a norte, la tercera igual que la primera, la cuarta de norte a sur y la 5a. orientada igual que la primera y tercera separando todas de Pedro A. Cosentino Galli

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; y que son de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del señor rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó a los efectos de las publicaciones la próxima feria judicial. — Florida, Junio 29 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $660.00 15 pub. 12248 Jl.8-v.Jl.28.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS ALBERTO CORREA BERMOLEN. Nombramiento de tutor". (Lo. 30, Fo. 599), se hace saber que el 20 de Agosto próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado con la base de un mil seiscientos veintiséis pesos la hectárea y con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de la una cuarenta (1|40) avas partes indivisas que le corresponden al menor Luis Alberto Correa Bermolén en los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo y sus mejoras situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, parte del padrón N.o 10.036, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Ancas Villa, registrado en la Dirección General de Catastro el 5 de Octubre de 1953 y compuesta de 22 hectáreas 0915 metros 26 decímetros, lindando: al Norte, fracción número 1 del citado plano, al Sur, fracción número 3; al Este, con sucesores de Luisa Aparain de Correa y, al Oeste, Jorgelina Aparain de Nóya;

B) Otra fracción de campo y sus alambrados en el mismo paraje que la anterior, padrón N.o 6.537 designada con el N.o 5 en el plano del ingeniero Bernardo Layarres, compuesta de 61 hectáreas 2441 metros 23 decímetros, parte del padrón N.o 4.860, lindando: al Norte, Angel Zeballos, camino departamental por medio; al Sur, Gabriel Fumero; al Este, sucesión Fermín Beracochea; y, al Oeste, Emeterio Aparain;

C) Otra fracción de campo con sus alambrados, en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 24 hectáreas 1315 metros 75 decímetros, lindando: al Este, Alejandro Viglioni; al Oeste, sucesión Aparain; al Norte, sucesión Rómulo F. Beracochea; y, al Sur, Teresa Beracochea; y

D) Otra fracción de campo, en el paraje mencionado, parte del padrón N.o 4.860, compuesta de 24 hectáreas 4305 metros 79 decímetros, lindando: al Norte, con N. Correa; al Este, Alejandro Viglioni; al Oeste, Luis Aparain y Gabriel Fumero; y, al Sur, Ramona Beracochea de Morosini.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
20) $960.00 15 pub. 12884 Jl.21-v.ag.10.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GENARO PIRIZ, Sucesión". (Lo. 23, F.o 361, N.o 394), se hace saber: Que el día 13 de Agosto p.v. a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, (Calle Leandro Gómez 955, altos), y por intermedio del Rematador designado don Elbio M. Fernández, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria que es de $ 500.00 (quinientos pesos m|n), del siguiente bien inmueble: Un inmueble y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 183, empadronado con el N.o 5604, de la 1a. Sección Judicial de Paysandú, que se compone de 417 mts. 96 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts. 80 de frente al Este sobre la calle Tres; igual medida al Oeste lindando con el solar N.o 272; 38 mts. 70 al Norte lindando con el solar N.o 255, e igual extensión al Sur lindando con el lote N.o 297.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos del remate y escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos del bien a subastarse podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Junio 3 de 1964. — María E. Taboada de San[illegible]
20) $720.00 15 pub. [illegible]

OBELMID FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en exhorto N.o 3.870 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, librado en autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra JOSE CASTRO. Cobro Ejecutivo de Pesos", (Lo. 20, Fo. 473), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año a la hora 15 y en el lugar donde se encuentra depositado el bien (calle J. Suárez 632 de esta ciudad), el martillero Obelmid Freire asistido de la señora Actuaria y señor Alguacil del Juzgado, procederá al remate por la base de $ 6.800.00 de una heladera marca "SIAM" sello de oro, de seis puertas.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el importe total de su oferta en el acto deserle aceptada y la comisión legal del rematador. — Rivera, Junio 25 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $280 00 10|pub. 12291 Jl.21-v.ag.3.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "OVIDIO ANGEL AMBROSONI contra la Sucesión de NICOLAS KIRICHENKO. Intimación de Pago de Arrendamientos", (L.o 19, F.o 95), se hace saber que el día 7 de Agosto del año en curso a las 15 horas, y en la casa de Basilio Formichov, ubicada en la Colonia "Rubio", de la Cuchilla de Salto, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 5.333.33, el siguiente bien: Una cosechadora "Mineapolis Moline" automotriz, de 14 pies, cuyas gomas se encuentran en regular estado, le faltan las cadenas de distribución y le han quitado las correas lo mismo que el motor.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el expediente en que se decretó la venta se halle en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que no se oirá oferta que no exceda la base fijada y; 4.o) Que se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 29 de 1964. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $400.00 10|pub. 12707 Jl.15-v.jl.28

JESUS MARIA SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: BERNARDO GUTMAN DAVIDSON. Quiebra" (L.o 34, F.o 471), se hace saber que el día 29 de Julio próximo y días subsiguientes a las 19 horas, prosiguiendo hasta las 22 horas, con habilitación de las mismas, en el lugar de su ubicación, calle Carlos Puig casi Sotura, por el rematador don Jesús María Sierra, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías y demás existencias que se detallan de fs. 51 y fs. 68 vto. de los autos de referencia.

Se hace constar: I) Que el remate será al mejor postor y al contado; II) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Habilítase la feria a efectos de la publicación de los edictos — Dolores, Junio 30 de 1964. — Daniel A. Echevarría, Juez de Paz.

20) $240.00 10|pub. 12717 Jl.15-v.jl.28.

MARCOS E. DIAZ ALAYON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "ALBERTO RODRIGUEZ SOTTO contra FRANCISCO OSMAR DE MELLO. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 31 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Marcos E. Días Alayón, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que alcanza a $ 80.000.00, de una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, sita en Paso del Cerro, 5.a sección judicial de este Departamento. Padrón N.o 40, de 1080 mts. cds. según títulos y se deslinda: 27 mts. de frente al Suroeste, a calle; por 40 metros de fondo, siendo rectangular; al Noreste, con Galván de Mello; al Noreste con Galván de Mello y con sucesión Alicia M. de Artigas; y al Sureste con mas propiedad de la referida sucesión.

Se previene: que el mejor postor deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1964. — Elio E. Besonart, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 11394 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "INDALECIO PENA y FERMIN MOTANIZ. Segunda Copia y Escrituración Judicial". (Ficha V-289, Año 1963), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Indalecio Pena y don Fermín Motaniz en sus carácter de promitentes compradores de los inmuebles ubicados en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronados respectivamente con los números 68.798 y 68 799 según promesas de compra-venta a plazos inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos la correspondiente al padrón número 68.798 de don Indalecio Pena el día 15 de Junio de 1933 con el N.o 404 al Fo. 99 vta. del Lo. N.o 7 y la correspondiente al padrón número 68.799 de don Fermín Motaniz el día 15 de Junio de 1933 con el N.o 400 al Fo. 98 del Lo. N.o 7, y han solicitado ambos la expedición de una segunda copia de la sentencia de prescripción treintañal que fuera tramitada por Quiterio Olariaga ante este Juzgado, expediente caratulado: "Quiterio Olariaga c| Inocencia Reyna y Fernando Albacini y otros" (Lo. 28, Fo. 325), archivado con el N.o 891 del Año 1943, en el que se dictó sentencia definitiva el día 30 de Mayo de 1933, habiéndose inscripto aquélla en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 585 al Fo. 333 del L.o N.o 176, y a la vez la escrituración definitiva correspondiente a los mismos, refiriéndose ambos petitorios de segunda copia y escrituración judicial definitiva a los siguientes bienes: A) En cuanto al señor Indalecio Pena, al bien padrón N.o 68.798, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 351 metros 11 decímetros 60 centímetros cuadrados, midiendo: 10 metros 30 centímetros de ancho y frente al S. E. a la calle Guillermo de Prusia (hoy Plutarco) entre las calles Comercio y Propios, por 34 metros 89 milímetros de largo o fondo; y B) En cuanto al señor Fermín Motaniz, al bien padrón número 68.799, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 351 metros 11 decímetros 60 centímetros cuadrados, midiendo: 10 metros, 30 centímetros de ancho y frente al S. E. a la calle Guillermo de Prusia (hoy Plutarco) entre las calles Propios y Comercio, por 34 metros 89 milímetros de largo o fondo. Se deja constancia que ambos solares se encuentran ubicados en la fracción letra "D" de la Primera Sección del Barrio Garibaldi y 10.a Sección Judicial de este Departamento, de acuerdo con el plano trazado el día 30 de Diciembre de 1878 por el ingeniero Aquiles Monzani, correspondiendo al señor Indalecio Pena el solar N.o 142 y al señor Fermín Motaniz el solar N.o 141. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Quiterio Olariaga, a sus herederos y sucesores a título —singular o universal— a sus causa-habientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, a fin de que comparezcan a otorgar las respectivas escrituras de compra-venta, respecto al inmueble Padrón N.o 68.798 al señor Indalecio Pena y del padrón N.o 68.799 a don Fermín Motaniz, bajo apercibimiento de seguirse el trámite de la expedición de segunda copia sin su intervención y que serán otorgadas de oficio las escrituras de dominio a favor de los respectivos solicitantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1964.—María Emilia Gleisa, Actuaria Adjunta.

21) $3.000.00 30|pub. 11534 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 627), se hace saber que ha sido solicitada por AQUILES CONFALONIERI, la expedición de una segunda copia de la escritura que el 23 de Diciembre de 1949, autorizó en esta ciudad el escribano César de Ferrari y por la cual Dominga Zunda de Peyre, viuda de Pedro Peyre y sus hijas Elena y Aurora Peyre, solteras, le cedieron derechos posesorios y le enajenaron al solicitante, las construcciones y mejoras contenidas en el siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 21.a Sección judicial de Montevideo, empadronado con el N o 48.912, señalado con el N.o 2 de la manzana 9, del Barrio Conciliación (Sayago), compuesto de una superficie de 342 metros, que se deslindan así: 11 metros 40 centímetros al Sud-Oeste, de frente al Camino Santos, entre las calles San Francisco y Confederada: 30 metros al Nord-Oeste, con el solar 1; 11 metros al Nord-Este, con los solares 3 y 8; y 30 metros al Sud-Este, con el solar 7. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $36000 10|pub. 11692 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "GERBEC, LUIS. Segunda Copia de Escritura", (Libro 40, Folio 69), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Antonio María Gómez, el 17 de Marzo de 1945, por la cual Luis Gerbec adquirió a Juan Cirilo Gerbec la propiedad y posesión de: A) Dos solares de terreno y mejoras que por ser linderos forman un solo lote empadronado con el número 1407, ubicados en el ejido de la ciudad de Rosario, señalados con el N.o 30 y 31 en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita de 1928, compuesto de una superficie total de 645 metros 80 centímetros y unidos se deslindan así: 22 metros de frente al E. sobre calle pública por 33 metros 90 centímetros de fondo lindando al N. por formar esquina frente a calle pública; al O. linda con el solar 26 y al S. con la fracción 29 y B) Dos solares y mejoras ubicados en el ejido de Rosario que por ser linderos forman un solo lote empadronado con el N.o 1411, señalados en el plano ya relacionado con el N.o 17 y 18, compuesto de una superficie total de 1.747 metros con 2.000 centímetros y unidos se deslindan así: 34 metros 95 centímetros de frente al S. O., sobre camino Nacional a Colonia; 48 metros 80 centímetros al S. E. lindando con el solar 19; 34 metros 75 centímetros al N. E. lindando con los solares 20 y 27 y al N. O. unida con el solar N.o 16. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Junio 17 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $520.00 10|pub. 11946 Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "UMPIERREZ, JUAN M. Segunda Copia", (Lo. 14, Fo. 51), se hace saber que se ha presentado Juan Manuel Umpiérrez, solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Luis Eduardo Anza, por la cual el nombrado compró a Berta Nin Lavalleja, un solar de terreno y edificio, situado en Maldonado (Primera Sección), padrón 427, manzana 76. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a esta gestión a que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, Mayo 4 de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

21) $240.00 10|pub. 12328 Jl.21-v.ag.3.

ROSTAN LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del día 1.o de Junio de 1964, cuyas firmas certificó el Escribano Guillermo Stirling, inscripto el 26 de Junio de 1964 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Río Negro con el N.o 7 del Fo. 25 al Fo. 30, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la razón social "ROSTAN LIMITADA". Socios: Emilio Rostán Garrou, Nery Neldo Rostán Malán, Eitel Hernán Rostán Malán y Ariel Emilio Rostán Malán. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de Estación de Servicio para vehículos automotores, venta de repuestos y accesorios para automotores, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, comisiones y todas las actividades afines que supongan la mejor ejecución de este objeto Capital: Cien mil pesos totalmente integrados en cuatro cuotas iguales correspondiente a cada uno de los socios. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Administración y uso de la firma social: Corresponde al señor Eital Hernán Rostán Malán. Domicilio: Fray Bentos. — Fray Bentos, Julio 16 de 1964.

22) $560.00 20|pub. 13024 Jl.21-v.ag.17.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

REXIM LIMITADA

En escritura que autorizó el Esc. Roberto D. Negro, el 2 de Julio 1964 e inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 366 del Lo. 1, los señores Mario Walter Della Cella y Alvaro López Castilla, constituyeron una sociedad de responsabilidad Limitada, con estas características: Nombre "Rexim Limitada"; Ambos socios, conjunta y|o separadamente pueden usar esa firma social y ejercer la administración y dirección de la empresa; Plazo:

5 años, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de 2 años cada uno; Objeto: Importación, exportación y representación de mercaderías, artículos, máquinas y materiales, por cuenta propia y de terceros, compra, venta y distribución de artículos relacionados con el comercio y la industria, representaciones en general, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, y comisiones en general; Capital; $ 10.000.00, del cual ya se integró en efectivo la mitad de esa suma; Directorio formado por ambos socios; Ejercicio social: Finaliza el 31 de Octubre de cada año; Uso de la firma social: Al usarla cada socio pondrá su firma personal precedida de la expresión "Por Rexim Ltda.". — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Rexim Limitada.
22) $280.00 10|pub. 12949 Jl.20-v.jl.31.

GRANJA MORA LIMITADA

Por documento privado de 25 de Mayo de 1964, certificado por el Esc. Néstor Walter Sosa, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 3 de Junio de 1964 con el No. 288 al Fo. 1015 del Lo. 1 de Contratos, Juana Isabel Vidal de Guayta, Carlos Beltrán Guayta Vidal, Mario Rossini Abeleira, Marta María Guayta de Rossini y Pedro Walter Bergeret, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de "Granja Mora Limitada". Objeto: explotación agrícola granjera, exportación e importación. Domicilio: Montevideo, Plazo: 10 años, con prórrogas de 5 años hasta completar 30 años. Capital. $600.000.00, integrándose $330.000.00. Aportes: Juana Vidal de Guayta: $299.000.00, Carlos B. Guayta: $150.000.00; esposos Rossini Guayta: $150.000.00 y Pedro Bergeret: $1.000.00. Administración y representación por los socios Carlos B. Guayta y Mario Rossini.
22) $240.00 10|pub. 12632 Jl.14-v.jl.27.

NOVEL IMPORT S. R. L.

Por contrato del 1.o de Julio de 1964, inscrito en el Registro Público y General de Comercio, el 6 de Julio de 1964, con el N.o 163, al F.o 573, del L.o N.o 2, de Contratos, los señores Pablo Mokoblocki, Edna Pensky de Nachumow, Paul Pensky, Luis Szuca y Roberto Wieder, constituyeron la sociedad "NOVEL IMPORT S. R. L." Capital $ 60.000.00, aportados $ 10.000.00, por cada socio, con excepción del señor Paul Pensky, que aportó $ 20.000.00. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Julio de 1964, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Administración: señor Paul Pensky. Balances: 30 de Junio de cada año. Asambleas una vez al año. Objeto: Importación, exportación y representaciones.
22) $200.00 10|pub. 12704 Jl.15-v.jl.28.

MONZA y MORATORIO LIMITADA

Constituída por documento privado el 24 de Junio de 1964, cuyas firmas certificó la Escribana Carola G. de David, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 25 de los mismos con el No. 347, al Fo. 1216 vto., del Lo. 1 de Contratos. Socios: Luis Monza Etcheverry y Walter Mario Vicente Moratorio Cavajani. Capital: $30.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: dos años a contar del primero de Junio de 1964; prorrogable por períodos de cinco años más, sin limitación Objeto: fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros, de artículos para el hogar. Administración: Ambos socios, conjunta o separadamente. Domicilio: Montevideo. Balances: 31 de Mayo. —Carola G. de David. Escribana.
22) $200.00 10|pub. 12801 Jl.16-v.jl.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 103.307. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha Beltrame y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BABOCOL", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12951 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 103.322. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BAS BRAVO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13148 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 103.324. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Surmex S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CORPORACION DE BANCOS DEL URUGUAY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13150 Jl.23-v.ag.5.

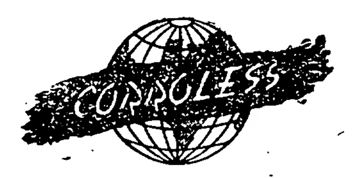
ACTA N.o 103.325. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Surmex S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CORPORACION LATINOAMERICANA DE BANCOS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13151 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 103.283. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 12865 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.299. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corns, Cremer y Co. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 12867 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.300. — Montevideo, Junio 14 de 1964. — Con esta fecha German González Cuadra, de Montevideo, solicita la marca: "SLENDER", para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12853 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.271. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:

primor

para las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12849 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.254. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLEOGRAS" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $112.00 10|pub. 12532 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.334. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "TOPLEXIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13153 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 103.335. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Brother Industries Ltd., de Nagoya, Japón, solicita la marca

BROTHER

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13129 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 103.338. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha; Porex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MISS POREX", para artículos de la clase 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13128 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 103.337. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha; Porex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FUSIOMATIC", para artículos de la clase 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13127 Jl.23-v.ag.5.

ACTA No. 103.259. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "POLYFOM", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12626 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 103.281. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha el Maestro Cubano Florentino, Sande Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "TORTINA", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12718 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 103.273. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SEBODERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12710 Jl.15-v.jl 28.

ACTA N.o 103.274. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "ANCYLOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12711 Jl.15-v.jl 28.

ACTA No. 103.258. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MISS ELENN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12584 Jl.14-v.jl 27.

ACTA No. 103.261. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. Leybold's Nachfolger (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

LEYBOLD

para distinguir artículos de las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12629 Jl.14-v.jl.27.

ACTA No. 103.250. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "VANESA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12624 Jl.14-v.jl.27.

ACTA No 103.278. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERTHION", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12730 Jl.15-v.jl 28.

ACTA No. 103.260. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. Leybold's Nachfolger (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 12628 Jl 14-v.jl.27.

ACTA No. 103.240. — Montevideo, Junio 7 de 1964, con esta fecha Discan S. A. de Montevideo, solicitan la marca: "DINNO", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12793 Jl.16-v.jl 29.

ACTA No. 102.674. — Montevideo, Abril 24 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "DUNLOPREME" para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12625 Jl.14-v jl.27.

ACTA No. 103 264. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Cristóbal Juan Bollaf de Montevideo, solicita la marca "RATTI" para artículos de la clase 25a. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12604 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 103.290. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha Carlos A. Ibañez, de Montevideo, solicita la marca: "PESC-HA-RINA", para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12873 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.284. — Montevideo, Julio 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "STAR-LETT", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12866 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 103.205. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — Con esta fecha el señor Angel Rolando Viotti, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "DISALCO", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 12149 Jl.20-v.jl.31.

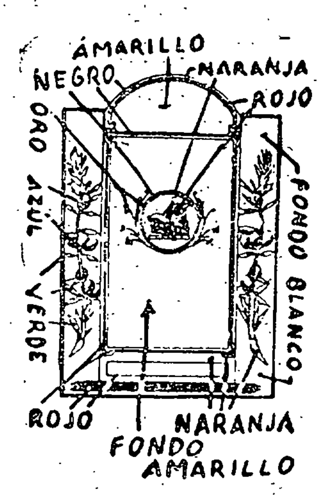
ACTA N.o 103.265. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CLOSTRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12728 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 103.267. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — Con esta fecha Frugoni Hnos. S. C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFERTIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12729 Jl.15-v.jl.28.

ACTA No. 103.270. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Alberto Culver Company, de Ill. E. U. de América solicita la marca "NEW DAWN", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 12607 Jl.14-v.jl.27.

ACTA No. 103.263. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GLORIA", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12627 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 103.277. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tanqueray Gordon y Co. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2 (ginebra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $380.00 10 pub. 12731 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 103.305. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Alberto Culver Company, de E.U.A., solicita la marca

SUBDUE

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12952 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.298. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Trapunski S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TAIFUN", para distinguir artículos de las clases 6 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12863 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.332. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha, el señor Manfredo A. Cikato, apoderado del Establecimiento "Las Marías Sociedad Anónima" (C.I.F.A.) de Argentina, ha solicitado el registro de la marca: "YTACUA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 13059 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.321. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca: "GERILIBN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13022 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.297. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha, Belfort Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "DOMINIQUE" para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13023 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.308. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha, "La Progresista José Tucci Sucesión", de Montevideo, solicita registrar la marca: "PONY" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13012 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.280. — Montevideo, Julio 10 de 1964. — Con esta fecha, Norton Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca: "BETTER LOOK" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13011 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.314. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 12996 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.315. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neffa S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FALKE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12997 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.317. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto de Angeli S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca

DEA-DYN
DEADYN

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 12998 Jl.21-v.ag.3.

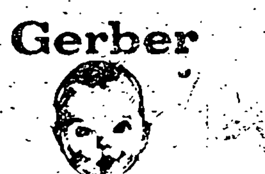
ACTA N.o 103.311. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Skandinavisk Tobakskompagnie A. S. de Copenhague, (Dinamarca), solicitan la marca: "Skandinavisk Tobakskompagnie A. S." para artículos de las clases 13 y 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12992 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.312. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca: "DEL BONO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12993 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 103.313. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Panificación Argentina S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca: "SUPERCENTENO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12994 Jl.21-v.ag.3.

ACTA No. 103.286. — Montevideo, Julio 13 de 1964, con esta fecha Jakt Konicheckis, de Montevideo, solicita la marca "REGGI", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12787 Jl.16-v.jl.29.

ACTA No. 103.268. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Alberto Culver Company de Ill. E. U. de América, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12605 Jl.16-v.jl.29.

ACTA No. 103.223. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, Por Gerber Products Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

Gerber

para distinguir artículos de las clases 1 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240 00 10 pub. 12345 Jl.16-v.jl.29.

ACTA No. 103.269. — Montevideo, Julio 9 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Alberto Culver Company, de Ill. E. U. de América, solicita la marca "CALM", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12606 Jl.14-v.jl.27.

ACTA No. 103.330. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Allied Chemical Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "ALLYN 707", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13078 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No. 103.336. — Montevideo, 22 de Julio de 1964, con esta fecha el señor J. Antonio Martínez de Uruguay ha solicitado el registro de la marca

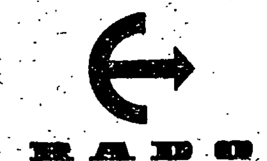
CALFIX

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13112 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No. 103.331. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "GOLD BAND", para distinguir artículos de la clase 22, (tabaco y artículos de tabaco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13077 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No. 103.257. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LADY ELENN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12583 Jl.14-v.jl.27.

ACTA No. 103.329. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Schlup y Co. Ltd. de Berna Suiza, solicita la marca



RADO

para artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13073 Jl.2[illegible]

ACTA N.o 103.326. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Surmex S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CORPORACION DE BANCOS DEL RIO DE LA PLATA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 13152 Jl.23-v.ag.5.

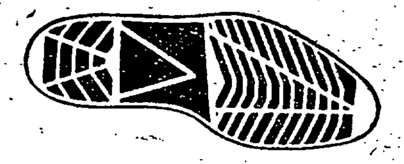
ACTA No. 103.330. — Montevideo, Julio 22 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BYRON" para distinguir artículos de la clase 4 (cepillos para dientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 13253 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.382. — Montevideo, 22 de Julio de 1964, con esta fecha la firma Química Ariston Uruguaya S. A. de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FENTETRAMINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13247 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.381. — Montevideo, 22 de Julio de 1964, con esta fecha la firma Química Ariston de Uruguay S. A. ha solicitado el registro de la marca "ALZATEN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13248 Jl.24-v.ag.6.

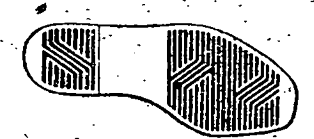
ACTA No. 103.346. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SILENPAX" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13218 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.352. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



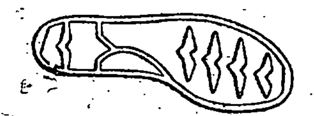
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13224. Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.353. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13225 Jl.24-v.ag.6.

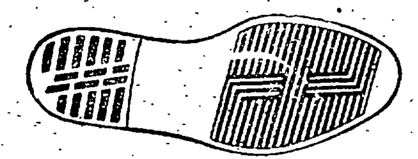
ACTA No. 103.354. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 13226 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.362. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KERASEBUM" para distinguir artítulos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13193 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.351. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 13223 Jl.24-v.ag.6.

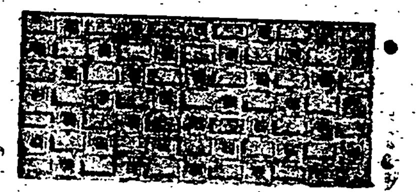
ACTA No. 103.327. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Interflug Gesellschaft für Internationalen Flugverkehr m. b. h. de Berlín, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13070 Jl.24-v.ag.6.

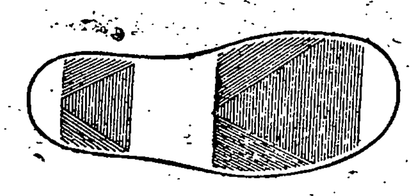
ACTA No. 103.328. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Interflug Gesellschaft für Internationalen Flugverkehr m. b. h. de Berlín, Alemania, solicita la marca "INTERFLUG" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13071 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.350. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



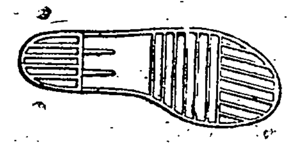
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13222 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.348. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



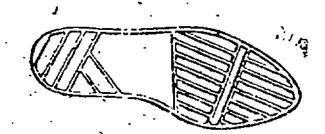
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13220 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.349. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13221 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.347. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 13219 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.355. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PETALO DE ROSA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13227 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.345. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SILUDROX", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13217 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.356. — Montevideo, Julio 21 de 1963, con esta fecha Murcia Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca "LIBELLE" para artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13200 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.363. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KERAGENE con REENFORZADOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13194 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.364. — Montevideo, Julio 21 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lama Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KERATOLOGIA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13195 Jl.24-v.ag.6.

ACTA No. 103.318. — Montevideo, 16 de Julio de 1964, con esta fecha el Señor Julio María Suárez Tilhac de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "COSTA BRAVA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13172 Jl.24-v.ag.6.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.032. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en relacionados con polipepturos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo F Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12623 Jl.14-v.jl 27.

ACTA No. 15.031. — Montevideo, Julio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por North American Sugar Industries Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Refinar esteres de alcoholes polihídricos sólidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10 pub. 12622 Jl.14-v.jl.27.

ACTA No. 15.031. — Montevideo, Julio 8 de 1964 con esta fecha los señores Francisco Isanta y Antonio Prat de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina batidora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No.

10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12585 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA N.o 14.848. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de sulfapirimidinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12975 Jl.20-v.Jl.31.

ACTA N.o 15.040. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, los señores, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (OVERSEAS), Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término del quince años para "Mejoras relacionadas a distribuidores para líquidos, polvos o materiales similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12999 Jl.21-v.ag.3.

ACTA No. 15.041. — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha, el señor Ruben J. Sala, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas desplumadoras de aves por el sistema seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13079 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 15.036. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Brian Richard Cowley, Stephen Eardley, Gordon Ian Gregory, John Kevin Lazenby y Alan Gibson Long (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en antibióticos o relacionadas con los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12976 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 15.043. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha el señor Israel Rumanow, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13130 Jl.23-v.ag.5.

ACTA No. 1.064 — Montevideo, Julio 17 de 1964, con esta fecha, los señores Norfil S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de una Fábrica Deshidratadora de Forrajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley No. 10.079, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 20|pub. 13192 Jl.24-v.ag.20.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 28 de Noviembre de 1963, prometimos vender el negocio de fiambrería, bar y licencia alcohólicas, sito en 18 de Julio 2271-73, a "José Alvarez y Cía.". — Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 401. — BARRAN y MUSI.
25) $160.00 20|pub. 11955 Jn 30-v.Jl.27.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a don Juan José Alvez Guipone Soto, el negocio de taller de Vulcanizaciones sito en calle 19 de Abril 468 de esta ciudad, denominado "Casa Castell". Activo y pasivo cargo vendedores. Acreedores presentarse en Brasil 455. — Salto Julio 1o. de 1964. — CARLOS A. CASTELL — ELIA MANUELA GODOY de CASTELL.
25) $240.00 20|pub. 13106 Jl.22-v.ag.18.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1563, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta suscrita entre los señores BRUNO ROLDAN MAGALLANES y los señores ALVAREZ y PEREZ, por el Bar establecido en Paysandú 1449, y la posterior promesa de venta entre los señores ALVAREZ y PEREZ con MIGUEL ANGEL CASTELLANOS, tomando nuevamente posesión del comercio el señor BRUNO ROLDAN MAGALLANES, con esta fecha. Acreedores presentarse en la Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964 — BRUNO ROLDAN MAGALLANES. — GLORIA CONDE.
25) $320.00 20|pub. 12859 Jl.17-v.ag.13.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a Finoamor Domínguez Rodríguez y Luis Jesús Gómez la Panadería Solís sita en calle Francisco Rodríguez Nos. 3165, 3165 bis de esta ciudad. Acreedores justificarse escribanía Valentín Martínez: Misiones 1305. — JUAN RODOLFO TAMBUSO. — MARIA C. PEREZ de TAMBUSO. — SILVIO FERNANDEZ RAMIL. — ELVIRA ARMAS de FERNANDEZ. — Montevideo, Julio 1o. de 1964. — Valentín Martínez. Escribano.
25) $160.00 20|pub. 12479 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Delmiro Villar Valiño, el comercio de "Almacén Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Rocha 2651, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — GUMERSINDO SOTELO GONZALEZ. — MARISA FELISIA QUIROGA. — ALDO CESAR RIOLI CORE. — RUFINA ISABEL RUIZ.
25) $160.00 20|pub. 12427 Jl.9-v.ag.5.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos prometido vender el café y horno de pizza y fainá sito en General Flores 2151 a Evaristo y Germán Parafita, ley 26 de Setiembre de 1904, — Montevideo, Julio 2 de 1964. — JOSE CABEZAS. — MANUEL FRAGA RAMA. — BLANDINA MARIÑO — AURIA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12218 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Industria 3602 de esta ciudad a Antonio Alvarez, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — NELSON ROMERO LASSO — ROSA JIMENEZ.
25) $160.00 20|pub. 12212 Jl.7-v.ag.3.

Prometimos vender el Hotel calle Lavalleja 1812 a Walter H. Moreno Acreedores: ley 26|9|1904, oficina Masó Jones, Soriano 1088. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — ALFREDO MIGUEL PEREYRA. — GLADYS CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 12389 Jl.8-v.ag.4.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Víctor Aptecar y éste cedió a Tomás Obiol Escudero, sus derechos de promitente comprador del quiosco de venta de cigarrillos, golosinas y revistas sito en la calle Andes 1400. Acreedores presentarse en el mismo. — JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ. — AIDA REINALDO de SANCHEZ. — VICTOR APTECAR. — GRETA GLINTERSCHIK de APTECAR.
25) $240.00 20|pub. 12363 Jl.8-v.ag.4.

He prometido vender al Sr. Héctor César Bologna, la carnicería-puesto, modelo que gira en Félix Laborde N.o 2700. Los acreedores deberán presentarse con los justificos dentro del plazo legal en Escribanía Decia Cantón, 8 de Octubre 3866. — Montevideo, 20 de Julio de 1964. — JOSE CARLOS DEBERNARDI BENCE.
25) $160.00 20|pub. 13160 Jl.23-v.ag.19.

Interviniendo oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Antonio Fernández y Roberto F. Villa el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Pérez Castellano 1575. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — JUAN CARLOS MARASCO. — JULIA LA RUINA de MARASCO.
25) $240.00 20|pub. 12327 Jl.8-v.ag.4.

(Ley de 26 de Setiembre de 1094). Prometí vender a los señores Raúl Alberto Picasso y Juan Ramón Ibarra, el comercio en los ramos de Restaurante, y Café sito en Piriápolis denominado "El Grillo"; (Dpto. de Maldonado), Rambla de los Argentinos esq. Trápani. Acreedores: Avda. Uruguay 1379, Montevideo. — Montevideo, Julio de 1964. — GUERINO DELLA QUERCIA.
25) $160.00 20|pub. 13116 Jl.23-v.ag.19.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a RUBEN FERNANDEZ D'ANGELO, el Bar y Despacho de bebidas alcohólicas establecido en Comercio 2352, de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — BERNARDO RAUL NUÑEZ RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 12862 Jl.17-v.ag.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL MARIA DA SILVA MENDONCA, prometió en venta a el señor Francisco Bauzada, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar, se encuentra ubicado en la calle Mar del Plata s|n. casi Avda. Italia, balneario El Bosque, Departamento de Canelones; acreedores en Larrañaga 3839.
25) $240.00 20|pub. 11884 Jn.29-v.Jl.24.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Jesús Pascualvaca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la Avda. Carlos María Ramírez 651 (Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904. Presentase en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — JOSE LUIS OJEDA — EMETERIA BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 12509 Jl.10-v.ag.6.

Prometí vender a Noubar Dolabdjian, mi cuota social (mitad) que me corresponde en el negocio ramo tienda que gira rubro "Dolabdjian Hnos.", ubicado en Avda. Millán 4438. Acreedores presentarse Sarandí 690, piso segundo Esc. 207 (escribanía Vilarrubí). — Montevideo, Julio de 1964. — HAGOP DOLABDJIAN. — DOLABDJIAN HNOS.
25) $160.00 20|pub. 12799 Jl.16-v.ag.12.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que según compromiso suscrito ante Escribano Dániel Terra, prometí vender al señor Cesáreo Blanco Bello, la mitad indivisa carnicería sita en General Pagola 2199. Acreedores presentarse: Cerrito 420 Esc. 506. — RAUL COMESAÑA BELLO.
25) $160.00 20|pub. 12101 Jl.3-v.Jl.30.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al Sr. Francisco Fernández Grande la provisión sita en calle Criollos N.o 4101 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — JESUS C. VAZQUEZ. — AMALIA BOQUETE VILLAMISAR.
25) $160.00 20|pub. 12196 Jl.6-v.Jl.31.

JOAQUIN ALVAREZ y EMILIO VERES, prometieron vender a José Borrazás, la Carnicería sita en Plutarco 3946. Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 20|9|904. — Montevideo, Julio 2|964.
25) $80.00 20|pub. 12195 Jl.6-v.Jl.31.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido ceder a Marcelino Suárez, la cuota parte del negocio de bar y fiambrería sito en Maldonado 1949. Acreedores en Rincón 541, esc. 1. — JESUS RODRIGUEZ REGUEIRO.
25) $160.00 20|pub. 12150 Jl.6-v.Jl.31.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometí vender al señor José Lomiento Montico, la Panadería "La Arachana", calle Duvimioso Terra N.o 2168. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Julio 2|1964. — JUAN CARLOS MUNIZ.
25) $160.00 20|pub. 12148 Jl.6-v.Jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Mirtha Montero de Muñoz, el comercio que en el ramo de almacén gira en la calle Pedro Bazán 4983, ciudad. Acreedores en el mismo. — ELSA GLADYS MIGLIANI. — RENEE DE LEON. — MIRTHA MONTERO DE MUÑOZ.
25) $160.00 20|pub. 12066 Jl.3-v.Jl.30.

Interviniendo oficinas Contoservice de Marcelo Gedeón: prometí vender a los señores Isaac y Jaime Tub, la casa de comercio del ramo de tienda, emplazada en la calle Colón 1489 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1280 Escritorio 5. — MOISE SAPORTA.
25) $160.00 20|pub. 11977 Jl.1-v.Jl.28.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. Gonzáles Karlen hemos prometido en venta al señor Ramón Veciño Pose, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Gabriel Pereira No 3250, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — AMADOR MENDEZ Y MODESTO MUIÑA.
25) $240.00 10|pub. 12632 Jl.17-v.ag.13.

Conforme ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender la carnicería ubicada en la calle Canelones 1099, de esta ciudad a Jesús Fernández García y Roberto Pérez Costa. Acreedores presentarse en Médanos 1088 de 16 a 20 horas. — JULIAN DIAZ y VICTORIA FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 12705 Jl.15-v.ag.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a EMERSON HEBERTO FERREIRA FUNES, el Bar y Comidas establecido en Avenida Centenario 3494 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — JUAN CARLOS GIGLIO COUTO. — ELSA BRUNO.
25) $240.00 20|pub. 12861 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y parrillada de la avenida Centenario 2757 de esta ciudad a Santos Miguel Giglio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — HECTOR LARROSA — LILIAN GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12211 Jl.7-v.ag.3.

Prometí vender mi almacén calle Rivadavia 2002 de esta ciudad.
Acreedores: Ley 26|9|904 en Belsa Arenal Grande 1532, Esc. 901. — Montevideo, Mayo 2 1964. — ANTONIO JUAN ROBERTO CAUTERUCCIO. — GLADYS BREMER.
25) $96.00 20|pub. 12582 Jl.17-v.ag.13.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he clausurado mis actividades en la calle Garzón 599. Acreedores presentarse en la calle Garzón 595. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — ENRIQUE SEOANE BEMPOSTA.
25) $160.00 20|pub. 12676 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo el Banco Internacional, comunico que prometí vender a la Sra. María Juana Pellejero de Fernández el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles gira en esta plaza en la calle Caridad 1251.
Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, 9 de Julio de 1904. — Otilia Esther Manfredini.
25) $160.00 20 pub. 12540 Jl.14-v.ag.10.

Prometí vender a Egidio Barbaresco y Spikerman Ricamonte el taller de carpintería sito en Félix Laborde 2430, Acreedores en Larravide 2669 de 11 y 30 a 12 y 30 horas (Ley 26|9|1904). — JOSE RAMON GOMEZ FIGUEIRAL.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.14-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Luis Rua Codecido la carnicería ubicada en Avda. 8 de Octubre 4413. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356 Esc. 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez,) de 16 a 18 horas. — Montevideo, Julio 1o. de 1964. — RUBEN APRAHAMIAN. — NURISE KELEK de APRAHAMIAN.
25) $160.00 10|pub. 12642 Jl.14-v.ag.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 3 de Junio de 1960, Armando Fabbrian prometió vender a Hilario Bartaburun el comercio de comestibles, frutas, leche y fermentadas embotelladas sito en la calle Rocha 2343 Acreedores presentarse en Escribanía Domínguez. Carlos Roxlo 1337.
25) $160.00 20|pub. 12643 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo el departamento compra venta de comercios del Banco Rural, he cedido al señor José María Fernández Mancebo, todos los derechos y obligaciones de la tercera parte proindivisa que me correspondían en la sociedad de hecho que tenía constituída con dicho señor para la explotación del comercio que gira en el ramo de garage, estación de servicio y mecánica, ubicado en la avenida San Martín 2795. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — CANDIDO GARCIA ALMEDA.
25) $240.00 20|pub. 12708 Jl.15-v.ag.11.

Prometimos vender a Felipe Alberto Garrido y Serafín Arce, la casa de comercio que en ramo de Tintorería gira en la avenida Larrañaga 2630,. Acreedores en el comercio con justificativo por duplicado efectos: ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1964. — SATURNINO OTERO. — AIDA LORES. — CANDIDO SANCHEZ. — MARIA JOBA MARQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12701 Jl.15-v.ag.11.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el comercio de Almacén Comestibles y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en calle Navarra 1899, de esta ciudad. Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Julio de 1964. — ALBERTO FRANCISCO RISSO. — AMELIA ALAIDE FERNANDEZ. — RUBEN ALBERTO RISSO FERNANDEZ. — RENEE VIMERCATI.
25) $240.00 20|pub. 12812 Jl.16-v.ag.12.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 16 de Febrero de 1962, en la que prometimos vender al señor Atilio Tricánico, el comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en calle General Enrique Castro 3852, de esta ciudad, haciéndonos cargo nuevamente del negocio con fecha 2 de Febrero de 1964 y prometiéndolo en venta al señor Gladys Blanco con fecha 3 de Febrero de 1964. Acreedores de la firma Atilio Tricánico, presentarse en avenida Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL OLIVERA GRAÑA — NICOLASA GRAÑA.
25) $320.00 20|pub. 12813 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Nelson E. Bello y León Fabian, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle A. Rossell y Rius No. 1700, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — JUSTO y JULIO MARIA SEGOVIA.
25) $240.00 20|pub. 12831 Jl.17-v.ag.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle Irureta Goyena 3196 de esta ciudad a las Sras. Ventura Piñeiro de Pereira y Leopoldina Piñeiro de Bardanca, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VERYIN BOYADJI de KALFAIAN.
25) $160.00 20|pub. 12792 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Ada Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Sergio Portas García, el negocio de Comestibles, Venta de Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en calle Bernardino Duhalde 4801, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — MANUEL MENDEZ LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 12424 Jl.9-v.ag. 5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que en la fecha hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta en que prometimos vender al señor Daniel Ramos el comercio de "Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas" sito en calle Inca 1900, de esta ciudad; y prometiéndolo en la misma oportunidad en venta a los señores Oscar Barraco Olivera y Rosa Nelis Bardier Bonansea.
Acreedores del señor Ramos, en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — ADELMA BRIGIDA CANTERO. — FRUCTUOSO SUAREZ DEL CASTILLO.
25) $320.00 20|pub. 12425 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alberto Herreramnisa y Mario García Barbe, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en calle Colón 1499, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 27 Junio de 1964. — FRANCISCO MIRA ANDRADE. — MARIA ZAS. — ELISEO MIRA ANDRADE. — MERCEDES ARUFE.
25) $160.00 20|pub. 12426 Jl.9-v.ag.5.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Francisco Fernández, el almacén sito en Gral. Urquiza No. 3141 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1964. — CAMILO VELOSO. — CARMEN VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12009 Jl.1-v.jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. José Fernández Cora; María Josefa Couso de Fernández; José Ramón Fernández y Marina Estrella Fernández de Fernández prometimos vender a Manuel Mancebo y Alvaro Pardo panadería "Las Palmas" calle Quijote 2427. Montevideo. Alvaro Pardo posteriormente cedió sus derechos a Manuel Mancebo. Acreedores ambas operaciones presentarse Juan C. Gómez 1492 escritorio 302. — Montevideo, — horario de 17 a 19 horas.
25) $240.00 20|pub. 12510 Jl.10-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Santiago Emilio Nocella Aloisio el comercio del ramo de garaje, de José Benito Lamas No. 2848, de esta ciudad. Acreedores: Escribanía May (Juan Benito Blanco 1247) Ap. 103). — Montevideo, Mayo de 1964. — ROALD SAAVEDRA.
25) $208.00 20|pub. 11972 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" hemos prometido en venta a Juan Antonio Pintos, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la calle Paraguay 1212 Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — JUAN GARCIA PEREZ. — ROBERTO GARCIA BURGO. — DOLORES RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12508 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Juan Clemares López y a Hilda Garrone Passarino el comercio que en el ramo de almacén de comestibles denominado "Villarmarzo" gira en la Avda. Brasil 2849 bis de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo. Julio de 1964 — GENOVEVA SECUNDINO VILLARMARZO. — NAVEIRAS.
25) $160 00 20|pub. 12507 Jl 10-v ag 6.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Pedro Pous Corominas, el comercio sito en la calle José Pedro Varela y Bulevar Mata de la ciudad de Melo, denominado "La Melense" en el ramo de Panadería, quien tomará posesión el día 15 de Julio de 1964 Acreedores presentarse en el mismo comercio. — ANTONIO MARIA ROBAINA — LUISA FERNANDEZ FALIU. — Jorge Ferrari Aroztegui, Escribano.
25) $240.00 20|pub. 12637 Jl.14-v.ag.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Habiendo prometido en venta a Isaías Osvaldo Balsiger Santos, el negocio en el ramo hotel, bajo el nombre de "Hotel Lain", sito en Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, se cita a los acreedores a comparecer con los comprobantes de sus créditos en el referido local. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — NATIVIDAD ALCIDES RAMOS SPONTON.
25) $240.00 20|pub. 12579 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904.
Por compromiso suscrito el 7 de Julio de 1964 prometimos vender a Ugo y Ugolino Nocal, el negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas gira en Gral. Flores 3354 — FRANCISCO CHICCHETTI, JOSE CAYETANO MANZOLILLO, CONCEPCION FRESSOLA, MARIA ANTONIETA PELLOMO.
25) $240.00 20|pub. 12575 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Julio Agustín Guida González, el café, bar y horno de pizza y fainá sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Junio de 1964 — ROMAN SOTELO TECHERA, LUIS BALBIS ZUNINO, ELISA MARTINEZ de SOTELO y ZULEMA ISIS de BALBIS.
25) $320.00 20|pub. 12556 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Walter Francisco Rodríguez Varela, el almacén de Comestibles sito en la Avda. Italia N.o 3691 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 12 de Junio de 1964 — GREGORIO HAMPARTZOUMIAN SAROGHLANIAN y ARPSIME ARTINIAN de HAMPARTZOUMIAN.
25) $240 00 20|pub. 12557 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Aquilino Guerra Ruiz el café y bar sito en la calle Cerrito N.o 602, quien tomó posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo 20 de Junio de 1964. — SECUNDINO y ELIAS FERNANDEZ LOPEZ, ELSA RENEE MIRA de FERNANDEZ y MARILUZ FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 12558 Jl 13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender a la señora María Manuela Jauregulberry de Merello la fiambrería sita en la Avda. Italia N.o 3671, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — RAUL CELSI ZUBIZARRETA.
25) $240 00 20|pub. 12559 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender a la Srta. Teresa Sadoval el almacén de comestibles sito en la calle Mariños Cervantes N.o 1928 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — JOSE DURAN RODRIGUEZ.
25) $240 00 20|pub. 12560 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el café y bar sito en la calle Dr. Francisco Soca No. 1250 a los señores Victoriano Rodríguez Núñez y Germán Díaz Gallego, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1 o de Julio de 1964 — JOSE LOPEZ VARELA — JOSEFINA PEREZ de LOPEZ.
25) $320.00 20|pub. 12561 Jl.13-v.ag.7.

Prometimos vender a José María Cardozo y Nilda Luisa Nario Chiappe de Cardozo, el garaje sito en Coronel Alegre N.o 1186. Efectos a partir 1.o, Julio 1964.
Acreedores Ley 26|9|1904. Coronel Alegre 1186. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — JUAN HERRERO. — LUCIA PALLARES de HERRERO.
25) $160 00 20|pub. 12562 Jl.13-v.ag.7.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Comunico al público que he prometido vender al señor Ruben Darío Balsoón, el comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad en la calle República Argentina No 223, bajo el nombre de Carnicería España.
Acreedores presentarse en Escribano Tezidor 25 de Agosto 165. — Tacuarembó Julio 3 de 1964. — MARIA P. de MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 12517 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta (al) señor José R. Reboredo el comercio que gira en el ramo de Alm. de Cmbles., ubicado en la calle Jaime Cibils No. 2700, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — ENRIQUE CIOSEK KUCZOK.
25) $240.00 20|pub. 12830 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, prometimos vender a don Lázaro Rossen o Lejzor Berek Rojzen Trycanowicz el activo y pasivo de nuestro establecimiento que gira en esta plaza, avenida 8 de Octubre 3990, en el ramo de Tienda. Acreedores presentarse en Andes 1260. — Montevideo. 7 de Julio de 1964. — ABRAHAM RYZENMAN PEDOVICZ. — BELA ZAJAC BIELKINDI — Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $240.00 20|pub. 12828 Jl.16-v.ag.12.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores JOSE MUSSI y LUIS A. LARRAZABAL, el Bar y Despacho de Bebidas alcohólicas establecido en la calle Paysandú 1449, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1964. — BRUNO ROLDAN MAGALLANES. — GLORIA CONDE.
25) $240.00 20|pub. 12858 Jl.17-v.ag.13.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan, calle Olimar 1388, prometimos vender a la señorita ZULMA RODRIGUEZ QUINTEROS el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Fermentadas, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Ramos 4261. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — CONSTANTINO LEIS GIRAUT. — MARIA NUÑEZ de LEIS.
25) $240.00 20|pub. 12856 Jl.17-v.ag.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 25 de Marzo de 1964, prometimos vender nuestra cuota parte en el negocio de Restaurante y Bebidas Alcohólicas, sito en Colonia 835, a Gonzola García y Alfonso Lamela. Acreedores al comercio. — OSVALDO IMPERIO LABAT. — JOSEFINA MONTOYA de LABAT.
25) $160.00 20|pub. 13069 Jl.22-v.ag.18.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO A. y LUIS E. GHIGLIA, el Bar y Despacho de Bebidas alcohólicas establecido en el Camino Sanguinetti 5776, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — TORIBIO TISCORNIA. — EDELMA MORA.
25) $240.00 20|pub. 12863 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita con el señor HERMINIO VIEITO VIEITO, con fecha 6|11|1961, por el comercio de Bar y Almacén establecido en Avenida Rivera 3652, y la cesión de derechos suscrita entre éste y el señor ANGEL M. ARES FERNANDEZ, tomando nuevamente posesión de dicho comercio los promitentes vendedores señores ADOLFO OROÑA y OVIDIO BEADE, con ésta fecha. Acreedores de VIEITO VIEITO y ANGEL M. ARES, a la Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1964. — ADOLFO OROÑA. — OVIDIO BEADE.
25) $400.00 20|pub. 12860 Jl.17-v.ag.13.

Prometimos vender almacén calle Mateo Cortés 4802, a Hagop Hovsepian. Acreedores San José 1079 Esc. 303 — LEVON BOZOGLANIAN y CELIA HOVSEPIAN.
25) $80.00 20|pub. 12791 Jl 16-v.ag.12.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometimos vender al señor Samuel Lorenzo, nuestro comercio, ramo Café y Bar, ubicado en calle Ejido Nº 1372 bis. de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi Oficina. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — EDUARDO FORMOSO BAHAMONTE. — LIDIA MEHARO. — MANUEL FERNANDEZ SOBRADO.
25) $ 240.00 20|pub. 13060 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Feijoo la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituída para la explotación del comercio en el ramo de Café y Bar, que gira en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 15 de 1964. — JOSE VEIGA.
25) $240.00 20|pub. 12845 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Sixto, Donato Figueroa y Benigno Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno, ubicado en la calle Paysandú 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1964. — SECUNDINO GARCIA y SABINO RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 12833 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Angel Rodríguez Abuin el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Garibaldi No. 2949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — BERNABE ROIZ COLLADO.
25) $240.00 20|pub. 12834 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Santia Mon y Jesús Albite, el comercio que gira en el ramo de Bar y Horno, ubicado en la calle General Flores 689, de Las Piedras. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1964. — RAMON VECINO Y AGAPITO OROÑA.
25) $240.00 20|pub. 12835 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan Brini el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle Felipe Sanguinetti número 2372 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — JOSE TUÑAS TUÑAS.
25) $240.00 20|pub. 12836 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José María Puy, el comercio que gira en el ramo de Almacén, ubicado en la calle Juan Paullier No. 1639 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1964. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — JOSE PEREZ SILVA.
25) $240.00 20|pub. 12837 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Alfredo Lista, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Cuchilla Grande No. 4351 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — WALTER DOMINGUEZ y JORGE MINCHEFF.
25) $240.00 20|pub. 12838 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Angelo Albanese el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle General Pagola No. 2200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1964 — MICHELINA ALBANESE.
25) $240.00 20|pub. 12839 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Renato Caselas el comercio que gira en el ramo de Almcaén y Bar ubicado en la calle Burgues No. 3699, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1964. — Montevideo. 1o. de Junio de 1964. — PEDRO F. SANCHEZ.
25) $240.00 20|pub. 12840 Jl.17-v.ag.13.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a la señora Elena Silvera el comercio que gira en el ramo de Librería y Art. Plast., ubicado en la calle Carreras Nacionales No. 3290, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 17 de Junio de 1964. — LUIS A. HERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 12841 Jl.17-v.ag.13.

He clausurado el almacén que tenía instalado en la calle Isla de Flores 1100. Acreedores presentarse en oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 3 de 1964. — AURIA RAÑA y CARIDAD GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 12842 Jl.17-v.ag.13.

He clausurado el almacén que tenía instalado en la calle José A. Posolo 3929. Acreedores presentarse en oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 9 de 1964. — MANUELA R. OLIVERA.
25) $80.00 20|pub. 12843 Jl.17-v.ag.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle 14 de Julio 1419 de esta ciudad al señor Walter Méndez (Ley: Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARLOS AMERICO FARES PEREZ. — JULIA MARGARITA CABRAL.
25) $160.00 20|pub. 12210 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor JOSE CABEZAL NUÑEZ, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle San Fructuoso N.o 1850 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — JOSE CABEZAL NUÑEZ.
25) $240.00 20 pub. 12393 Jl.9-v ag.5.

Prometimos vender a José Currais Gerpe comercio de "Panadería, Confitería, Fiambrería y bebidas fermentadas", que bajo denominación "Panadería La Vienesa" gira en Rivera 2461. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en Tacuarembó 1490 (Escribanía Berenguer Amilivia). — JESUS y FRANCISCO EIROA BARREIRA.
25) $160 00 20 pub. 12239 Jl.7-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Bianco, Mercedes 1338, prometimos en venta al señor Alfredo Rodríguez, la provisión sita en calle doctor Luis P. Lenguas 1467 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1964. — INOCENCIA LEMOS. — FAUTINO BOUZA.
25) $160.00 20|pub. 12478 Jl.10-v.ag.6.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EDICTO
De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del Banco de Seguros del Estado el 14 de Mayo de 1964, notifícase a la Dra. Nivea Neuhauser, Credencial Cívica FVB 12457, que se la ha declarado cesante en su cargo de Ayudante de Procurador por abandono del mismo, emplazándola para que en el término de 90 días comparezca por el Instituto a efectos de alegar, justificar y comprobar que sus faltas de asistencia y de aviso están basadas en hechos que demuestren de modo acabado que estuvo impedida físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente (art. 83 del Estatuto del Personal del Bnaco de Seguros del Estado).
27) $600.00 30|pub. 12438 Jl.9-v.ag.19.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
Cambio de nombre
Nombre: "RIO MIÑO". Clase. Buque a Vapor. Propietario: Manuel Otero Pérez y otros.
Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de sus propietarios esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de el b|v. "RIO MIÑO" por el de "HAARLEM" — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — El Director de la Marina Mercante Cap. de Navío Carlos F. Castro Pelaez.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local de negocio del barrio D-2, Reg. 52, sito en la calle Manuel Meléndez s|n (Treinta y Tres), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado, el 19 de Agosto próximo a las 15 horas.
Las bases y obtención de informes, serán suministradas en sección arrendamientos del I. N. V. E., Avda. Agraciada 1409, segundo piso, Montevideo, o en la oficina del barrio, Manuel Meléndez s|n de la ciudad de Treinta y Tres. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 31861 Jl.15-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas
Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor CANDIDO DO CAMPO, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "San Antonio" situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando los siguientes predios: padrones números 3001 y 3002.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — Ing. Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $400.00 20|pub. 13259 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "FISCO,

ANDRES CAMILO SARDA y otro c| WARREN SOHIFF y otros. Por imputación de infrac- ción aduanera", (L.o 23, F.o 651), se emplaza a Warren Schiff, para que comparezca a es- tar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo aper- cibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Alberto M Olivari

27) R.30-1-58 30|pub. 31555 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANDRES R. SALSAMENDI. Concurso Necesario", (Libro 48-A. Fo. 291), se hace saber al público que el señor Héctor Hodorico Ravera Agusta, en su carácter de cesionario de la promesa de com- pra-venta a plazos, inscripta en el Reg. Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Pla- zos con el N.o 957 al Fo. 210 del Lo. 21 ha so- licitado la escrituración definitiva del siguien- te bien: Una fracción de campo, ubicada en el paraje denominado "Juanicó" (Primera Sec- ción Judicial del Departamento de Canelones) que era parte del Padrón N.o 4568, actualmen- te individualizada en el Padrón N.o 15.961, se- ñalado con el N.o 41 en el plano del agrimen- sor Carlos Mac Coll, de fecha 29 de Enero de 1926, compuesto de una superficie de 11 hectá- reas 9.735 metros que se deslindan así: Al Nor- te da frente al Camino Al Gigante; al Este con el lote N.o 40 del mismo plano; al Sur con sucesión Carlos M. Peña; y al Oeste con Caussi.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores del señor Andrés R. Salsamendi, sus causa-habientes y a los que se consideren con cualquier derecho a dicho bien, para que comparezcan en estos autos dentro del térmi- no de noventa días, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritu- ración de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicacio- nes. — Montevideo, Mayo 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) $1 320.00 30|pub. 10346 Jn.8.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dic- tada en los autos caratulados: "COMET S. A. Liquidación de sociedad". (Lo. 59. Fo. 221, Ficha S-46. Año 1962), se hace saber al pú- blico que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sociedad anóni- ma para que concurran a la Junta de Acreedo- res que se celebrará el día, 12 de Agosto del corriente año a las 16 horas en la Sala de Au- diencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, primer piso, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán compare- cer con los justificativos de sus respectivos cré- ditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — María Emi- lia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) $280.00 10|pub. 11535 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dic- tada en los autos caratulados: "GONZALEZ, JUANA DELMA. Posesión notoria" Ficha C-374 año 1964) se cita, llama y emplaza por el tér- mino de noventa días a todos los que pudieren ser causahabientes de don Lorenzo Serapio Qui- roga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Po- breza bajo apercibimiento de que si no lo hi- cieren se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos y se lle- nará el requisito constitucional de la conci- liación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se en- cuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — María Emilia Gleiss, Ac- tuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|955) 30|pub. 31916 Jl.21.-v.set.1º

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dic- tada en los autos caratulados: "Fernando Va- resi contra MARTIN CARDOSO y otros. Escri- turación judicial" (Ficha V-60 año 1964) se hace saber al público que el señor Fernando Varesi en su carácter de cesionario de las pro- mesas de compraventa a plazos números 2735 y 2736 inscriptos respectivamente en el Regis- tro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 25 de Febrero de 1964 con el número 1822 al folio 6093 del libro 128 la primera y con el Nº 1823 al folio 6095 del libro 128 la segunda, ha solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: Dos solares de terreno ubi- cados en la 13ª Sección Judicial del Departa- mento de Montevideo, zona suburbana, empadro- nados con los números 24821 y 24322 respecti- vamente y que según planos del Agrimensor Carlos Hughes inscriptos en la Dirección Ge- neral de Catastro el 26 de Agosto y 5 de Se- tiembre de 1947 con los números 17975 y 18038 constan de una superficie de 303 metros con 80 centímetros cada uno y tienen el siguiente deslinde:

Padrón Nº 24821: 9 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Cuba; 31 metros al Sur lindando con Padrón Nº 24822; 9 metros 80 centímetros al Oeste lindando con Padrones nú- meros 156690 y 156691; y 31 metros al Norte lindando con el Padrón Nº 24820. y

Padrón Nº 24822: 9 metros 80 centímetros al Este con frente a la calle Cuba; 31 metros al Sur, lindando con el Padrón Nº 24823; 9 metros 80 centímetros al Oeste lindando con los pa- drones números 156689 y 156690; y 31 metros al Norte lindando con el Padrón Nº 24821.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Martín Cardoso, Alberto R. Dagnino, Román Cardoso y Manuel Sieira, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con algún dere- cho a fin de que comparezcan dentro del tér- mino de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de los bienes descriptos a favor del suscrito promitente comprador don Fernando Varesi, bajo apercibimiento de que de no com- parecer, la misma será otorgada de oficio a fa- vor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Ju- nio 16 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actua- ria Adjunta.

27) $ 1.920. 30|pub. 13043 Jl.21.-v.set.1º

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "GONZALEZ, FEDERICO. Escrit. de Oficio" (Fi- cha V-620-1964) se hace saber que ante este Juz- gado se ha presentado don Federico González, solicitando la escrituración de oficio de la pro- mesa de compraventa referente al siguiente bien: Inmueble padrón N.o 100.814 en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el núme- ro 69 de la manzana Letra E) en el plano del agrimensor Jaime A. Botet de Abril de 1920, ins- cripta en la Dirección de Topografía el 28 de Mayo del mismo año, con una superficie de 583 metros 95 decímetros, dando frente al S. E. en 10 metros a la calle (hoy) Francisco Labandei- ra; al Noreste: 57 metros 92 centímetros con el solar 70; al N. O. 10 metros 4 centímetros con el señor Hoffman y al S. O. con 58 metros 87 centímetros con el solar N.o 68. Dicho boleto se inscribió en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 28 de Junio de 1934 con el N.o 696, folio 178 vuelto del libro N.o 11, estando integrado el precio del mis- mo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a el Banco Mer- cantil del Río de la Plata, Territorial Hermes Sociedad Anónima, Rita Carmen Scaglia, Luisa María Rita Scaglia y Luis Alberto Reyes Sca- glia, herederos, causa-habientes y a todos los que tengan interés en formular oposición a la ges- tión de autos para que comparezcan en ellos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se pro- cederá a escriturarse sin su intervención. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

27) $1.320.00 30|pub. 11393 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela, Ermelo Rodol- fo contra GOMEZ MONSERRAT. JUAN ANTO- NIO Y OTROS. Escrituración" se cita y em- plaza a Juan Antonio Gómez Monserrat, Sara Brown de Gómez, María Celia Gómez Monse- rrat, Arturo Gómez Monserrat, María Beatriz Silveira de Gómez, María Gómez Monserrat de Rossi, Aquiles Rossi, Emma Gómez Monserrat de Storace, Nivia o Nibia Bernardina Gómez Fernández, Sofía Gómez Monserrat de Vega, Raúl Claudio Vega Gómez, Petra Ordás de Gó- mez, Juan Carlos Gómez Monserrat, Héctor Carlos Storace Gómez, María Raquel Storace Gómez de Boix y Félix Boix Micoud y a todos los que se consideren con derechos al bien que se indica seguidamente, a fin de que compa- rezcan dentro de noventa días a otorgar a favor de Ermelo Rodolfo Varela la escritura de traslación de dominio de un solar de terreno, Padrón N.o 52.623, en mayor área (hoy núme- ro 142.668), situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, de una superficie de 429 metros 28 decímetros, con frente a calle General Pe- tain, bajo apercibimiento de que será otorga- da de oficio la escritura. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $960.00 30|pub 10289 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Palermo Di Giovanni, Mario contra SU- CESION ANGEL D'ALESIO. Intimación", (60- 388), se cita y emplaza a los integrantes de la parte vendedora, sucesores de don Angel D' Alesio a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar a favor del promitente comprador, don Mario Palermo Di Giovanni, la escritura de traslación de domi- nio del inmueble siguiente:

Solar de terreno en la 21a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 115 651 señalado con el N.o 10 en la fracción "A" del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Ju- lio de 1925, según el cual se compone de una superficie de 490 metros 22 decímetros y tiene su frente a la calle Las Magnolias, bajo aper- cibimiento de que, de no comparecer, la escri- tura de enajenación correspondiente será otor- gada de oficio por el Juzgado, en representa- ción de los propietarios. — Montevideo Febre- ro 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $840.00 30|pub. 10696 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno en autos: "FRANCISCO PETRACA o PETRACCA. Sucesión" (53|176) se cita y emplaza a los integrantes de la parte vendedora, suce- sores de Matías Rivera y de Natalia Vidone o Vidoni de Rivera, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se dirá, a fin de que comparezcan dentro de noventa días te compradora, sucesores de Francisco Petracca a otorgar a favor de los componentes de la par- o Petraca, Dora Bautureira de Petraca o Pe- tracca y sus menores hijos legítimos Susana Catalina, José Manuel y Edgardo Antonio Pe- tracca. La escritura de traslación de dominio del siguiente inmueble: Solar de terreno en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón núme- ro 103.100, señalado con el N.o 19 manzana "M" en plano del agrimensor Miguel L. Costa, ins- cripto en Topografía el 20 de Junio de 1923, con una superficie de 750 metros, teniendo 15 me- tro al Este a calle René, por 50 metros de fondo, según Promesa de Venta a Plazos del 7 de Marzo de 1946, inscripta con el N.o 363 Fo- lio 90, Libro 36 el 9 de ese mes y año, bajo apercibimiento de que la escritura será otor- gada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Ac- tuario.

27) $1.080.00 30|pub. 10290 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banchero, Luis Alberto y otra contra MARCIANO DORI- LO GUZMAN. Res. de contrato de la promesa de compra y venta". (Lo. 54, Fo. 18), se cita y emplaza a Marciano Dorilo Guzmán o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que den- tro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

27) $480.00 30|pub. 13203 Jl.24-v.set.4.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 54. Folio 235). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NELSON ENRIQUE JUAN CARLOS, MARIO. NELLY REINA y MARTA ESPIÑEIRA PAEZ. como únicos herederos de Manue. Enrique Es- piñeira y Juana Páez de Espiñeira, solicitando la escrituración de oficio del siguiente inmue- ble: un solar de terreno. situado en la 14ª Sec- ción Judicial de Montevideo. empadronado con el número 101 992. señalado con el Nº 14 en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules. que está inscripto en la Dirección de Topo- grafía el 3 de Agosto de 1921. objeto de nueva mensura por el agrimensor Jorge Cormenzana Xavier. según plano inscripto en la Dirección General de Catastro. el 22 de Julio de 1962. con el número 43 242. según el cual consta de una superficie de 340 metros 30 decímetros. con 9 metros 3 centímetros al Nord-Este de frente a la calle Manuel Correa. Dicho inmueble fue pro- metido en venta a Manuel Enrique Espiñeira por "Supervielle y Cía." (Banco Francés) en representación de Frank A Hughes. con fecha 7 de Julio de 1922 En consecuencia. se cita y emplaza a Frank A. Hughes. sus cesionarios y sus sucesores a cualquier título. a fin de que dentro del término de noventa días comparez- can ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa del inmueble refe- rido. bajo apercibimiento de que la misma se- rá otorgada de oficio por el señor Juez — Montevideo Mayo 15 de 1964 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

27) $1.200 00 30|pub. 9191 My.27 v.jn.30. Jl.21 -v.jl 28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "Bonacore de Irrazabal, Teresa contra RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ, ANA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 19, N.o 106, Fo. 427), se cita, llama y emplaza a don Miguel Angel Rodríguez y a doña Ana María Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento d edesignársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — (Publicación gratuita Ley N.o 133209 de 17|12|963). — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (G.) 30|pub. 31950 Jl.24-v.set.4.

CLUB ANCAP

LLAMADO A ASAMBLEA

La Comisión Directiva, de acuerdo a los estatutos y a la Ley 12.179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a asamblea anual para el día Miércoles 5 de Agosto próximo a las 19.30 horas en la sede social de avenida 18 de Julio 925. Si a dicha hora no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra, a las 20 horas. Orden del día: 1.o) Memoria y balance; 2.o) Preventivo 1964-65; 3.o) Situación socios suspendidos; 4.o) Recargo 1 o|o órdenes crédito (resolución de asamblea de Mayo 22) o régimen sustitutivo; 5.o) Situación asociados N.os 1923, 508, 2252 y 7055; 6.o) Cuota social; 7.o) Tres asambleístas para firmar el acta.

Terminado el orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 14 de Agosto a las 20 horas para considerar el resultado de las elecciones y proclamar a los candidatos electos. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Agustín Pareto, Presidente. — Doroteo Sosa, Secretario.

Advertencia: Para tener acceso al local deberá presentarse el Carnet Social u otro documento público de identidad; en su defecto no será permitida la entrada (Disposición Corte Electoral).

27) $160.00 5|pub. 13228 Jl.24-v.jl.30.

CLAUSURA DE COMERCIO

He clausurado el comercio que en el ramo "Venta y Reparación de Artículos Eléctricos" gir a mi nombre sito en Sierra 2024 de Montevideo. A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en José L. Terra 3439 (bis). — ENRIQUE BARRANCOS.

27) $160.00 20|pub. 13202 Jl.24-v.ag.20.

Cedo los derechos de promesa de compraventa comercio Provisión, ubicado Cubo del Sur número 3700, al señor Graciano Revuelta. (Ley 26 Setiembre 1904). — Acreedores: Soriano 1083. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — FRANCISCO LOZANO.

27) $80 00 20|pub. 11927 Jn 30-v.jl.27.

27—Varios (Competitivo Nacional)

COMPETITIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio: PYRLON S. A. Carpeta número 865|1'61'63. Solicita la creación del siguiente rubro en el Código de Mercaderías, con 20 o.o de recargo: "material plástico a base de resina de poliuretano en láminas cuyo espesor máximo sea de tres milímetros".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31960 Jl.24-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GOMEZ ETCHETO (Lo. 61, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13322 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL BARBOZA (Lo. 61, Fo. 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13350 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA FERNANDEZ de TROCHE o PAULINA AMELIA FERNANDEZ PEREZ de TROCHE, (Lo. 61, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13351 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES o LUIS RODRIGUEZ DA TORRE o LUIS GONÇALVEZ DA-TORRE o LUIS DA TORRE, (Lo. 61, Fo. 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13352 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO GIMENEZ, (Lo. 65, Fo. 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13261 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOREY DE MERCANT, (Lo. 65, Fo. 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13262 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PASTORINO ASCCERI o ASCHERI o ASCHERO o ASQUERO DE PANIZZA, (Libro 65 Folio 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1964. — Elbio. A. Fanario. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13346 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS RAPETTI de ROPETTI y de VIRGINIA GHIONE de RAPETTI o VIRGINIA GHIENE de ROPETTI 55|65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13265 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SCHAADT o SCHAADH o SCHADH o SCHADT de GLEBE, (Lo. 50, Fo. 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12263 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GALDINO MERLADETT F- 332, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13394 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA GARRE de RONCHETTI F- 356, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Haciéndose constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13391 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ SANTIAGO A 1778, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 13318 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS HECTOR CABRERA ITURBIDE, A 1720, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 13356 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13326 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN SEBASTIAN BAUTISTA SCLAVO o MARIO SCLAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 22 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13327 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONILA COLANTONIO o COLANTONIO RUBIO o COLANTONIO RUBIO de GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 27 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13333 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS QUINTERO Lo. 2, Fo. 621, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 13389 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEDREIRA PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 17 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13263 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MARTINEZ de GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 11 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13223 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANCUELLO OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13365 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTIRIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Junio de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 13268 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ALVAREZ ALVAREZ o ALBAREZ ALBAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13328 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilítese la feria menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 16 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13329 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MELANIO o SILVESTRE ERASMO VELASCO o VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 13330 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de BLAS SANDALIO PERALTA, TERESA ESTEVES DE PERALTA y ANA MANUELA PERALTA DE BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13016 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO JUAN BARRAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 10 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13273 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EPAMINONDAS RODRIGUEZ OLIVERA o EPAMINONDAS RODRIGUEZ de OLIVERA o EPAMINONDA RODRIGUEZ de OLIVERA o EPAMINONDAS RODRIGUEZ de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento.
Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Junio 24 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 13274 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERMITAÑO COITIÑO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1974. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13272 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ABRAHAM APUD o ABDUD ARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 8 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13271 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.
Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la actual feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 14 de 1964. — María S. López M. de Massonnier. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13270 Jl.27-v.ag.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FLEITAS de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13396 Jl.27-v.ag.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SARAVIA de MARTINEZ o CATALINA SARABIA de MARTINEZ, o CATALINA CASA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13397 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JUANA SAAVEDRA o MANUELA JUANA SAAVEDRA de SILVERA o MARIA JUANA SAAVEDRA de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13398 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO SOSA VICTORIA o BERNARDO ELVIO SOSA VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13399 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO IBARZABAL BERUETA o ALBERTO IBARZABAL BERRUETA o ALBERTO IBARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13400 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ANGEL NUÑEZ PINTOS o SANTOS ANGEL NUÑEZ o SANTOS NUÑEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 13401 Jl.27-v.ag.7

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10, de la Ley 9099, del 20|9|933, que pasados los 15 días de la última publicación de este aviso sin abonar las cuotas correspondientes y habiendo vencido el plazo de la Ley citada habrán caducado todos los derechos como promitentes compradores de los solares del Agrimensor Hipólito Zás Recarey y Correspondiente al N.o 62 a MARTHA BERENDSEN; N.o 82 JAKOBO BERCORVIER y doctora REGINA RARD BERKELHAMER; N.o 48 LUIS GERARDO MARTINEZ; N.o 99 MANUEL TRIGO QUIROGA; N.o 92 ANGEL BACHINO TEJERA; N.o 67 ANA MARIA BARRIOS.
2) $240.00 15|pub. 13364 Jl.27-v.ag.14.

3—C[illegible]es

VANCO S. A.

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se realizará el 31 de Julio de 1964, a las once horas, en Misiones N.o 1442, esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1964; 2.o) Retribución al directorio; 3.o) Fijación del número de directores y elección de los mismos; 4.o) Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo elección del mismo; 5.o) Firma del acta.
Transcurridos treinta minutos la asamblea sesionará con cualquier asistencia.
El plazo para el depósito de las acciones vence en el acto de iniciarse la asamblea.
3) $12.00 1|pub. 13368 Jl.27-v.Jl.27.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse en el local del Banco, Plaza Independencia 743, el día 12 de Agosto de 1964, a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el Art. 29 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio; y del dictamen de la Comisión Fiscal (Art. 17 inc. B) y C)); 3.o) Designación de Directores y miembros de la Comisión Fiscal con sus suplentes.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Casa Central de la Institución con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia 743, el día 12 de Agosto de 1964, a las 10 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el Art. 29 de los estatutos sociales; 2.o) Reforma de estatutos.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas, de la Casa Central, de la Institución con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Julio de 1964. — El Directorio.
3) $280.00 5|pub. 13354 Jl.27-v.Jl.31.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.I.C.
C.O.U.S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 20 de Agosto de 1964, a las 11 horas, en el local de la

calle Mendoza N.o 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos por aumento de capital; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. —

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $360.00 15|pub. 13343 Jl.27-v.ag.14.

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de "VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día viernes 31 de Julio de 1964, a las once horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401|9, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1963|64; 2) Designación de un director; 3) Designación de Síndico titular y suplente; 4) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de la sociedad, por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Julio 23 de 1964.

3) $24.00 1|pub. 13316 Jl.27-v.jl.27.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "ORTEGA, MARIO W. y FABIANO, NILDA SOFIA. Disolución y liquidación conyugal", (64|631), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Wáshington Ortega y Nilda Sofía Fabiano, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o Ley 10.783). — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 13267 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CROSSA, MARIA MALVINA y ANTONIO MARTINEZ LAMEIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 61, F.o 51), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Julio 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 13266 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ DE CIMA, ANA MARIA, contra CIMA SPOSITO, JOSE GUILLERMO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-199|964" se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Guillermo Cima Spósito y Ana María Martínez.

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 13357 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal ÑO GAIBISSO y doña MARIA TERESA BEÑÑO GAIBISSO y doña MARIA TERESA BETHENCOURT de CALVIÑO, Ficha E-86", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 13319 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "SOTO, PEDRO AVELINO y BLANCA LILA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 20, F.o 547, N.o 230), se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Avelino Soto y Blanca Lila Hernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Julio 21 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 13390 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "GOMEZ PETRONA contra JOSE BARRIOS. Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal", (L.o 22, N.o 355, F.o 322), se hace saber que por resolución del Juzgado de Fecha 2 de Mayo de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don José Barrios y doña Petrona Gómez, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 31 de Julio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 13402 Jl.27-v.ag.21.

8—Emplazamientos

FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

EDICTO. — Se emplaza al Sr. Fiscal Letrado de Colonia, Dr. OSCAR MARIA INFANTOZZI SOBA, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar sus funciones o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, (Leyes 7519, a.33 y 12.803 a.178; a.1.o y 2.o Dec. 15-10-929 y 33 y 34 Dec. 174.964). — Montevideo, Julio 23 de 1964. — Guido Berro Oribe, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. — Libio Pimentel, Secretario.

8) (C.C.) 3|pub. 31965 Jl.27-v.jl.29.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Insancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "NICOLAS PELLEGRINO. Sucesión. ROSA PELLEGRINO de SANTORO, Incapacidad", (55|92), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado; designando nueva Curadora de la incapaz Rosa Pellegrino de Santoro a su hija María Adamilta Santoro Pellegrino, cuyo cargo le fue discernido por la misma resolución de fecha 27 de Abril último. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 13264 Jl.27-v.ag.7.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 5.334. — (2do. Llamado). — Hierro angulo, cuadrado, T, U, flejes y planchuela.

Apertura: 28 de Agosto de 1964, a las 16 hs.

N.o 5.397. — Construcción de fundación y desagües en Paysandú.

Apertura: 26 de Agosto de 1964, a las 16 hs.

N.o 5.398. — Cueros para guantes.

Apertura: 21 de Agosto de 1964, a las 16 hs.

N.o 5.399. — Etiquetas caña y grapa.

Apertura: 6 de Agosto de 1964, a las 17 hs.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 31972 Jl.27-v.jl.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

P.P. N.o 5|64. — 2do. Llamado. — Carbón de fragua y de vapor.

Apertura: 7 de Agosto de 1964, a las 15 hs.

N.o 2|64. — 2do. llamado. — Cajas de rulemanes para puntas de ejes de coches motores brill

Apertura: 7 de Agosto de 1964, a la hora 16.

Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31975 Jl.27-v.ag.7.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA N.o 1180

(Primer llamado)

Reconstrucción de cubiertas con telas sanas y perforadas

Fecha de apertura: 19 de Agosto, hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dantes y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1964. — La Gerencia.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 31968 Jl.27-v.jl.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

SEGUNDO LLAMADO

Llamado por segunda vez a licitación para la compra de máquinas combinadas de carpintería y sierra sin fin nuevas o usadas.

1) Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de máquinas combinadas y sierra sin fin nuevas o usadas, para la carpintería Municipal, de conformidad con el Pliego de Condiciones que al precio de $ 5.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de "Proveeduría y Adquisiciones" de este Concejo.

2) Las propuestas deberán ser presentadas en papel numerado, valorado en $ 0.60 cada foja y timbres de reposición Municipal, de conformidad a la escala que establece el decreto N.o 6097|64, en la citada repartición acompañados de los documentos pertinentes, día de apertura 27|7|64 a la hora 15.

3) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas, considerando la mas conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 20 de 1964. — Arq. Oscar M. Garrasino, Presidente. — Elbio Benias Comas, Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 31971 Jl.27-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 17

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Policlínica de Vichadero Obras de terminación, Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2 P., donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días, previo depósito de $ 190.00, en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31979 Jl.27-v.ag.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Higiene "Prof. Dr. A. Berta"

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la sustitución de ochenta radiadores. (Plaza).

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Agosto de 1964 a las 16 horas, en la Administración del Instituto, avenida Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes, que pueden ser retirados de Lunes a Viernes de 14 a 19 horas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31967 Jl.27-v.jl.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de Julio de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

LEO FELDER, 32 años, soltero, contador público, alemán, domiciliado Río Negro 1173 ap. 202 e ITA DORA SCHIFFEENHAUHER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1173.

JULIO CESAR PEREIRA DUARTE, 50 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Andes 1318 y MARIA AYZIN, 34 años, soltera, bioquímica, argentina, domiciliada Andes 1318.

5.a Sección

JORGE JUSTO CASTRO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1143

apto. 9, piso 5 y NORA ELSA RIO, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 1143, apto. 9, piso 5.o.

7.a Sección

OSCAR NORBERTO PEREIRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1597, apto. 8 y ERLINDA CATALINA VAZQUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1597, apto. 8.

9.a Sección

ROBERTO MASNER, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montalvo N.o 6221 y ORFILIA DUARTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Otto N.o 1970, apto. 8.
SIGIFREDO MENDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1745 y ZORAIDA ADELA TOMAS, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Garzón N.o 2065.

10.a Sección

JOSE CANO, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. Costa 4399 y MARIA ELIDA LOSA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada D. Costa 4399 bis.
RUBEN CESAR MACIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3487 y ANA MARIA PEIXOTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3471.

11.a Sección

CELESTINO MAYO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dunant 3849 y MARIA SUSANA ALVEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3849.
RICARDO FLORES, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 3376 y DILA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 3376.
CARLOS BENTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 17 mts. 4683 y EDELMA RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1663.
ENRIQUE WASHINGTON GALO, 22 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3082 e IRIS SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3098.
JUAN BOUZAS, 39 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Piccioli 3056 y NELIDA ARGELIA COLUCCI, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Piccioli 3056.

12.a Sección

ROBERTO CLEVER MORAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1620 y ALBA LUISA LANZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1620.
JUAN CARLOS PERDOMO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Catalá 2368 y LILA NAUSICA FEIJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2368.
JESUS ORLON FRANCO, 23 años, soltero, agente, oriental, domiciliado Guaviyú 2814 y JOSEFINA GRASSO, 26 años, soltera, sastre, italiana, domiciliada Guaviyú 2814.
RAUL BADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 3183 y GLORIA GUIZZI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 2964 bis.

13.a Sección

ANDRES AMILCAR APOLONIO SOSA, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca N.o 4034 y ELVIRA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca N.o 4034.

14.a Sección

OSVALDO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Fé N.o 1203 y AMERICA SONIA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán N.o 2508.
JULIO BAUTASAR BLANCO, 38 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Cívicos N.o 2770, apto. 1 y SARA RECOBA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos N.o 2870, apto. 3.

15.a Sección

LEON DAVID LJTENSTEIN, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1819 ap. 401, p. 4 y CLARA ADASA JASINSKI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1819, apto. 401, piso 4.

16.a Sección

ALFREDO PASTORINO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino N.o 577 y MABEL FORTE, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gregorio Camino N.o 577.
ALFREDO JUAREZ, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Real N.o 4533 y ANA MARIA GALEANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real N.o 4533.
MARIO EDUARDO FATTORINI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Emancipación N.o 5528 y NELIDA SORUHET, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación N.o 5522.

17.a Sección

LUIS PADULA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3768 y VIOLETA ISABEL CABRERA, 20 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2970.
HOMERO ANTONIO RODRIGUEZ, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4352 y NELLY RAQUEL DOS SANTOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4574.

18.a Sección

EDUARDO JORGE VIDIELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3178 y ANA MARIA PRATT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 735, ap. 301.

19.a Sección

JESUS PANADEIROS, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Minas 2101 y MARIA NOYA, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nueva Palmira 1887.
ANTONIO PARAJO, 27 años, soltero, chofer, español, domiciliado Goes 2073 y MARIA PENA, 28 años, soltera, española, domiciliada Goes 2073.
RAUL VICENTE TAVANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2479 y MIREYA IRMA SANTA MARIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2479.

20.a Sección

CARLOS RAFAEL DIAZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4678 y MARTA MIRABALLES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Hecquet 183.

21.a Sección

DORALINO AMAYA, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado R. Anador 3668, ap. 1 y MARIA HAYDEE LAGOS, 45 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3668, apto. 1.
EUGENIO HUGO DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés 5798 y MARIA ESTHER BOCALANDRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5112.

22.a Sección

MARIO NILO BARREIRO PALAVECCINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin N.o 3525 y MIRTHA ERMELINDA RIPOLL VIERA, 22 años, soltera, profesora piano, oriental, domiciliada Industria N.o 3515 bis.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL COCCOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1417 y GRETEL OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1417.
CARLOS ALBERTO SANDES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1921, ap. 4 y GLADYS MYRIAM CHACON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1921|4.
14) $6.00 3|pub. v.j1.29.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ANA ERMAKOFF ADAM y JOSE MARIO KRONAWETTER. Prescripción treintenaria", (Lo. 33, Fo. 22), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Sobras existentes del inmueble empadronado con el N.o 2326, situado en esta ciudad manzana número 253 que según plano del Agrimensor Julián Mazzoni de Enero de 1956, debidamente inscripto están señalados con los números 2, 3 y 4 y que consta de una superficie de 1.336 m2. 39 dm2., cuyo frente da a la Avenida General Artigas y los demás límites son: Al Sur-Oeste, línea saliente de 2 metros y otra línea de 14 metros 78 centímetros frente a la calle Wáshington Beltrán; al Sur-Este, 44 metros 30 centímetros con Alberto Rosés, Constantino Acosta y Rodolfo Ferrés al Nor-Este 31 metros 23 centímetros limita con José Leonatti y Rodolfo Ferrés, y al Nord-Oeste, en 31 metros 7 centímetros con la fracción número 1, del citado plano.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 13324 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú; dictada en autos caratulados: "AGUSTIN ERMONTE LOPEZ. Prescripción adquisitiva", (Lo. 14, Fo. 225, N.o 502), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre el siguiente bien:

Una fracción de la chacra N.o 268 del Ejido de esta ciudad, 2a. Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 4473 y que según plano del Agr. Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro, con el N.o 2499, el 5 de Mayo de 1964, se compone de 4 Has. 4209 mts. y linda por el Norte con el arroyo Sacra; por el Sud con la calle "16" con 237 mts. 65 cmts.; por el Este con la calle "M" con 159 mts. 50 cmts. y por el Oeste con Manuel Plaggio con 224 mts. 75 cmts., para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio, (art. 232 del C. P. C.).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 11 de Junio de 1964. Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $1.080.00 30|pub. 13275 Jl.27-v.set.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ANTONIO DRAPOR, solicita la inscripción del modelo de maraca puzzle del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub 13386 Jl.27-v.ag.7.

JUAN HECTOR ABREU DE LEON y FELIX RODRIGUEZ, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Solo tu amor" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13395 Jl.27-v.ag.7.

LEOFOLDO FAUSTINO RASTELLINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Ciencia Filosófica Optimista Cosmológica cinco facultades eruditivas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 13260 Jl.27-v.ag.7.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de MIGUEL ARCANGEL BARBOZA y ROMANA JUSTA ANDRADE en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Ramona Justa Andrade, debe decir: Romana Justa Andrade, de nacimiento de MARIA ELENA BARBOZA en el sentido de que donde dice hija natural de Angela Andrade, debe decir: hija natural de Romana Justa Andrade y donde dice legitimada por Ramona Justa Andrade, debe decir: legitimada por Romana Justa Andrade y de nacimiento de SONIA BARBOZA en el sentido de que donde dice comparece doña Justina Andrade, debe decir: comparece doña Romana Justa Andrade y donde dice legitimada por Ramona Justa Andrade, debe decir: legitimada por Romana Justa Andrade por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Luis E. Fontana, Act.
19) $420.00 15|pub. 13358 Jl.27-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SILVA PEREZ, BLANCA ROSA y WALTER OMAR. Rectificaciones". (Lo. 65, Fo 28), se hace saber que solicitaronse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de BLANCA ROSA MIRABAJE y de WALTER OMAR MIRABAJE, en ambas, donde dice Silva, debe decir: Mirabaje, pues el apellido del padre no es Silva sino Mirabaje: Matrimonio de MARCELINO SILVA y JULIETA MARINA PEREZ, donde dice Silva, debe decir: Mirabaje. Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Elbio A. Fenerio, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31974 Jl.27-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que se inició la rectificación de la partida de nacimiento de MARIBEL CARABALLO, donde dice sexo, debe decir: sexo masculino, donde dice hija legítima, debe decir: hijo legítimo, donde dice nieta, debe decir: nieto. Se concedió la auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hugo D. Goyenola, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31977 Jl.27-v.ag.14.

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia han comparecido FRANCILICIO EUSEBIO DUARTE e IRMA RAMONA SANTOS DE DUARTE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Cecilio, en el sentido de que donde dice nacido el 12 de Noviembre de 1943, deberá decir: 14 de Noviembre de 1954. — Se deja constancia que gozan de auxiliatoria de pobreza para estos trámites. — Treinta y Tres, veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31976 Jl.27-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber que se inició la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MARIA RAMON NERIZ, donde dice soltera, debe decir: casada; donde dice natural, debe decir: legítimo; donde dice de padre desconocido, debe decir: de Severino Isaác Sosa; donde dice nieto de desconocido, debe decir: de Ciriaco Sosa. Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31978 Jl.27-v.ag.14.

20—Remates

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "Mesa, Amílcar contra TRAMA. Ejecución de Prenda", (C-384|63), se hace saber al público que el próximo martes 11 de Agosto del corriente año, en el local de la calle 14 de Julio N.o 1444 ((bis), a las 15 horas y 30 minutos, se procederá por intermedio del rematador don Alberto Martínez Suárez, al remate sin base y al mejor postor de una Camioneta "Pik-up" marca Chevrolet, modelo 1951, matrícula N.o 453765, padrón N.o 166164, motor N.o C-486709. Comisión: 7 o|o. Retiro dentro de las 24 horas siguientes al remate. Oficina del rematador: Cerrito N.o 507, cuarto piso.
20) $240.00 10|pub. 13276 Jl.27-v.ag.7.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "VARELA ROJAS ALBA". Partición Judicial No. 1018 año 1963 se hace saber que el día miércoles 19 de Agosto de 1964 en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 de esta ciudad a las 15 y 15 y 30 respectivamente: A) por el martillero Ildefonso Corbo se procederá a la venta en remate público sobre la base del aforo para el pago del impuesto a la contribución inmobiliaria o sea la suma de cuatro mil pesos al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1o.) Un solar de terreno con todas sus mejoras situado en la 11a. sección judicial padrón No. 106.656 señalado con el No. 15 en el plano levantado el 24|5|1922 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 26|9|1922 compuesto de una superficie de 609 metros 90 que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al sur oeste a la calle Guemes por 64 metros 20 centímetros de fondo lindando al sur este con el solar 16 y 24; al Noreste con terreno del barrio General Garzón y al nor oeste con el solar No. 14; B) por el martillero Haig Andonian, se procederá a la venta en remate público sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de seis mil quinientos pesos, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

2o.) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la séptima sección judicial, padrón No. 2169, compuesta según el plano del agrimensor Francisco P. Camarano levantado en Julio de 1926 de una superficie de 118 metros 47 decímetros que se deslinda así: 5 metros 57 centímetros de frente al norte a la calle San Salvador No. 1486 igual extensión en el fondo al sur por donde linda con propiedad de Antonio Arigón; por 21 metros 27 centímetros de fondo limitando por el este con la sucesión Costa y Julio Lambruschini y por el oeste con la propiedad deslindada con el padrón No. 2168. Dichas ventas se harán con la asistencia de la suscrita actuaria asistida del alguacil.

Se previene: a) el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta en efectivo; b) será de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos de escrituración; c) los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso cuarto. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Aída Lipovetsky, Actuaria, adjunta.
20) $1.080.00 15|pub. 13073 Jl.27-v.ag.14.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "Punta Ballena Sociedad Anónima contra FEDRICO CARLOS CERBONI Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 5897) se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, por intermedio del martillero Damián Melgarejo, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número quince, con el pavimento por todos sus frentes totalmente pago, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Lévy, aprobado por resolución municipal el catorce de Mayo del año próximo pasado, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el treinta de Diciembre de igual año, con el número trescientos treinta, está señalada con el número cincuenta y ocho y tiene un área de dos mil seiscientos cuatro metros sesenta y ocho decímetros, midiendo doce metros ochenta y un centímetros de frente al Sudeste, a calle que la separa de la fracción sesenta y ocho; cuarenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, a calle que la separa de las fracciones sesenta y cinco y sesenta y seis; treinta y ocho metros ochenta y siete centímetros en una línea curva que forma la ochava que une las dos líneas anteriores de frente al Sur, a espacio libre; treinta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con parte de la fracción cincuenta y nueve y al Norte, una línea compuesta de dos tramos de treinta y cinco metros y treinta y tres metros ochenta y dos centímetros respectivamente en conjunto de sesenta y ocho metros ochenta y dos centímetros de frente a senda de peatones que separa de la fracción cincuenta y siete.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como seña y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados e impuestos pertinentes, así como la comisión del rematador; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran así como los títulos de propiedad en poder de la oficina actuaria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $1.428.00 21|pub. 13353 Jl.27-v.ag.24.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber que el día diecisiete de Agosto entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Pascual M. Callero, asistido del suscrito, se procederá a la venta en forma pública y en la forma que se especificará, del siguiente bien, en autos: "IBARRA SANCHEZ, ELSA JOSEFINA y NILDA IRIS. Tutela". (Lo. 17, Fo. 695), terreno con construcciones y mejoras en Rincón del Pino, sexta sección judicial de San José, padrón urbano N.o 5, en el empadronamiento del Km. 72 de la Ruta N.o 1, consistente en el solar 27 del plano de Lincoln Beltrán de Setiembre de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de San José con el N.o 227, según el cual tiene una superficie de 644 metros, que se deslinda así:

46 metros al Noreste con el solar 29; 46 metros al Suroeste con el solar 25; 14 metros al Sureste con el solar 28 y 14 metros al Noroeste con servidumbre de paso que separa de la propiedad del señor José Rodríguez Villamil; sobre la base de los dos tercios de la tasación. El bien fue tasado en la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 6.440.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma y la comisión del dos por ciento del remate; B) Que los gastos, impuestos (excepto los que por ley sean de cargo del vendedor) y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo. — Libertad, Junio 22 de 1964. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
20) $780.00 15|pub. 13331 Jl.27-v.ag.14.

CLEMENTE VINOLES
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y en diligencia cometida al suscrito Juez de Paz de la sexta sección de dicho Departamento, se hace saber que en los autos: "Méndez García, Tomas y otros contra MENDEZ GARCIA PETRONILA ESTHER. Cesación de condominio". (Lo. 16, Fo. 650, N.o 442), se procederá a la venta en forma pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, el día 21 de Agosto entrante a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Clemente Vinoles, asistido del suscrito, de los bienes que a continuación se detallan:

Lote N.o 1: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, compuesto de los solares empadronados en mayor área con los números 457 y 458 según plano del agrimensor Leonel Mesa. — El lote 1 empadronado en mayor área con los números 457 y 458 consta de los solares números 2 de 299 metros 40 decímetros cuadrados; 2a. de 314 metros 05 decímetros cuadrados; 2b. de 304 metros 33 decímetros cuadrados; Solar A con 554 metros 26 decímetros cuadrados y solar B con 621 metros, con un total de 2.093 metros 04 decímetros cuadrados.

El lote N.o 2: Empadronado en mayor área con el N.o 458, consta del solar letra D de 333 metros 87 decímetros cuadrados.

El lote N.o 3, empadronado en mayor área con el número 458, consta del solar letra C con una superficie de 333 metros 82 decímetros cuadrados.

El lote N.o 4, empadronado en mayor área con el número 458, consta del solar N.o 7, compuesto de 461 metros 07 decímetros cuadrados.

El lote N.o 5, empadronado en mayor área con el número 458, consta del solar N.o 6, compuesto de 461 metros 07 decímetros cuadrados.

El lote N.o 1, que está tasado en $ 210.000.00 linda al Noreste con la Carretera Colonia a Montevideo y Suc. Martín Guerra, al Este con calle 25 de Agosto, al Sureste con solares letras C y D y al Sudoeste con sucesión Francisco Archimaut y lotes números 7 y 8.

El lote N.o 2, que está tasado en veintiun mil pesos ($ 21.000.00) linda al Noreste con el lote número 1, al Este con el lote N.o 3, al Suroeste con el lote N.o 4 y Simón Alfonso y al Sudeste con calle Dr. Eckener.

El lote N.o 3, que está tasado en $ 22.000.00, linda al Este con la calle 25 de Agosto, al Noreste con el lote número 1, al Sudoeste con el lote número 2 y al Sudeste con la calle Dr. Eckener.

El lote N.o 4, tasado en $ 35.000.00 linda al Sureste con los lotes números 1 y 2, al Noroeste con calle José Enrique Rodó, al Sudoeste con Simón Alfonso y al Noroeste con el lote número 5.

El lote N.o 5, con mejoras, tasado en pesos 40.000.00 linda al Noreste con el lote número 1, al Sudeste con el lote número 4, al Noroeste con sucesión Francisco Archimaut y al Sudoeste con calle José Enrique Rodó.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y la comisión del 2 o|o legal del rematador, no suspendiéndose la diligencia hasta que el mejor postor no haya formalizado su oferta; que los gastos, impuestos (excepto los que por ley sean de cargo del vendedor) y honorarios de la escritura de compra y venta, serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Libertad, Julio 21 de 1964. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
20) $1.620.00 15|pub. 13332 Jl.27-v.ag.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "NAOMI EUGENIA ACOSTA DE ALVEZ. Segunda copia". (Lo. 47, Fo. 115), se hace saber que ante este Juzgado compareció doña Naomi Eugenia Acosta de Alvez solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra y venta otorgada por los señores Agueda Saldivia, Asumpción, José y Artigas Regueira a favor de doña Naomi Eugenia Acosta de Alvez y que en esta ciudad autorizó el escribano Claudio Barboza el día 13 de Febrero de 1956, referente a una fracción del solar dos de la manzana doscientos sesenta y nueve, de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, primera sección judicial, forma el lote señalado con la letra A del plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina de Catastro local el día 7 de Julio de 1955 con el N.o 641, con un área de 300 metros 65 decímetros con catorce metros de frente al Norte a la calle Florencio Sánchez, por 21 metros 475 milímetros de fondo lindando al Este con la fracción B y C del plano; al Sur con el padrón N.o 3.360 y al Oeste con el padrón número 449, emplazándose por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento

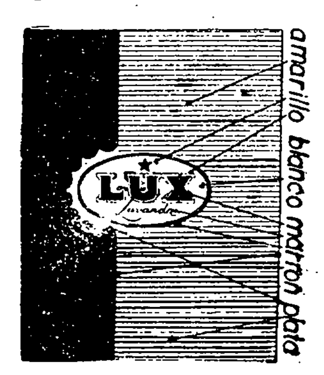
de proseguirse el trámite. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 4 de Junio de 1964. — Amelia da Rosa, Act.
21) $400.00 10|pub. 13269 Jl.27-v.ag.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

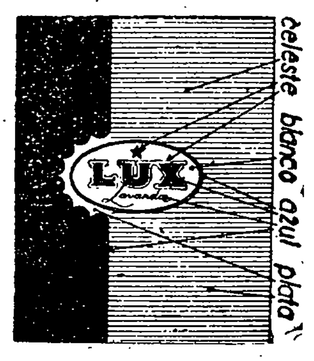
ACTA N.o 103.323. — Montevideo, Julio 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lavaisse S. R. L., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca: "LAVAISSE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $96.00 10|pub. 13149 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.295. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



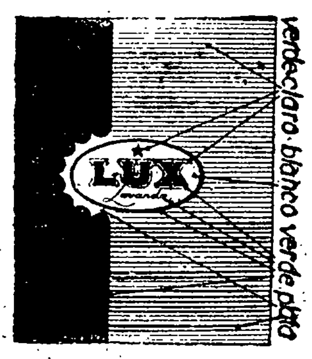
para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13380 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.296. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13381 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.294. — Montevideo, Julio 14 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13382 Jl.27-v.ag.7.

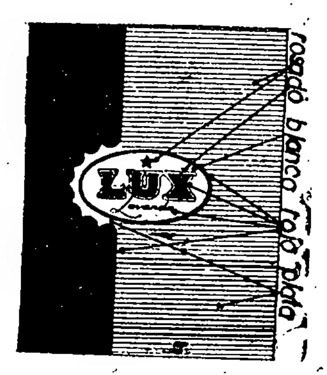
ACTA N.o 103.344. — Montevideo, Julio 31 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "EUPRESSONA" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13340 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.[illegible]. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán Ramón González Hernández de Uruguay, solicita registrar la marca:



para (vinos), clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 13320 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.293. — Montevideo, Junio 14 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 13383 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.366. — Montevideo, Julio de 1964. — Con esta fecha, Diego R. Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SOFT-N-SMOOTH" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13384 Jl.27v.ag.7.

ACTA N.o 103.319. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por León Chebi Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca:

CUMBIA

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 13387 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.384. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos Carrau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 13348 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.374. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein Inc., (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "BIO-CLEAR" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13337 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.369. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ITU" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13338 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.361. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Con esta fecha, Shaw y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GLADIATOR" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13339 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.373 — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. Leybold's Nachfolger, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 13341 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.309. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Con esta fecha, Columbia Palace Hotel Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SHORTHORN GRILL", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13317 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.372. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. Leybold's Nachfolger, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

LEYBOLD

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 13342 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 103.333. — Montevideo, Julio 20 de 1964. — Con esta fecha, Lacer Sociedad Anónima, de España, solicita registrar la marca:

FIBROCID
Lacer S. A.

para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 13321 Jl.27-v.ag.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.048. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, Juan Ramón Bargo, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para un invento denominado: "Dispositivo eléctrico para marcar o alisar el cabello", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 13385 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 15.044. — Montevideo. Julio 21 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para transfusiones y operación similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reg...

mentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13334 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 15.045. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, de Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en o relacionados con antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13335 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 15.046. — Montevideo, Julio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited y The Animal Virus Research Institute, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para la propagación de cédulas animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 13336 Jl.27-v.ag.7.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Concurso de Méritos

Se llama a aspirantes para la provisión del cargo de Encargado de Curso de Análisis Matemático 1, con 4 horas semanales de labor y una asignación mensual de $ 680.00 contratado hasta el 31 de Marzo de 1965.

Las solicitudes con relación a títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados se recibirán en la Secretaría de la Facultad, hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — El Secretario.
27) (C. C.) 1 pub. 31973 Jl.27.-v.Jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 143

CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 30 de Abril de 1964, exp. 641.282 llámase a Concurso de Méritos y Pruebas, entre todos los funcionarios de la Universidad de la República, del escalafón 55, para la provisión titular del cargo de

Auxiliar de Laboratorio del Departamento de Bacteriología del Instituto de Higiene.

R. 2, Cat. 3, Esc. 55, Grado 2. Sueldo: $ 745.00 más $ 150.00 más $ 400.00.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y un timbre de biblioteca de $ 1.00, acompañadas de relación de méritos en papel florete en duplicado, y de todos los comprobantes correspondientes.

En la inscripción se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

NOTA: Los Aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, certificado de la Sección Personal de su dependencia especificando Grado y Escalafón que ocupan.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día martes cuatro de Agosto de 1964.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, Julio 21 de 1964.
27) (C. C.) 1 pub. 31966 Jl.27.-v.Jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE AGRIMENSURA EN SU SESION ORDINARIA Nº 24 DEL 21 DE JULIO DE 1964.

Repartido Nº 286|64

Actas:

Aprobar con modificaciones de la sesión 23|64 realizada el 25 de Febrero de 1964.

Asuntos entrados:

1º) Licencia del señor Bach. Alberto Ortega como Consejero, por la sesión del día de la fecha.

Re|558) Por unanimidad de votos (8 en 8) conceder la licencia solicitada y convocar al suplente respectivo Br. Liber Sanjurjo, quien encontrándose en antesala, se le invita a integrarse a la sesión, lo que hizo de inmediato.

2º) Licencia del señor Franco Vázquez Praderi como Consejero, por la Sesión del día de la fecha.

Re|559) Por unanimidad de votos (9 en 9) conceder la licencia solicitada.

3º) Licencia del señor Ing. Juan L. Pereyra como Consejero, por la sesión del día de la fecha.

Re|560) Por unanimidad de votos (9 en 9) conceder la licencia solicitada y convocar al suplente respectivo señor Ing. Agustín G. Cisa, quien encontrándose en antesala, se le invita a integrarse a la sesión lo que hizo de inmediato.

Exp. 3746.

4º) El señor Decano da cuenta que ha concedido licencia extraordinaria con goce de sueldo al señor Bach. Jorge Lewowicz por el término de diez meses, a partir del 20 de Julio de 1964 en los cargos que desempeña en esta Casa de Estudios a saber: Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Matemáticas y Estadísticas (Cargo Nº 200); Ayudante de Clase de Matemáticas (Análisis Matemático II) (Cargo Nº 295) y Prof. Adj. de Matemáticas (Análisis Matemático I) (con cargo al rubro 1.02.1 (ampliaciones), para usufructuar una beca otorgada por el Departamento de Estado de los EE.UU., para realizar investigaciones y tomar cursos de Matemáticas. Asimismo ha rescindido el contrato suscrito por esta Casa de Estudios con el Sr. Jorge Lewowicz —de acuerdo con su solicitud—, para desempeñar funciones de Prof. Adj. de Análisis Matemáticos II (Cursos Nocturnos) y decretado el llamado a aspirantes de estilo.

Re|561) 1) Por unanimidad de votos (10 en 10) aprobar lo actuado por el señor Decano.

2º) Por unanimidad de votos (10 en 10) encomendar al señor Bach. Jorge Lewowicz una misión de estudios para que informe sobre la enseñanza de las matemáticas en las principales escuelas de Ingeniería de los EE.UU.

3º) Por unanimidad de votos (10 en 10) pedir informe a la Comisión de Presupuesto para que manejándose con el criterio actual, estime el monto del subsidio que podría otorgarse al Sr. Bach. Jorge Lewowicz y que esto pase a integrar el Orden del Día.

5º) La Comisión Directiva del Instituto de Radiotécnicos del Uruguay (IRU), resolvió organizar una mesa redonda donde se analizarán los distintos factores a tener en cuenta en la formulación de un plan nacional de distribución de canales solicitando el aporte de la Facultad, por lo cual pide se nombre un representante a la reunión que se celebrará el día lunes 27 de los corrientes a las 19 horas.

Re|562) Por unanimidad de votos (10 en 10) designar al señor Jefe de Departamento del Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, Prof. Ing. Ricardo Pérez Iribarren como representante de esta Casa de Estudios a la reunión que tendrá lugar en el I.R.U. el próximo lunes 27.

6º) El señor Ing. y Agrim. Omar Paganini Rocamora, solicita licencia con goce de sueldo desde el 10 de Aosto hasta el 10 de Octubre próximos, en su cargo de Profesor de Topografía I, a fin de poder concurrir en calidad de autor del estudio sobre "Enseñanza de las Ciencias y de la Ingeniería en el Uruguay", a las convenciones que se realizarán en Río de Janeiro y en la Guaira (Venezuela). Posteriormente debe trasladarse a Wáshington y Nueva York. Eleva un ejemplar del estudio mencionado.

Re|563) Por unanimidad de votos (10 en 10).

1º) Conceder la licencia solicitada con goce de sueldo.

2º) Encomendar al señor Prof. Adj. Agrim. Julio C. Granato, el dictado de las clases de Topografía I durante la ausencia del señor Prof. Ing. y Agrim. Omar Paganini Rocamora.

3º) Acusar recibo y agradecer el envío de un ejemplar del estudio sobre "Enseñanza de las Ciencias y de la Ingeniería en el Uruguay".

7º) Exp. 3817

La Asociación de Ingenieros del Uruguay, comunica la realización de la VIII Convención de UPADI, que tendrá lugar del 16 al 22 de Agosto próximo en La Guaira (Venezuela). Solicita envío de delegados.

Re|564) Por unanimidad de votos (10 en 10) al señor Ing. y Agrim. Omar Paganini Rocamora la representación de la Facultad en la citada Convención.

8º) Exp. 3235

El señor Prof. Ing. Luis A. Abete sugiere se haga un nuevo llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo de Prof. Adj. de Vías Terrestres de Comunicación y Transporte II (Caminos) con 3 horas semanales, hasta la provisión definitiva y no más allá del 28 de Febrero de 1965.

Re|565) Por unanimidad de votos (10 en 10) reiterar el llamado.

Asuntos Previos:

1º) AP|566) Por unanimidad de votos (11 en 11), aceptar la renuncia presentada por el señor Bach. Daniel Buquet a su cargo de Ayudante de Clase de Análisis Matemático II (Cursos Nocturnos) (cargo contratado) y llama a aspirantes para la contratación del mismo, con un plazo de diez días.

2º) AP 567) Por unanimidad de votos (10 en 10) conceder licencia como Consejero al señor Prof. Oscar J. Maggiolo, del 27 de Julio hasta el 21 de Agosto de 1964, y convocar al suplente respectivo.

3º) AP|568) Por unanimidad de votos (10 en 10) conceder licencia como Consejero al señor Prof. Agrim. Hebert Oddone por la sesión a realizarse el día 28 de Julio próximo, y convocar al suplente respectivo.

4º) AP|569). Cometer al señor Decano, para que en acuerdo con el Profesor de Geodesia, Agrimensor Herbert Oddone fije una nueva fecha para el examen de esta materia, que no podrá realizarse en la fecha fijada (25 de Julio de 1964).

Orden del Día:

OD|1.1|570) Exp. 3142

Por unanimidad de votos (11 en 11), en votación nominal y fundada, relegir al señor Prof. Ing. Julio C. Roig en su cargo Nº 17, Profesor de Planificación Urbana Regional y Estatal, por el plazo reglamentario de cinco años a partir del 3|8|964.

OD|1.2|571) Exp. 3802

Por unanimidad de votos (9 en 9), en votación nominal y fundada, relegir al señor Prof. Félix de Medina en su cargo Nº 112, Director del Instituto de Máquinas, por el plazo reglamentario de cinco años a partir del 3|8|964.

OD|1.3|572) Exp. 3571

Por unanimidad de votos (11 en 11), en votación nominal y fundada, relegir a señor Prof. Ing. Alfonso Gaggero en su cargo Nº 161 Jefe de Departamento del Instituto de Tecnología y Química por el plazo reglamentario de cinco años a partir del 11|8|964.

OD|1.4|573). Exp. 3296

Por unanimidad de votos (11 en 11) confirmar al señor Prof. Bach. Fernando Forteza en su cargo Nº 274, Prof. Adj. de Mecánica General I, por el plazo reglamentario de cinco años, a partir del 13|8|964.

OD|1.5|574) Exp. 3596.

Por unanimidad de votos (11 en 11) confirmar al señor Ing. Enrique Cabaña en su cargo Nº 225, Prof. Adj. de Matemáticas II, por el plazo reglamentario de cinco años, a partir del 24|9|964.

OD|4º|575) Por unanimidad de votos (11 en 11) retirar del Orden del Día el asunto referente a la Carrera de Ingeniero Químico, a la espera del informe de la Comisión de Claustro que trata este punto, y que vuelva al Orden del Día en un plazo no mayor de 60 días.

OD|5º|576) Por unanimidad de votos (11 en 11):

1º) Mantener en suspenso la consideración de los siguientes informes:

—Informe de la Comisión Especial encargada de reestructurar los programas 5.o y 6.o año de la asignatura Ingeniería Sanitaria (Repartido número 4773).

—Informe del Ing. Felipe De Santiago sobre el mismo asunto (Repartido Nº 4820).

—Informe de los Ings. Julio C. Roig y Román Berro Castells (Repartido Nº 4821) (Expedientes 1610 y 1644).

Entretanto no se regularice la situación de vacantes docentes en la cátedra de Ingeniería Sanitaria 5º año Ingeniería Civil.

2º) En vista de que los informes producidos a raíz de este asunto constituyen antecedentes valiosos, que interesa tener a disposición en forma inmediata, encomendar a la Secretaría la organización de un fichero de antecedentes docentes de cada una de las asignaturas que se dictan en la Facultad.

3º) Incluir los presentes informes, así como todo otro antecedente relativo al mismo asunto, en la carpeta respectiva de fichero que se crea según el inciso 2º) a la espera de lo dispuesto en el inciso 1.o) de la presente resolución.

OD|6º|577) Por unanimidad de votos (11 en 11), retirar del Orden del Día el asunto referente a "Ayuda Económica al señor Ing. Alfredo Jones".

OD|8º|578) Por unanimidad de votos (11 en 11), declarar que la situación planteada por los señores Jefes de Trabajos Prácticos del Instituto de Estática, Ings. José L. Villegas, Harnani Fernández Tuneu y Mario Sánchez podrá resolverse con motivo de la solicitud de creación en el Proyecto de Presupuesto —elevado oportunamente al Consejo Directivo Central Universitario— de cuatro cargos de Jefe de Sección para el mencionado Instituto.

Exp. 3055

OD|10|579) Por unanimidad de votos (11 en 11), archivar el asunto referente a la designación de un delegado de la Facultad al Symposium Internacional para la Enseñanza de la Ingeniería, en vista de la escasa disponibilidad de la partida de Gastos.

Exp. 3608
OD|11|580) Por unanimidad de votos (11 en 11) acceder a la solicitud de préstamo del señor Director de la Universidad del Trabajo del Uruguay, Ing. Luis A. Balparda Fliengio, de una máquina de medida de dureza Rockwell, para el Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotécnica, dependiente de esa Universidad.

Exp. 3699
OD|12|581) Por unanimidad de votos (11 en 11), tener presente la información brindada por el señor Jefe de la Biblioteca de esta Casa de Estudios, Don Ricardo Cassanello con motivo de su concurrencia al Seminario Regional sobre Desarrollo de las Bibliotecas Universitarias de la América Latina realizado en Mendoza (Argentina) y al que concurrió como delegado de esta Facultad; y agradecerle muy especialmente las donaciones efectuadas a ésta, de los implementos y|o libros, haciendo constar esta circunstancia en su legajo personal.
Remitir comunicación al señor Vice-Rector haciendo constar esta circunstancia, así como impetrar la correspondiente autorización para aceptar la donación efectuada.

Exp. 3602
OD|13|582) Por unanimidad de votos (11 en 11) aprobar lo actuado por el señor Decano al disponer la difusión del ofrecimiento de premios para los estudiantes de la Facultad, efectuado por la Asociación de Ingenieros del Uruguay, a proyectos sobre Instalaciones Industriales, Grandes Estructuras y trabajos de Investigación Tecnológica.

Exp. 3589
OD|14|583) Por unanimidad de votos (10 en 10), declarar de interés para la Facultad concurrir a la reunión de RILEM a realizarse en Noruega, expresando que la carencia de rubro imposibilite el envío de un delegado de esta Casa de Estudios.

Exp. 3366
OD|15|584) Por unanimidad de votos (10 en 10), de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación, contratar al señor Ing. Blas Melissari como Jefe de Sección del Departamento de Metales del Instituto de Tecnología y Química, con 25 horas semanales, hasta el 31 de Diciembre de 1964.

Exp. 3500
OD|16|585) Por unanimidad de votos (10 en 10), de acuerdo con el informe de la Comisión del Contralor de la Investigación Científica, proponer al Consejo Directivo Central Universitario, la renovación del régimen de Dedicación Total del señor Prof. Ing. Germán E. Villar en los siguientes cargos: Director del Instituto de Tecnología y Química, Profesor de Química Física y Profesor de Química Industrial, a partir del 1º de Agosto de 1964.

Exp. 3781
OD|17|586) Por unanimidad de votos (10 en 10 contratar al señor Santiago Alvarez como Colaborador Técnico del Laboratorio de Fundición del Departamento de Metales del Instituto de Tecnología y Química, dentro de las disponibilidades de rubro de dicho Instituto.

Exp. 3806
OD|18|587) Por unanimidad de votos (10 en 10):

1º) Aceptar la renuncia presentada por el señor Ing. Alfredo Jones y agradecerle los servicios prestados en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticas del Instituto de Matemática y Estadística.
2º) Llamar a aspiraciones para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.

Exp. 2981
OD|19|588) Por unanimidad de votos (10 en 10), darse por enterado del desistimiento de solicitud de reválida del señor Emilio García Caro de sus estudios realizados en la Universidad Central de Venezuela, y archivar este asunto.

Exp. 3803
OD|20|589) Por unanimidad de votos (10 en 10), darse por enterado de la nómina de alumnos que aprobaron exámenes en el período extraordinario de Julio, así como de la concurrencia de profesores a los tribunales examinadores en ese período.

Exp. 3812
OD|21|590) Por unanimidad de votos (11 en 11), contratar a la señorita Bach. Silvia de Mori como Colaborador Técnico del Instituto de Matemáticas y Estadística, dentro de las disponibilidades de rubro de dicho Instituto.

Exp. 3815
OD|22|591) Por unanimidad de votos (11 en 11), pasar la solicitud del señor Ing. Enrique M. Cabaña de acogerse al régimen de Dedicación Total en los cargos de Prof. Adj. de Matemáticas II, Jefe de Trabajos Prácticos en el Instituto de Matemática y Estadística, a la Comisión del Contralor de la Investigación Científica.

Exp. 3767
OD|23|592) Por unanimidad de votos (11 en 11), pasar la comunicación de la firma CONATEL S. A. referente a la contratación de dos ingenieros egresados de esta Facultad para trabajar en su representada Siemens-Schuckertwerke A. G. de la República Federal de Alemania a la Oficina de Registro de Empleos de la Facultad y dar difusión a la misma.

Exp. 3673
OD|30|593) Por unanimidad de votos (10 en 10), declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Agrim. Herbert Oddone.

Exp. 3780
OD|31|594) Por unanimidad de votos (11 en 11), declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Bach. Carlos Aragone.

Exp. 3750
OD|32|595) Por unanimidad de votos (11 en 11), declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Br. Jorge Lewowicz. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 31970 Jl.27.-v.Jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República resolvió, en sesión de 20 de Julio de 1964, establecer con valor y fuerza de estatuto, que los cargos de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Jefe de Investigaciones, Encargado de Curso y Profesor Adjunto en la Facultad de Odontología, deben ser provistos de acuerdo a lo establecido por los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ordenanza del Personal Docente vigente a la fecha.
27) (C. C.) 1|pub. 31969 Jl.27.-v.Jl.27.

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA "DR. JAIME ZHITLOVSKY"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Asociados de la Institución a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Agosto de 1964 a las 21 horas, en la sede de la Asociación Durazno 1476-80 para considerar la siguiente Orden del Día:
1.o Elección de tres miembros para aprobar y firmar el acta anterior. 2.o Consideración de memoria y balance. 3.o Elección de nuevas autoridades. — Montevideo, Julio 23 de 1964.
27) $ 16.00 1|pub. 13369 Jl.27.-v.Jl.27.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Convocatoria

El Directorio del Círculo Católico de Obreros de Montevideo, convoca a los integrantes de la Asamblea Representativa de la Institución, para la sesión ordinaria de la misma a realizarse el día lunes 3 del mes de Agosto a las 20 y 15 horas, (artículo 42, inciso G) de los Estatutos) en su sede de la calle Minas 1250 de esta Capital, transcurridos 45 minutos de la hora fijada la asamblea sesionará con el número de integrantes que concurran, no menos de 20 asambleístas, y tratará el siguiente orden del día:
1.o Acta. 2.o Consideración del balance general al 31 de Diciembre del año 1963. 3.o Situación económico-financiera y recursos. 4.o Designación de asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — Benjamín Deminco, Presidente. — Horacio Balbil Rostagno, Prosecretario en Ejercicio.
27) $ 24.00 1|pub. 13371 Jl.27.-v.Jl.27.

EMPRESA COOPERATIVA DE OBREROS DEL TRANSPORTE E.C.O.T.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORRDINARIA

Se convoca a los señores socios Cooperadores de E.C.O.T., a petición de los mismos Asociados, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el domingo 16 de Agosto próximo a las 7 horas en punto en el local del Cine Radar, Avenida Uruguay 1167 para tratar la siguiente Orden del Día:

1.o) Informe de la situación actual de la Cooperativa. 2.o) Plan de actividades y soluciones futuras. 3.o) Elección del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal y de sus suplentes respectivos. 4.o) Situación de los socios renunciantes. 5.o) Expulsión de un núcleo de asociados. 6.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Se previene: A) La asistencia a la Asamblea es obligatoria (artículo 26 del Estatuto).
B) La Asamblea sesionará con los socios que concurran.
C) Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de presentes.
D) Para tomar parte en la Asamblea, cada socio debe concurrir con los comprobantes de integración de su aporte al capital social.
E) Pueden presentarse listas de candidatos para integrar el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal hasta 10 días antes de la fecha de celebración de la Asamblea (artículo 47 del Estatuto).
F) Para la elección, se aplicará el procedimiento que prevé el artículo 47 del Estatuto Social.
G) Se ruega puntual concurrencia — Montevideo, Julio 22 de 1964. — La Comisión Directiva.
27) $ 36.00 1|pub. 13355 Jl.27.-v.Jl.27.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta del Banco República Sucursal Unión Nº 41.333 a nombre de Julio Rodríguez Anselmo y María Anselmo de Rodríguez. — Montevideo, Julio 23 de 1964.
27) $ 40.00 10|pub. 13369 Jl.27.-v.ag.7.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

RISSO Y FARINA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "RISSO Y FARINA S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, la que se transcribe a continuación:

Acta N.o 6

En Montevideo, el día siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a las veinte y treinta horas, se reúne la asamblea general extraordinaria de la sociedad, en el local de la calle Palmar número mil doscientos setenta y uno, bajo la Presidencia del señor A. Risso de León, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Reformas de estatutos.
2º) Designación de un accionista para firmar el acta. Controlado el Registro de Accionistas, se comprobó la presencia de los siguientes accionistas: Arturo Risso De León y Nelson A. Farina. También se encontraba presente en representación de la Oficina del Impuesto a la Renta de la Dirección General Impositiva, el señor Octaviano Soares de Lima. Los capitales inscriptos que se encuentran registrados en el libro antes citado corresponden: Arturo Risso De León $ 250.000, seis votos. Nelson A. Farina $ 250.000, seis votos. Total $ 500.000 doce votos. El capital inscripto representa el 100 olo del capital de la sociedad. A continuación se entra a considerar el primer punto de la orden del día:

Reforma de estatutos

Se resuelve por unanimidad de votos proceder a la modificación de los artículos 1º; 4º); 5.o), 6.o), 7.o) y 9.o) de los estatutos sociales que quedarán redactados así:

Artículo 1º) Bajo el nombre de RISSO Y FARINA S. A. y por el término de cien años a partir de la fecha se constituye una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Artículo 4º) El capital social se fija en $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) representados por acciones al portador de $ 100 pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes.

Artículo 5º). La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos a cinco miembros que durarán un año y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primer asamblea siguiente al vencimiento de su mandato.

Artículo 6º) El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, excepto cuando este integrado por dos miembros funcionará con la presencia de ambos integrantes. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta, poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

Artículo 7º) El Directorio nombrará de su seno al Presidente y Secretario en la primera sesión que realice, los cuales durarán un año en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria de su Presidente, o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiera, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta en caso de estar formado el Directorio por dos de sus miembros las resoluciones se tomarán por unanimidad. Las resoluciones deberán ser anotadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Artículo 9º). La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y Secretario actuando conjuntamente, sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio. Luego de un cambio de ideas se aceptan por los accionistas presentes las modificaciones de los estatutos, pasándose al segundo punto de la orden del día:

Designación de un accionista que firme el acta, nombrándose para ese cometido al señor Nelson A. Farina. Finalmente se encomienda al Contador Héctor Mariani y Escribano Hebert A. Rossi Pasina, para que actuando conjuntamente o separadamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la referida reforma estatutaria, pudiendo asimismo aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas. No habiendo más asuntos a considerar se levanta la sesión a las veintiuna hora y quince minutos. — Arturo Risso De León. — Nelson A. Farina.

Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Arturo Risso De León y Nelson A. Farina, personas de mi conocimiento, orientales, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, y domiciliados en la calle Palmar 1271 de esta ciudad. Y que el acta testimoniada precedentemente concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fs. 10 a fs. 12 del libro de actas de Directorio asambleas que he compulsado. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un signo. — Hebert A. Rossi Pasina, Escribano.

Hay un sello: Hebert Ariel Rossi Pasina, Escribano. — Rivera 641, Las Piedras.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Visto: La solicitud de "A. RISSO DE LEON S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 7 de Diciembre de 1962, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de RISSO Y FARINA S. A.

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "A. RISSO DE LEON S. A." documentada en acta notarial de fs. 7|8 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará: RISSO Y FARINA S. A. El capital autorizado se fija en $ 1.500 000.00 (un millón quinientos mil pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1963. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Se abonó el impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio! Certificado 5402 Año 1963. — Hay una firma ilegible.

La Empresa Padrón Nº 652.310 abonó los aportes correspondientes al mes de Mayo de 1964 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la I. y Comercio. Según recibo Nº 152.189 de fecha 2|VI|964. — Hay una firma ilegible.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro a las catorce y 15 horas e inscripta en este Registro con el número 317 al folio 1711 del libro 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo Nº 145.203 de fecha 7|4|64 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Hebert Ariel Rossi Pasina, constituyendo domicilio en la calle Juncal 1414 escritorio 7 al señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres aprobó la reforma de estatutos de la sociedad anónima A. RISSO DE LEON S. A. la que en lo sucesivo se denominará RISSO Y FARINA S. A. lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por resolución de asamblea del siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, cuyo testimonio se adjunta, viene a promover la inscripción de la reforma de estatutos de la sociedad anónima RISSO Y FARINA S. A. en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo con los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denominará en el futuro RISSO Y FARINA S. A. (artículo 1º). Que el capital social se ha elevado a un millón, quinientos mil pesos m|n y fue autorizado. Que la sociedad no tiene gerente o factor. Que continúa el mismo objeto de la sociedad y su domicilio continúa en la ciudad de Montevideo, en la calle Palmar 1271. Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituido domicilio. B) Previa la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autorice agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Se adjunta la patente de giro la que una vez tomado nota solicitamos se nos devuelva. Se autoriza a la señorita Mirtha Susana Arias para que en nombre del suscrito pueda retirar la documentación que fuere de darse. — Hebert Ariel Rossi Pasina.

Recibido hoy 5 de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres con estatutos reforma de estatutos, copia del M. de Hacienda y certificado de la Caja de Compensación Nº 27 Las Piedras, exhibiendo certificado anual número 005402 de la Oficina del Impuesto a la Renta, Año 1963|64. — Campodónico.

Tomé razón con el número 2821 al folio 403 libro 60 F. V. 217|963. — Campodónico.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1963. — De mandato verbal del señor Juez pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Campodónico.

Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno en vista bajo conocimiento. — Campodónico.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 5463. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada Mte. 7 de Nov. de 1963. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1963. — Al despacho. — Gleiss.

Nº 15.395. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuestos los tributos, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Campodónico.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, Febrero 5 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 5 de Junio de 1964. — Con esta fecha y con el número 317 al folio 1711 del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Con esta fecha y con el número 163 al folio 75 v. del libro 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 17 de Junio de 1964. — Recibido hoy. — Conste.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 889.00. — 1|pub. — 11968.

FIMES S.A.
FABRICA ITALIANA MUEBLES ESTENSE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: (FIMES S.A.) FABRICA ITALIANA MUEBLES ESTENSE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

En Montevideo, a los diecinueve días de Julio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores don Guido Saggiorato Lazzara y doña Rita Saggiorato de Saggiorato, en la calle Constituyente 1944, apartamiento 502, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I

Denominación

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de (FIMES S.A.) FABRICA ITALIANA MUEBLES ESTENSE SOCIEDAD ANONIMA.

Objeto

Artículo 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos de: artefactos eléctricos y artículos de iluminación, ferreter2a, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas dentro de su objeto; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos recepción del público de toda clase de depósitos en dinero y operaciones de cambio.

Plazo

Artículo 3.o. El plazo de duración de la sociedad será de cien años a partir de la fecha.

Domicilio

Artículo 4.o. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional.

Art. 6.o. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que pueden corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7.o. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparan los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, Bancos oficiales o privados en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyen en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico (si lo hubiera) o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto o inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados los fundadores y el escribano S. Laichter en forma indistinta. Leída la presente acta y aprobada la misma, se firma la presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Guido Saggiorato. — Rita S. de Saggiorato.

S. Laichter, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Guido Saggiorato Lázzara y doña Rita Saggiorato de Saggiorato, hábiles y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — S. Laichter, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Visto: La gestión de (FIMES S.A.) FABRICA ITALIANA MUEBLES ESTENSE SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de (FIMES S.A.) FABRICA ITALIANA MUEBLES ESTENSE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Marzo de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Esc. S. Laichter constituyendo domicilio en la calle Constituyente 1944, apartamiento 502, en representación de (FIMES S.A.) FABRICA ITALIANA MUEBLES ESTENSE SOCIEDAD ANONIMA según lo establecido en las disposiciones transitorias de los estatutos sociales y en el artículo 407 del Código de Comercio, ante usted se presenta y expone: A) Que solicita la inscripción de los estatutos y demás actuaciones de (FIMES S.A.) en el Registro Público y General de Comercio; B) Que se ordene la inscripción de dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que lleva el mencionado registro, declarándose que la sociedad no tiene gerente ni factor; y C) Que en su oportunidad se desglose la documentación de la sociedad. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, será justicia. — S. Laichter, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 1080. — Señor Juez: Debe tenerse presente lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Federico Capurro Calamet.

N.o 2201. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — Vista al interesado. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — S. Laichter, constituyendo domicilio en la calle Constituyente 1944, apartamiento 502, en los autos caratulados (FIMES S.A.) FABRICA ITALIANA MUEBLES ESTENSE SOCIEDAD ANONIMA estatutos y matrícula N.o 61 Fo. 278, evacuando la vista conferida, al señor Juez digo: 1) Nombre de la sociedad: (FIMES S.A.) FABRICA ITALIANA ESTENSE SOCIEDAD ANONIMA; 2) Objeto de la sociedad: Determinado en el artículo 2.o de los estatutos; 3) Domicilio: Adolfo Rodríguez 5131 de esta ciudad de Montevideo; 4) Que la sociedad no tiene gerente ni factor; 5) Que se tenga por evacuada la vista conferida. — S. Laichter, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 1691. — Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — Federico Capurro Calamet.

N.o 3643. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y estando repuestos los tributos judiciales remítanse la Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 28 de Mayo de 1964 — Con esta fecha y con el N.o 282 al folio 1528 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$889.00 1|pub. 11983.

COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE AUTOMOTORES S. A.

(CITA S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA INTEDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE AUTOMOTORES S. A. (CITA S. A.) solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la reforma de estatutos que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 27

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúne en asamblea general extraordinaria, la "COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE AUTOMOTORES S. A. con la asistencia de 16 asambleístas con un capital de $ 871.800.00 y un total de votos de 76, asisten también el Asesor Letrado de la Compañía doctor Horacio S. González Mullin y el Contador señor Rodolfo López; controla el acto el Inspector de la Oficina de Recaudación a las Ganancias Elevadas señor Atilio G. Delmonte Prato. La asistencia de accionistas se encuentra registrada a folios 26 al 32 inclusive del libro de "Registro de Accionistas". Estando en quórum y siendo la hora 18 y 55 queda abierto el acto. Está para tratar el siguiente orden del día:

1º) Acta de la asamblea anterior.
2º) Reforma de estatutos.
3º) Renuncia del actual Directorio.
4º) Nombramiento del nuevo Directorio y del Síndico si la asamblea lo cree conveniente.
5º) Designación de cinco asambleístas para firmar el acta. El señor Secretario don Manuel Filgueira Lorenzo, pone a consideración de los asambleístas el primer punto del orden del día:

Lectura acta reunión anterior. Pide la palabra el señor Agustín Nieves, quien propone la suspensión de la lectura del acta. Puesta dicha moción a consideración de la asamblea por intermedio del señor Secretario, se aprueba por unanimidad. Señor Secretario: se pasa a considerar el segundo punto: Reforma de estatutos y del Reglamento de Elecciones. La Mesa concede la palabra al Asesor Letrado de la Compañía doctor Horacio S. González Mullin, quien dá lectura pormenorizada al proyecto respectivo, que explica detalladamente. Diversos asambleístas, en especial los señores Agustín Nieves, Ruben Nieves, Rosello Sosa y Juan Carlos Carracedo, intervienen en el debate a que dan origen algunos artículos del proyecto, solicitando la introducción de diversas reformas al mismo. Finalizada la lectura, explicación y debate, se vota por unanimidad la modificación de los textos referidos, según resulta de la siguiente relación.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, y duración

Artículo 1º No se modifica.
Art. 2º No se modifica.

Inciso A) no se modifica. Inciso B) No se modifica. Inciso C) Pasa a ser inciso D) y no se modifica. Inciso D) Pasa a ser inciso E) y no se modifica. Bajo la letra C) se incorpora un inciso con la siguiente redacción: "Importación y exportación bienes de cualquier clase y especie y representar en el Uruguay a fábricas extranjeras cualesquiera sean los productos de las mismas" Bajo la letra F), se incorpora un inciso con la siguiente redacción: "Explotar, en forma amplia con sus propios medios, servicios de transportes de pasajeros, encomiendas".

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "El capital social inicial estará constituído por la cantidada de $ 3.000.000 distribuídos e ntreinta mil (30.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo expedirse títulos de dos o más acciones. Las acciones correspondientes al capital social inicial se denominarán "Fundadoras" y llevarán impresa en listas rojas esa palabra".

Artículo 6º Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "La asamblea general de accionistas, por mayoría de dos tercios de votos presentes, podrá aumentar el capital social en series de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) que se distinguirán por letras hasta la cantidad que estime necesaria al desenvolvimiento de los fines de la sociedad. El monto de las acciones de estas series será el de cien pesos ($ 100.00) cada una (artículo 412 del Código de Comercio). También podrá la asamblea general, por la mayoría de votos, disminuir el capital social en la medida que lo juzgue conveniente. Para que el aumento o disminución del capital social sea válido, deberá contar con la autorización del Poder Ejecutivo. No se emitirá ninguna nueva serie de acciones, sin estar totalmente suscrita la anterior. Las acciones que, de acuerdo con lo establecido en este artículo se emitan en el futuro, se denominarán "ordinarias"

Art. 7.o No se modifica.
Art. 8º No se modifica.
Art. 9.o No se modifica.
Art. 10. No se modifica.
Art. 11. No se modifica.
Art. 12. No se modifica.
Art. 13. No se modifica.
Art. 14. No se modifica.

CAPITULO III

Debentures y obligaciones

Artículo 15. Se modifica y queda redactado en la siguiente forma: "La sociedad podrá emitir toda clase de debentures y|o obligaciones, con o sin garantía al portador o nominativas, por los precios y condiciones que el Directorio, por mayoría absoluta de votos fije. En todos los casos se dará cuenta a la asamblea general de accionistas, en la primera oportunidad".

CAPITULO IV

Los accionistas

Artículo 16. No se modifica.
Art. 17. No se modifica.

CAPITULO V

Dirección y administración

Artículo 18. No se modifica.

Art. 19. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "El ejercicio económico de

la sociedad se cerrará el 30 de Junio de cada año. Dentro de los noventa días inmediatos siguientes a dicha fecha, el Directorio convocará a la asamblea general ordinaria con el fin de someter a su aprobación la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto, pronunciarse sobre el número de miembros de que constará el Directorio y si la sociedad designará o no Síndico, señalar la fecha para las elecciones de miembros del Directorio y del Síndico —en su caso— y de sus suplentes, todo ello de acuerdo con lo expuesto en estos estatutos y en el Reglamento de Elecciones". El Directorio podrá, si lo considera conveniente pagar a los accionistas un dividendo provisorio al 31 de Diciembre de cada año, conforme a las ganancias que hubiere arrojado el giro social hasta esa fecha".

Art. 20. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "La asamblea general extraordinaria será convocada en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio o el Síndico —en su caso— lo estimen conveniente para los intereses de la sociedad. B) Cuando un número de accionistas que represente, por lo menos el treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado, lo solicite por escrito. En este caso, la solicitud deberá contener el asunto propuesto y los motivos del pedido. C) En los casos a que se refiere el inciso 3º del artículo 422 del Código de Comercio. En la situación indicada en el inciso B) o cuando la solicitud provenga del Síndico —si lo hay como lo establece el inciso A) el Directorio deberá proceder a la convocatoria dentro de los veinte días de recibida la petición en ese sentido".

Art. 21. No se modifica.

Art. 22. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "A los efectos de la concurrencia a las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales mediante un certificado habilitante que expidirá la gerencia de la sociedad previa exhibición y depósito de las acciones o certificados bancarios de depósito de acciones y exhibición de documentos de identidad".

Art. 23. No se modifica.
Art. 24. No se modifica.
Art. 25. No se modifica.
Art. 26. No se modifica.

Art. 27. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "Presidirá la asamblea, el Presidente del Directorio y, en caso de ausencia el miembro del Directorio que éste designe al efecto".

Art. 28. No se modifica.
Art. 29. No se modifica.
Art. 30. No se modifica.
Art. 31. No se modifica.
Art. 32. No se modifica.
Art. 33. No se modifica.

Art. 34. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta, que se extenderá y firmará en el libro respectivo, dentro de los treinta días subsiguientes por el Presidente, Secretario y tres accionistas designados por la asamblea a ese efecto y sin perjuicio de que puede ser firmada, además, por otros concurrentes que así lo deseen".

Art. 35. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "En los casos establecidos en el artículo 20, si el Directorio no convocare a asamblea general en el plazo que en el mismo se establece, el Síndico —si lo hay— y|o los solicitantes, podrán efectuar directamente dicha convocatoria.

CAPITULO VI

De la Administración de la Sociedad. — Del Directorio

Artículo 36. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de cinco titulares de igual número de suplentes, que remplazarán a aquéllos en la forma que se establecerá. La asamblea general ordinaria mencionada en el artículo 19 de estos estatutos, designará anualmente por mayoría de dos tercios de votos presentes el número de titulares que integrarán el Directorio en el futuro, fijándolo en número de tres a nueve miembros e igual número de suplentes y comenzando a regir la decisión desde la fecha de la elección inmediata siguiente a esa asamblea. Los Directores titulares y suplentes serán electos en las condiciones establecidas en el Reglamento de Elecciones. Este reglamento podrá ser modificado por decisión de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto y adoptada por dos tercios de votos presentes. Dicha modificación regirá en el período electoral inmediato. Si la asamblea así lo decide por igual mayoría".

Art. 37. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y el Consejo se renovará cada año totalmente".

Art. 38. No se modifica.
Art. 39. No se modifica.

Art. 40. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "El Directorio elegirá anualmente de su seno, al efectuarse su integración y por mayoría absoluta de votos, un Presidente, un Secretario y un Tesorero. De igual manera se procederá cuando el Directorio se integre con suplentes".

Art. 41. No se modifica.
Art. 42. No se modifica.
Art. 43. No se modifica.
Art. 44. No se modifica.

Art. 45. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "Para formar quórum será necesaria la presencia de la mayoría simple de los Directores. En ausencia del Presidente, el Directorio, estando en quórum, designará de entre sus miembros, un Presidente que ejercerá provisionalmente las funciones del Presidente titular con todas las facultades propias de éste".

Art. 46. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos. En los casos en que el Directorio tenga integración par, el Presidente tendrá doble voto, a todos los efectos. Cualquier resolución podrá ser reconsiderada si se solicita la mayoría absoluta de miembros del cuerpo. Las resoluciones que adopte el Directorio se asentarán en un libro de actas las que serán firmadas por el Presidente y Secretario o quién haya hecho sus veces teniendo aquéllas, con estos requisitos, toda la fuerza administrativa y legal necesaria".

Art. 47. No se modifica.

Art. 48. Primera parte B) Incisos 1.o, 2.o y 3.o no se modifican. Inciso 4.o se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "Contratar servicios, nombrar, suspender y destituir empleados y obreros y asesores técnicos; fijar los sueldos o remuneraciones; determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal. Otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes prestados a la sociedad. En cualquier caso que se considere grave, un sólo Director podrá suspender preventivamente al empleado infractor, debiendo dar cuenta al Directorio de su medida en la primera sesión que se realice. El Directorio resolverá en definitiva". Inciso 5.o al 15, no se modifican. Inciso 16. Se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "Establecer acuerdos con el personal sobre la base de los beneficios que logre la Compañía, tomando los recursos de los establecidos en el inciso C) del artículo 67".

Art. 49. No se modifica.

CAPITULO VII

Del Presidente

Artículo 50. Su primera parte y los incisos A) y B), no se modifican. El inciso C) se modifica y pasa a tener la siguiente redacción: "Autorizar con su firma y la del señor Secretario o la de quién haga sus veces, todos los documentos relacionados con los negocios sociales que no impliquen contraer deudas o hacer movimientos de fondos, en cuyo caso, será necesario, además, la firma del Tesorero o del Gerente o de otro miembro del Directorio —si lo hubiere—; y salvo que la ejecución no se hubiere delegado en otro u otros mandatarios". Incisos D), E), F) y G) no se modifican.

Art. 51. y el título "del Vicepresidente". Se suprime.

Art. 52 y el título "Del Secretario" y "Del Prosecretario". El artículo no se modifica y pasa a tener el N.o 51 y en el título se suprime la expresión y "del Prosecretario".

Art. 53. Pasa a tener el N.o 52, se modifica y queda redactado en la forma siguiente: "En caso de ausencia temporal del Secretario, las funciones de éste quedarán a cargo del otro miembro del Directorio que el cuerpo indique. Si la designación recae sobre el Tesorero, éste acumulará el ejercicio de las dos funciones. El designado cesará en el desempeño de la Secretaría, una vez que el Secretario se haya reintegrado al seno del Directorio o se lo haya sustituido conforme a estos estatutos".

Art. 54. y título "Del Tesoero y del Protesorero". El artículo pasa a tener el N.o 53 y no se modifica.

Art. 55. Pasa a ser 54 y no se modifica.

Arts. 56 y 57, pasan a ser N.o 55 y 56 y no se modifican.

Art. 58. Pasa a ser No 57, se modifica y queda con la siguiente redacción: "En caso de ausencia temporal del Tesorero las funciones de éste quedarán a cargo del otro miembro del Directorio que el Cuerpo indique Si la designación recae sobre el Secretario éste acumulará el ejercicio de las funciones. El designado cesará en el desempeño de la Tesorería una vez que el Tesorero se haya reintegrado al seno del Directorio o se le haya sustituido conforme a estos estatutos".

Art. 59. y títulos "De los suplentes". No se modifican pero el artículo pasa a ser N.o 58.

Art. 60 y título "Del Gerente", no se modifican, pero el artículo pasa a ser el N.o 59.

Art. 61. Pasa a ser el N.o 60 y queda con la siguiente redacción: "El Directorio podrá suspender al Gerente y destituirlo por mayoría absoluta de votos. También podrá el Directorio delegar las funciones de Gerente en uno de sus miembros, que las ejercerá durante su mandato de Director y actuará con la denominación de: "Director-Gerente". Si el electo desempeña cargos en el Directorio, los acumulará así como también sus remuneraciones".

CAPITULO VIII

Del Síndico

Artículo 62. Pasa a ser el artículo 61. Se modifica y queda redactado en la siguiente forma: "Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Directorio y con independencia de éstas, la asamblea general ordinaria a que se refiere el artículo 19, podrá cometer a un Síndico funciones de contralor y fiscalización sobre el estado económico y financiero y la marcha regular y estatutaria de la sociedad".

Art. 63. Pasa a ser el artículo 62, se modifica y queda redactado en la forma siguiente: "En tal caso el Síndico y su suplente serán electos conjuntamente con los Directores y durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Para ser electo Síndico, no será necesario ser accionista, pero preferentemente se tendrá en cuenta tal condición".

Art. 64. Pasa a ser artículo 63. Su primera parte no se modifica. El inciso A) se modifica y queda redactado en la forma siguiente: "Examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzgue conveniente, pero obligatoriamente por lo menos una vez por mes". Los incisos B) a H) no se modifican.

Arts. 65 y 66, pasan a ser artículos 64 y 65 y no se modifican.

CAPITULO IX

De las elecciones

Artículo 67. Pasa a ser el Nº 66, se modifica y queda redactado en la forma siguiente: "Las elecciones de miembros del Directorio y en su caso —del Síndico, se efectuarán dentro de los noventa días de realizada la asamblea general ordinaria a que se refiere el artículo 19 y en el día, lugar y dentro de las horas que fije el Directorio. Las elecciones se harán de acuerdo a las normas del Reglamento respectivo, según prescribe el artículo 36).

CAPITULO X

De las utilidades

Artículo 68. Pasa a ser el Nº 67, se modifica y queda redactado en la siguiente forma: "Las utilidades a beneficios líquidos que realice la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: A) El diez por ciento (10 c|o) pasará a integrar el "fondo de reserva". B) Se distribuirá entre todos los Directores por partes iguales otro 10 o|o de las utilidades o beneficios líquidos, si el Directorio estuviere integrado por 5 o menos miembros. Por cada miembro o más a partir del cinco, el total a distribuir se elevará en un dos por ciento. Fuera de ello se abonará al Síndico —si lo hubiere— el uno por ciento. C) El remanente se destinará a rescate y amortización del material rodante y reparto de dividendos entre los accionistas y distribución de beneficios al personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inciso 16 de estos estatutos".

CAPITULO XI

De la reforma, liquidación y disolución

Artículo 69. Pasa a ser el Nº 68 y no se modifica.

Art. 70. Pasa a ser el Nº 69 y no se modifica.
Art. 71. Pasa a ser el Nº 70 y no se modifica.

Disposiciones transitorias

Artículo 72. Se suprime.
Art. 73. Se suprime.
Art. 74 Se suprime.
Art. 75. Se suprime En lugar de éstos artículos, se incorporan los siguientes.

Art. 71. Los señores Agustín Nieves, Rosello Soca, Juan Carlos Carracedo, José María Ibarra y Manuel Filgueira Lorenzo, electos Directores titulares, los señores Ruben Nieves, Carlos Eboli, Héctor Carlos Ibarra, Luis Filgueira, Marisonegui Soca, electos Directores suplentes, el señor Oscar Cotelo, electo Síndico titular y el señor Ruben Nieves, electo Síndico suplente en esta misma fecha, durarán en sus cargos hasta el acto eleccionario a realizarse con posterioridad a la asamblea general ordinaria del año mil novecientos sesenta y dos".

Art. 72. Los actuales tenedores de acciones "Fundadoras" serán preferidos en la suscripción de las acciones de igual clase que se emitan para completar el capital social inicial fijado por el artículo 5º) de estas modificaciones, rigiendo sobre el particular lo que al respecto estipula el artículo 7º).

Art. 73. Los señores Agustín Nieves, Manuel Filgueira Lorenzo y el doctor Horacio S. Gonzáles Mullin quedan designados para someter estas modificaciones de estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo y aceptar las enmiendas y cambios que fueren necesarios para obtener su aprobación y el mantenimiento de su personería jurídica y hacer publicar los estatutos aprobados e inscribirlos. Puesta a votación las modificaciones precedentes se aprueban por unanimidad. Por una omisión no se transcribió en su totalidad el Capítulo I), faltando la siguiente redacción: "...cargas, correspondencia... etc., por vía fluvial, terrestre, aérea o marítima, o gestionar por cuenta de terceros, dichos servicios, de las Empresas establecidas, vendiendo pasajes, efectuando reservas y verificando los demás actos propios a tal gestión. Bajo la letra G) se incorpora un inciso con la siguiente redacción: "Constituir sociedades con otras personas físicas o jurídicas cuyo objeto se relacione con los fines indicados en los incisos precedentes.

Art. 3º No se modifica.

Art. 4º Se modifica y queda redactado en la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad en el de cincuenta años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro. Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por una asamblea general extraordinaria, convocada expresamente a ese efecto y por mayoría de dos tercios de votos presentes. La prórroga del plazo deberá ser en todo caso, aprobada por el Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio).

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen del folio veinte al folio treinta y del folio treinta y dos al treinta y tres del libro de actas de asambleas de la "COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES S. A." que he visto. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma: Horacio S. González.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Visto: La solicitud de "COMPAÑIA INERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES S. A. (CITA) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 14 de abril de 1961.

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES S. A. (CITA), documentada en acta notarial de fs. 77|84 fijando su capital autorizado en la suma de (tres millones de pesos) $ 3.000.000.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Agustín Nieves, Manuel Filgueira Lorenzo y Horacio S. González Mullin, en representación de la COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES S. A. (CITA S. A.), constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa número 444, segundo piso, escritorio número 11, de la calle Sarandí, a usted decimos: 1) Los estatutos de nuestra representada fueron reformados en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 14 de Abril de 1961; y esta reforma fue aprobada por el Poder Ejecutivo, por decreto del 4 de Octubre corriente. Acompañamos al presente escrito el testimonio de las reformas introducidas en los estatutos y el testimonio de la aprobación de ellas por el referido Poder Ejecutivo. 2) De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 407 y correlativos del Código de Comercio, venimos a solicitar la inscripción de los estatutos reformados en el Registro Público y General de Comercio y su publicación legal. En virtud de lo expuesto, al señor Juez pedimos: Que se nos tenga por presentados, por constituído el domicilio y por acreditada la personería que invocamos en mérito a lo que dispone el artículo 73 de los estatutos reformados; y, previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción y publicación de estilo, se ordene la inscripción y publicación impetradas. Otrosí dice: El firmante Horacio S. González Mullin: Que es funcionario de la Compañía de que se habla, con remuneración mensual fija, no colocando timbre de Certificación de Firma Profesional, por estar amparado en otro régimen jubilatorio. — Montevideo, Octubre de 1962. — Fdo.: Agustín Nieves. — Manuel Filgueira Lorenzo. — Horacio S. González.

Recibido hoy seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos reformados y copia del M. de Hacienda. Exhibió 1.a y 2.a cuota del pago de Patente de Giro —Padrón 19.697 Año 1962. — Campodónico.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — De mandato verbal del señor Juez, pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite, y si no hubiere observaciones, remítanse al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. — Campodónico.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Campodónico.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — 7158. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Campodónico.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1962. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento — Conste. — Campodónico.

Montevideo, Noviembre 22 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Arecona.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1962. — Con esta fecha y con el número 525 al folio 3089 v. del libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Campodónico.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 2.533. — 1|pub. — 12036.

PANONIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de Capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "PANONIA S. A.", solicitando la inscripción del aumento de su capital autorizado, lo que se transcribe a continuación:

Acta N.o 65

En Montevideo, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos se reúne el Directorio de "PANONIA S. A.", en su local social de la calle Río Negro 1354 quinto piso escritorio 28, con asistencia de sus miembros arquitecto Octavio Stefanutti, Julio A. Rocco y Aldo del Fabro asistiendo además el Síndico titular doctor Julio A. Macedo. Abierta la sesión se da lectura al acta anterior la cual es aprobada. El arquitecto Rocco menciona la necesidad de dotar a la sociedad de un capital que le permita ampliar su actividad. Dicho criterio es compartido unanimemente por lo cual se resuelve: De acuerdo al artículo quinto de los estatutos sociales, el Directorio, por unanimidad, resuelve ampliar el capital social de $ 50.000.00 a $ 200.000.00. El Síndico presente manifiesta su conformidad, firmando el acta. Se encomienda en consecuencia al Contador Zelman Mintz y al señor Abraham Gorfinkel para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación del aumento del capital autorizado de "PANONIA SOCIEDAD ANONIMA", inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier otro trámite ante cualquier repartición pública. Y no siendo para más se levanta la sesión. — Julio A. Rocco. — Aldo Del Fabro. — Julio Macedo. — Octavio Stefanutti.

Walter Pfeffer, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Julio A. Rocco, Aldo Del Fabro, Julio Macedo y Octavio Stefanutti. En fe de ello, y a pedido de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Pfeffer, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Visto: La solicitud de "PANONIA SOCIEDAD ANONIMA", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00);

Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 18) se han cumplido los requisitos pertinentes;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el aumento del capital autorizado de "PANONIA SOCIEDAD ANONIMA", el que queda fijado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00);

A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 3 de Marzo de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 75 al folio 373 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$213.00 1|pub. — 12051.

JOWAG SOCIEDAD ANONIMA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "JOWAG SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su estatuto, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. Jowag S. A., Segunda Asamblea General Extraordinaria.

Acta. En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre de 1963, se reune en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3, la Segunda Asamblea General Extraordinaria, haciendo acto de presencia cuatro accionistas que representan 2.000 acciones, correspondiéndole 24 votos. Asiste a la Asamblea el funcionario de la Oficina del Impuesto a la Renta señor Julio C. Triay Anglada. Siendo la hora nueve el Presidente ad-hoc de la Sociedad señor Denny Fleischmann declara abierta la sesión, dando lectura a la convocatoria cuya Orden del Día consta del siguiente punto: Punto Unico: Modificación de Estatutos. Entrando en la Orden del Día se presenta para el único punto de la misma la siguiente moción que se transcribe Modificar el artículo cuarto de los Estatutos que quedará redactado de la siguiente forma: Art. 4o. El Capital de la Sociedad se fija en tres millones de pesos representados por tres mil acciones de mil pesos cada una que se emitirán en quince series designadas series A B C D E F G H I J K L M N y O de doscientos mil pesos cada una. Para la suscripción (sigue texto original).

Se autoriza a los señores Pedro Hirschfeld, Daniel Caballero y/o Isaac Sneider para que éstos actuando conjunta, indistinta y/o alternadamente, realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo a los efectos de conseguir la aprobación de esta Modificación de Estatutos solicitada, quedando facultados para actuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas como también para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Acto seguido se aprueba por unanimidad la moción presentada. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 9 y 30. Firmado: Denny Fleischmann y Julio C. Triay Anglada. Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva Oficina de Impuesto a la Renta División Inspección. 13 de Diciembre de 1963. Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el Original de su tenor al que me remito y obra agregado en el libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio en Montevideo el 2 de Mayo de 1960 con el No. 2363 al folio 188 del libro respectivo No. 11.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en Montevideo hoy 16 de Diciembre de 1963. Omar Costantini. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 20 de Febrero de 1964. Visto la solicitud de "JOWAG SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Noviembre de 1963. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "JOWAG SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Marzo de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Presente. — De mi mayor consideración: Daniel Caballero estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, ante usted me presento y digo: Que según surge de la copia testimoniada que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó la modificación de estatutos de JOWAG S. A., según el cual se fija el capital de la sociedad en tres millones de pesos. Dicha modificación es la que resulta del testimonio del acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad realizada el 30 de Noviembre de 1963 en el cual se faculta expresamente al inscripto para realizar esta gestión. Se adjunta testimonio del acta referida, los estatutos de la sociedad y la libreta de Patente de Giro. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se me tenga por presentado y constituído domicilio. Se ordene la inscripción de la referida modificación de estatutos en el Registro Público de Comercio. Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Pido me sea devuelta la libreta de Patente de Giro que exhibo, por necesitarla urgentemente para otros efectos. Sin

otro particular le saluda a usted muy atentamente. — Daniel Caballero. — Omar Costantini, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 2372. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 5464. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Estando repuestos los tributos judiciales, háganse los desgloses y entrega pertinentes, y efectuadas las publicaciones legales, archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — Con esta fecha y con el número 30 al folio 154 del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 622.00. — 1|pub. — 12109.

BARKER INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor, Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado la sociedad "BARKER INVESTMENT S. A.", los que vienen a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, los que se transcriben a continuación: "BARKER INVESTMENT S. A.".

Acta de Constitución. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Ejido 1415, esc. 504, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima que se regirá por la Ley N.o 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará "BARKER INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N o 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de U$S 1.000.00 (mil dólares), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a U$S 100.000.00 (cien mil dólares).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en las sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad, y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesario la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y la señorita Graciela Burgueño. Leída y aprobada se firma la presente a los 18 días del mes de Diciembre de 1962. — Jaime Sasson. — Miguel Rosemblum.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Jaime Sasson, oriental, mayor de edad, casado y a Miguel Rosemblum, oriental, mayor de edad, soltero Ambos domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de "BARKER INVESTMENT S. A." siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Brenda S. Favotto, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "BARKER INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de U$S 100.000 (cien mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — Francisco Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro a las 17 y 5 horas e inscripta en este Registro con el número 299 al folio 1628 del libro Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — E. Mattos.

Montevideo, Junio 1º de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de Junio de 1964. — Con esta fecha y con el número 299 al folio 1628 del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 5 de Junio de 1964. — Con esta fecha y con el número 134 al folio 62 v. del libro 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, Junio 9 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — E. Mattos.

Montevideo, Junio 15 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 778.00. — 1|pub. — 12217.

T. GANSER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "T. GANSER SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

En Montevideo, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "T. GANSER S. A.", en el local de la calle Magallanes 2013 siendo la hora 9 y 15 Asiste el Inspector de la Oficina de Impuestos a la Renta, Sr. Eduardo Piaggio. La asistencia a la Asamblea es la siguiente: Sr. Teodoro Ganser, capital pesos 69.000.00, 6 votos; Sr. Mario José Ganser, capital pesos 14.000.00, 2 votos; En consecuencia se encuentra inscripto la totalidad del capital integrado de la sociedad, por lo cual no se efectuaron las publicaciones para la convocatoria de la asamblea. A continuación y actuando en la presidencia el Sr. Teodoro Ganser, se entró a considerar el orden del día que es el siguiente: 1.o Aumento del capital autorizado de la sociedad, art. 5 del estatuto social. Entrando al punto en consideración, se resuelve aumentar el capital hasta la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n). El artículo 5.o del estatuto social queda entonces redactado de la siguiente manera: Artículo 5.o. El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.), representado por acciones de mil pesos (pesos 1.000.00), moneda nacional c|una. Este capital podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma que esta determine, debiendo solicitarse la aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo inscribirse en el Registro Público y General de Comercio y efectuándose las publicaciones correspondientes. Se resuelve nombrar al Sr. Mario José Ganser para realizar los trámites ante la sautoridades para la aprobación de la reforma.

Es copia fiel del original que luce de fojas cinco a seis del Libro de actas de asambleas de socios de la persona jurídica "T. GANSER SOCIEDAD ANONIMA", en fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Jorge Brum.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963. — Visto: La solicitud de "T. GANSER S.A.", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 14 de Febrero de 1963. — Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "T. GANSER S.A.", documentada en acta notarial de fs. 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por

el Consejo: ... CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Mario José Ganser, constituyendo domicilio en la calle Magallanes N.o 2015, al señor Juez, se presenta y dice que: Con fecha 9 de Mayo de 1963 el Poder Ejecutivo aprobó la modificación de los estatutos sociales de la sociedad anónima: "T. GANSER S. A.", en cuanto al capital elevando el mismo a la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), lo que se comprueba con el respectivo testimonio, que se acompaña. Estando facultado por la asamblea, viene a promover la inscripción de la citada modificación estatutaria en el Registro Público y General de Comercio, de acuerdo al artículo 407 del Código de Comercio. La sociedad anónima: "T. GANSER S. A.", está inscripta con el número 296, al Folio 1945 del Libro N.o 2 de Estatutos, surgiendo de dicha inscripción su objeto. Concretamente, lo que se modifica es el artículo quinto de los estatutos sociales. Por lo expuesto del Juzgado solicito: 1) Se me tenga por presentado y por constituído domicilio; 2) Con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y previa liquidación y pago de los tributos, se ordene la inscripción de la modificación de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio; 3) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo sol... Otrosí digo: Que acompaño copia de la Resolución del Poder Ejecutivo que aprueba la modificación de los estatutos, testimonio del acta notarial y los estatutos. — Mario José Ganser. — Guillermo de los Santos, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo, — Vista N.o 2183. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — Carlos Sien ra Castellanos.

7587. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 14 y vuelto; y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido efectúense los desgloses del caso y estimados y satisfechos los tributos, archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 546 al folio 2739 del Libro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

$370 00 1 pub. — 12252.

ARTEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado la sociedad ARTEX SOCIEDAD ANONIMA, que viene a solicitar la inscripción de la reforma de estatutos en el Registro Público de Comercio, los que se transcriben a continuación.

Atilio R. Dall'Orso, escribano; Certifica: Que he tenido a la vista el libro copiador de actas de asambleas y directorio de ARTEX SOCIEDAD ANONIMA y del cual surge a fojas 21 (acta N.o 12) que la asamblea de dicha sociedad reunida el 25 de Setiembre de 1963, resolvió la ampliación del capital social a tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) facultando a los señores Walter Dobyinsky, Moisés Mazín y Helmut Kirst, para que puedan realizar conjunta o individualmente los trámites necesarios correspondientes ante los organismos competentes.

El Directorio de la sociedad en sesión del 26 de Setiembre del año en curso designó a los señores Walter Dubyinsky, Presidente, Moisés Mazín, Secretario y Helmut Kirst, Vocal del Directorio de la sociedad referida.

En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Atilio E. Dall'Orso, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de ARTEX SOCIEDAD ANONIMA, documentada en acta notarial de Fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — Francisco Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy doce de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro a las catorce y quince horas e inscripta en este registro con el N.o 337 al Fo. 1833 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 152093 de fecha 12,6,64 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Alberto Brugnoni.

Montevideo, Abril 30 de 1964. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Moises Mazín Polne, en representación de ARTEX SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Cuire 2616 de esta Capital, se presenta ante el señor Juez y dice:

En fecha 25 de Setiembre de 1963, la asamblea general extraordinaria introdujo reformas en sus estatutos, los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo en fecha 16 de Abril de 1964, según los documentos que acompaño.

Por lo expuesto viene a promover la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de las citadas reformas estatutarias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 407 del Código de Comercio y al señor Juez solicita: A) Previa conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio; B) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito. Será justicia. — Moises Mazín Polne. — León Leszc, Escribano.

Presentado hoy treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro con estatuto. — E. Mattos.

Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil, conste. — E. Mattos.

Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — E. Mattos.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 1975. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Abraham.

Montevideo, Mayo 8 de 1964. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Al despacho. — Martínez.

1595. — Montevideo, Mayo 15 de 1964. — Vistos: De conformidad con el Ministerio Público decrétase la inscripción solicitada y remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos, expídase constancia devuélvanse recaudos y archívese. — Odriozola, Juez. — E. Mattos, Actuario.

Montevideo, Junio 5 de 1964. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — E. Mattos.

Montevideo, Junio 9 de 1964. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 337 al folio 1833 del L.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, Junio 17 de 1964. — Recibido hoy conste. — E. Mattos.

Montevideo, Junio 25 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$519.00 1|pub. 12254.

Cistán S. A.

Estado de situación al 30 de noviembre 1963

Activo —

Caja	$	1.269.83
Inmuebles	"	206.676.46
	$	207.946.29

Pasivo —

Acreedores	$	112.309.95
Capital	"	45.000.00
Reservas	"	50.000.00
Ganancias	"	636.34
	$	207.946.29

Estado de Pérdidas y Gánancias al 30 de noviembre de 1963

Pérdidas —

Intereses	$	3.050.68
Saldo utilidad ejercicio (A cuenta nueva)	"	636.34
Pérdidas anteriores	"	11.48
	$	3.698.50

Ganancias —

Arrendamientos	$	3.698.50

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 29 d mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de impuesto a la Renta — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al F.o 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el ... Público y General de ... rcio con el N.o 6044 de ... 58 del libro respectivo número 13.

$ 132.00. — 1 pub. — 12123.

Tove S. A.

Estado de situación al 30 de setiembre de 1963

Activo —

Caja	$	401.70
Banco Comercial	"	11.809.7[illegible]
Documentos varios	"	7.500.0[illegible]
Cuentas Corrientes	"	8.536.3[illegible]
Muebles y útiles	"	552.0[illegible]
Gastos organización	"	38.320.1[illegible]
	$	67.119.9[illegible]

Pasivo —

Acreedores varios	$	49.045.8[illegible]
Capital integrado	"	500.0[illegible]
Pérdidas y Ganancias	"	17.574.05
	$	67.119.9[illegible]

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30|9|963

Pérdidas —

De ejercicios anterior.	$	15.00
Amortizaciones	"	5.252.50
Sueldos y Leyes Sociales	"	12.214.45
Papelería	"	1.333.3[illegible]
Impuestos	"	20[illegible].3[illegible]
Gastos generales	"	409.30
Saldo del rubro	"	17.574.05
	$	37.0000.00

Ganancias —

Honorarios	$	37.000.00

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 30 de marzo de 1964

Las utilidades se distribuyen totalmente entre los accionistas.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan anotados al F.o 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 888 del F.o 598 del libro respectivo N.o 10.

$ 156.0. — 1|pub. 12121.

Arkón S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	1.000.00
Banco Cobranzas, Central	"	497.50
Gastos constitución ...	"	2.800.00
Pérdidas y Ganancias	"	702.50
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	5.000.00

Estado, Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963

Pérdidas —

Amortizaciones	$	700.00
Saldo ejerc. anteriores	"	2.50
	$	702.50

Ganancias —

Pérdidas acumuladas	$	702.50

Los presentados estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 17 de diciembre de 1963.

Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta hace constar que los presentes estados han sido copiados al folio 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 7430 al F.o 365 del libro respectivo N.o 10.

$ 120.00. — 1|pub. — 12120.

Rimex S. A.

Balance General al 31 de diciembre de de 1963

Activo —

Caja	$	13.733.63
Inmuebles	"	130.000.00
Deudores varios	"	7.867.76
Gastos de constitución	"	6.700.00
Acciones a emitir ...	"	355.000.00
	$	513.301.39

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	10.000.00
Capital autorizado ...	"	355.000.00
Capital integrado ...	"	145.000.00
Utilidades del ejer 963	"	3.301.39
	$	513.301.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	4.183.87
Gastos generales	"	2.352.40
Utilidades del ejercic.	"	3.301.39
	$	9.837.66

Ganancias —

Arrendamientos	$	9.837.66

Distribución de utilidades

Dividendo en acciones	$	3.000.00
A fondo de reserva ...	"	301.39
	$	3.301.39

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5, 6 y 7 del libro Inventario certificado el 16 de noviembre de 1962 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 11171 al F.o 187 del libro N.o 13.

$ 156.00. — 1|pub. — 12130.

Saguasu S. A.

Estado de situación al 29 de febrero de 1964

Activo —

Bancos	$	427.157.27
Deudores por documentos descontados	"	947.428.33
Gastos de constitución	"	12.000.00
	$	1.386.585.60

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	3.13
Cuentas a pagar	"	6.505.11
Intereses a pagar ...	"	5.938.32
Intereses a vencer ...	"	281.203.21
Capital integrado ...	"	880.000.00
Pérdidas y ganancias	"	212.935.83
	$	1.386.585.60

Estado de Pérdidas al 29 de febrero de 1964

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	1.299.35
Honorarios	"	19.800.00
Impuestos	"	46.127.71
Comisiones cobranza	"	2.909.56
Amortizaciones	"	3.000.00
Saldo del rubro	"	212.935.83
		15

Ganancias —

Utilidad ejercicios anteriores	$	2.006.42
Interc	"	284.066.03
	$	286.072.45

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 30 de abril de 1964.

Las utilidades se distribuyeron entre los accionistas.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan anotados al F.o 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2358 del F.o 321 del libro respectivo N.o 12.

$ 168.00. — 1|pub. — 12122.

Niágara Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Participaciones en otras Sociedades ...	$	2.136.650.94
Cuentas Corrientes ..	"	58.131.09
Acciones en otras Sociedades	"	8.496.00
	$	2.203.278.03
Cuentas de orden: Depósitos de valores .	"	207.250.00
	$	2.410.528.03

Pasivo:

Capital	$	1.000.000.00
Reserva estatutaria ..	"	48.093.90
Cuentas Corrientes ..	"	3.070.80
Cuentas a pagar	"	9.000.00
Ganancias: Saldo anterior	"	1.018.284.71
Ganancias del ejercicio	"	124.828.62
	$	203.278.03
Cuentas de Orden: Depositantes de valores	"	207.250.00
	$	2.410.528.03

Ganancias y Pérdidas

Aprobado por la Asar... lizada el 8 de a...

Debe:

Impuestos y contribuciones	$	10.209.16
Participación en gastos Administrativos	"	11.149.12
Poderes, certificaciones, publicaciones cables	"	1.010.49
Saldo	"	1.143.113.33
	$	1.165.482.10

Haber —

Saldo anterior	$	1.018.284.71
Ajuste de cambios ...	"	4.649.39
Dividendos e intereses	"	142.548.00
	$	1.165.482.10

Distribución de utilidades

Según resolución de la Asamblea Gral. Ordinaria del 8|4|1964

Reserva estatutaria 2 o|o	$	2.496.57
Dividendo U$S 1, por acción	"	100.000.00
Saldo a nuevo ejercic.	"	1.040.616.76
	$	1.143.113.33

Aprobado por la Asamblea General realizada el 8 de abril de 1964

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 26 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1952 y anotado con el N.o 4703 a folios 144 del libro respectivo.

$ 456.00. — 1|pub. — 12152.

Latona Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo:

Cuentas Corrientes ..	$	1.893.20
Gastos de constitución	"	2.231.80
Gastos a repartir	"	82.58
Pérdidas: Saldo anterior	"	164.04
Pérdidas del ejercicio	"	80.62
	$	4.452.24

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Cuentas Corrientes ..	"	3.452.24
	$	4.452.24

Ganancias y Pérdidas

Saldo anterior	$	164.04
Impuestos y contribuciones	"	8.26
Gastos certificado de Contador	"	50.00
Gastos Registro de Poderes	"	241.00
Gastos publicación balance	"	160.00
	$	623.30

Haber —

Ajuste de cambios ..	$	378.64
Saldo	"	244.66
	$	623.30

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30|3|64.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|6|1953 y anotado con el número 5808 al folio 125 del libro N.o 2.

$ 164.00. — 1|pub. — 12153.

Lieja Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Inmuebles	$	79.468.49
Cuentas corrientes ...	"	10.701.67
Pérdidas	"	10.629.84
	$	100.800.00

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Cuentas a pagar	"	800.00
	$	100.800.00

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	800.00
Libros de contabilidad, poder, papelería ..	"	555.60
Gastos de constitución	"	9.441.00
Explotación de propiedades	"	748.35
	$	11.544.95

Haber —

Dividendos e intereses .	$	915.11
Saldo	"	10.629.84
	—	11.544.95

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 3 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19|10|62 y anotado con el N.o 8862 al folio 190 del libro N.o 12.

$ 148.00 1|pub. — 12154.

Arapey Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Inmuebles	$	89.804.27
Muebles y útiles	"	20.503.81
Cuentas corrientes ...	"	14.179.21
	$	124.487.29

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Reserva estatutaria ...	"	1.382.50
Amortización muebles .	"	20.503.81
Cuentas a pagar	"	1.138.12
Ganancias: Saldo anterior	"	352.92
Del ejercicio	"	1.109.94
	$	124.487.29

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	1.180.00
Participación en gastos administrativos	"	3.712.42
Publicación balance, certificados, poder, sellados	"	927.25
Amortización inmuebles	"	875.40
Saldo	"	1.462.86
	$	8.157.93

Haber —

Saldo anterior	$	352.92
Ajuste de cambios ...	"	1.600.00
Dividendos e intereses	"	263.26
Explotación de propiedades	"	5.941.75
	$	8.157.93

Distribución de utilidades

Reserva estatutaria 2 por ciento	$	22.20
Saldo a nuevo ejercicio	"	1.440.66
	$	1.462.86

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 23 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|3|53, y anotado con el N.o 2053 al folio 30 del libro N.o 2.

$ 204.00 1|pub. — 12156.

Ancona Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1963

Activo —

Inmuebles	$	168.244.65
Muebles	"	9.900 00
Participaciones en otras Sociedades	"	2.103.037.79
Cuentas Corrientes ...	"	85.107 29
Acciones en otras Sociedades	"	19.200.00
	$	2.385.489.73

Cuentas de Orden:

Depósitos de Valores ..	"	79.902 00
	$	2 465.391.73

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Reserva Estatutaria ..	"	50.024 68
Amortizaciones	"	27.547.90
Cuentas Corrientes ...	"	159.655.00
Cuentas a Pagar	"	9.000.00

Ganancias:

Saldo anterior	"	999.638.94
Del ejercicio	"	139.623.21
	$	2.385.489.73

Cuentas de Orden:

Depositantes de valores	"	79.902.00
	$	2 465.391.73

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Impuestos y Contribuciones	$	10.117 00
Participación en Gastos Administrativos ...	"	11.149.12
Certificaciones, poderes, publicaciones	"	820.85
Gastos Generales	"	363.54
Saldo	"	1.139.262.15
	$	1.161.712.66

Haber —

Saldo anterior	$	999.638 94
Ajuste de Cambios ...	"	5.800.16
Dividendos e Intereses .	"	141.085.58
Explotación de Propiedades	"	15.187.98
	$	1.161.712.66

Distribución de Utilidades

Reserva Estatutaria 2 por ciento	$	2.792.46
Dividendo U$S 1.20 por acción	"	120.000.00
Saldo a nuevo	"	1.016.469.69
	$	1.139.262.15

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 23 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de agosto de 1953 y anotado con el número 777 al folio 211 del Libro No. 1.

$ 468.00. — 1|pub. — 12162.

Araucana Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Cuentas Corrientes ...	$	1.918.60
Gastos de constitución	"	2.169.30
Gastos a Repartir	"	44.03
Pérdidas:		
Saldo anterior	"	153.95
Del ejercicio	"	76.08
	$	4.361.96

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Cuentas Corrientes ...	"	3.361.96
	$	4.361.96

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$	135.95
Impuestos y Contribuciones	"	8.80
Certificado Contador ..	"	50.00
Certificación Poderes .	"	241.00
Publicación Balance ..	"	160.00
	$	613.75

Haber —

Ajuste de Cambios ...	$	383.72
Saldo	"	230.03
	$	613.76

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 22 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de Noviembre de 1963 y anotado con el No. 3121 al folio 291 del Libro No. 1.

$ 152.00. — 1|pub. — 12160.

La Escala Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Inmuebles	$	954.996.80
Bancos	"	2.200.00
Cuentas Corrientes ...	"	1.485.15
Pérdidas: Saldo anterior	"	33.010.73
Pérdidas del ejercicio	"	17.621.32
	$	1.009.314.00

Pasivo:

Capital	$	1.000.000.00
Cuentas Corrientes ..	"	5.000.00
Cuentas a pagar	"	4.314.00
	$	1.009.314.00

Ganancias y Pérdidas

Debe:

Saldo anterior	$	33.010.73
Impuestos y contribuciones	"	36.00
Proporción gastos Administrativos	"	3.712.42
Timbres, sellados, acciones, aumento de capital	"	6.500.00
Seguro	"	1.616.00
Gastos generales	"	847.80
	$	62.678.03

Haber —

Dividendos e intereses	$	857.28
Explotación de propiedades	"	11.188.70
Saldo	"	50.632.05
	$	62.678.03

Aprobado por la Asamblea General Ordionaria realizada el 16|4|1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comer[illegible] el 21|11|1961, y anotado con el N.o 10454 al folio N.o 638 del libro N.o 10.

$ 164.00. — 1|pub. — 12155.

Himeto Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963.

Activo —

Cuentas Corrientes ..	$	1.840.85
Gastos de constitución	"	2.236.80
Pérdidas: Saldo anterior	"	238.48
Pérdidas: del ejercicio	"	97.83
	$	4.413.96

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Cuentas Corrientes ..	"	3.413.96
	$	4.413.96

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Saldo anterior	$	238.48
Impuestos y Contribuciones	"	15.00
Certificado de Contador	"	50.00
Registro de Poderes .	"	241.00
Publicación Balance ..	"	160.00
	$	704.48

Haber —

Ajuste de cambios ...	$	368.17
Saldo	"	336.31
	$	704.48

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30|3|64.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados figuran copiados en libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|6|1953 y anotado con el N.o 5808 a folios 125 del libro N.o 2.

$ 156.00. — 1|pub. — 12157.

Aguila S. A.

Balance General al 31 de julio de 1960

Activo —

Hipotecas a cobrar ..	$	80.000.00
Intereses a cobrar ...	"	48.950.37
Caja	"	30.464.32
Acciones	"	10.000.00
Gastos de constitución	"	867.00
	$	170.281.69

Pasivo —

Capital integrado ...	$	90.000.00
Capital autorizado ..	"	10.000.00
Impuestos a pagar ...	"	1.328.80
Utilidades del ejercicio anterior	"	27.710.97
Utilidad del ejercicio	"	6.304.42
Intereses a pagar ...	"	2.437.50
Vales	"	32.500.00
	$	170.281.69

Cuentas Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1.o de agosto 1959 al 31 de julio de 1960

Pérdidas —

Impuestos	$	4.904.48
Gastos de constitución	"	867.00
Utilidades a cuenta nueva	"	6.304.42
		12.075.90

Ganancias —

Intereses	$	12.075.90
		12.075.90

El presente estado no ha sido aún aprobado por la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 8 y 9 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio el 1.o de agosto de 1956 y anotado con el N.o 587 al F.o 9 del libro 5.

$ 164.00. — 1|pub. — 12172.

Aguila S.A.

Balance General al 31 de Julio de 1961

Activo —

Hipotecas a Cobrar ..	$	80.000.00
Intereses a Cobrar ...	"	65.304.48
Caja	"	29.794.00
Acciones	"	10.000.00
	$	185.098.48

Pasivo —

Capital Integrado	$	90.000.00
Capital Autorizado ...	"	10.000.00
Impuestos a Pagar ...	"	3.269.80
Util. Ejercicios Anteriores	"	34.015.39
Utilidad del Ejercicio .	"	8.683.29
Intereses a Pagar	"	6.630.00
Vales	"	32.500.00
	$	185.098.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1o. de Agosto de 1960 al 31 de Julio de 1961

Pérdidas —

Impuestos	$	2.611.32
Gastos de constitución	"	867.00
Utilidades	"	8.683.29
	$	12.161.61

Ganancias —

Intereses	$	12.161.61
	$	12.161.61

El presente estado no ha sido aún aprobado por la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fo. 10 y 11 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio el 1o. de Agosto de 1956 y anotado con el No. 587 al Fo. 9 del libro 5.

$ 164.00. — 1|pub. — 12173.

Aguila S.A.

Balance General al 31 de Julio de 1962

Activo —

Hipotecas a Cobrar ..	$	80.000.00
Intereses a Cobrar ...	"	83.732.67
Caja	"	21.794.00
Acciones	"	10.000.00
Compromiso Comp. Terreno	"	200.000.00
	$	395.526.67

Pasivo —

Capital Integrado	$	90.000.00
Capital Autorizado ...	"	10.000.00
Impuestos a Pagar ...	"	3.690.30
Utilidad Ejercicios Anteriores	"	42.698.68
Utilidad del Ejercicio .	"	5.312.09
Intereses a Pagar	"	11.325.60
Vales	"	32.500.00
Acreedores por Comp. Terreno	"	200.000.00
	$	395.526.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1o. de Agosto de 1961 al 31 de Julio de 1962

Pérdidas —

Impuestos	$	420.50
Gastos Generales	"	8.000.00
Utilidades a cuenta nueva	"	5.312.09
	$	13.732.59

Ganancias —

Intereses	$	13.732.59
	$	13.732.59

El presente estado no ha sido aún aprobado por la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fo. 12 y 13 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio el 1o. de Agosto de 1956 y anotado con el número 587 al Fo. 9 del Libro No. 5.

$ 176.00. — 1|pub. — 12174.

Wellington Investment S.A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1963

Activo —

Banco del Trabajo I. Americano	U$S	2.365.00
Acciones a Emitir ...	"	69.000.00
Deudores en Cuenta Co-		
Acciones y Valores ...	"	15.976.97
rriente	"	70.471.60
Pérdidas y Ganancias .	"	3.372.69
	U$S	161.186.26

Pasivo —

Acreedores	U$S	61.186.26
Capital Autorizado ...	"	69.000.00
Capital Integrado	"	31.000.00
	U$S	161.186.26

Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de Noviembre de 1963

Debe —

Amortización	U$S	1.00
	U$S	1.00

Haber —

Pérdidas y Ganancias .	U$S	1.00
	U$S	1.00

Aprobado por Asamblea Ordinaria realizada el 10 de Junio de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al fo. 12 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el No. 7162 al fo. 510 del libro No. 3.

$ 128.00. — 1 pub. — 12190.

Diana Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Participaciones en otras Sociedades	$	161.662.88
Bancos	"	766.70
Cuentas Corrientes ..	"	10.544.25
Acciones en otras Sociedades	"	378.622.42
Obligaciones y Fondos Públicos Extranjeros	"	626.20
	$	552.222.45

Pasivo —

Capital	$	300.000.00
Reserva estatutaria ..	"	8.807.77
Cuentas Corrientes ..	"	15.50
Cuentas a pagar	"	4.000.00
Ganancias: Saldo anterior	"	197.631.05
Ganancias: del ejercicio	"	41.768.13
	$	552.222.45

Ganancias y Pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	4.037.50
Participación en gastos Administrativos	"	11.137.12
Convocatorias, publicación, balance, cables,	"	311.00
Poder	"	241.00
Saldo	"	239.399.18
	$	255.125.80

Haber —

Saldo anterior	$	197.631.05
Ajuste de cambios ...	"	5.768.31
Dividendos e intereses	"	51.726.44
	$	255.125.80

Distribución de utilidades

Según resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el 8|4|64

Reserva estatutaria ..	$	835.36
Dividendo U$S 0,25 por acción	"	7.500.00
Saldo a nuevo	"	231.063.82
	$	239.399.18

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 8|4|64.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a folios 23 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|8|53 y anotado con el N.o 7940 al folio 181 del libro N.o 2.

$ 228.00. — 1|pub. — 12161.

COMPAÑIA ATLANTICA DE IMPORTACIONES S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

ACTIVO			PASIVO	
Caja y Bancos		$ 55.428.14	Acreedores varios	$ 90.173.96
Deudores		" 590.067.49	Bancos	" 494.927 32
Documentos a cobrar		" 32.020.00	Bancos, cuentas, documentos descontados	" 39.506 25
Documentos descontados		" 39.506.25	Documentos a pagar	" 1.426.044.78
Mercaderías		" 1.279.757.77	Previsiones por sueldo anual complementario	" 7.150 54
Instalaciones		" 44.732.16	Intereses devengados a pagar	" 249.93
Muebles y útiles		" 21.487.36	Capital integrado	" 200.000.00
Vehículos		" 17.760.00	Capital autorizado	" 300.000.00
Pagos y gastos adelantados		" 124.210.54		
Gastos de constitución		" 7.605.67		
Resultado al 30|9|962	$ 11 353.99			
Resultado al 30|9|963	" 34 123.39	" 45.477.38		
Acciones a emitir		" 300.000.00		
		$ 2.558.052.76		$ 2.558.052.76

El preseste Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 8 de Mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 34 del Libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de Enero de 1962 y ano tado con el N.o 471 al fojas 687 del Libro 10.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

PERDIDAS.—	
Sueldos, honorarios y cargas sociales	$ 147.107.99
Impuestos	" 100.153.84
Alquiler	" 28.116.67
Intereses	" 184.197.00
Gastos generales	" 63.496.00
Amortizaciones	" 13.699.15
	$ 536.770.65
GANANCIAS.—	
Mercaderías	$ 502.647.26
Pérdidas del ejercicio	" 34.123.39
	$ 536.770.65

El presente Estado ha sido aprobado por la Asam blea de Accionistas realizada el 8 de Mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 35 del Libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de Enero de 1962 y ano tado con el N.o 471 al fojas 687 del Libro 10.

$ 588.00. — 12166. — 1 pub.

INTERAGRO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO —		
Títulos y acciones exterior		$ 561.397.65
Automotores		" 60.600.00
Caja y bancos exterior		" 2.083.83
Caja		" 687.02
Gastos de constitución		" 3.900.00
Pérdidas y ganancias:		
De ejercicio anterior	$ 10.821.68	
Del ejercicio	" 18.663.55	" 29.485.23
Cuentas corrientes		" 1.441.19
		$ 659.594.92
PASIVO —		
Acreedores varios exterior		$ 76.800.00
Gastos a pagar		" 5.000.00
Reservas fluctuación cambios		" 77.794.92
Capital integrado		" 500.000.00
		$ 659.594.92

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

DEBE—

Gastos automotores	$	9.146.42
Honorarios contables — provisión	"	3.500.00
Amortizaciones	"	1.300.00
Custodia acciones	"	2.252.90
Impuesto Sustitutivo Herencias. — Provisión	"	1.500.00
Gastos varios de administración	"	1.606.23
	$	19.305.55

HABER—

Diferencias de cambio	$	642.00
Pérdidas del ejercicio	"	18.663.55
	$	19.305.55

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de Junio de 1962 y anotado con el N.o 5.407 al folio 92 del Libro 12.

$ 444.00. — 12186. — 1 pub.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES AL CONTADO EN EL MES DE JUNIO DE 1964

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales:					
Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 o|o	1	500.—	500.—	1.880.—	9.400.—
Empréstito Conversión 1905 5 o|o	1	98.—	98.—	2.797.50	2.741.55
Deuda Nacional Int. 5 o|o 1960, Serie A	5	77.80	77.50	71.000.—	55.118.—
Deuda Nac. Int. 5 o|o de 1960 Sr. B	4	70.80	70.30	110.500.—	77.986.50
Deuda Nac. Interna 5 o|o 1960 Sr. C	36	71.—	68.50	719.000.—	502.567.10
D. Unificada 5 o|o de 1960 Sr. A	20	80.70	79.—	331.450.—	265.943.70
D. Unificada 5 o|o de 1960 Sr. B	11	91.—	90.—	63.000.—	57.121.40
D. Unificada 5 o|o de 1960 Sr. C	103	81.40	79.—	1.981.450.—	1.608.797.80
Deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937, Serie A	1	93.—	93.—	2.000.—	1.860.—
	182			3.283.077.50	2.581.536.05
Deudas Municipales:					
Deuda Int. de Conversión 5 o|o C. Mont. Serie A	1	69.—	69.—	5.800.—	4.002.—
Deuda Int. de Conversión 5 o|o C. Mont., Serie D	2	68.50	68.50	27.100.—	18.563.50
Deuda Int. de Conversión 5 o|o C. Mont., Serie E	3	69.50	68.50	11.000.—	7.545.—
Deuda Int. de Conversión 5 o|o C. Mont., Serie H	2	68.50	68.50	22.500.—	15.412.50
Deuda Int. de Conversión 5 o|o C. Mont., Serie I	1	68.50	68.50	16.400.—	11.234.—
Deuda Int. de Conversión 5 o|o C. Mont., Serie L	2	68.50	68.50	10.400.—	7.124.—
Deuda Int. de Conversión 5 o|o C. Mont., Serie M	3	68.50	68.50	12.500.—	8.562.50
Deuda Int. de Conversión 5 o|o C. Mont., Serie N	2	68.50	68.50	20.000.—	13.700.—
Bonos Municipales de Saneamiento	8	69.—	67.50	34.500.—	23.465.—
Bonos Municipales de Pavimentación	5	68.—	68.—	24.950.—	16.966.—
Bonos Rambla Portuaria	14	69.50	68.—	188.700.—	130.167.50
Bonos Exprop. C. de Montevideo	3	66.—	66.—	31.200.—	20.592.—
Bonos Municipales de Montevideo	1	67.50	67.50	6.500.—	4.387.50
Bonos Galería Centenario	1	65.—	65.—	1.500.—	975.—
Bonos Munic. S. Transp. Colec. de Mont.	5	68.—	67.50	33.600.—	22.783.—
	53			446.650.—	305.479.50
Títulos Hipotecarios:					
Títulos Hipotecarios 5 o|o Sr. A	317	80.—	79.60	5.130.725.—	4.091.336.90
Títulos Hipotecarios 5 o|o Sr. B	459	79.60	79.20	4.043.325.—	3.208.532.23
Títulos Hipotecarios 5 o|o Sr. C	464	79.20	78.80	3.806.675.—	3.004.305.93
	1.240			1[illegible].980.725.—	10.304.175.06
Obligaciones:					
Edmundo J. Angenscheidt S.A. 14 o|o	2	101.—	101.—	13.000.—	13.130.—
Barreiro y Ramos S.A. 8 o|o	2	89.—	89.—	3.000.—	2.670.—
Cinoca S.A. 12 o|o	15	98.—	97.—	92.000.—	89.370.—
Coop. Nac. de Prod. de Leche Emis. 950	1	75.—	75.—	7.000.—	5.250.—
Fáb. Urug. de Neum. S.A. 8 o|o Sr. F H.	4	67.—	62.—	12.000.—	7.400.—
Jockey Club 5 1|2 o|o	2	50.—	50.—	10.000.—	5.000.—
Papelera Mercedes S. A. 12 o|o	14	100.—	97.—	47.200.—	46.[illegible]94.—
Remolacheras y Azuc. del Uruguay S. A., 12 o|o	13	100.—	98.—	49.000.—	48.940.—
	53			233.200.—	218.244.—

(X) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Acciones:					
Algorta S. A. (Ord.)	2	70.—	70.—	7.800.—	5.460.—
Banco Comercial	34	142.—	140.—	354.900	502.330.—
Banco de Cobranzas	15	100.—	100.—	38.900.—	38.900.—
Banco de Crédito	14	124.—	118.—	63.500 —	7[illegible].788.—
Banco de Montevideo	8	75.—	72.—	40.000.—	14.000.—
Banco Español del Uruguay	6	100.—	100.—	14.000.—	[illegible]5.500.—
Banco Popular del Uruguay	4	100.—	100.—	35.500.—	2[illegible].658.—
Banco Transatl. del Urug. Sr. B. a R.	17	153.—	153.—	158.600.—	2.700.—
Julio A. Barbieri S. A.	1	50.—	50.—	5.400.—	44.630.—
Campomar y Soulas S. A.	20	49.—	43.50	93.000.—	8.488.—
Ciñoca S. A. Serie D	4	42.50	41.—	20.500.—	3.420.—
Cía. Indust. y de Produc. A. S.A.	1	95.—	95.—	3.600.—	42.984.—
Cía. Primus del Uruguay S. A.	1	72.—	72.—	59.700.—	94.222.—
Cía. Salus S.A.	11	114.—	112.—	84.100.—	238.849.—
Fca. N. de Papel S.A.	32	114.—	109.—	213.[illegible]00.—	112.660.—
Fca. N. de Cerveza S.A.	30	43.—	40.—	272.900.—	845.322.50
Fca. U. de Neumáticos S.A.	128	86.—	78.—	1.047.000.—	20.438.—
Ferrosmalt S.A.	12	34.—	32.—	62.100.—	15.000.—
Fibratex S. A., Series B y C	1	50.—	50.—	30.000.—	19.200.—
Fibratex S. A. (Fundadoras)	1	120.—	120.—	16.000.—	302.680.—
Fco. Modelo S.A.	22	140.—	140.—	216.200.—	20.400.—
Frigorífico Uruguayo S. A.	2	60.—	60.—	34.000.—	8.520.—
Industria Lanera del Uruguay S. A.	6	60.—	55.—	15.100.—	72.128.—
Industria Papelera Uruguaya S.A.	19	64.—	64.—	112.700.—	43.360.—
Montevideo Resrescof S. A. (Comunes)	4	215.—	210.—	20.100.—	20.450.—
Oyama S. A.	5	55.—	50.—	3[illegible].900.—	7.052.—
Papelera Mercedes S. A.	5	75.—	73.—	9.600.—	165.816.—
Remol. y Azuc. del Uruguay S. A.	39	63.—	63.—	263.[illegible]00.—	10.320.—
Saint Hermanos del Uruguay S. A.	7	45.—	43.—	23.200.—	195.705 —
S. A. Cristalerías del Uruguay	49	59.—	56.—	339.800.—	3.800.—
S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas (Ordinarias)	1	38.—	38.—	10.000.—	600.—
Vidpland S. A.	1	25.—	25.—	2.100.—	
	543			3.953.800.—	3.438.328.50
Suma Total:	2.071			20.897.452 50	16.847.763.11

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1954 - 1963

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Sucesiones y Testamentarías	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406
Ventas de Comercios	1.201	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120
Quiebras y Concursos	48	33	26	13	39	24	15	—	438	907
Privilegios y Marcas	2.011	2.146	2.070	2.364	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350
Estatutos	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579
Convocatorias Comerciales	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072
Edictos Matrimoniales	16 610	16.430	15.603	16 877	16.254	16 419	15 864	18 868	18.902	18.228
Rectificación de Partidas	927	852	772	836	957	718	929	449	591	678
Licitaciones Públicas	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876
Balances Particulares	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.879	4.881
Balances Reparticiones del Estado	44	55	43	62	60	39	83	44	33	36
Juicios Ejecutivos	1.542	2.123	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	151	123	119	150	167	95	126	76	96	134
Edificación y Deslinde	64	46	138	11	54	—	9	21	—	—
Oficina Jurídica Municipal	46	17	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Divorcios	37	40	48	64	136	160	143	27	111	108
Propiedad Literaria	143	186	139	—	233	256	305	359	455	406
Gratis y Anulados	18	1	1	198	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.220	1.234	950
Varias Reparticiones del Estado	342	381	535	494	364	741	763	901	990	937
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	58	101
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	53	6
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	108	1
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—
	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.919	46.066